



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Instituto de Investigaciones Históricas

Maestría en Historia

Opción en Historia de México

El Ayuntamiento de Morelia y sus comisiones durante la Revolución Mexicana 1911-1918

Tesis que para obtener el grado de maestra en Historia

Presenta:

Maria Sonia Muñoz Ríos

Asesor de tesis:

Dr. Eduardo N. Mijangos Díaz

Morelia, Michoacán, febrero de 2024

El Ayuntamiento de Morelia y sus Comisiones durante la Revolución Mexicana 1911-1918

Resumen1

Abstract2

Agradecimientos3

Introducción4

Capítulo 1. Administración y gobierno del Ayuntamiento de Morelia durante la Revolución mexicana22

1.1 Organización y administración política del Ayuntamiento.....23

1.2 Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.....34

1.3 ¿Quiénes administraron el Cabildo moreliano?.....52

Capítulo 2. Desarrollo urbano, electricidad y problemas de abasto de alimentos en Morelia durante el periodo 1911-1918......75

2.1 La Comisión de Obra Pública y las mejoras materiales en Morelia.....76

a) Peticionarios de Obra Pública.....83

b) Desarrollo urbano e inconvenientes económicos del Cabildo.....88

2.2 La Comisión de Alumbrado Público y las compañías de la “Trinidad” e “Ibarrola, Gonzales y Cía.”90

a) La compañía de “Ibarrola, González, y Cía.,”98

b) La compañía de “La Trinidad.”108

2.3 Desabasto de alimentos y pobreza como efectos de la Revolución mexicana en Morelia......114

Capítulo 3. Salubridad, Prostitución, y Comisión de Cárceles: políticas administrativas del Ayuntamiento de Morelia durante la Revolución mexicana 1911-1918......130

3.1 Administración municipal sobre el estado sanitario de Morelia.....131

3.2 El Ayuntamiento de Morelia: vigilancia y control de la prostitución durante el periodo revolucionario.....140

<i>a) Reglamento de 1897 y su aplicación durante el periodo revolucionario.....</i>	<i>144</i>
<i>b) Registro de mujeres públicas.....</i>	<i>150</i>
<i>c) Denuncias sociales.....</i>	<i>156</i>
<i>3.3 La Comisión de Cárceles y los presos en Morelia.....</i>	<i>158</i>
<i>a) Los presos.....</i>	<i>158</i>
<i>b) La cárcel de mujeres.....</i>	<i>168</i>
<i>Conclusiones.....</i>	<i>173</i>
<i>Apéndices.....</i>	<i>177</i>
<i>Bibliografía.....</i>	<i>208</i>

Resumen

El municipio es la base de organización política-territorial encargada de satisfacer las demandas de servicios públicos que solicita la población para la satisfacción de sus necesidades. Por esta razón, el Ayuntamiento es una institución de gran importancia para poder entender el desarrollo y los problemas que enfrentan los municipios, y comprender la sociedad y el espacio urbano que se encuentra bajo su gobierno en un tiempo y espacio determinado.

Aunque por ser la capital michoacana sede de los poderes políticos, económicos y religiosos no sufrió ataques armados porque en todo momento se encontró protegida por la fuerza armada del gobierno. El Ayuntamiento de Morelia no se mantuvo ajeno al acontecer revolucionario y sus comisiones tuvieron que solucionar los problemas relacionados con la situación de inestabilidad que se estaba viviendo: desabasto de alimentos, problemas con el alumbrado eléctrico, combate a las epidemias, penuria de los fondos municipales, falta de mano de obra de los presos, problemas sobre el control de las mujeres públicas, desorden público ocasionado por militares, etc.

A través de un enfoque político e institucional, en la presente investigación analizamos cuál fue el trabajo realizado por las comisiones que integraron el Cabildo y el desarrollo histórico que tuvo el Ayuntamiento durante nuestro periodo de estudio. Es decir, se explican los cambios y las permanencias que experimentó la corporación municipal y que no pudieron ser posibles sin la Revolución mexicana.

Periódicamente los funcionarios municipales sesionaban para discutir diversos temas relacionados con los ramos que formaban parte de su administración. El objetivo final de las sesiones de cabildo era llegar a un acuerdo, y delegar a los funcionarios municipales para que atendieran los asuntos que correspondían a las comisiones que se encontraban bajo su dirección. En base a los reglamentos, decretos y avisos municipales, el Cabildo delegaba a los comisionados para que se encargaran de atender los diferentes ramos: agua, rastro, electricidad, obra pública, aseo, vehículos, Hacienda, beneficencia, diversiones públicas, mercados, etc.

Palabras clave: Ayuntamiento, Guerra, Comisiones, Cabildo, Regidores.

Abastrac

The municipality is the base of political-territorial organization in charge of satisfying the demands for public services requested by the population to satisfy their needs. For this reason, the City Council is an institution of great importance to be able to understand the development and problems that municipalities face, and to understand the society and the urban space that is under its government in a given time and space.

Although the Michoacan capital is the seat of political, economic and religious powers, it did not suffer armed attacks because at all times it was protected by the government's armed force. The Morelia City Council was not immune to the revolutionary events and its commissions had to solve the problems related to the situation of instability that was being experienced: food shortages, problems with electric lighting, combating epidemics, shortage of municipal funds, lack of labor of prisoners, problems over the control of public women, public disorder caused by the military, etc.

Through a political and institutional approach, in this research we analyze the work carried out by the commissions that made up the Cabildo and the historical development that the City Council had during our study period. That is, the changes and permanences that the municipal corporation experienced and that could not be possible without the Mexican Revolution are explained.

Periodically, municipal officials met to discuss various issues related to the branches that were part of their administration. The final objective of the council sessions was to reach an agreement, and delegate municipal officials to attend to the matters that corresponded to the commissions that were under their direction. Based on the regulations, decrees and municipal notices, the Cabildo delegated the commissioners to be in charge of attending to the different branches: water, slaughterhouses, electricity, public works, cleaning, vehicles, Treasury, charity, public entertainment, markets, etc.

Agradecimientos

Este arduo trabajo de investigación fue posible gracias a la formación académica que recibí en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana, y al apoyo otorgado por CONACYT. Así mismo, reconozco la dirección por parte de mi asesor de tesis el Dr. Eduardo N. Mijangos Diaz a quién agradezco su paciencia, las observaciones que realizó sobre mi trabajo y esas charlas tan interesantes que tuve el placer de tener con un gran conocedor del periodo revolucionario. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en mi futuro profesional.

Así mismo, mi agradecimiento y cariño para mis padres, mis profesores y compañeros de generación que incondicionalmente me ayudaron para poder realizar este proyecto de investigación. De manera especial debo reconocer el trabajo y la atención que me brindó el Dr. Martín Pérez Acevedo por quien siento un profundo respeto, afecto y admiración, gracias por su ayuda incondicional, por ser un gran profesor y convertirse en un excelente guía y maestro en mi formación como estudiante en la licenciatura y la maestría.

Por último, es importante mencionar la atención que recibí por parte del personal que me atendió en los diferentes acervos documentales y en las bibliotecas. De manera especial reconozco la asistencia que tuve por parte de las trabajadoras del Archivo Municipal de Morelia, ya que toda vez que acudía a realizar mi trabajo de investigación me ayudaron a buscar la información que necesitaba y de manera cordial me facilitaron los expedientes solicitados.

Introducción

Para poder comprender la Revolución mexicana no podemos dejar de mencionar el periodo porfirista debido a que durante esta etapa tuvieron origen las causas que provocaron el surgimiento del movimiento armado. Bajo el lema de “Orden y Progreso” el país comenzó a experimentar una serie de cambios: inversión extranjera, desarrollo de medios de comunicación, avance tecnológico, crecimiento económico, etc. Aunque la falta de democracia para elegir a los representantes políticos; las frustradas aspiraciones políticas de la clase media; los problemas agrarios; y la explotación que sufría la clase trabajadora, trajeron consigo un desarrollo desigual entre la población y un paulatino descontento social que terminó en el estallido de la Revolución.¹

Durante el periodo porfirista el Ayuntamiento fue la institución que trabajó para lograr el desarrollo y la modernidad de Morelia. En las sesiones de cabildo los funcionarios municipales se reunían periódicamente para discutir los temas relacionados con los ramos que conformaban el cuerpo edilicio: sobre el arribo del ferrocarril en 1883, el alumbrado eléctrico en 1888, la construcción del panteón municipal en 1885, la vigilancia sobre la salubridad pública, las mejoras materiales, el embellecimiento de jardines y paseos, sobre las diversiones públicas, el funcionamiento de los mercados y, como parte de la conmemoración del Centenario de la Independencia del año de 1910, el proyecto de la construcción del mercado de la constitución, la pavimentación de asfalto y la entubación del agua.²

En medio de los preparativos para el festejo del Centenario de la Independencia de México, el descontento social que se vivía en el país hacia inminente el estallido de la Revolución mexicana. En el año de 1909 se creó el Partido Antirreeleccionista a través del cual se postuló a Francisco I. Madero como candidato a la presidencia del país y en ese mismo año se publicó su libro “La sucesión presidencial” donde resaltó el anhelo de la conquista de la democracia y de la no reelección.³

Una vez celebradas las elecciones presidenciales y siendo candidato a la presidencia de México, Francisco I. Madero fue acusado de incitar a la rebelión armada por lo que fue

¹ WOMACK JR. John, *Zapata y la Revolución Mexicana*, México, FCE, 2017, p. 33, 45, 46, 47.

² MUÑOZ RIOS, Sonia, *La Comisión de Obra Pública y el Urbanismo en Morelia durante el Porfiriato*, México, UMSNH/Facultad de Historia, 2018, p. 55, 62, 63, 83, 97, 150.

³ MATUTE, Álvaro, *La Revolución mexicana, actores escenarios y acciones, vida cultural y política, 1901-1929*, México, Editorial Océano, 2002, p. 36, 37.

encarcelado en el estado de Sal Luis potosí, y el 26 de junio de 1910 Porfirio Díaz fue nuevamente reelegido. Después de que Madero salió de prisión huyó a Texas y en compañía de un grupo de adeptos redactaron el Plan de San Luis a través del cual se llamó a un levantamiento armado en contra de la dictadura de Díaz, se convocó a elecciones democráticas y se prometió la devolución de las tierras a los campesinos.⁴ Es así como la Revolución mexicana nació como una propuesta de cambio político y no como una demanda de transformación radical.

Durante la Revolución mexicana la capital del país fue una de las ciudades más conmocionadas por el movimiento armado y, según Ariel Rodríguez Kuri, el Ayuntamiento de la Ciudad de México fue una institución que experimentó un periodo de reconstrucción en medio de la guerra civil que alteró el orden social.⁵ En este sentido, el año de 1910 fue un parteaguas para que este cuerpo municipal se pronunciará por la conquista de su libertad, dejando de ser un cuerpo consultivo como lo señalaba la Ley de Organización Política que fue expedida en el año de 1903.⁶

Después de que el 10 de mayo de 1911 Porfirio Díaz fue derrotado por el ejército revolucionario, el día 21 de mayo se firmaron los Tratados de Ciudad Juárez donde Díaz renunció a su mandato, asumiendo la presidencia interina Francisco León de la Barra. Ante estos acontecimientos, en el periódico *El Imparcial* se desato una fuerte campaña antizapatista en la ciudad de México y, en vísperas de las nuevas elecciones para presidente, se describió a Francisco I. Madero como un hombre indeciso e incapaz para llevar a cabo la

⁴ Hombres de clase media Antirreeleccionistas, ex reyistas, ex magonistas, abogados y militares, fueron quienes ayudaron a Francisco I. Madero a redactar el Plan de San Luis. GARCADIEGO, Javier, *Textos de la Revolución Mexicana*, México, El Colegio de México, 2010, p. 31.

⁵ El Ayuntamiento de la Ciudad de México se compuso por 25 regidores de elección popular que se reunían como mínimo una vez a la semana y que dirigían las comisiones de Gobernación, Hacienda, Sanidad, Parques y Jardines, Diversiones y Juegos, Policía Urbana, Establecimientos Penales y Beneficencia, Vehículos, Comercio, Rastros y Mercados, etc. HOFFMAN CALO, Juan, *Crónica política del Ayuntamiento de la ciudad de México (1917-1928)*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2000, p. 24.

⁶ Barbosa, Mario, “La política de la Ciudad de México en tiempos de cambio (1903-1929)”, En: *Historia Política de la ciudad de México (Desde su fundación hasta el año de 2000)*, RODRÍGUEZ KURI, Ariel, (Coord.), México, El Colegio de México, 2012, p. 368.

democracia, se criticó a Bernardo Reyes por su cercanía con la administración porfirista y se manifestó el apoyo a Francisco León de la Barra.⁷

En el estado de Michoacán la Revolución inició el día 5 de mayo de 1911 en el municipio de Santa Clara del Cobre por un grupo armado a mando del sub prefecto Salvador Escalante. Ante el avance de las tropas de Escalante por algunos municipios de Michoacán, el 11 de mayo de 1911 los revolucionarios lograron la destitución de Aristeo Mercado frente al Ejecutivo del Estado, ocupando la gubernatura interina Luis V. Valdéz y luego el Dr. Miguel Silva. Finalmente, el 30 de mayo del mismo año Escalante entró a la ciudad de Morelia de forma pacífica y sin resistencia por parte de las autoridades.⁸

Ante la toma de posesión de la silla presidencial de Francisco I. Madero que tuvo lugar el 7 de noviembre de 1911, el Ayuntamiento de Morelia organizó una fiesta vespertina en la Plaza de los Mártires en donde se iluminó el lugar y se realizó una serenata. Aunque la festividad se vio afectada porque justo en ese momento la policía urbana conducía hacia la cárcel a un preso que quiso ponerse en libertad por parte de un grupo de morelianos, en respuesta los agentes de policía dispararon contra la multitud hiriendo a niños y mujeres que habían asistido al evento. Después de ocurridos los hechos el Cabildo moreliano tuvo noticia al respecto y pidió a las autoridades correspondientes el castigo para los culpables.⁹

A solo un par de semanas de que Madero ocupara la silla presidencial, la oposición no tardó en manifestarse y el 27 de noviembre de 1911 Emiliano Zapata promulgó el Plan de Ayala a través del cual desconoció el gobierno de Madero, llamó al cumplimiento del Plan de San Luis, e hizo un llamado a los campesinos para continuar con la lucha armada hasta lograr la restitución de sus tierras.¹⁰

⁷ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del desasosiego La revolución en la Ciudad de México, 1911-1920*, México, El Colegio de México, 2010, p. 44, 45.

⁸ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920*, México, IIH/UMSNH/Colección HISTORIA NUESTRA 15, 1997, p. 60, 61.

⁹ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), caja 22, legajo 2, expediente 41, 7 de noviembre de 1911.

¹⁰ Las haciendas azucareras habían dominado la vida económica de Morelos desde la época colonial. Durante el periodo porfirista se atendieron de forma exclusiva los intereses económicos y políticos de los hacendados que habían despojado de sus tierras y recursos naturales a sus dueños legítimos, y proveído a las haciendas de líneas de ferrocarril y tecnología en sus maquinarias, mientras los campesinos eran maltratados y explotados en el campo. Una de las causas por la que los campesinos del estado de Morelos decidieron levantarse en armas en 1910 fue por la demanda de la restitución de sus tierras y los recursos naturales de los que habían sido despojados, encontrando la muerte

Sobre este escenario, en el año de 1912 el gobernador del Distrito Federal y el Ayuntamiento de México comenzaron a organizar una milicia conformada por ciudadanos interesados en defender el territorio ante el inminente ataque de las tropas zapatistas, y porque el ejército de leva que peleaba en el norte contra las tropas de Pascual Orozco resultaba ser insuficiente. Por esa razón el Ayuntamiento hizo un llamado a la población que habitaba en los ocho cuarteles de la Ciudad de México para formar una milicia municipal, dicha tarea fue delegada a un par de regidores para que se encargaran de organizar el reclutamiento en cada cuartel.¹¹

También en el año de 1912 el gobernador interino de Michoacán Miguel Silva intentó combatir a las gavillas de bandoleros que asediaban algunos municipios, pero ante la falta de recursos económicos solicitó a los hombres de negocios de la región apoyo económico, donación de armas, caballos y equipos que sirvieran para lograr la pacificación del estado. Sobre este asunto, el gobernador ordenó a los ayuntamientos que celebrarían una reunión en la que se realizará un informe sobre los resultados de los apoyos que habían ofrecido los hacendados y empresarios.¹²

El 9 de febrero de 1913 la Ciudad de México fue el escenario donde se llevó a cabo el levantamiento militar dirigido por Félix Díaz y Bernardo Reyes en contra del presidente Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez. El desenlace de este acontecimiento ocurrió el 23 de febrero de 1913 con la muerte de Madero y Pino Suárez, mientras que Victoriano Huerta fue apoyado por el embajador Norteamericano Henry Lane Wilson para ocupar la presidencia provisional de México.¹³

Durante el cuartelazo José Rentería Luviano se encontraba en la Ciudad de México porque necesitaba hablar con el inspector general sobre los cuerpos de rurales que pretendía recuperar bajo su mando, debido a que en ese momento se encontraban combatiendo en el estado de Guerrero al mando del general Gertrudis Sánchez. Después de pasar unos días en

cuando oponían resistencia ante los abusos de los hacendados y el gobierno que se encontraba en complicidad con la oligarquía del Estado. Es por ello que al ver que el gobierno de Madero no se interesaba por hacer cumplir las reformas agrarias contenidas en el Plan de San Luis, decidieron seguir con la lucha armada. WOMACK, John, *Zapata y la Revolución...*, p. 59, 60.

¹¹ RODRIGUEZ KURI, Ariel, *Historia del desasosiego...* p. 87, 88.

¹² AHMM, caja 25, expediente 9, 19 de septiembre de 1912.

¹³ MANCISIDOR, José, RAMOS PEDRUEZA, Rafael, TEJA ZABRE, Alfonzo, *Tres Socialistas frente a la Revolución Mexicana*, México, Cien de México, 1994, p. 126.

la capital del país y bajo el riesgo de ser asesinado, el 18 de febrero de 1913 decidió regresar a Michoacán donde se entrevistó con Martín Castrejón en el municipio de Tacámbaro y con Gertrudis Sánchez en Huetamo, con este último celebró un pacto y firmaron un acta a través de la cual se desconocía el gobierno usurpador de Victoriano Huerta.¹⁴

Ante estos acontecimientos, el 26 de marzo de 1913 el gobernador de Coahuila Venustiano Carranza promulgó el Plan de Guadalupe a través del cual se desconoció el gobierno de Victoriano Huerta, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, también manifestó su desprecio hacia los gobernadores que apoyaban a Huerta y pugnó por el restablecimiento del orden constitucional.¹⁵

Mientras tanto, el movimiento armado en Michoacán se recrudeció, el gobierno huertista del Dr. Miguel Silva recibió órdenes del gobierno federal para que enviara más hombres que sirvieran para la defensa de los municipios localizados en el oriente michoacano, pues en abril de 1913 se encontraban asediados por las tropas zapatistas y por el movimiento constitucionalista dirigido por los generales Gertrudis G. Sánchez y Rentería Luviano. Por ejemplo, en Zinapécuaro, Irimbo y Angangueo se destruyeron los archivos y se saquearon las oficinas de sus respectivos ayuntamientos, se impusieron préstamos forzosos y se liberaron a los presos.¹⁶

En Morelia el único intento de ataque del que se tiene noticia no tuvo éxito porque en todo momento la capital del estado se mantuvo protegida por tropas del ejército.¹⁷ Dicho

¹⁴ SÁNCHEZ AMARO, Luis, “José Rentería Luviano: su actuación como revolucionario y gobernador provisional de Michoacán en 1917”, En: MIJANGOS DÍAZ, Eduardo, N., TORRES ABURTO, Alonso, (Coord.), *Revalorar la Revolución Mexicana*, México, UMSNH/Instituto de Investigaciones Históricas, 2011, p. 96, 97.

¹⁵ El 22 de diciembre de 1914 Carranza hizo algunas adiciones al Plan de Guadalupe estableciendo que el municipio debía ser libre, de elección popular directa y sería la base de la división territorial y política del país. HOFFMAN CALO, Juan, *Crónica política del Ayuntamiento...*, p. 16, 17.

¹⁶ PÉREZ ESCUTIA, Ramón, *La Revolución en el Oriente de Michoacán, 1900-1920*, México, UMSNH, 2007, p. 92, 96, 97, 98, 102, 104.

¹⁷ Al igual que la ciudad de Morelia, durante el movimiento revolucionario la ciudad de Tepic no sufrió ataques armados y por ello no experimentó mayores cambios en su dinámica económica, en sus instituciones y en la vida cotidiana de la población. Aunque la incertidumbre generada por las noticias que llegaban acerca del movimiento armado generó desconfianza y un estado de desconcierto entre los inversionistas que suspendieron sus negocios en la capital de Nayarit. CONTRERAS VALDEZ, José Mario, “Economía y Revolución en Nayarit”, En: CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004, p. 243.

acontecimiento ocurrió el 18 de mayo de 1913 cuando un grupo armado a mando de Rentería Luviano que provenían de los municipios de Villa Hidalgo, Zinapécuaro, Queréndaro, Indaparapeo y Charo se dirigieron hacia Morelia con la intención de entrar en ella, pero no pudieron lograrlo debido a que se encontraban las fuerzas federales para su defensa. Solo merodearon por la zona de la Quemada y de ahí se dirigieron a Quiroga y luego a Zacapu.¹⁸

Finalmente, el 15 de julio Huerta renunció y Carranza asumió la dirección del país.¹⁹ El 13 de agosto de 1914 se firmaron los Tratados de Teoloyucan que estipulaban la disolución del ejército federal y la entrega de la Ciudad de México al Ejército Constitucionalista. Pero a pesar de este gran logro dio inicio un periodo de lucha entre las tres principales facciones revolucionarias: villistas, carrancistas y zapatistas.²⁰

Después de que Villa tomara Zacatecas en el mes de junio de 1914, este no se alejó de aquel lugar por lo que Álvaro Obregón tuvo el camino libre para dirigir sus tropas hacia la Ciudad de México. Un mes después, en el mes de julio de 1914 las tropas zapatistas ocuparon la Ciudad de México y sobre este escenario de guerra el Ayuntamiento de dicho lugar tuvo que hacer frente a los problemas de desabasto de alimentos y epidemias que se agudizaron con el inicio del conflicto armado entre las facciones revolucionarias.²¹

Con el objetivo de poner fin a las disputas que existían entre los principales líderes revolucionarios, el 1° de octubre del año de 1914 Carranza convocó a la Convención de Aguascalientes a la que asistieron delegados carrancistas, zapatistas y villistas. Después de largos debates en donde se discutió sobre la aprobación de reformas económicas, sociales y políticas que estaban expuestas en el Plan de Ayala, el 30 de octubre de 1914 las comisiones reunidas en la Convención decidieron el cese de Carranza como Primer Jefe y dispusieron trasladar la Convención a la capital del país, en respuesta Carranza decidió reubicar su gobierno en Veracruz. El 4 de diciembre de 1914 se celebró una reunión en Xochimilco entre

¹⁸ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, p. 141.

¹⁹ KNIGHT, Alan, *La Revolución Mexicana...*, p. 785.

²⁰ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, "El año cero: el Ayuntamiento de México y las facciones revolucionarias (agosto 1914-agosto 1915)", En: ILLADES, Carlos, RODRÍGUEZ KURI, Ariel, Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político 1774-1931, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, p. 193.

²¹ HOFFMAN CALO, Juan, *Crónica política del Ayuntamiento...*, p. 22.

Villa y Zapata y posteriormente avanzaron y entraron triunfantes en la ciudad de México simbolizando la unión de la fuerza campesina militar más importante de la revolución.²²

La ciudad de México como centro hegemónico y político del país fue objeto de control de las distintas facciones revolucionarias que persiguieron consolidar su poder y desde ahí emprender transformaciones en el resto del país. Desde el mes de diciembre de 1914 en que llegaron las fuerzas de la convención a la Ciudad de México hasta el mes de junio de 1915 en que fue derrotada la División del Norte, el Ayuntamiento de la Ciudad de México público que no suspendería los trabajos de su administración aunque los efectos de la Revolución no se hicieron esperar: la luz y el agua fueron cortadas por el ejército zapatista; la epidemia del tifo se esparció con rapidez en las insalubres trincheras de las tropas; la hambruna se intensificó debido a la inseguridad de los caminos y por las afectaciones que sufrieron los medios de transporte para trasladar los alimentos; y la falta de moneda circulante dificultó el intercambio mercantil. Finalmente, el 11 de julio de 1915 las fuerzas constitucionalistas lograron el control de la Ciudad de México encontrándose con una población hambrienta y un territorio caótico.²³

En el mes de abril de 1915, la lucha entre villistas y carrancista se recrudeció. Las tropas de Obregón obtuvieron importantes triunfos sobre los villistas en las batallas que se registraron en Celaya, León, Silao y en las cercanías de Aguascalientes, provocando la retirada de las tropas de Villa hacia Chihuahua. A partir de este triunfo, el ejército de Obregón logró debilitar fuertemente el ejército villista y aislar a los zapatistas en el estado de Morelos.²⁴

Después de estos combates, Joaquín Amaro fue nombrado al frente de la Jefatura de Operaciones Militares en Michoacán y Alfredo Elizondo fue designado como gobernador del estado, esto como parte de su desempeño dentro del ejército al mando de Álvaro Obregón en la batalla de Celaya.²⁵ En los años de 1915 y 1916 la situación no fue del todo favorable para Michoacán, bajo la gubernatura del gobernador carrancista Alfredo Elizondo el estado tuvo que enfrentar la circulación de billetes sin valor y la carestía del maíz, el alza de precios de

²² LARTIGUE, Luciana, *La Revolución Mexicana*, México, Ocean Sur, 2011, p. 96.

²³ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, “El año cero: el Ayuntamiento de México...”, p. 197, 198, 212.

²⁴ LARTIGUE, Luciana, *La Revolución Mexicana*, p. 105.

²⁵ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 293, 295-297.

productos de primera necesidad, el mal clima para el campo, y las enfermedades como el tifo y la viruela que atacaban la salud de la población. Para tratar de resolver este problema el gobierno federal a mando de Venustiano Carranza trataba de aminorar los efectos de la crisis económica emitiendo billetes infalsificables, aunque en cuanto al desabasto de alimentos poco se podía hacer.²⁶

En la ciudad de Guanajuato se vivió un problema similar, el desabasto de alimentos se agudizó a partir del año de 1915 debido a las afectaciones que sufrieron las haciendas por el robo y el saqueo, la especulación, el acaparamiento que hicieron comerciantes y productores, el problema con el papel moneda, la inseguridad y las afectaciones materiales que sufrieron los caminos y las vías del tren.²⁷ Ante esta situación, el Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato decidió abrir tres expendios donde se vendían los cereales que eran decomisados o comprados a los productores de manera obligatoria. Así mismo, se declararon como “enemigos de la Revolución” a los productores que acapararon las mercancías y como una “labor antirrevolucionaria” a todo aquel que en el campo laboral explotaba al pueblo.²⁸

En el año de 1916 los problemas con el abasto de alimentos persistieron, por lo que el Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato sancionó a los comerciantes que se reusaban a recibir los billetes “infalsificables” emitidos por Carranza obligándolos a barrer las principales calles de la ciudad, a pagar multas de \$100 a \$500 pesos o a cumplir con un arresto de 10 a 30 días. Así mismo, ante el incremento de la pobreza y a pesar de la escasez de fondos del erario municipal, dicho Cabildo decidió abrir un asilo para recibir a las personas que vivían en situación de calle.²⁹

²⁶ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La violencia en Michoacán (Ahí viene Chávez García)*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1990, p. 38.

²⁷ Al disminuir el pago con moneda metálica se ocupó el cuero, el níquel, el cartón, y el papel revolucionario. Los revolucionarios comenzaron a traficar con algodón, opio, cocaína, víveres y pertrechos, y fue así como el contrabando, el comercio informal y los mercados locales vieron su mejor momento en la frontera norte del país. En donde hubo revolucionarios hubo abasto e intercambio de mercancías. MÉNDEZ REYES, Jesús, VÁZQUEZ MORALES, Catalina, “Brókeres en la frontera norte de México durante la Revolución (1913-1923): equilibrio comercial en tiempos de guerra”, En: *Signos Históricos*, Vol. XIII, No. 25, 2011, p. 17, 18, 27.

²⁸ GUZMÁN LÓPEZ, Miguel Ángel, “Los efectos inmediatos de la lucha armada en la economía guanajuatense (1915-1920), En: GALENA, Patricia (Coord.), *La Revolución en los estados de la República mexicana*, , México, Siglo XXI Editores, 2011, p. 182, 185, 186, 188.

²⁹ En el estado de Guanajuato la producción minera se vio fuertemente afectada por el conflicto armado, en 1911 las minas de plata producían 230 toneladas, en 1915 se producían 20 toneladas y en el año de 1916 no hubo producción. Por esta razón Carranza decidió enviar dinero al gobernador para

Por otro lado, con el triunfo armado del ejército a mando de Álvaro Obregón, Venustiano Carranza decidió convocar a un Congreso Constituyente en Querétaro con el fin de formular una nueva Constitución que fuera redactada en función de la realidad y los requerimientos sociales del momento. El Congreso estuvo integrado por partidarios del carrancismo, las sesiones se extendieron de diciembre de 1916 a enero de 1917, hasta que el 5 de febrero de 1917 fue promulgada la nueva Constitución. Fue un gran logro para los revolucionarios pues en ella se encontraban plasmadas muchas soluciones a los problemas relacionados con la educación, reformas laborales, el reparto agrario, y sobre la libertad y autonomía de los municipios que se estableció en su artículo 115.³⁰

Esta idea de libertad y autonomía de los municipios fue redactada en diversos documentos oficiales decretados durante el periodo revolucionario: en 1910 Francisco I. Madero redactó en el Plan de San Luis la idea de la autonomía municipal, en el Plan de la Empacadora que fue decretado el 9 de mayo de 1912 se escribió sobre la independencia y autonomía de los municipios para suministrar sus propios arbitrios y se habló sobre la supresión de las prefecturas. Posteriormente, a finales del año de 1914 Venustiano Carranza realizó algunas adiciones al Plan de Guadalupe en donde escribió sobre el establecimiento de la libertad municipal, la abolición de las prefecturas, así como la elección directa y popular de los ayuntamientos.³¹

Finalmente, en el Congreso Constituyente el tema de los ayuntamientos tomó una gran relevancia sobre todo en el tema de la independencia económica y la libertad municipal como la futura base de administración política en los estados del país.³² Sin duda la Constitución de 1917 fue una propuesta de reorganización del Estado mexicano, ya que a través de su aplicación debía imperar la libertad de expresión, además de iniciar una

ayudar en el pago de los jornales y en el alimento de los mineros. En 1917 comienzo a haber una ligera recuperación con una producción de 30 toneladas, aunque esta situación generó afectaciones en la percepción de impuestos del erario público del estado. GUZMÁN LÓPEZ, Miguel Ángel, “Los efectos inmediatos de la lucha...”, p. 190, 191, 205.

³⁰ HERNÁNDEZ, Iñigo, *Historia de México La Revolución Mexicana, Consolidación del Estado Revolucionario, La Transición política, siglos XX-XXI*, México, Panorama Editorial, 2008, p. 34.

³¹ VALENCIA CARMONA, Salvador, *El Municipio mexicano: génesis, evolución y perspectiva contemporáneas*, México, Secretaría de Gobernación/secretaría de cultura/INEHR/UNAM, 2016, p. 87, 88.

³² VALENCIA CARMONA, Salvador, *El Municipio mexicano: génesis...*, p. 87, 88, 89.

reestructuración del sistema político en donde se eligieran democráticamente desde el presidente hasta los gobiernos municipales.³³

Después de la promulgación de la nueva Constitución y como presidente de México, Carranza tuvo que hacer frente a los grupos de bandoleros que en diversos estados del país amenazaban la paz pública y se oponían a su gobierno: apoyo con fuerza armada la persecución de José Inés Chávez García y su grupo de bandoleros en Michoacán, así también combatió a grupos contrarrevolucionarios que eran comandados por Félix Díaz en Veracruz, y algunos rebeldes en Oaxaca y Chiapas.³⁴

Sobre este escenario, el gobernador Pascual Ortiz Rubio combatió a los rebeldes y trató de pacificar el estado Michoacán ofreciendo a los revolucionarios el indulto o pasaportes para trasladarse a los Estados Unidos, toda vez que desistieran en la lucha armada. Entre 1917 y 1918, un grupo de rebeldes al mando de Chávez García atacaron los municipios de Taretan, Tingüindin, los Reyes, Paracho, Tacámbaro, Cuitzeo, Acambaro, Cotija, Zamora, etc., y el 22 de septiembre de 1918 destruyeron la planta de luz de San Pedro, dejando a la ciudad de Morelia sin el servicio de luz eléctrica por varios días.³⁵

El 10 de mayo de 1918 Eduardo Escalante fue capturado en Morelia y asesinado; y el 4 de noviembre de ese mismo año José Inés Chávez García fue asesinado en las cercanías de Purépero; poco tiempo después murió de influenza José Altamirano, y a principios de 1919 Cíntora fue abatido cerca de la localidad de Nuevo Urecho. Fue con la muerte de estos líderes revolucionarios que el conflicto armado en Michoacán fue llegando a su fin.³⁶

Finalmente, el 10 de abril de 1919 Zapata fue asesinado en la hacienda de Chinameca, en el estado de Morelos. El 20 de abril de 1920 Plutarco Elías Calles proclamó el Plan de Agua Prieta a través del cual desconoció la presidencia de Venustiano Carranza y comenzó una rebelión. El 21 de mayo de 1920 Carranza fue asesinado, Adolfo Huerta ocupó

³³ MARCUE PADILLAS, Manuel, *La crisis política y social de México*, México, Talleres Gráficos de México, 1958, p. 6.

³⁴ GARCADIEGO, Javier, *Textos de la Revolución...*, p. 81.

³⁵ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., “El Chavismo y los movimientos de rebelión en Michoacán durante la Revolución”, En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 19, 1994, p. 120.

³⁶ MARCUE PADILLAS, Manuel, *La crisis política y social...*, p. 125, 126.

la presidencia interina y poco tiempo después se convocó a la celebración de elecciones en donde resultó electo como presidente Álvaro Obregón.³⁷

Sobre este contexto histórico se desarrolla nuestra investigación titulada: “El Ayuntamiento de Morelia y sus comisiones durante la Revolución mexicana 1911-1918”, que tiene como objetivo principal analizar y explicar el impacto que tuvo dicho movimiento armado en el quehacer institucional del Ayuntamiento de Morelia. Decidimos elegir el periodo de 1911-1918 porque nuestro trabajo parte del año en que inició la Revolución mexicana en Michoacán y culminamos nuestra investigación con las reformas legales que sobre el Ayuntamiento se establecieron en la Constitución de Michoacán de 1918.

Es importante señalar que no existe otro estudio que durante el periodo revolucionario aborde el análisis del Ayuntamiento de Morelia, solo hemos podido localizar el libro de Ariel Rodríguez Kuri titulado *El Ayuntamiento de la Ciudad de México* que explica el papel que jugó el Ayuntamiento de dicha ciudad para resolver los problemas que se derivaron del conflicto armado de la Revolución. Sobre el resto de la bibliografía que fue localizada, se trató de material que analiza el desarrollo de la Revolución mexicana en Michoacán abordando de forma muy somera la capital del estado.³⁸ De ahí la importancia que posee nuestro objeto de estudio al aportar nuevos conocimientos históricos sobre el trabajo que realizó el Ayuntamiento de Morelia durante el periodo revolucionario. Porque, aunque la capital michoacana no fue un importante escenario de guerra como otras ciudades del país, nuestra investigación explica las repercusiones indirectas que la Revolución provocó en Morelia, analiza el trabajo que realizó su Ayuntamiento para resolver los problemas que se derivaron del conflicto armado, así como las decisiones que tomaron las autoridades municipales y el impacto que estas tuvieron sobre los morelianos que vivieron durante ese periodo de guerra.

³⁷ GARCIADIEGO, Javier, *Textos de la Revolución...*, p. 505.

³⁸ Véase, OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...* 1992. MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder...* 1997. OIKIÓN SOLANO, Verónica, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, (Coord.), *Vientos de rebelión en Michoacán Continuidad y ruptura en la Revolución Mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, 2010.

Así mismo, se plantearon una serie de objetivos que direccionaron el análisis de nuestro objeto de estudio a lo largo del presente trabajo de investigación:

- Describir las funciones que correspondían a las comisiones del Ayuntamiento para poder entender el funcionamiento de este organismo municipal.
- Indagar sobre las nuevas problemáticas que fueron apareciendo en la ciudad a partir del inicio de la Revolución mexicana y cómo fueron resueltas por las comisiones en respuesta a las demandas sociales.
- Analizar las continuidades o cambios que experimentó el Ayuntamiento de Morelia en relación a los funcionarios que se encontraron dirigiendo el Cabildo, la ideología de los regidores y los estatutos legales que sirvieron de base para el trabajo del gobierno municipal.
- Explicar el impacto y los cambios que experimentó la corporación municipal cada vez que los dirigentes de las distintas facciones revolucionarias asumieron la dirección del Ejecutivo de Michoacán durante el periodo 1911-1918.
- Analizar el proceso de transformación que experimentó el Ayuntamiento de Morelia en su administración a partir de la expedición de decretos, leyes y con la promulgación de la Constitución de 1917 y la Constitución del Estado de Michoacán de 1918.

Por otro lado, y para dar dirección a nuestro problema de estudio, se plantearon las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles fueron los cambios o permanencia dentro de la administración municipal al iniciar la Revolución en Michoacán en el año de 1911?
- ¿Quiénes formaron parte del Ayuntamiento y que objetivos personales tenían para ser funcionarios municipales?
- ¿Cómo resolvió el Cabildo las problemáticas y las nuevas necesidades de los habitantes de Morelia durante la Revolución mexicana?
- ¿Cuáles fueron las funciones administrativas que desempeñaron las comisiones que integraron la corporación municipal y las dificultades que enfrentaron en el ejercicio de su trabajo?

- ¿Cuáles fueron los cambios que la Revolución mexicana provocó en la estructura institucional del Ayuntamiento?

Producto de nuestra investigación se desglosan los siguientes planteamientos hipotéticos:

Sí bien es cierto que la ciudad de Morelia no experimentó de forma directa ataques armados, la Revolución mexicana fue un aconteciendo histórico que trajo consigo una serie de cambios en la administración del Ayuntamiento de Morelia. El Cabildo fue un organismo cambiante cuya administración municipal fue distinta en el periodo maderista, durante el huertismo y en el periodo constitucionalista. Tenemos la hipótesis de que los cambios o permanencias que experimentó el Cabildo se relacionaron directamente con el gobernador en turno y la facción revolucionaria a la que pertenecía o con la que tenía cierta afinidad.

Así mismo, observamos que el gobierno municipal atendió de manera desigual las necesidades de la población moreliana, es decir, sobre la beneficencia pública y educación dirigió sus políticas para lograr un beneficio directo sobre las clases menesterosas, pero en temas de salubridad, construcción de obras públicas, agua potable y alumbrado público gobernó para suministrar de estos servicios a la zona centro de la ciudad donde vivía la población más acomodada de Morelia, mientras los habitantes de la periferia se quejaban sobre la carencia de estos y otros servicios públicos. Resultando contradictorio el quehacer del Ayuntamiento de Morelia porque no trabajó para desempeñar un buen gobierno sin distinción de zonas urbanas y clases sociales.

Así mismo, para explicar y comprender nuestro objeto de estudio, hacemos uso de los siguientes conceptos que se presentan a lo largo de nuestro trabajo de investigación.

Por un lado, el Ayuntamiento se define como una institución municipal que se encuentra compuesto por un grupo de munícipes propietarios y suplentes, por un tesorero municipal y por un presidente que se reúnen periódicamente para conversar, discutir, y llegar a un acuerdo sobre los trabajos que deben realizar las comisiones que tienen como objetivo

solucionar las problemáticas que enfrenta el municipio y satisfacer las necesidades de la población que se encuentra bajo su gobierno.³⁹

Así mismo, utilizamos el concepto de Municipio que se define como un espacio de acción política y social. Es una de las divisiones territoriales en que se fracciona el país para su administración; el gobierno de un municipio recae en un aparato político-administrativo que se encarga de atender el espacio que se encuentra bajo su mando.⁴⁰ El municipio está conformado por tres elementos fundamentales: el territorio, el gobierno y la población.⁴¹

Y por último, el concepto de Comisión que se precisa como la facultad que se le da a una persona como resultado de la celebración de comicios electorales y cuyo trabajo consiste en atender las funciones públicas que se le asignan. Cada comisión edilicia consulta y dictamina los asuntos especializados que le son asignados; fueron creadas como un órgano auxiliar del Ayuntamiento; y su principal objetivo consiste en trabajar para lograr el mejor cumplimiento de las funciones públicas de la corporación municipal a la que pertenecen.⁴²

En la medida en que las fuentes bibliográficas y de archivo nos proporcionaron la información necesaria para analizar y explicar nuestro objeto de estudio titulado “El Ayuntamiento de Morelia y sus comisiones durante la Revolución Mexicana 1911-1918”, el soporte teórico sobre el que se desarrolla dicho trabajo de investigación fue a través del método deductivo, que plantea el análisis de lo general a lo particular, la esencia de este método radica en obtener una conclusión a través de una serie de premisas que también son verdaderas, permitiéndonos conocer principios desconocidos a partir de un conocimiento general.⁴³

Así mismo, la problemática planteada será abordada a través de la historia de las instituciones, que centra su análisis en el comportamiento de las corporaciones

³⁹ MARTÍNEZ PEDRAZA, Moisés, *Estructura Institucional y administración pública del ayuntamiento de Morelia en el segundo imperio 1863-1867*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Historia/UMSNH, Morelia, 2007, p. 6.

⁴⁰ FABELA GAONA, Liliana, *La lucha por el poder local en dos municipios rebeldes de la tierra caliente: Tacámbaro y Turicato 1946-1989*, México, UMSNH/Facultad de Historia, Tesis de Maestría, 2018, p. 8.

⁴¹ HERNÁNDEZ DÍAZ, Jorge, MARTÍNEZ, Víctor Leonel, *Dilemas de la Institución Municipal, una incursión en la experiencia oaxaqueña*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Cámara de Diputados LX Legislatura, 2007, p. 15

⁴² MUÑOZ RÍOS, Sonia, *La Comisión de Obra Pública...*, p. 36, 54.

⁴³ BEHAR RIVERO, Daniel S., *Metodología de la Investigación*, España, Editorial Shalom, 2008, p. 39.

gubernamentales cuyo actuar está determinado por el espacio y el tiempo en el que gobierna el grupo de funcionarios que componen una institución política, y cuyas decisiones se ven influenciadas por los cambios o permanencias en los ámbitos económico, social y político, generando un impacto en la sociedad que se encuentra bajo su administración.⁴⁴ Todas las actividades y negociaciones que se tomen dentro de las instituciones tienen una incidencia en la sociedad. “Las instituciones se reducen al conjunto de reglas implícitas y explícitas, formales e informales, que norman la interacción humana”, en el caso de los ayuntamientos como instituciones públicas, juegan un papel de suma importancia porque su actuar repercute en los ámbitos social, económico y político de una sociedad.⁴⁵

Otro enfoque de estudio que posee nuestra investigación es la historia política por medio de la cual podemos analizar el actuar y las decisiones tomadas por aquellos pequeños grupos de poder que están posicionados dentro de la política. A través de este enfoque podemos indagar y conocer el comportamiento del Ayuntamiento por medio del análisis de sus funcionarios municipales, en base a su ideología política y la influencia que ejerció la Revolución para la toma de sus decisiones.⁴⁶

A pesar de que durante el periodo de pandemia sufrimos una serie de obstáculos a la hora de acudir a los acervos documentales y nos encontramos con el cierre del archivo del Congreso del Estado o el acceso limitado en el Archivo Municipal de Morelia, nuestro trabajo de investigación no desistió y pudimos encontrar valiosa información sobre nuestro tema de estudio. Se revisó el material bibliográfico localizado en la biblioteca “Luis Chávez Orozco” del Instituto de Investigaciones Históricas; en el acervo bibliográfico “General Lázaro Cárdenas” de la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana.

Así mismo, se emprendió una búsqueda y análisis de los documentos localizados en el Archivo del Congreso del Estado de Michoacán donde se examinaron los libros de

⁴⁴ N. NORTH, Douglas, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, FCE, 2001, p. 15. Según N. North, Douglas, los éxitos y fracasos de las instituciones advierten el devenir en los ámbitos económico, político y social. Por eso la importancia de las instituciones cuyo análisis debe partir del estudio de la conducta humana combinada con una “teoría de los costos de negociación” solo así será viable la comprensión del comportamiento de las instituciones y el lugar que ocupan en el funcionamiento de la sociedad. N. NORTH, Douglas, *Instituciones, cambio institucional...*, p. 116.

⁴⁵ ILLADES, Carlos, RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Ciudad de México instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 9, 17.

⁴⁶ Crespo, Horacio, et al, *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 1992, p. 69, 70, 72.

impresos michoacanos numerados del 1 al 60. En el Archivo Histórico Municipal de Morelia se revisaron los libros de actas de cabildo del No. 22 al libro No. 30 que corresponden a los años de 1911-1918, y un gran número expedientes que abarcan el mismo periodo. En el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán se tuvo acceso a los expedientes de la caja No. 22 del ramo de Gobernación del año de 1911, la caja No. 1 de Morelia de los años 1882-1978, y los expedientes de la caja No. 6. En la Hemeroteca Pública Universitaria se investigó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán* donde se sacaron importantes datos de los años 1911, 1914 y 1916, y en el periódico de *El Centinela* de los años de 1912, 1913 y 1914. Por último, se acudió al Archivo Fotográfico del Instituto de Investigación Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo donde se revisó la Colección Gerardo Sánchez y la Colección Jesús García Tapia.

En cuanto al material bibliográfico que se revisó y que fue de gran importancia para el análisis de nuestro trabajo, comprende textos de historia nacional y regional que nos permiten conocer el desarrollo de los acontecimientos ocurridos durante el periodo de la Revolución mexicana.

Historia del desasosiego, La Revolución en la ciudad de México 1911-1922,⁴⁷ es un estudio de historia urbana y política que narra el conflicto armado en la capital del país: los días del maderismo, la prensa como medio de propaganda política que explica los acontecimientos militares de gran importancia, se centra en analizar la crisis que se vivió en el año de 1915 ante la ocupación de las fuerzas armadas villistas y zapatistas y las disputas que tuvieron con el ejército carrancista, el problema con la hambruna, y la ciudad como el testigo de los acontecimientos armados.

Revisando la bibliografía de historia regional del periodo fue de gran importancia el libro titulado: *El constitucionalismo en Michoacán: el periodo de los gobiernos militares, 1914-1917*,⁴⁸ es un estudio de historia regional que rescata la participación de los personajes locales en el movimiento de la Revolución mexicana, relaciona el acontecer regional con los hechos de mayor importancia ocurridos a nivel nacional. Su análisis se centra en el periodo constitucionalista que inició en el año de 1914 con la llegada a la gubernatura del general Gertrudis G. Sánchez, y lejos de exaltar la figura de estos jefes militares analiza el desarrollo

⁴⁷ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del desasosiego...*, 2010.

⁴⁸ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, 1992.

de los acontecimientos que tuvieron que ver directamente sobre los generales Gertrudis Sánchez, Alfredo Elizondo, y Pascual Ortiz Rubio.

Así mismo, *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920*,⁴⁹ es un estudio regional de historia política que analiza las pugnas por el poder político que se llevaron a cabo en Michoacán durante la Revolución mexicana, explica el origen y desarrollo de los partidos políticos, las ideas de democracia, el cumplimiento de la ley, la libertad, y la educación popular.

Por otro lado, *Vientos de Rebelión en Michoacán...*⁵⁰ es un compendio de artículos publicados como parte de los festejos del centenario de la Revolución mexicana, en él se analizan acontecimientos relacionados con la esfera política, militar, social y económica del estado que nos permite entender el desarrollo de la revolución en Michoacán, con sus matices y complejidades propias que tuvo este conflicto armado.

Nuestra investigación “El Ayuntamiento de Morelia y sus comisiones durante la Revolución mexicana 1911-1918”, se compone de tres capítulos que tienen como objetivo general dar a conocer los cambios y permanencias dentro de la administración y gobierno del Ayuntamiento de Morelia durante este periodo histórico. En el primer capítulo titulado “Administración y gobierno del Ayuntamiento de Morelia durante la Revolución mexicana” se explica el origen de la organización institucional del Cabildo moreliano que se remonta a los estatutos establecidos en base a una ley orgánica que fue publicada en el año de 1901, se describen las tareas que correspondieron a las comisiones de la administración municipal y, por último, se explica quienes formaron parte del Ayuntamiento a lo largo de nuestro periodo de estudio y los cambios que sufrió esta institución a partir de la expedición de estatutos legales sobre elecciones municipales, autonomía e independencia institucional.

En el segundo capítulo se aborda el trabajo realizado por la Comisión de Alumbrado, de Obra Pública y de Beneficencia Pública. Primeramente, se explican los desperfectos en las obras del centenario que el gobierno porfirista heredó al Ayuntamiento de la época revolucionaria y el trabajo realizado por el regidor de Obra Pública para tratar de resolver y dar respuesta a las demandas sociales. También se analiza el servicio que el gobierno del

⁴⁹ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder...*, 1997.

⁵⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, (Coord.), *Vientos de rebelión en Michoacán...*, 2010.

estado contrato a las empresas de electricidad que pertenecían a miembros de la familia Ibarrola, los conflictos que se presentaron y cómo fueron resueltos por el Cabildo de Morelia. Finalmente, se estudia la situación de desabasto de alimentos que vivieron los morelianos durante el periodo revolucionario.

Por último, en el tercero de nuestros capítulos analizamos el quehacer del Ayuntamiento de Morelia; así como las discusiones y acuerdos que se llevaron a cabo en sesiones de cabildo sobre tres importantes asuntos de su administración: aseo público, prostitución y los presos en la capital michoacana durante el periodo revolucionario, resaltando el control y el proceder de las autoridades municipales sobre estos tres problemas que aquejaban a la ciudad y a sus habitantes.

Capítulo 1. Administración y gobierno del Ayuntamiento de Morelia durante la Revolución mexicana

El Ayuntamiento fue una institución que conocía de las necesidades sociales debido a la cercanía que tenía con la población que se encontraba bajo su gobierno. En sesión de cabildo se delegaba a las comisiones para que se encargaran de atender las demandas y solucionar los problemas que aquejaban a la ciudad y a sus habitantes, por ejemplo, sobre el mantenimiento de las calles, el cobro de impuestos, la instalación de servicios públicos, la regulación de espectáculos y giros comerciales, etc.

El Cabildo funcionó en base a la publicación de decretos y leyes que determinaron su trabajo y que generaron algunos cambios en su administración a lo largo de nuestro periodo de estudio. Dicho lo anterior, en el primer apartado se analiza el contenido de algunos reglamentos, leyes, y decretos, así como las repercusiones que estos documentos oficiales tuvieron en la organización administrativa del Ayuntamiento de Morelia, ya que dicho cuerpo edilicio basó su trabajo en este tipo de estatutos legales provocando cambios y permanencias en su quehacer institucional.

Para un mejor desempeño de las tareas municipales, el Cabildo tuvo que dividir su trabajo en comisiones, cada una de ellas era responsable de examinar los problemas, realizar proposiciones, llegar a acuerdos y llevar a cabo las resoluciones tomadas dentro de las sesiones de cabildo. Por esta razón, en el segundo apartado explicamos en que consistió el trabajo que realizaron algunas comisiones que formaron parte de la administración municipal, dicha información permitirá comprender el tipo de problemas que poseía la ciudad de Morelia durante el periodo revolucionario.

Por otro lado, para poder entender el trabajo realizado por los funcionarios municipales y los intereses que tenían para formar parte del Ayuntamiento, es preciso indagar en ciertos datos personales: quienes eran, su trayectoria política, su ideología, su profesión, etc. Y es así como en el último de los apartados de este capítulo analizamos quiénes fueron los regidores que estuvieron al frente de las comisiones, las periódicas renovaciones que sufrió el cuerpo municipal y los cambios que experimentó el Ayuntamiento a finales de nuestro periodo de estudio a partir del decreto de las leyes sobre elecciones municipales.

1.1 Organización y administración política del Ayuntamiento

En base a la información localizada en los libros de actas de cabildo que comprenden nuestro periodo de estudio 1911-1918, podemos definir al Ayuntamiento de Morelia como una institución pública que se mantuvo en contacto directo con la población que vivía dentro del municipio que se encontraba bajo su gobierno; su quehacer comprendió la atención y respuesta a las peticiones sociales que la población dirigió a la corporación municipal; y fue un organismo compuesto por regidores que periódicamente se reunían en sesión de cabildo para discutir, promover trabajos y deliberar soluciones enfocadas a lograr un bienestar social. Dentro de la estructura política, el gobierno local fue la instancia que se encargó de acatar los lineamientos que eran señalados por el Ejecutivo del Estado, siempre con el objetivo de mantener en óptimas condiciones el municipio que se encontraba bajo su administración.¹

Durante el periodo 1911-1918 el trabajo administrativo del Ayuntamiento de Morelia estuvo determinado por los estatutos legales establecidos en la ley expedida en el año de 1901,² en ella se establecían las facultades y lineamientos que debían seguir los

¹ El municipio se define como una asociación legal de un grupo de personas que habitan un territorio, debido a las peculiaridades que posee cada pueblo y que el gobierno del estado solo se ocupa de atender asuntos de carácter general, es necesario que en cada municipio gobiernen los ayuntamientos que se encargan de resolver los asuntos de interés local. Cuando nos referimos al municipio de Morelia debemos entender que éste comprende los siguientes territorios: la ciudad de Morelia, el antiguo pueblo de Santiaguillo, las tenencias de Charo, Tarímbaro, Chiquitío, Teremendo, Cuto, Capula, Tacicuaro, San Nicolás, Undameo, Atecuaro, Santa María, Jesús del Monte y San Miguel del Monte. Así como las colonias de Vasco de Quiroga, Juárez y Vista Bella, las Haciendas del Rincón, de Quinceo, la Huerta y la hacienda de Atapaneo. También comprende algunos ranchos independientes: Molino de Atapaneo, el Gusano, La Puerta, El Toro, La Cantera, El Barreno, Progreso, Cortijo, Santa Anita, Tinijaro, Sindurio, Mezquite, Quemada, Los Ejidos, El Milagro, Tres Puentes, Chicacauero, Sanguijuela, Torrecillas y el Retajo. Ranchos anexos como: Rancho Nuevo, Uruapilla, Santa Mónica, Parangare, Realito, Rincón de la Cadena, La Presa, El Jagüey, Calzada de los Santos, Norma, La Estancia, Agua Fría, Campanario, Tumbisca, Buenavista, y Carindapaz. Y los ranchos de Molino de Parras, Santa Catarina, Establo de Luviano, La Concepción, El Aguacate, San Buenaventura y Penitenciaría. *Ley de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo de 1901*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1913, p. 2, 3, 4. Nuestro trabajo de investigación se centra en la labor que desempeñó el Cabildo en la zona centro del municipio de Morelia y solo hacemos referencia a alguna tenencia o rancho en casos muy específicos.

² En el año de 1911 fue expedida una ley que sin mayores cambios ratificó la Ley sobre gobierno económico, político... que fue expedida en el año de 1901. Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán (en adelante AHPJEM), Ramo de Gobernación, caja No. 22, Ley sobre facultades y obligaciones de las corporaciones municipales en el estado, 1911.

cabildos en el ejercicio de sus funciones. Por un lado, señalaba que en cada cabecera de distrito debía haber un Ayuntamiento encargado de atender la administración municipal del territorio que se encontraba bajo su jurisdicción. El Cabildo de la capital del estado debía estar conformado por lo menos por siete funcionarios municipales, uno de ellos tenía que ser designado como presidente municipal, otro como síndico y por cada regidor propietario debía nombrarse un suplente, la elección de presidente municipal se llevaba a cabo cada cuatro meses y el resto de los regidores se verificaba cada año, ambos cargos podían ser reelegidos de forma ilimitada, contaban con voz y voto y podían ser removidos de su cargo cuando faltaban por más de un mes sin causa justificada.³

Los funcionarios municipales debían asistir puntualmente, se prohibía reunirse en sesión de cabildo sin contar con la asistencia de la mayoría de los regidores y tenían que celebrarse por lo menos dos reuniones a la semana, sin contar con las sesiones extraordinarias que se convocaban cuando se presentaban asuntos importantes que tenían que ser resueltos de manera urgente.⁴

Algunas facultades que poseían los ayuntamientos fueron dar fe de la nulidad o validez de las elecciones; conceder o negar licencias a los funcionarios municipales para ausentarse de su puesto; estar al tanto de las faltas u omisiones que cometían los comisionados y tomar las medidas necesarias para corregirlas; así como expedir bandos de policía, reglamentos⁵ y leyes que daban un sustento legal al quehacer de las comisiones.⁶ El Ayuntamiento también contaba con un secretario que se encargaba de autorizar las actas de cabildo cuando era necesario, emitir informes y su parecer sobre leyes, reglamentos y circulares.⁷

³ Las faltas de los regidores a las sesiones de cabildo por cuestiones de enfermedad fue la razón más recurrente que los comisionados utilizaban para informar al Ayuntamiento sobre su inasistencia a las reuniones. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión de día 30 de octubre de 1911, f. 32.

⁴ Ver el apéndice No. 1. *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político del Estado de Michoacán de Ocampo 1901*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial, 1913, p. 22-24.

⁵ Por ejemplo, en el reglamento de abastos se establecieron multas y penas para castigar la matanza clandestina de animales a través de la cual se evadía el pago de derechos de ganado, además de ser una práctica que ponía en peligro la salud de la población porque se vendía carne descompuesta o de dudosa calidad. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 3 de diciembre de 1912, f. 18.

⁶ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 22-24.

⁷ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 27.

Así mismo, formaban parte de las facultades de los ayuntamientos: dividir la población en cuarteles y manzanas, arreglar la numeración de las casas y la nomenclatura de las calles, promover el buen estado de las calles y la expropiación de predios para la apertura de nuevas avenidas y plazas, gestionar la construcción de campos mortuorios, casas de abasto y edificios públicos, cuidar la existencia de fuentes e hidrantes de agua, vigilar sobre la calidad de los alimentos y bebidas, promover el establecimiento de mercados y el cobro de los derechos sobre los mismos, conceder o negar licencias para alacenas o puestos colocados en las plazas, calles y demás sitios públicos, cuidar de la limpieza del espacio urbano y edificios públicos, vigilar sobre la desecación de pantanos y la salida de aguas estancadas, mejorar el alumbrado público, encargarse de la conservación de bosques y arbolados, promover la apertura y conservación de puentes, calzadas y caminos, celebrar contratos para la construcción de mejoras materiales y formar la estadística.⁸

El Cabildo también tenía la facultad de nombrar y remover a los secretarios, agentes de policía, mozos y demás empleados, atender la provisión de alimentos de presos, promover recursos para satisfacer los gastos de los ramos de su administración, formar cada dos años el presupuesto de ingresos y cada año el de egresos, revisar y aprobar cada mes las nóminas de sueldos de sus empleados, vigilar que las comisiones no manejaran fondos, conceder licencias para diversiones públicas, atender los asuntos referentes a la instrucción y beneficencia pública, vigilar sobre la correcta inversión de los fondos municipales, formar una memoria anual, encomendar a personas hábiles para la ejecución de mejoras materiales, y por último, no estaba capacitado para celebrar contrato con empresas sin previa autorización del gobierno y cuando el costo de un contrato excediera la partida del ramo de obra pública.⁹

Por otro lado, para auxiliar el trabajo administrativo de los ayuntamientos se encontraban los jefes de tenencia y los encargados del orden que recibían ordenes de los presidentes municipales y de la prefectura. Eran nombrados por el prefecto y en cada cabecera de tenencia había un jefe que se encargaba de atender ciertos asuntos municipales: publicar leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones legales que eran enviados por parte de la prefectura o por el Ayuntamiento, imponer multas, cuidar la limpieza de los

⁸ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 27- 33.

⁹ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 27-33.

espacios y edificios públicos, vigilar la calidad de los alimentos y la salubridad pública, promover la construcción, conservación y mejora de los caminos de tenencia, cuidar la recaudación y eficiente inversión de los fondos de tenencia, atender la instrucción primaria y promover la construcción y mejoras en los panteones.¹⁰

Los jefes de tenencia eran el conducto de comunicación entre el Cabildo y los encargados del orden y tenían el deber de enviar la información que le solicitaba el Ayuntamiento o la prefectura, rendir un informe anual sobre los asuntos relacionados con los ramos de la administración municipal, proponer el nombramiento de encargados del orden y organizar el servicio de la policía nocturna y rural en su respectiva tenencia.¹¹

En cuanto a la autoridad que se encargaba de atender los asuntos de importancia en los ranchos, haciendas y pueblos, esta fue una tarea delegada a los encargados del orden que eran nombrados por los jefes de tenencia o por el presidente del Ayuntamiento. Los encargados del orden tenían el deber de cuidar sobre la celebración de las diversiones públicas, la limpieza de los espacios y edificios públicos, la calidad de los alimentos, la distribución y pureza del agua, la conservación de caminos, puentes y calzadas, la preservación de los bosques y arbolados, e imponer multas que ingresaban en la oficina de rentas de la cabecera de tenencia.¹²

Por último, se encontraban los visitadores generales o especiales que eran inspectores que el gobierno del estado delegaba para que, periódicamente y sin previo aviso, acudieran a las oficinas de la prefectura y del Ayuntamiento con el objetivo de observar su funcionamiento y, en base a las observaciones obtenidas, realizar un informe que era enviado al Ejecutivo del Estado.¹³

Los jefes de tenencia y el Ayuntamiento se encontraban en continua comunicación sobre los problemas que aquejaban a las tenencias. Algunos de los asuntos que trataron con la corporación municipal fueron referentes al deterioro de las calles, compostura de edificios públicos, aseo, diversiones públicas, agua potable, etc.¹⁴ Dependiendo del tipo de problema,

¹⁰ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 43-45.

¹¹ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 43-45.

¹² *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 48.

¹³ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 48.

¹⁴ El jefe de la tenencia de Santa María de los Altos solicitó al Ayuntamiento la autorización para emprender algunas mejoras materiales en las oficinas de aquella tenencia, el Cabildo autorizó dicha

el Cabildo delegaba a las comisiones para que se acercaran al jefe de tenencia y emprendieran las medidas necesarias para dar una solución a las problemáticas que eran expuestas.¹⁵

Por otro lado, y para poder entender el funcionamiento del municipio es imprescindible reflexionar sobre la relación que los ayuntamientos mantuvieron con el gobierno del estado. En la cima del poder se encontraba el gobernador que se encargaba de atender y dar solución a problemas de carácter general en Michoacán. Bajo las órdenes del gobernador se hallaba un prefecto en cada cabecera de distrito, éste era designado y podía ser removido por el gobierno del estado, se encargaba del gobierno económico y político de la demarcación que se encontraba bajo su gobierno y en general debía cumplir oportunamente todas las órdenes del gobernador de Michoacán.¹⁶

El prefecto político se encargaba de la publicación, circulación y cumplimiento de las leyes y decretos que se expedían, tenía como cometido imponer el acatamiento de la Constitución de la República y del Estado, promovía leyes o acuerdos encaminados a mejorar los ramos de la administración pública,¹⁷ era el conducto de comunicación entre el Ayuntamiento y el gobernador,¹⁸ atendía el orden y la tranquilidad pública, la seguridad de los habitantes y propiedades dentro de los distritos, conocía el código penal, los reglamentos y los bandos de policía, y tenía la autoridad de imponer multas o arresto de los infractores de la ley.¹⁹

En cuanto a la relación que la prefectura mantuvo con el Ayuntamiento de Morelia, podemos decir que el prefecto fue la autoridad intermedia entre las corporaciones

petición siempre y cuando los gastos no excedieran los 100 pesos. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 7 de octubre de 1913, f. 21.

¹⁵ El jefe de tenencia de Tarímbaro dirigió un oficio al Cabildo de Morelia para informarle que algunas calles necesitaban de reparaciones urgentes, se delegó a las comisiones de Obra Pública y de Hacienda para que se hicieran cargo de este asunto. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 9 de mayo de 1913, f. 116.

¹⁶ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 4, 5.

¹⁷ El 19 de noviembre de 1912, la prefectura dirigió un oficio al Ayuntamiento proponiéndole que delegara a la Comisión de Obra Pública para que se encargara de hacer las mejoras necesarias en el departamento del palacio municipal y así poder cambiar la gendarmería a dicho espacio. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión de 19 de noviembre de 1912, f. 2.

¹⁸ El Ayuntamiento de Morelia informó a la prefectura que los trabajos en la reposición del tablero de distribución de luz localizado en el Teatro Ocampo habían sido terminados y recibidos a satisfacción del comisionado de Alumbrado Público, por lo que se pedía que avisara al gobernador para su conocimiento y para que autorizara el pago de \$600 pesos que se requerían para costear el importe de dicha mejora. AHMM, caja 22, legajo1, expediente 3, 11 de septiembre de 1913.

¹⁹ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 4, 5.

municipales y el Ejecutivo del Estado. El prefecto se encargaba de vigilar y de dar cuenta al gobierno del estado sobre el desempeño del trabajo de todos los empleados, funcionarios y autoridades que laboraban dentro del distrito que se encontraba bajo su administración. En caso necesario, el jefe político tenía la autoridad de presidir las sesiones de cabildo, invitar a los funcionarios municipales y presidentes de cabildo a actuar con eficacia en el desempeño de sus funciones y ,en todo momento, debía realizar su trabajo con apego a la ley y en base a las atribuciones administrativas que poseía.²⁰ Sobre las prefecturas, Eduardo Mijangos Díaz señala que el gobierno municipal se encontraba supeditado a lo que mandaba el prefecto político, por lo que los ayuntamientos se habían convertido en cuerpos consultivos y faltos de autoridad a la hora de tomar sus decisiones.²¹

El poder que recaía en las manos del prefecto limitaba la autonomía de los ayuntamientos y ejercía un fuerte control sobre ellos. Y es que el jefe político se encargaba de dar cuenta pormenorizada de todas las faltas y omisiones, informar sobre la conducta pública de los funcionarios municipales, dar las noticias sobre las elecciones de presidentes, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podía nombrar y remover a los jefes de tenencia y a los encargados del orden, así como cuidar sobre la recaudación y buen manejo de los fondos del erario municipal.²²

La abolición de las prefecturas significó la desestabilización de la estructura política porfirista que perduró hasta los primeros años del periodo revolucionario. Fue el 25 de diciembre de 1914 cuando Venustiano Carranza expidió un decreto en el que dio la orden para que fueran abolidas todas las prefecturas en el país, años después esta medida fue ratificada en la Constitución de 1917.²³ En lo que respecta al estado de Michoacán, bajo la gubernatura villista del general José I. Prieto se emitió un decreto el 5 de marzo de 1915 para informar a los ayuntamientos sobre la supresión de las prefecturas en el estado, en él quedó señalado que los cabildos asumirían el carácter de autoridades políticas en las

²⁰ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 7.

²¹ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Dictadura Enana Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, México, UMSNH/IIH/Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, p. 188, 191.

²² *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 8.

²³ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Dictadura Enana...*, p. 222, 225.

municipalidades, y que adquirirían las atribuciones que la ley de 1901 había conferido a las prefecturas hasta el momento de su extinción.²⁴

Después de la abolición de las prefecturas, los presidentes municipales adquirieron las funciones que los prefectos desempeñaban, por lo que en adelante tenían que comunicarse de forma directa con la Secretaría de Despacho para informarle sobre los asuntos que escapaban a sus facultades; se encargarían de otorgar licencias sobre portación de armas; cuidarían el orden y la tranquilidad pública haciendo uso de la gendarmería propia o de la fuerza armada que proporcionaba el gobierno; y la comunicación con el Ejecutivo del Estado sería de forma directa haciendo uso del teléfono o el telégrafo para informar sobre todas las novedades que ocurrían en la ciudad de Morelia.²⁵ Pero aunque se creía que la extinción de las prefecturas representaba un nuevo inicio en cuanto a la renovación o renacer de los gobiernos locales, Mauricio Merino señala que en la práctica los ayuntamientos siguieron sometidos a las órdenes del gobernador y de la Legislatura del Estado, sin adquirir una autonomía plena en el ejercicio de sus funciones.²⁶

Una vez señaladas las funciones que desempeñó el gobierno estatal y local en base a las atribuciones que le fueron otorgadas por la ley orgánica expedida en el año de 1901, cabe preguntarnos ¿Cuáles fueron los cambios y permanencias que experimentaron los Ayuntamientos en el periodo de 1911-1918, y sí el tema sobre la administración municipal fue discutido y resuelto por las diferentes facciones revolucionarias?

Respondiendo a dicha preguntas podemos decir que desde que inició el movimiento armado en noviembre de 1910 una de las prioridades de Francisco I. Madero fue lograr el sufragio libre bajo el principio de la “no reelección”, con el objetivo de que fuera aplicado desde el presidente de la república hasta los gobiernos locales, aunque entre sus propuestas no se contemplaron cambios radicales en las instituciones políticas del país. Madero pensó que derrocando del poder presidencial al general Porfirio Díaz daría respuesta al movimiento revolucionario, sin considerar que con su ideología conciliadora y trabajando de la mano con antiguos porfiristas provocaría un gran descontento por parte de los diferentes grupos revolucionarios, alargándose así el conflicto armado. En consecuencia, Francisco I. Madero

²⁴ AHMM, caja 29 A, expediente 22, 5 de marzo de 1915.

²⁵ AHMM, caja 29 A, expediente 22, 5 de marzo de 1915.

²⁶ MERINO, Mauricio, *El gobierno perdido (Algunas tendencias de la evolución del municipio mexicano)*, México, El Colegio de México, 1994, p. 439.

asumió la presidencia de México sobre estructuras políticas que venían funcionando desde el periodo porfirista.²⁷

Mauricio Merino hace una reflexión acerca del contenido de tres documentos expedidos durante el inicio del movimiento revolucionario que se refieren al gobierno municipal: en el Plan de San Luis que fue expedido el 6 de noviembre de 1910 Madero convocó al levantamiento armado para derrocar la dictadura de Porfirio Díaz, pugnó por lograr elecciones democráticas y libres y escribió de forma muy somera sobre la libertad municipal; posteriormente, el 28 de noviembre de 1911 Emiliano Zapata y Otilio Montaña redactaron el Plan de Ayala a través del cual se concentraron en demandar una reforma agraria que permitiera devolver las tierras a sus dueños originales; y en el Pacto de la Empacadora expedido el 25 de marzo de 1912, aunque se trató de un documento de menor importancia política, contempló entre sus líneas la necesidad de reformar el municipio mexicano, propuso una independencia y autonomía de los fondos y arbitrios municipales y la desaparición de las prefecturas para que las funciones que desempeñaban los jefes políticos pasaran a formar parte del trabajo de los ayuntamientos.²⁸ Y fue así como el tema de la autonomía municipal fue una inquietud y un objetivo presente para los revolucionarios.

En Michoacán, el 21 de abril de 1911 fueron enviadas al Congreso del Estado varias iniciativas de ley relacionadas con la democracia y reformas concernientes con la administración municipal. Con el objetivo de lograr un gobierno democrático y cumplir con uno de los preceptos maderistas, una de estas leyes fue una iniciativa sobre la no reelección del gobernador del estado, y sobre la supresión de las prefecturas para acabar con los abusos que cometían sobre la población. Por otro lado, se presentó un proyecto de ley sobre reorganización de los ayuntamientos para que dejaran de ser cuerpos consultivos, con autonomía, reorganizados bajo “principios democráticos” y compuestos por funcionarios que fueran intelectuales, personas prominentes y jóvenes que trabajaran por el bien de la población. También se trató el tema sobre el restablecimiento de las Tesorerías Municipales, lo cual permitiría que el cuerpo edilicio designara a los tesoreros municipales, que los

²⁷ MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de Michoacán, 1998, p. 220,

²⁸ MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional...*, p. 225.

ayuntamientos tuvieran mayor libertad a la hora de formar los presupuestos de egresos y al proponer nuevos arbitrios.²⁹

Después del golpe de Estado en el que Victoriano Huerta dio muerte a Francisco I. Madero y asumió el poder presidencial, el 6 de marzo de 1913 Venustiano Carranza expidió el Plan de Guadalupe a través del cual desconoció el gobierno de Huerta, en un pequeño párrafo Carranza escribió sobre el “establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional”, y los municipios fueron concebidos por Carranza como un “instrumento electoral y un medio administrativo para el control de los pueblos”. Una vez derrotada la dictadura huertista, el gobierno constitucional convocó a la celebración de elecciones de los ayuntamientos en la mayoría del país.³⁰ Sobre este escenario, el gobernador Gertrudis G. Sánchez emitió un decreto el 6 de agosto de 1914 a través del cual convocó a la conformación del nuevo cuerpo edilicio en la ciudad de Morelia.³¹

Otro cambio importante en la administración de los ayuntamientos se dio bajo la gubernatura del general Alfredo Elizondo, el 1º de febrero de 1916 se emitió una ley sobre gobierno municipal que aumentó el número de regidores. En Morelia se compuso de 1 presidente, 11 regidores propietarios y 6 suplentes, 1 síndico propietario y 1 suplente, y en las demás cabeceras de distrito se compuso de 1 presidente, 7 regidores y 1 un síndico propietario, y de 4 regidores y 1 síndico suplente. Todos serían electos de forma directa y popular por los habitantes.³²

A diferencia de la Ley Orgánica de 1901, en la Ley sobre Gobierno Municipal que se decretó en el año de 1916 se establecieron ciertas atribuciones de libertad y autonomía municipal.³³ En este sentido, la instrucción pública, la vida económica, la creación de cuerpos de policía municipal y el orden público se encomendaron a los ayuntamientos, a los jefes de

²⁹ Para que éstas propuestas de leyes pudieran aprobarse se tenían que modificar los artículos 27, 30, 33, 36 y 40 de la ley sobre organización de los ayuntamientos que había sido expedida el 1º de septiembre de 1901. Archivo Histórico del Congreso de Michoacán (en adelante AHCM), *Impresos Michoacanos*, libro No. 19, 1911.

³⁰ MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional...*, p. 231, 232.

³¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 26, 1914-1915, sesión del día 8 de agosto de 1914, f. 34.

³² AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 25, Ley sobre Gobierno Municipal, 1º de febrero de 1916.

³³ Se creía que la autonomía de los municipios se lograría una vez que se extinguiera la figura del prefecto político y que los ayuntamientos pudieran obtener recursos propios para la atención de sus ramos. MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional...*, p. 234.

policía municipal y a los encargados del orden. El cuerpo edilicio permanecería en sus funciones por un lapso de un año y por primera vez se hablaba de que los puestos de presidente, síndico y regidores serían remunerados económicamente conforme a la ley.³⁴

En el mes de septiembre de 1916 cuando el Ejército carrancista controlaba gran parte del país, se convocó a la celebración de un Congreso Constituyente que se llevó a cabo en la ciudad de Querétaro. El resultado de dicho congreso fue la promulgación de la Constitución Mexicana el día 5 de febrero de 1917, en general, podemos decir que la nueva Constitución atendió los problemas agrarios, educativos y laborales que formaban parte de las principales demandas de los grupos en pugna.³⁵ Y en lo que corresponde a los ayuntamientos, en su artículo 115 se estableció lo siguiente: “los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”, conforme a las siguientes bases:

- I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de las contribuciones que señalan las Legislaturas de los Estados y que en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades. Y III, los municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.³⁶

Ante la promulgación de la nueva Constitución, el Ayuntamiento de Morelia comenzó a organizar un acto cívico que sirvió para celebrar este suceso de gran importancia en el país. Así mismo, los munícipes esperaban con ansias deliberar sobre algunos asuntos que tenían que estar respaldados por las reformas constitucionales, por ejemplo, en sesión de cabildo del día 31 de enero de 1917, el comisionado de Instrucción Pública Enrique Ochoa Cortés solicitó que se dirigiera una petición al gobierno del estado para que se mandara cerrar una escuela particular que era dirigida por clérigos y que se encontraba localizada en la capital michoacana. Finalmente, los funcionarios municipales acordaron que el dictamen

³⁴ AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 25, Ley sobre Gobierno Municipal, 1º de febrero de 1916.

³⁵ La educación, la reforma agraria y los derechos de los obreros fueron tratados en los artículos 3º, 27 y 123 de la *Constitución política de los Estados Unidos mexicanos firmada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del mismo año*, México, Linotipografía de “El Universal”, 1917.

³⁶ *Constitución política de los Estados Unidos...*, p. 36.

final quedaba pendiente esperando que se promulgara la nueva Constitución para proceder a enviar dicha petición al Ejecutivo del Estado.³⁷

Sobre la promulgación de la Constitución de 1917, Verónica Oikión señala que fue un documento que tuvo la intención de construir un Estado nacional, independiente y soberano, que significó el triunfo del constitucionalismo y que representó la ideología y los intereses de todos los sectores sociales que se levantaron en armas en 1910.³⁸ Por otro lado, también apunta que el estado de Michoacán no experimentó cambios radicales porque no pudieron aplicarse plenamente las leyes contenidas en la carta magna. Por ejemplo, la reforma agraria no pudo cumplirse plenamente porque el gobierno del estado siguió limitando el reparto agrario, los hacendados seguían conservando sus propiedades y eran apoyados por el gobierno estatal y municipal que tenían el objetivo de aminorar los efectos de la crisis económica y aumentar la producción agropecuaria.³⁹

Eduardo Mijangos concuerda con esta afirmación y al respecto señala que aunque la Carta Magna de 1917 representó un logro y una base legal que propició grandes avances en el país, a corto plazo no generó mayores cambios en el sistema educativo en Michoacán encontrándose en una situación lamentable pues el analfabetismo era una realidad; la educación estaba en manos del estado pero también existían escuelas privadas dirigidas por el clero; y el estado no se encontraba en condiciones económicas y sociales para hacer valer los mandatos establecidos en la Constitución.⁴⁰

Sobre este escenario de cambios, el 5 de febrero del año de 1918 la Legislatura del Estado en su carácter de constituyente redactó y expidió la Constitución de Michoacán. La Constitución de 1918 determinó que el municipio debía ser la forma de división política, territorial y administrativa, sería un cuerpo libre con personalidad jurídica y se dividiría en secciones electorales para la celebración de elecciones. En sus artículos 2, 41, 94-106 y el 109 se estableció lo siguiente: el municipio sería representado por el Ayuntamiento sin otra autoridad intermedia entre él y el Ejecutivo del Estado, el Cabildo tenía la capacidad de dictar leyes, debía estar conformado como mínimo por cinco regidores que se encargarían de elegir

³⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión extraordinaria del día 31 de enero de 1917, f. 25.

³⁸ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 436.

³⁹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 445.

⁴⁰ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político...*, p. 146, 179.

al presidente de la corporación municipal y cuya duración sería de dos años sin posibilidad de reelegirse. Así mismo, todo aquel que deseará ser elegido como funcionario municipal debía ser ciudadano michoacano, tener un año de residencia en el municipio, instrucción básica, no ser funcionario público, el cargo era obligatorio y renunciable solo por causa justificada, al momento de su elección no debía estar prestando sus servicios en el ejército y los funcionarios municipales eran responsables de los delitos, las fallas u omisiones que cometieran en el ejercicio de sus funciones administrativas.⁴¹

En el artículo 104 se establecieron las siguientes facultades y obligaciones de los ayuntamientos: I. Representar jurídicamente el municipio. II. Administrar libremente la Hacienda. III. Someter oportunamente al examen y aprobación del Congreso, los presupuestos de ingresos y egresos del municipio. IV. Expedir previa aprobación del Congreso los reglamentos necesarios sobre la buena organización y funcionamiento de los servicios públicos del Municipio. V. Vigilar las escuelas oficiales y particulares de su jurisdicción. VI. Proponer al Supremo Tribunal de Justicia del Estado candidatos para jueces de Primera Instancia. VII. Conocer de la validez o nulidad de las elecciones del nuevo Ayuntamiento. VIII. En el mes de diciembre se debía rendir un informe general al Ejecutivo del Estado sobre las labores que el Cabildo había desarrollado a lo largo del año. IX. Procurar que los pueblos de su dependencia tuvieran las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, cuidando de la conservación de los ejidos, tierras comunales, patrimoniales y ejidos de familia a fin de que sus propietarios no fueran despojados de sus tierras. X. Cuidar de la repoblación y conservación de los bosques cumpliendo o dictando medidas enérgicas para evitar su destrucción. Y XI. Cumplir o dictar disposiciones para difundir y propagar la agricultura e industria en los pueblos.⁴²

1.2 Comisiones del Ayuntamiento de Morelia

El Ayuntamiento dividió su trabajo en comisiones para lograr el mejor desempeño de sus tareas administrativas. Los funcionarios municipales se reunían periódicamente en sesiones

⁴¹ AHMM, caja 51-A, expediente No. 1, Constitución del Estado de Michoacán promulgada el 5 de febrero de 1918.

⁴² AHMM, caja 51-A, expediente No. 1, 5 de febrero de 1918.

de cabildo que eran celebradas de forma pública o privada, ordinaria o extraordinaria, y en donde se discutían, votaban y dictaminaban asuntos de la administración pública que competían al municipio que se encontraba bajo su gobierno. Las resoluciones tomadas por parte de los comisionados tenían que ser aprobadas por el presidente de la corporación municipal, y cada una de las comisiones debían apegarse a utilizar los recursos económicos que se establecían en el presupuesto de egresos que cada año se formaba y presentaba para la aprobación del gobierno del estado.⁴³

Las comisiones que integraban el Ayuntamiento atendieron los siguientes ramos: aseo, mercados, agua, paseos, diversiones públicas, beneficencia, electricidad, mejoras materiales, instrucción pública, Hacienda pública, cárceles, censo, estadística, abasto, etc.⁴⁴ En general, las comisiones que integraron la corporación municipal se encargaron de atender las demandas que hacía llegar la población, de solucionar los problemas y necesidades de la ciudad y de promover la funcionalidad para la capital michoacana.

Las comisiones que formaron parte de la administración municipal de Morelia fueron las siguientes:

1. Hacienda Municipal y Crédito.
2. Policía.
3. Agua Potable, Ríos y Pantanos.
4. Cárceles.
5. Alumbrado.
6. Obras Públicas.
7. Fiel Contraste, Mercados, Coches y Vehículos.
8. Panaderías, Abasto, Expendio de Bebidas, Carnes y demás comestibles.
9. Jardines, Arbolados y Paseos.
10. Solares Eriazos, Canteras, Alojamientos y Bagajes.
11. Artes, Industria, Agricultura, Minería, Exposiciones, Estadística y Bosque de San Pedro.
12. Diversiones Públicas.

⁴³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912.

⁴⁴ DE LA TORRE, Juan, *Compendio de Instrucción Cívica*, México, Librería Nacional y Extranjera, 1892, p. 21.

13. Policía de Aseo.
14. Archivo.
15. Cargadores, Aguadores y Boleros.
16. Loterías y Rifas.
17. Reglamentos.
18. Día de Árboles.⁴⁵

Debido a las limitaciones de la información que fue revisada en las actas de cabildo en borrador, solo podemos describir las funciones de las comisiones que fueron tratadas con mayor frecuencia en las sesiones de cabildo: por un lado, la Comisión de Obra Pública que se encargó de atender los asuntos relacionados con las composturas de panteones, mercados, oficinas de gobierno y demás edificios públicos, pavimentación y embanquetado de calles, construcción de monumentos, cañerías, obras hidráulicas, calzadas y de toda aquella mejora material que se efectuaba sobre el espacio público de la ciudad de Morelia.⁴⁶

En sesión de cabildo se exponían las mejoras materiales que necesitaba la ciudad o que solicitaba la población, en seguida se delegaba al regidor de Obra Pública para que diera una solución y, después de ser aprobado el dictamen por el cuerpo edilicio, el comisionado de Obra emprendía las mejoras autorizadas.⁴⁷ Los recursos económicos provenían de la partida del ramo de mejoras materiales y cuando dicha partida se veían agotada se solicitaba la aprobación de gastos extraordinarios a través de la formación de un presupuesto que tenía que ser presentado ante el comisionado de Hacienda.⁴⁸

Para ayudar en los gastos que las autoridades municipales realizaban en el ramo de obra pública, fue de gran importancia la aportación monetaria que el Ayuntamiento recibió por parte de algunas empresas dedicadas a las diversiones públicas,⁴⁹ la celebración de alguna

⁴⁵ *El Centinela*, Morelia, No. 11, año XXI, 28 de septiembre de 1913, p. 1, 2.

⁴⁶ MUÑOZ RIOS, Sonia, *La Comisión de Obra Pública...*, p. 37.

⁴⁷ Uno de los regidores expuso que el asfalto de la calle 4ª de Aldama se encontraba en mal estado, en respuesta se delegó al regidor de Obra Pública para que fuera a ver las condiciones de dicha calle y pudiera proponer un dictamen para solucionar dicho problema. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión de 21 de enero de 1913, f. 47.

⁴⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 28 de noviembre de 1913, f. 66.

⁴⁹ El señor Estanislao Betancourt solicitó el permiso para dar unas funciones de cinematógrafo en el Teatro Ocampo, señaló que de ser aprobada su petición ofrecía donar la mitad de los productos de las entradas para las obras de entubación del agua que se pretendían hacer. La proposición fue aprobada y se delegó al comisionado de Diversiones Públicas para que se hiciera cargo. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión de 6 de octubre de 1911, f. 15.

Kermes que realizó el Cabildo para recabar fondos,⁵⁰ la asistencia financiera que efectuaron algunos pobladores al costear una parte o la totalidad del costo de alguna obra pública,⁵¹ y el apoyo económico otorgado por el gobierno del estado al promover mejoras materiales de interés general, esta última autoridad llegó a otorgar recursos en calidad de ayuda y no de préstamo.⁵²



Archivo Fotografico del Instituto de Investigaciones Historicas (en adelante AFIH), Colección Gerardo Sanchez, Morelia 1, Calle Del Prendimiento.

La calle del Prendimiento fue descrita por Mariano de Jesús Torres como “una de las calles más transitadas de la ciudad, su empedrado se encuentra en buen estado para las personas que entran a la ciudad procedentes de los ranchos y haciendas que se encuentran en

⁵⁰ El 1º de enero de 1913 el Ayuntamiento de Morelia realizó una kermes en el Teatro Ocampo, se tiene noticia de que fue muy concurrida y que se lograron obtener importantes ganancias que fueron destinadas para la construcción de mejoras materiales en Morelia. *El Centinela*, Morelia, No. 21, año XXI, 4 de enero de 1913, p. 4.

⁵¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1912-1913, sesión del día 20 de diciembre de 1912, f. 32.

⁵² Una comitiva de funcionarios municipales se acercó al gobernador para solicitarle su ayuda económica por la cantidad de \$667 pesos, dinero que sería utilizado para cubrir el salario de la cuadrilla de trabajadores de la obra pública. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión de día 17 de agosto de 1917, f. 126.

el sur de Morelia.”⁵³ Así mismo, Juana Martínez Villa señala que los adornos que se pueden observar en la fotografía corresponden a un día de fiesta en la capital michoacana, se trataba de fechas de orden cívico o religioso donde diversos sectores sociales asistían para participar en las celebraciones.⁵⁴

La imagen de la calle del Prendimiento es un claro ejemplo del estado en el que se encontraban algunas avenidas de la ciudad de Morelia. Si observamos a detalle la imagen podemos darnos cuenta que parece ser una avenida muy transitada y que sufre uno de los principales problemas que las calles de la ciudad experimentaron durante nuestro periodo de estudio: falta de pavimento de asfalto, empedrado en malas condiciones, baches que seguramente dificultaban el tránsito de peatones, carretas y automóviles, así como el posible estancamiento de agua en temporada de lluvias.

Al respecto, en sesión de cabildo de 1º de marzo de 1913 el regidor Castro Montaña expuso la urgencia porque lo más pronto posible se emprendieran los trabajos de reparación en dicha calle. Una vez que fue leída el acta, el presidente de la corporación decidió delegar al comisionado de Obra para que se encargara de la reparación del piso de la calle del Prendimiento. El funcionario de Obra respondió que antes de reparar el empedrado en dicha calle también debían realizarse algunos trabajos en la cloaca que se encontraba en mal estado, y que además se carecía de mano de obra porque en esos momentos la cuadrilla de trabajadores de obra se encontraba ocupada en la reparación de una cloaca en la Calle Nacional.⁵⁵

Por otro lado, el suministro de agua potable en la ciudad de Morelia fue un asunto que acaparó la atención por parte de las autoridades municipales, fueron contantes las demandas sobre concesiones de agua y las quejas sobre la pureza del vital líquido. Desde la apoca porfirista fue muy común el estado insalubre en el que se encontraba el agua que se consumía por los morelianos; se hallaba combinada con tierra que le daba un color rojizo, y

⁵³ A esta calle se le llamó del Prendimiento por encontrarse frente a la capilla que llevaba ese nombre, aunque luego cambió su nombre a 4º de Aldama. TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, 1915, p. 130, 131.

⁵⁴ MARTÍNEZ VILLA, Juana, *Ciudad, fiesta cívica y poder político Morelia en vísperas de la Revolución Mexicana*, México, UMSNH/IIH/Coordinación de la Investigación Científica, 2019, p. 39.

⁵⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 1º de marzo de 1913, f. 87.

algunas veces se encontraba corrompida con sustancias de animales o con basuras de vegetales que dañaban su estado de pureza.⁵⁶ Esta situación no cambió durante nuestro periodo de estudio, el estado de impureza y el exceso de alumbre que contenía el agua fue una situación exhibida en el año de 1913 en el periódico “El Centinela”.⁵⁷

El trabajo sobre el suministro del agua en la ciudad de Morelia fue realizado por la Comisión de Agua, según el reglamento de aguas expedido en el año de 1906 y que siguió vigente durante el periodo revolucionario, señalaba como atribuciones del regidor de agua: las composturas, correcciones o limpias en las cañerías públicas o privadas, la apertura de llaves de paso, la instalación de cañerías, dictaminar sobre las faltas o abusos cometidos por los mercedarios y motivar entre los particulares para que estos se hicieran cargo de costear el arreglo de las cañerías. Así mismo, dicho regidor se ocupó de vigilar que los orificios de salida de las fuentes públicas se hicieran de tal manera que no produjeran derrames constantes, y los de entrada de las fuentes sirvieran para que se llenara en un máximo de 8 horas. Las concesiones que autorizaba el comisionado de Agua tenían el carácter de temporales y podían suspenderse si así lo consideraba el Cabildo en función de “un interés público”. Para poder solicitar una merced de agua se debía llenar una solicitud que contenía la firma del peticionario que tenía que ser el dueño del lugar donde se disfrutaría la concesión, además se debía especificar el domicilio y el uso que se daría del agua.⁵⁸

El funcionario de Agua también se encargó de procurar el suministro de agua potable en el municipio, otorgar concesiones para uso doméstico o industrial, arrendar los sobrantes de agua, vigilar el curso y aprovechamiento de las aguas de los ríos, cuidar el suministro adecuado en fuentes públicas, vigilar el buen estado de la infraestructura hidráulica, promover la desecación de pantanos, trabajar en unión con el comisionado de Obra y otorgar los permisos sobre concesiones de agua que solicitaba la población, causando un impuesto sobre los mismos.⁵⁹ Después de hacer llegar al Ayuntamiento la petición sobre

⁵⁶ URIBE SALAS, José Alfredo, *Morelia, Los pasos a la modernidad*, México, UMSNH/IIH, 1993, p. 70.

⁵⁷ *El Centinela*, Morelia, No. 25, año XX, 12 de enero de 1913, p. 1, 2.

⁵⁸ AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 51, Reglamento de agua, 24 de diciembre de 1906.

⁵⁹ Continuamente llegaban al Cabildo peticiones de pobladores que solicitaban condonación sobre los adeudos que tenían sobre los permisos de mercedes de agua que disfrutaban, al respecto el Ayuntamiento contestaba que no correspondía a sus facultades sino al gobierno del estado. Una vez que el Ejecutivo de Michoacán autorizaba dicha petición, informaba a la corporación municipal para

mercedes de agua y de ser leída en sesión de cabildo, el regidor de Agua accedía a la solicitud toda vez que quien solicitaba el servicio fuera el dueño de la propiedad y estuviera dispuesto a pagar la pensión correspondiente.⁶⁰

Por otro lado, en cuanto al desarrollo de la vida cotidiana de los morelianos la celebración de funciones de entretenimiento fue un pasatiempo y una fuente de diversión para la población que asistía en espacios abiertos o cerrados para presenciar eventos de carácter recreativo. La Comisión de Diversiones Públicas fue la encargada de otorgar o negar las licencias a los empresarios o compañías que solicitaban al Cabildo el permiso para celebrar este tipo de eventos; corridas de toros, funciones de autómatas,⁶¹ peleas de gallos, corridas de caballos,⁶² presentaciones de teatro, funciones de cinematógrafo, etc.⁶³

Los permisos que otorgaba el comisionado de Diversiones Públicas se realizaban con base en los estatutos establecidos en los reglamentos que fueron expedidos para algunos tipos de diversiones que se efectuaban en Morelia. Por ejemplo, el Reglamento de Toros que entre sus líneas establecía los lineamientos que las empresas debían seguir en cada función: determinaba el lugar donde se debían llevar a cabo las corridas de toros, tenían que ser lugares cómodos para los espectadores, el espacio tenía que contar con luz, agua potable, drenaje, mingitorios, ventilación adecuada, amplitud suficiente y buenas condiciones de higiene, prohibía la ebriedad, así como la entrada de bebidas embriagantes y la portación de armas por parte de los asistentes, las empresas debían presentar al Cabildo de Morelia un programa del evento, pagar al Ayuntamiento los impuestos correspondientes, y acatar las

que la Tesorería Municipal hiciera efectiva la absolución del adeudo. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 15 de abril de 1913, f. 105.

⁶⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 25 de julio de 1917, f. 117.

⁶¹ Se generó una discusión entre los regidores del Ayuntamiento sobre la solicitud de una licencia por parte de la compañía de autómatas “Roseto Hnos.” para que se le permitiera celebrar unas funciones en el Teatro Ocampo. Esta petición despertó el descontento entre los munícipes que señalaron que en dicho espacio no podían celebrarse funciones de este tipo de diversiones por ser de “segundo orden”. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión extraordinaria del día 18 de octubre de 1911, f. 22.

⁶² Se aprobó la solicitud que presentó el “Club Hipico” para dar unas corridas de caballos en la pista del Paseo de San Pedro, los productos fueron donados a las mejoras materiales y el Ayuntamiento cooperó con la música y la impresión del programa de dicho evento. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión de 25 de octubre de 1911, f. 31.

⁶³ Como parte de los espectáculos cinematográficos, en el mes de enero de 1913 se presentaron dos estrenos de películas: “¡Libertad y Muerte!” y “¡La hija del carnicero!”. Para el Cabildo se trababa de películas “de arte y de sumo interés y visualidad”. *El Centinela*, Morelia, No. 25, año XXI, 11 de enero de 1913, p. 3.

penas impuestas que la corporación municipal les impusiera por las faltas que se cometieran al Reglamento de Toros.⁶⁴

Otra de las actividades de entretenimiento que disfrutaba realizar la sociedad moreliana durante el periodo revolucionario fueron las rifas y loterías, este asunto correspondía al trabajo de la Comisión de Rifas y Loterías que se encargaba de otorgar los permisos que la población le solicitaba para poder instalar sus puestos. Los solicitantes debían dirigir una petición al Ayuntamiento donde especificaran el monto de los premios y el lugar donde pretendían establecerse.⁶⁵ Debido a que estos actos se realizaban en los espacios públicos de la ciudad, la autoridad municipal velaba porque no se llevaran a cabo diversiones prohibidas.⁶⁶

Además de los impuestos que cobraba el Cabildo a las compañías de diversiones públicas y cuyos fondos ingresaban al erario municipal de Morelia. ¿De dónde provenían los ingresos que percibían los ayuntamientos para financiar su trabajo?, como señala Mauricio Merino, los ayuntamientos obtuvieron ingresos provenientes de la “riqueza relativa de los habitantes”, es decir, a través del cobro de derechos de patente, del arrendamiento de mercados y demás edificios públicos, por la imposición de multas y recargos causados por las faltas cometidas a los reglamentos y demás estatutos legales que tenían que ser acatados por la población, a través del control sobre el comercio y el cobro por los servicios públicos que se encontraban bajo su tutela.⁶⁷

La Comisión de Hacienda jugó un papel muy importante en la distribución de los ingresos municipales ya que se encargó de destinar los montos de dinero para los gastos de cada ramo de la administración municipal. Dicho funcionario se encargaba de proponer los arbitrios municipales, formar los presupuestos de ingresos y egresos, y enviarlos al gobierno del estado para obtener su aprobación. Cuando el monto de dinero que se encontraba

⁶⁴ No se encontró un reglamento sobre diversiones públicas durante el periodo revolucionario, se cree que algunos reglamentos que fueron expedidos en Morelia durante el porfiriato estuvieron vigentes durante la Revolución mexicana. AGHPEM, caja 1, expediente 4, espectáculos, 1909.

⁶⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, Sesión del día 9 de mayo de 1913, f. 116.

⁶⁶ La Comisión de Lotería leyó una petición de Ruperto Martínez quien solicitaba establecer un juego de lotería en el lado sur de la explanada Morelos, el regidor de Lotería propuso que se concediera la licencia, siempre y cuando, cumpliera con el pago del impuesto correspondiente. Pero puesto a discusión tomaron la palabra algunos regidores y fue rechazada por mayoría de votos. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 14 de marzo de 1917, f. 45.

⁶⁷ MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional...*, p. 225.

determinado en la partida de alguno de los ramos se veía agotado, los funcionarios municipales tenían que formar presupuestos extraordinarios y luego hacerlos llegar al regidor de Hacienda para su estudio.⁶⁸ También el funcionario de Hacienda se encargaba de atender peticiones que le hacían llegar algunos pobladores que solicitaban alguna reducción en el costo de sus adeudos fiscales, por ejemplo, sobre las pensiones de agua que disfrutaban o la absolución del pago de alguna multa impuesta por el Cabildo.⁶⁹

Los locatarios de los mercados de San Agustín, de Comonfort y del mercado de la Constitución también tenían que pagar al Cabildo los impuestos correspondientes. Estos fueron espacios administrados por el Ayuntamiento de Morelia y se destinaron para que la población acudiera a vender y comprar mercancías para la satisfacción de sus necesidades. La Comisión de Mercados fue la encargada de designar a los comerciantes los lugares donde podían expender sus productos, realizaba el cobro de las licencias otorgadas, atendía y solucionaba las quejas de los comerciantes, concedía o negaba permisos para el establecimiento de alacenas o puestos en plazas, portales u otros sitios públicos.⁷⁰

Además de tener que solicitar el permiso correspondiente al Cabildo, los peticionarios debían pagar a los recaudadores de mercados la pensión por la licencia que disfrutaban.⁷¹ El regidor de Mercados tenía bajo su mando a tres ayudantes con un goce de sueldo de \$1 peso 50 centavos diarios, el primero se encargaba del cobro de piso del mercado de la Constitución, el segundo de ellos del cobro del mercado de Comonfort y el tercero de la recaudación de los puestos que se encontraban en las afueras de dichos establecimientos.⁷²

Así mismo, el Cabildo se interesó y trabajó para lograr que se quitarán los puestos que se instalaban en las calles de la ciudad combatiendo la renuencia de los comerciantes que

⁶⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914, sesión del día 27 de noviembre de 1914, f. 13.

⁶⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 20 de marzo de 1917, f. 49.

⁷⁰ El Cabildo recibió una serie de quejas acerca de las afectaciones que habían sufrido los comerciantes en el nuevo mercado de la Constitución. Primero que nada sobre las pérdidas económicas que padecían por haberlos cambiado a este lugar y también porque a través de los vidrios que se encontraban en el techo del mercado se filtraba el sol que dañaba algunas mercancías. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión de 23 de octubre de 1911, f. 26.

⁷¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 22 de noviembre de 1912, f. 6.

⁷² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión de 22 de noviembre de 1912, f. 7.

se resistían a instalar la venta de sus productos en los mercados que existían en la capital michoacana,⁷³ procediendo a retirar las concesiones o los puestos ambulantes.⁷⁴

A través de la Comisión de Mercados el Ayuntamiento de Morelia trató de regular el comercio y de acabar con la mala costumbre de instalar puestos en la vía pública, combatiendo el problema que se generaba sobre el espacio urbano al obstruir el libre paso a los transeúntes o incluso ocasionando daños en la infraestructura material de la ciudad.⁷⁵ Por ello se mostró renuente para otorgar permisos a todo aquel que deseaba instalar los puestos en la vía pública, y por el contrario, permitió que se ocuparan locales en los mercados y en las alacenas de los portales de la ciudad.⁷⁶

En diversos momentos el Cabildo tuvo que intervenir para que los comerciantes de la ciudad no se reusaran a vender sus mercancías a la población, ya que no aceptaban el papel moneda que durante el periodo armado fue puesto en circulación por los diferentes grupos revolucionarios.⁷⁷ Y como parte del desabasto de alimentos que padeció la población a causa de las malas cosechas y por la inseguridad en el estado, por esta razón el comisionado de Mercados estuvo atento al actuar de algunos comerciantes que vendían sus productos a las afueras de la ciudad a precios muy elevados y escapando a su inspección.⁷⁸

⁷³ Un grupo de comerciantes solicitó al Ayuntamiento que no se les removiera del Portal Allende porque eso perjudicaría el comercio de los rebosos, zarapes y ropa que vendían, por lo que pedían que de tener que quitarlos de ese lugar los ubicaran en el mercado de San Agustín para no generarles mayores pérdidas en sus ganancias. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión del 6 de octubre de 1911, f. 20.

⁷⁴ Algunos habitantes de la ciudad hacían llegar al Cabildo peticiones para que se mandaran retirar puestos de comerciantes que se instalaban enfrente de sus negocios o casas. Por ejemplo, la queja que envió la viuda de Th. Pellotier para que se mandaran quitar los puestos que se encontraban enfrente de su casa de comercio. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 1 de julio de 1913, f. 136.

⁷⁵ En la explanada de Morelos se instaló un grupo de comerciantes que colocaron sus puestos de nieve, enchiladas, pollo y buñuelos, dichos vendedores habían convertido los caños de desagüe en albañales por lo que el regidor de Mercados les notificó que tenían un plazo de 8 días para desalojar dicha explanada. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 3 de enero de 1913, f. 38.

⁷⁶ Se otorgó el permiso para abrir una alacena en el portal Galeana para la venta de dulces y tabacos. El Cabildo accedió porque señaló que en este lugar la mercancía se conservaría limpia y que este establecimiento daría un mejor aspecto al portal. AHMM Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 25 de julio de 1917, f. 118.

⁷⁷ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 240.

⁷⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1915, sesión del día 8 de febrero de 1915, f. 68.

En cuanto a las pesas y medidas que eran utilizadas en los mercados y demás centros de venta de mercancías, la Comisión de Fiel Contraste fue la encargada de cuidar que las basculas y los marcos de las pesas que los comerciantes utilizaban, pasaran por su inspección y autorización. El objetivo fue evitar el fraude o engaño que los vendedores pudieran cometer sobre los consumidores, haciéndose acreedores a las multas correspondientes.⁷⁹

Por otro lado, la comisión de Abastos tenía como cometido vigilar el diseño de los carros que servían para transportar la carne a los expendios, estar al tanto de los incidentes de enfermedad de los animales sacrificados,⁸⁰ y castigar las matanzas clandestinas que evadían el cobro fiscal y ponían en riesgo la salud de los consumidores que compraban carne en mal estado.⁸¹ El regidor de Abastos tenía bajo su mando un veterinario que se encargaba de inspeccionar el rastro de la ciudad y vigilar el estado de salud de los animales que se sacrificaban en dicho lugar para evitar la propagación de enfermedades entre los consumidores.⁸²

El regidor de Abastos actuó en consideración a los estatutos establecidos en el Reglamento del Rastro que señalaba: que en el rastro solo podía matarse ganado lanar, vacuno, cabrío y de cerdo; el ganado que entraba a Morelia por las calles que señalaba el ayuntamiento podía dirigirse al rastro desde las 5 de la mañana y a las 8 se daba inicio a su sacrificio; toda matanza que se realizaba fuera del rastro se consideraba como clandestina; se consignaban a las autoridades políticas los animales que se detectaban con alguna enfermedad y se procedía a la destrucción de la carne; se debía acreditar la procedencia legal del ganado; quedaba prohibida la embriaguez entre los empleados y comerciantes del rastro; todo comerciante debía llevar libros donde constaban las partidas de carne que vendía a los consumidores y los precios de éstas; antes de que los animales fueran sacrificados debían ser examinados por el veterinario; no se permitían en los corrales reses vivas por más de dos días; la carne que salía del rastro era marcada y se consideraba como clandestina aquella que se encontraba en los expendios sin la marca respectiva; la carne solo podía ser vendida en los

⁷⁹ AHMM, caja 24, legajo 1, expediente 70, Proyecto del reglamento de abasto, 1914.

⁸⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión de 19 de noviembre de 1912, f. 3.

⁸¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 3 de diciembre de 1912, f. 18.

⁸² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 20 de mayo de 1913, f. 126.

expendios de carne y en las tocinerías que eran autorizadas por el Ayuntamiento; y se imponían multas o arresto a los infractores de este reglamento.⁸³

El funcionario de Carnes se encargaba de autorizar o rechazar las solicitudes que la población hacía llegar al Cabildo pidiendo el consentimiento para instalar puestos de carne en la ciudad,⁸⁴ así como de vigilar el costo y la calidad de la carne que se vendía a la población.⁸⁵ En el proyecto del reglamento que formó el Ayuntamiento para regular el expendio de carnes, se establecieron los siguientes estatutos: tener al alcance la licencia del establecimiento que en caso necesario debía mostrar al regidor de Carnes, poseer un ejemplar del reglamento de expendio de carnes, los establecimientos debían tener un número inscrito en una placa de metal, tenían que estar ventilados, limpios, sin dormitorios, corrales u otras tiendas, con agua potable, pintados de color blanco en el interior y exterior, piso de cemento o mosaico, perchas y mostrador de material de zinc, precios visibles al público, solo se debía vender carne procedente del rastro y los infractores del reglamento se hacían acreedores a una multa o al cierre del establecimiento.⁸⁶

Para auxiliar el trabajo realizado por la Comisión de Carnes, se nombró a un inspector de carne que se encargaba de hacer visitas al rastro, a los expendios de carne de res, tocinerías y a los puestos de los mercados donde únicamente se vendía chicharrón de cerdo. También su trabajo consistía en informar al regidor de Carnes sobre cualquier problema como la venta de carne clandestina que no procedía del rastro, datos exactos sobre la cantidad de ganado que diariamente era sacrificado en el rastro, e informar sobre la detección de carne descompuesta que descubría en las visitas que realizaba a los establecimientos.⁸⁷

Por otro lado, durante nuestro periodo de estudio se dio un incremento en el flujo de vehículos particulares y de transporte público que transitaban por las calles de la capital michoacana. Por esta razón fue necesaria la vigilancia que la Comisión de Vehículos hacía del servicio que prestaba la compañía de tranvías,⁸⁸ limitar la velocidad máxima de los automóviles, permitir el tránsito con carruajes, otorgar las licencias que solicitaba la

⁸³ AHMM, caja 24, legajo 1, expediente 70, Reglamento del rastro, 1914.

⁸⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 22 de abril de 1913, f. 108.

⁸⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión de 30 de octubre de 1911, f. 35.

⁸⁶ AHMM, caja 24, legajo 1, expediente 70, Proyecto del reglamento de abasto, 1914.

⁸⁷ AHMM, caja 24, legajo 1, expediente 70, Proyecto del reglamento de abasto, 1914.

⁸⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión del 23 de octubre de 1911, f. 23.

población para poner en circulación los vehículos para uso personal o para transporte público,⁸⁹ inspeccionar y asegurarse del buen estado de los vehículos y de la capacidad de manejo de los conductores, velar sobre la seguridad de los pasajeros y certificar el cobro de las licencias que debían ser depositados en la Tesorería Municipal.⁹⁰

A pesar de que las condiciones de vialidad eran distintas respecto al periodo porfirista, el comisionado de Vehículos basaba su quehacer en el reglamento de carros y carretas que había sido expedido en el año de 1906, haciéndose solo algunas adiciones a dicho reglamento en el año de 1912. Por medio de avisos emitidos por el Ayuntamiento, el comisionado de Vehículos citaba a los propietarios de carros y carretas con el objetivo de proceder a la inspección de los vehículos, acto continuo se debía otorgar un número de orden, una patente de inscripción a cada vehículo que cumplía con los requisitos para su circulación y se prohibía el tránsito de carros y carretas por la 1ª y 2ª calle Nacional.⁹¹ Toda vez que los dueños de los vehículos faltaban al pago de los impuestos que el Cabildo cobraba por los permisos emitidos para la circulación de estos, el regidor de Vehículos dirigía un oficio a los dueños de los autos para que pagaran los adeudos o de lo contrario debían entregar las placas en la Tesorería Municipal.⁹²

Por otro lado, el alumbrado eléctrico formó una parte muy importante del ornato urbano de la capital michoacana. Correspondía a la Comisión de Alumbrado eléctrico emprender las acciones necesarias para llevar la iluminación eléctrica a aquellos espacios públicos de la ciudad de Morelia que carecían de este importante servicio público, estar en comunicación constante con las empresas de “Ibarrola, González, y Cía.”, y con “La Trinidad”, inspeccionar los trabajos que dichas compañías tenían que efectuar en Morelia como parte de los servicios públicos que prestaban al municipio, vigilar el funcionamiento de los aparatos de electricidad, reportar los desperfectos para su inmediata compostura y atender las peticiones que la población hacía llegar al Cabildo sobre el servicio de alumbrado

⁸⁹ La señora María Macouzet solicitó permiso para manejar un automóvil, y el señor Rafael Ibarrola para poner al servicio carros de transporte público. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 11 de febrero de 1913, f. 63, 64.

⁹⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 3 de diciembre de 1912, f. 17.

⁹¹ No se pudo localizar el reglamento de carros y carretas que fue expedido en el año de 1906. AHMM, caja 25, expediente 161, octubre de 1912.

⁹² Fue el gobierno del estado la autoridad encargada de celebrar contrató con los empresarios dedicados al servicio de autotransporte en Morelia. AHMM, Actas de cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión del día 26 de octubre de 1917, f. 4.

eléctrico.⁹³ Para el desarrollo de su trabajo el funcionario de Alumbrado tenía bajo su mando un inspector de alumbrado que se encargaba de auxiliarlo en las tareas administrativas del ramo.⁹⁴

Por otro lado, durante nuestro periodo de estudio las autoridades municipales emitieron medidas de prevención y castigo para las personas que abusaban del consumo del alcohol, ya que el uso excesivo de bebidas alcohólicas se consideraba como una causa para delinquir o provocar disturbios públicos. De ahí la importancia del quehacer de la Comisión de Alcoholes para controlar el funcionamiento de los expendios de alcohol y otorgar o negar licencias para la apertura de establecimientos que pretendían vender bebidas embriagantes.⁹⁵ En cumplimiento de su deber el comisionado de Alcoholes recorría la ciudad con el objetivo de observar posibles irregularidades en el funcionamiento de cantinas, pulquerías y demás sitios donde el reglamento de bebidas embriagantes permitía su venta.⁹⁶

Según el Reglamento de Bebidas Embriagantes, el pulque y la cerveza también se consideraban como bebidas alcohólicas y solo las personas mayores de edad podían obtener la licencia y patente que era autorizada por el presidente del Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones: en la patente quedaba indicado el nombre del concesionario, la categoría del negocio, la ubicación del expendio, las horas de servicio autorizadas, el monto del impuesto, la firma del comisionado de Alcoholes, del Tesorero Municipal y del presidente del Ayuntamiento, se prohibía su establecimiento cerca de escuelas reconocidas por el gobierno, de casas de tolerancia y de otros sitios inconvenientes. Se imponía una multa cuando se vendía este tipo de bebidas sin la licencia respectiva, cuando los comerciantes introducían a Morelia el alcohol sin contar con la boleta de comercio, la venta a menores de edad y también infraccionó a las tiendas de abarrotes donde se distribuían bebidas embriagantes al menudeo. Las multas podían ser monetarias, con arresto, retiro de la licencia o el cierre del

⁹³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 23 de mayo de 1913, f. 125.

⁹⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 11 de junio de 1913, f. 132.

⁹⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de junio de 1913, f. 134.

⁹⁶ El 14 de octubre de 1912 el regidor de Alcoholes presentó al Ayuntamiento un informe donde señalaba 5 establecimientos donde se vendían bebidas embriagantes que incumplían el reglamento de bebidas, entre ellas se encontraban las cantinas “La puerta del sol” y “El Buen Gusto” ubicadas en la Plazuela de San José, así como el establecimiento llamado “El tigre” en la Plazuela de las Carmelitas. AHMM, caja 25, expediente 159, Alcoholes, 14 de octubre de 1912.

establecimiento y, en el caso de que hubiera un denunciante de dichas faltas, el Ayuntamiento le otorgaba una cuarta parte del monto que correspondía a la multa que era impuesta.⁹⁷

Por otro lado, la Comisión de Policía de Aseo velaba porque las plazas, mercados, calles, cuarteles, plazuelas, baños, mesones y demás sitios públicos se encontrarán limpios de inmundicias de personas, basura o desechos provenientes de comercios o fábricas.⁹⁸ Una de las medidas impuestas por el regidor de Aseo fue hacer cumplir a los pobladores la obligación de regar y barrer las calles de forma oportuna, de lo contrario se infraccionaba a los habitantes que incumplían estas disposiciones municipales.⁹⁹ La publicación de avisos colocados en la vía pública era una forma de hacer llegar al conocimiento de los morelianos la obligación que tenían de regar con agua limpia y barrer las calles diariamente a las 8 de la mañana.¹⁰⁰

Durante el periodo revolucionario la causa de la propagación de enfermedades contagiosas se relacionó con las condiciones insalubres del espacio urbano y de la vivienda donde habitaba la población. A través de Policía de Aseo el Ayuntamiento orientó su trabajo para extirpar los focos de infección en la vía pública, evitar la propagación de enfermedades y aplicar medidas de higiene personal que corrigieran los actos insalubres que formaban parte de la vida cotidiana de los habitantes. Toda vez que se tenía noticia sobre la existencia de un foco de infección sobre el espacio urbano de la ciudad se delegaba a dicho regidor para que remediará ese mal,¹⁰¹ auxiliándose del Consejo Superior de Salubridad para atender los problemas que en materia de salud existían en la ciudad de Morelia.¹⁰²

⁹⁷ AHMM, caja 43, legajo 1, expediente 45, Reglamento de bebidas embriagantes, 12 de mayo de 1916.

⁹⁸ El comandante de la policía municipal hizo llegar una queja al Cabildo para hacerle saber sobre el líquido que una fábrica de telares, propiedad de los señores Aurelio Guzmán y Ramon López, arrojaban sobre la vía pública en las calles 6ª de Matamoros y 7ª de Allende. Se impuso una multa de \$5 pesos y el comisionado de Aseo pasó al referido lugar a inspeccionar el problema y a pedir a los dueños de la empresa que dejaran de lavar las prendas en este sitio para evitar los males que ocasionaban a la calle y a los transeúntes. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1912-1913, sesión del día 31 de diciembre de 1913, f. 31.

⁹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 10 de octubre de 1913, f. 23.

¹⁰⁰ AHMM, caja 22, legajo 3, expediente 65, Aseo, año 1912.

¹⁰¹ Se delegó a la Comisión de Obra Pública y a la Comisión de Policía de Aseo para que dictaminaran sobre la concesión que disfrutaba el señor Rafael Ibarrola para hacer uso de los derrames de agua de una cloaca. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 26 de noviembre de 1912, f. 11.

¹⁰² El Ayuntamiento no podía otorgar concesiones sobre el aprovechamiento de la basura de la ciudad sin que el peticionario presentará el comprobante del permiso otorgado por el Consejo Superior de

Además de cuidar que el espacio urbano de la capital michoacana se encontrara en condiciones higiénicas, las autoridades municipales emprendieron acciones para promover y cuidar el ornato y embellecimiento de la ciudad de Morelia. La Comisión de Bosques y Arbolados tuvo el cometido de la conservación y propagación de bosques y árboles en plazas, paseos y demás espacios públicos, trabajo para evitar la quema de pastos y rastrojeras, impuso multas a los infractores, promovió la mejora y ornato de espacios abiertos,¹⁰³ y atendió las solicitudes que le hacía llegar la población que necesitaba derribar o plantar un árbol.¹⁰⁴ Por ejemplo, en el mes de abril de 1917 el comisionado de Arbolados y Paseos estuvo atento sobre la conservación de los árboles que se localizaban en espacios públicos como el Parque Juárez, solicitó a la comandancia militar del gobierno del estado y a la inspección de policía para que corrigieran los males que diariamente ocasionaban los caballos de la policía del municipio y de las fuerzas constitucionalistas que se encontraban protegiendo a la ciudad de Morelia.¹⁰⁵

Por otro lado, durante los primeros años de nuestro periodo el gobierno del estado fue la autoridad encargada de atender todos los asuntos referentes a la apertura, cierre y funcionamiento de planteles educativos. Existieron escuelas para niños, niñas, mixtas y nocturnas para la educación de obreros, la escuela de Jurisprudencia, de Medicina y el Colegio de San Nicolas de Hidalgo. En cuanto a la inspección de las escuelas primarias en Morelia, fue un asunto delegado a un Oficial de la Secretaría de Gobierno que era el jefe de la instrucción pública y para las escuelas de otros municipios se encomendaba la tarea a un inspector especial que era nombrado entre los profesores más destacados de los planteles educativos foráneos.¹⁰⁶

La Comisión de Instrucción Pública comenzó a figurar entre las comisiones que formaban parte de la administración municipal a partir del año de 1916 en que fue expedida la Ley sobre Gobierno Municipal, quedando la instrucción primaria de los municipios bajo

Salubridad, el cual era entregado con apego al Código sanitario. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 26 de noviembre de 1912, f. 11.

¹⁰³ Se delegó a la Comisión de Arboles para que dictaminará sobre las mejoras que necesitaba el Paseo de San Pedro. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1813, sesión del día 20 de mayo de 1913, f. 125.

¹⁰⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 22 de abril de 1913, f. 108.

¹⁰⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 10 de abril de 1917, f. 60.

¹⁰⁶ AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 60, 16 de septiembre de 1913.

la inspección directa de los ayuntamientos: en los municipios se debía establecer el número de escuelas suficientes respecto a la cantidad de población, nombrar y remover a los directores y empleados de las escuelas, comprar los útiles y aparatos utilizados en la enseñanza, vigilar las escuelas particulares, y cada tres meses enviar un reporte al gobierno del estado donde se le informará sobre el estado que guardaba la instrucción pública.¹⁰⁷

Auxiliado por la Dirección de Instrucción Pública¹⁰⁸ y de inspectores de las zonas escolares, el regidor de Instrucción Pública se encargaba de estar al tanto de las actividades de los docentes en las escuelas, sobre clausuras de escuelas y clases suspendidas, dando cuenta al Ayuntamiento de Morelia de todos los pormenores que ocurrían,¹⁰⁹ presentar las iniciativas que algunos profesores mandaban al Cabildo porque querían fundar escuelas dominicales dirigidas a la enseñanza de obreros y sirvientes de ambos sexos,¹¹⁰ y sobre la apertura de escuelas para la gendarmería de Morelia.¹¹¹ Así mismo, con el objetivo de utilizar la enseñanza escolar para “evitar la vagancia infantil” se crearon proyectos que fueron dirigidos a la educación de los niños que habían quedado huérfanos porque sus padres habían muerto en batalla o para aquellos hijos de padres que descuidaban su educación”.¹¹²

¹⁰⁷ AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 25, Ley sobre gobierno municipal, 1916, p. 10.

¹⁰⁸ La Dirección de Instrucción Pública se encargaba de formular programas de enseñanza dirigidos a la educación de los niños, y estos mismos eran adaptados a la enseñanza nocturna que se ofrecía a los adultos. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 18 de enero de 1917, f. 15.

¹⁰⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 18 de enero de 1917, f. 16.

¹¹⁰ El Ayuntamiento acordó que los patrones debían obligar a sus trabajadores a asistir a las escuelas nocturnas que se encontraban en Morelia. El regidor de Instrucción leyó una petición presentada por el profesor Antonio Medrano quien solicitó la apertura de una escuela dominical dirigida a las clases trabajadores. Finalmente, la petición fue aprobada por el Cabildo de Morelia. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 9 de enero de 1917, f. 11.

¹¹¹ Petición presentada por la profesora Carmen Legorreta que solicitó el permiso para dar gratuitamente clases de instrucción primaria a los gendarmes de la ciudad, ella estaba al frente de la escuela nocturna Miguel Silva y no se accedió a su solicitud porque el Ayuntamiento señaló que “no se cree conveniente que por su sexo pueda estar entre individuos de tropa”. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 13 de octubre de 1917, f. 1.

¹¹² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 30, 1917-1918, sesión del día 9 de enero de 1917, f. 12.



AFIIH, Colección Gerardo Sánchez, Morelia 1, Plaza de la Paz.

Por otro lado, por su localización en el primer cuadro de la ciudad, La Plaza de la Paz¹¹³ fue un espacio público donde la población acudía de forma cotidiana y en el que quedó materializado el trabajo de las comisiones de Jardines y Paseos, Alumbrado Público, Obra Pública, Mercados y la Comisión de Policía de Aseo. Cada 16 de septiembre esta plaza era adornada e iluminada como parte de los preparativos que el Ayuntamiento dirigía para las celebraciones patrias.¹¹⁴ Así mismo, esta plaza experimentó una serie de mejoras materiales: en el año de 1912 contaba con un total de 12 lámparas de luz eléctrica que la iluminaban todas las noches,¹¹⁵ se reparó su jardín y se compusieron los tubos que abastecían la fuente pública,¹¹⁶ poseía un sitio de coches que se ubicaba en uno de sus costados,¹¹⁷ bancas de

¹¹³ La Plaza de la Paz es el espacio público que actualmente lleva el nombre de Plaza Melchor Ocampo. Mariano de Jesús Torres la describe como una plaza que fue adornada con enormes fresnos, bancas de fierro, y con farolas de luz que se colocaron cuando la luz eléctrica llegó a la ciudad de Morelia en el año de 1888, también señala que recibió el nombre de Plaza de la Paz haciendo alusión a la paz que reinaba durante el periodo porfirista. TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, biográfico, geográfico...*, p. 121.

¹¹⁴ *El Centinela*, Morelia, No. 10, año XXI, 21 de septiembre de 1913, p. 1.

¹¹⁵ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Luz eléctrica, 1912.

¹¹⁶ AHMM, caja 25, legajo 1, expediente 11, memoria municipal, 1912.

¹¹⁷ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 22, sitio de coches en la Plaza de Paz, 1912.

fierro, sus calles laterales tenían empedrado y sobre las banquetas había algunos puestos de vendimia.¹¹⁸

1.3 ¿Quiénes administraron el Cabildo moreliano?

Meses después de haber iniciado el movimiento armado en el municipio de Santa Clara del Cobre, el 16 de septiembre de 1911 se dio a conocer la conformación del nuevo “Ayuntamiento Constitucional” de la capital michoacana. Se celebró un acto en el que el saliente presidente del Ayuntamiento, el teniente coronel Gabriel Ortiz, tomó la protesta del nuevo presidente Enrique Ortiz Anaya que duraría en su cargo seis meses, acto seguido también tomaron protesta los regidores que dirigieron las comisiones y se levantó un acta en donde firmaron los nuevos integrantes del Cabildo de Morelia.¹¹⁹

Bajo el lema de “sufragio efectivo, no reelección”,¹²⁰ que formaba parte de la consigna del gobierno maderista, se nombró a los funcionarios que estuvieron al frente de las comisiones permanentes y especiales que integraron el Cabildo de Morelia durante esta etapa maderista: el Ingeniero Porfirio García de León, Medina Ojeda, Estrada Espinoza, Ignacio García, el Dr. Juan B. Arriaga, Ventura Puente, el Dr. Julián Bonavit, José Trinidad Silva, Lic. José Ortiz Rodríguez, Dr. Enrique Ortiz, Francisco Corona, y Manuel García Gómez.¹²¹

Sobre estos comisionados se encontró información que nos permite indagar sobre quiénes eran algunos de ellos y si tuvieron una presencia política en el porfiriato y posteriormente durante nuestro periodo de estudio. En lo que respecta al regidor Julián Bonavit Puente encontramos referencias de que este funcionario formó parte de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística que fue fundada en el año de 1905.¹²² Sobre los regidores José Ortiz Rodríguez y Manuel García Gómez se sabe que a mediados del año de 1909 participaron en Morelia en los preparativos de la celebración de las fiestas del

¹¹⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión del día 23 de octubre de 1911, f. 24.

¹¹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911, sesión de día 16 de septiembre de 1911, f. 2,3.

¹²⁰ El gobierno del estado se encargaba de enviar una circular al Ayuntamiento donde le daba a conocer el nuevo lema que debía ser escrito al final de cada documento oficial. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, sesión del día 16 de septiembre de 1911, f. 3.

¹²¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911, sesión de día 16 de septiembre de 1911, f. 2,3.

¹²² TAVERA ALFARO, Xavier, *Morelia La vida cotidiana durante el porfirismo Instrucción, educación y cultura*, México, Morevallado Editores/Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Regional Michoacán, 2003, p. 278.

Centenario de la Independencia de México, haciendo una donación de \$30 y \$100 pesos respectivamente,¹²³ y en el año de 1910 el Cabildo les otorgó unas mercedes de agua para uso industrial.¹²⁴

En el mes de mayo de 1911, El Lic. José Ortiz Rodríguez y el Dr. Enrique Ortiz, fueron delegados por el gobernador interino Dr. Miguel Silva para que se dirigieran a Pátzcuaro a negociar con las fuerzas maderistas que se encontraban al mando de Salvador Escalante, el objetivo fue asegurar una entrada ordenada de las tropas a la ciudad de Morelia y obtener el apoyo de Escalante ante la próxima postulación del Dr. Silva a la gubernatura del estado.¹²⁵ El Lic. José Ortiz Rodríguez fue opositor al régimen de Porfirio Díaz, secretario del Círculo Paz y Unión, dirigió la campaña del Dr. Miguel Silva en el año de 1912, fue diputado del Congreso de la Unión por Morelia, en 1913 fue encarcelado y posteriormente se unió a las fuerzas del norte. Por su parte, en el año de 1914 Enrique Ortiz se incorporó a las fuerzas constitucionalistas, obtuvo el grado de capitán y fue fusilado en el mes de mayo de ese mismo año.¹²⁶

El ingeniero Porfirio García de León había sido contratado por el gobierno de Aristeo Mercado para que inspeccionara las obras de entubación del agua que comenzaron a construirse a mediados de 1909, en el año de 1911 estuvo a cargo de la Comisión de Hacienda y de Obra Pública, fue un importante miembro del “Club Paz y unión”, tomó parte en las campañas electorales del Dr. Miguel Silva y, años más tarde, de Pascual Ortiz Rubio, finalmente, ocupó la gubernatura interina de Michoacán en el año de 1918.¹²⁷

Dicho lo anterior cuestionamos la siguiente nota periodística que hace referencia al Ayuntamiento de Morelia durante el periodo revolucionario: “resurgieron a una nueva vida, también por la revolución triunfante... las restituyo a su antiguo ser, recobrando la independencia y todas las prerrogativas de las que habían sido privados”.¹²⁸ ¿Realmente podemos hablar del resurgimiento de una nueva institución municipal? Cuando no podemos

¹²³ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán* (en adelante *POEM*), Morelia, No. 64, tomo XVII, 12 de agosto de 1909, p. 5.

¹²⁴ *POEM*, Morelia, No. 97, tomo XVIII, 4 de diciembre de 1910, p. 2.

¹²⁵ GARCÍA ÁVILA, Sergio, “El Dr. Miguel Silva y el primer gobierno maderista en Michoacán”, En: *La Revolución en Michoacán 1900-1926*, México, Coordinación de la Investigación Científica/Departamento de Historia/UMSNH, 1987, p. 27.

¹²⁶ *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*, México, INEHRM, 1991, p. 239.

¹²⁷ *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 221.

¹²⁸ *POEM*, Morelia, No. 61, tomo XX, 1º de agosto de 1912, p. 9.

dejar de considerar la información contenida en el párrafo anterior que nos habla sobre la presencia de algunos regidores del periodo revolucionario que anteriormente tuvieron una notable participación durante el gobierno de Aristeo Mercado. ¿Como puede un hombre apoyar un gobierno dictador y una vez iniciado el movimiento armado cambiar de ideales y promover la democracia, el bienestar de las clases menesterosas y formar parte de lo que se llamó “un Ayuntamiento renovado” que comenzaría a trabajar bajo los ideales revolucionarios?

Sin duda el inicio del movimiento armado en Michoacán disto mucho de representar un nuevo comienzo o renovación en la representación política del Ayuntamiento de Morelia. Situación que se repitió a lo largo del país siendo una de las principales críticas al gobierno de Francisco I. Madero pues conservó dentro de las legislaturas y demás puestos políticos a antiguos adeptos porfiristas. De ahí la razón por la que Pascual Orozco siguió combatiendo en Chihuahua, y Emiliano Zapata en Morelos en donde proclamó el Plan de Ayala en noviembre de 1911 a través del cual desconoció el gobierno de Madero, proclamó la restitución de las tierras usurpadas en los pueblos y el reparto agrario de las haciendas.¹²⁹

Por otra parte, en el año de 1912 ante la celebración de las próximas elecciones, en el periódico “*El Centinela*” se manifestaba la necesidad de que los nuevos funcionarios municipales atendieran algunos problemas de carácter urgente: que el comisionado de Agua trabajara para corregir el exceso de alumbre que poseía el agua que consumía la población y que atendiera el suministro del agua en las fuentes públicas; que el regidor de Obra Pública resolviera el problema sobre la destrucción en la que se encontraba el Teatro Ocampo, que se encargara de la nivelación de las calles de Morelia “aun las céntricas” y de los empedrados; que la Comisión de Policía de Aseo atendiera el desaseo de las calles que se encontraban llenas de basura o desechos humanos; que la comisión de Diversiones Públicas evitara que se celebraban espectáculos públicos fuera de los horarios permitidos sin la presencia de la autoridad correspondiente y presentando obras “altamente inmorales”; y además la queja se extendía a la nomenclatura de las calles cuyos letreros tenían faltas de ortografía y nombres incorrectos. En general se pedía un buen gobierno municipal porque según la demanda social

¹²⁹Al ver que el gobierno de Madero no se interesaba por cumplir con las reformas agrarias contenidas en el Plan de San Luis, el ejército zapatista decidió seguir con la lucha armada. WOMACK JR. John, *Zapata y la Revolución...*, p. 59, 60.

de la época; “se necesita, pues, un Ayuntamiento cuyos miembros sepan cumplir con su deber”.¹³⁰

Los candidatos que se postularon y resultaron electos para el nuevo ayuntamiento, pertenecían a clubes silvistas y fueron los siguientes funcionarios: para regidores propietarios el Lic. Mariano de Jesús Torres, Carlos García de León, Francisco Díaz Barriga, José Ortiz León, el Dr. Crisanto Esquivel, Alberto Padierna, Jesús Ibarrola, Joaquín Dondé, Luis Dávalos Solórzano, Rafael Castro Montaña, y el Dr. José Reyes Mendoza. Y para regidores suplentes se eligieron el Dr. Enrique Ochoa Cortes, Dr. Jesús Vega Mendoza, Isidoro Núñez, el Prof. Carlos Treviño y Pedro Luna.¹³¹

Fue así que el gobierno silvista inició su mandato acompañado de un Ayuntamiento de Morelia que se integró por simpatizantes suyos. El 31 de agosto de 1912 el Dr. Miguel Silva tomó un tren en dirección a Morelia y en su trayecto fue recibido por una comitiva que lo esperó en la estación de Acámbaro, aunque en oposición a su llegada el cura de Zinapécuaro manipuló a sus feligreses para que no recibieran al futuro gobernador por considerarlo “liberal”, en Indaparapeo fue recibido con tal entusiasmo que su esposa María Carreón de Silva fue arribada por un grupo de mujeres que le obsequiaron un ramo de flores. Mariano de Jesús Torres que entonces era simpatizante del Dr. Silva, escribió en *El Centinela* que cuando el electo gobernador Silva entro a Morelia lo hizo en medio de aplausos, vivas y aclamaciones por parte de las personas más prominentes de la capital michoacana y por gente de las clases populares.¹³² El nuevo gobernador tomó protesta el 16 de septiembre de 1912, y después de tomar un refrigerio en el Congreso del Estado se acompañó de una comitiva para recorrer la 1ª calle Nacional y la Calzada de Guadalupe hasta llegar al Jardín Azteca.¹³³

Meses después, el 9 de febrero del año de 1913 los generales Manuel Mondragón, Félix Díaz y Bernardo Reyes iniciaron un golpe de estado contra el gobernó de Francisco I. Madero terminando con la vida de Madero el 22 de febrero de ese mismo año. El Congreso de la Unión declaró a Huerta como presidente provisional quien fue aceptado por la mayoría

¹³⁰ *El Centinela*, Morelia, No. 4, año XX, 18 de agosto de 1912, p. 1, 2.

¹³¹ *El Centinela*, Morelia, No. 4, año XX, 18 de agosto de 1912, p. 3.

¹³² *El Centinela*, Morelia, No. 7, año XX, 8 de septiembre de 1912, p. 1, 2.

¹³³ *El Centinela*, Morelia, No. 9, año XX, 22 de septiembre de 1912, p. 1.

de los gobernadores que anteriormente habían manifestado su apoyo a Madero, excepto por el gobierno de Coahuila que era dirigido por Venustiano Carranza.¹³⁴

Ante los acontecimientos ocurridos en la capital del país, el Dr. Miguel Silva tomó una actitud moderada, en algunas ocasiones pidió ayuda al gobierno federal para sofocar las depredaciones que cometían los grupos de bandoleros, y su falta de apoyo hacia los constitucionalistas se dejó ver en el rechazo que hizo a la invitación de Gertrudis G. Sánchez y José Rentería Luviano para tomar el mando de las fuerzas armadas que luchaban contra Huerta.¹³⁵

Padeciendo la falta de recursos económicos del erario estatal, pero con el objetivo de lograr la pacificación del estado y combatir a los grupos de bandoleros, el gobernador Silva decidió enviar circulares a los Ayuntamientos, hacendados, comerciantes, empresas y negocios para motivar en ellos su patriotismo y así obtener su apoyo en dinero, armas, equipo, y caballos. Sobre este escenario de incertidumbre e inseguridad, el Ayuntamiento de Morelia aprobó la iniciativa de la Cámara de Comercio que comenzó a organizar un cuerpo de defensa social encargado de custodiar los intereses de las familias que habitaban la ciudad.¹³⁶ Así mismo, los jefes de las tenencias de Atécuaro, Jesús del Monte y Santiago Undameo entregaron a la Tesorería Municipal donativos para que fueran utilizados en tareas de pacificación en el estado.¹³⁷

Por su importancia como la capital del estado, Morelia se mantuvo guarnecida por tropas del ejército que la protegían de posibles ataques y que salvaguardaban la seguridad de sus habitantes. Por ejemplo, el 18 de mayo de 1913 un grupo armado a mando de Rentería Luviano se dirigió hacia la capital michoacana atravesando los municipios de Villa Hidalgo, Zinapécuaro, Queréndaro, Indaparapeo y Charo. No pudieron entrar a Morelia porque se encontraba protegida por las fuerzas federales y solo merodearon por la zona de la Quemada donde detonaron sus armas, pero este suceso no pasó a mayores y de ahí se dirigieron hacia Quiroga y luego a Zacapu.¹³⁸

¹³⁴ ROMERO FLORES, Jesús, *Historia de la Revolución mexicana Un siglo en la vida de México*, México, Tercera Edición, B. Costa Aic Editor, 1975, p. 101, 116, 120.

¹³⁵ GARCÍA AVILA, Sergio, “El Dr. Miguel Silva y el primer...”, p. 30.

¹³⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 25 de abril de 1913, f. 111.

¹³⁷ AHMM, caja 25, legajo 1, expediente 9, septiembre de 1912.

¹³⁸ OIKION SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 141.

Ante el escenario de inseguridad que amenazaba la tranquilidad y el orden social, la corporación municipal que se encontraba en consonancia con el gobernador Silva para lograr la pacificación del estado, citó a los encargados del orden para que proporcionaran sus armas con el fin de estar preparados por sí se necesitaba defender la ciudad ante un posible ataque de grupos armados. Así mismo, promovió ante el Ejecutivo del Estado la entrega de armas para la defensa de Morelia, y manifestó su apoyo incondicional a dicha autoridad para combatir cualquier intento de agresión por parte de los bandoleros que existían en Michoacán.¹³⁹ El gobierno del estado contestó al Ayuntamiento que no podía proporcionarle armamento por lo que el presidente del Cabildo determinó que algunos fondos del erario municipal se destinarían para la compra de armas y parque que sirvieran para equipar a 90 o 100 empleados municipales que formarían un cuerpo de defensa, siempre y cuando, no se descuidaran los asuntos de la administración municipal.¹⁴⁰ Así mismo, el Ayuntamiento erogó recursos del ramo de policía para la compra de caballos y demás enceres que requería la gendarmería municipal para recorrer la ciudad en tareas de vigilancia.¹⁴¹

En el mes de abril del año de 1914, el Congreso del Estado de Michoacán decretó una “Ley electoral para funcionarios del Estado y Municipales”. En lo que se refiere a la elección de autoridades municipales, entre sus artículos podemos encontrar información sobre la conformación de casillas electorales, el voto popular y “democrático”, sobre los partidos políticos y la postulación de candidatos, el conteo de votos y las causas de su anulación, la conformación de una Comisión Electoral, la emisión de cédulas y la forma en que los votantes debían llenarlas, sobre las causas de las infracciones, etc.¹⁴² Dicha ley no pudo ser aplicada debido a que el Cabildo de la capital michoacana no terminaba aún su periodo, porque un par de meses después el gobierno de Huerta fue derrotado y porque el nuevo gobierno constitucionalista de Michoacán dirigido por Gertrudis Sánchez, mandó conformar un nuevo Ayuntamiento en la ciudad de Morelia sin la celebración de elecciones municipales que permitieran la participación ciudadana.

¹³⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 21 de abril de 1914, f. 186.

¹⁴⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 22 de abril de 1914, f. 188.

¹⁴¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 26, 1914-1915, sesión del día 9 de junio de 1914, f. 11.

¹⁴² *Ley Electoral para funcionarios del Estado y Municipales*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial “Porfirio Díaz”, 1914.

Victoriano Huerta no confiaba en el gobierno del Dr. Silva porque dudaba de sus capacidades para combatir al ejército constitucionalista y mucho menos después de la visita que este último le hizo en la ciudad de México para pedirle la salida de prisión de Martín Castrejón. Miguel Silva fue destituido como gobernador y en su lugar el presidente Huerta colocó al general Alberto Dorantes, y en el mes de julio de 1913 designó a Jesús Garza González como nuevo gobernador. La situación de violencia no mejoraba en el estado debido a que continuaban los combates contra los grupos armados que eran dirigidos por los hermanos Pantoja, por Sabás Valladares y por antiguos maderistas que tenían presencia en Michoacán. Así mismo, Huerta demandó el reclutamiento de hombres para el ejército, en Morelia el Congreso aprobó la imposición de un préstamo forzoso y de un impuesto para fincas rústicas y urbanas, y la migración del campo a la ciudad y la violencia que se vivía estaba generando afectaciones en la agricultura y el comercio.¹⁴³

Por supuesto que algunos morelianos se opusieron a cumplir dicha imposición, aunque no así algunos empresarios y el clero que se encontraban dispuestos en apoyar económicamente al gobierno de Huerta, otorgándole un préstamo y obteniendo a cambio la garantía de que la ciudad de Morelia se encontraría protegida de los ataques revolucionarios. Estas disposiciones duraron poco tiempo debido a que el general Jesús Garza González abandonó la gubernatura del estado a finales de julio del año de 1914.¹⁴⁴

Un par de meses después de que el general Garza González abandonará la gubernatura del estado, se celebraron elecciones para formar el nuevo cuerpo municipal que comprendió del 16 de septiembre de 1913 a igual mes de 1914. Este nuevo Ayuntamiento gobernó bajo el lema de “Libertad y Constitución” y fue integrado por: Mariano de Jesús Torres, Francisco J. Larios, Joaquín Barrera, Manuel Villanueva, Evaristo Ramos, Martínez

¹⁴³ OCHOA SERRANO, Álvaro, “La revolución llega a Michoacán 1910-1915”, En: Florescano, Enrique (Coord.) *Historia general de Michoacán, el siglo XX*, México, Vol. IV, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 19, 20.

¹⁴⁴ Esta medida fue tomada con base en el artículo 8º del Plan de San Luis que señalaba que las autoridades podían disponer de los fondos del erario público para solventar los gastos de su administración y de la guerra, de no alcanzar los fondos contratarían empréstitos voluntarios o forzosos a ciudadanos o instituciones nacionales a cambio de un recibo que podían cobrar una vez que fuera posible retribuirles su dinero. GONZÁLEZ GOMES, Claudia, “¿Y para costear los gastos de la Revolución? La ocupación de bienes en Morelia durante la etapa constitucionalista” En: OIKIÓN SOLANO, Verónica, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, (Coord.), *Vientos de rebelión en Michoacán: continuidad y ruptura en la revolución mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, 2010, p. 156, 157.

Mier, Felipe de la Piedra, Luis G. Ibarrola,¹⁴⁵ Ignacio Sambrano, Eduardo Santoyo, Martiniano Arredondo, Manuel Villanueva, Vicente Álvarez, y Evaristo Ramos.¹⁴⁶

Los combates en el país continuaban, el 23 de junio de 1914 cerca de 18 mil soldados federales murieron en la ciudad de Zacatecas, dos semanas más tarde Obregón derrotó a otro contingente en las cercanías de Guadalajara, Gertrudis Sánchez ocupó Huetamo, Zapata tomó Cuernavaca, el 15 de julio Huerta renunció y se dirigió a Puerto México para embarcarse a Jamaica y luego a Inglaterra.¹⁴⁷

Ante la derrota de Huerta, en sesión de cabildo del día 31 de julio de 1914, se anunció la llegada del general Gertrudis G. Sánchez a la ciudad de Morelia, el Ayuntamiento organizó una comisión para que se encargará de estar atenta de su llegada, informar al palacio de gobierno sobre este acontecimiento tan esperado y para darle un recibimiento el día 31 de julio cuando arribó a la capital michoacana.¹⁴⁸ El arribo que hacían los gobernadores del estado a la ciudad de Morelia no solo era por la importancia que esta tenía como la capital del estado, sino porque en ella tenían sede el gobierno estatal y el municipal.

En base en uno de los preceptos establecidos en el Plan de Guadalupe que fue firmado en el estado de Coahuila el 26 de marzo de 1913, el general Sánchez asumió la dirección del poder Ejecutivo en el estado de Michoacán. Y a un mes de terminar el periodo de gobierno del entonces Ayuntamiento de Morelia, el general Sánchez desconoció el Cabildo y ordenó el nombramiento de regidores. El 8 de agosto de 1914 el nuevo cuerpo municipal de la capital del estado se conformó de la siguiente manera:

1. Presidente del Ayuntamiento: Luis G. Dávalos
2. Comisión 1ª de Hacienda Municipal y Crédito: Jesús Medina Ojeda.
3. Comisión 2ª de Hacienda: Joaquín Dondé.
4. Policía: Luis G. Dávalos.

¹⁴⁵ Luis G. Ibarrola fue miembro coordinador del club “Paz y Unión”, y en el mes de abril de 1911 formó parte de un grupo de hombres prominentes de la ciudad de Morelia y partidarios del Dr. Miguel Silva que se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento para formar un círculo político que representó el origen del Partido Silvista. GARCÍA ÁVILA, Sergio, “El Dr. Miguel Silva y el primer...”, p. 25.

¹⁴⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1912-1914, sesión del día 16 de septiembre de 1913, f. 1, 2.

¹⁴⁷ KNIGHT, Alan, *La Revolución Mexicana del porfiriato...*, p. 666, 784.

¹⁴⁸ AHMM, Actas de Cabildo, Libro No. 26. sesión Extraordinaria del día 31 de julio de 1914, f. 23.

5. Aguas, Potables, Ríos y Pantanos: Ing. Porfirio García de León y Dr. Crisanto Esquivel.
6. Cárceles: Dr. Julián Bonavit.
7. Alumbrado: Dr. José Reyes Mendoza.
8. Obras Públicas: Ing. Porfirio García de León.
9. Fiel Contraste, Mercados, Coches y Vehículos: Francisco Ortiz Rubio y Lic. Timoteo Guerrero.
10. Panaderías, Abasto, Bebidas, Carnes y demás comestibles: Dr. Enrique Cortés.
11. Jardines, Arbolados y Paseos: Luis G. Dávalos y el Prof. José Jara.
12. Solares Eriados, Canteras, Alojamientos y Bagajes: Dr. Julián Bonavit.
13. Artes, Industria, Agricultura, Minería, Exposiciones y Estadística: Luis G. Dávalos y Prof. José Jara.
14. Diversiones Públicas: Dr. Nicolás Pérez Morelos.
15. Policía de Aseo: Dr. Julián Bonavit.
16. Archivo: Dr. Nicolás Pérez Morelos.
17. Cargadores, Aguadores y Boleros: Lic. Timoteo Guerrero.
18. Rifas y Loterías: Dr. José Reyes Mendoza.
19. Como síndico se designó al Lic. Manuel Ibarrola¹⁴⁹ y como suplentes al Lic. Mariano Palacio, al Prof. Juan Basurto, Isidoro D. Núñez, Trinidad García, Enrique Estrada y Primitivo Medina.¹⁵⁰

Si bien es cierto que el 8 de agosto de 1914 el Ayuntamiento de Morelia aparentemente se renovó en su totalidad, es importante señalar que en este cuerpo municipal podemos detectar que Joaquín Dondé, Luis G. Dávalos, Enrique Ochoa Cortés, José Reyes Mendoza e Isidoro D. Núñez, formaron parte del Cabildo que en el mes de agosto de 1912 fue elegido en el mismo tiempo en que resultó electo como gobernador el Dr. Miguel Silva.

¹⁴⁹ En el año de 1913 Manuel Ibarrola fue miembro de un comité integrado por Miguel Mesa, Salvador Ochoa Rubio y Felipe Iturbide que se dirigieron a la ciudad de México para manifestar su compromiso y deseo de otorgar una considerable cantidad monetaria para ayudar a la administración de Victoriano Huerta en su combate contra las fuerzas constitucionalistas. GONZÁLEZ GÓMEZ, Claudia, “¿Y para costear los gastos...?”, p. 156.

¹⁵⁰ AHMM, caja 29-A, legajo 1, expediente 21, 6 de agosto de 1914.

Esto a pesar de la posición que tomó el gobierno constitucionalista del general Sánchez sobre aquellos que habían simpatizado o ayudado al presidente Victoriano Huerta, quedando claro que la filiación política de los regidores municipales se transformaba en función de sus intereses personales.

El 18 de agosto de 1914 algunos miembros de la burguesía moreliana invitaron al gobernador Sánchez a un banquete al que acudieron: Rafael Elizarrarás, Alberto Oviedo Mota, José Oseguera, Jesús y Vicente Ibarrola, Jesús Medina Ojeda (comisionado de Hacienda) y Mariano Palacios (regidor suplente). Aunque el nuevo gobernador se encontraba desconfiando de este grupo de personas, el empresario Manuel Ibarrola (sindico) logró mantener una relación cercana a él y se encargó de convencerlo de conservar en algunos puestos políticos a empleados del anterior gobierno.¹⁵¹ Así mismo, su gobierno se caracterizó por el anticlericalismo, por las medidas de secularización en escuelas de la entidad, por la imposición de préstamos forzosos y la intervención de inmuebles urbanos que afectaron la economía del clero y de los particulares que fueron identificados como “enemigos de la revolución”.¹⁵²

Fue casi imposible que el Ayuntamiento se integrara por funcionarios que apoyaran plenamente la casusa revolucionaria por convicción y no por conveniencia. Por ejemplo, en sesión de cabildo del día 12 de octubre de 1914, se expuso la demanda de algunos regidores para que el tesorero municipal Norberto Páramo fuera destituido de su cargo por tener conocimiento de que era de filiación conservadora, que formó parte del Partido Católico y que fue adepto al general Jesús Garza González. Por esa razón se creyó que no debía formar parte del Ayuntamiento porque su ideología conservadora se oponía a los ideales revolucionarios de la administración municipal y porque era considerado como “enemigo de la revolución”.¹⁵³

En medio de estos problemas internos dentro del Ayuntamiento sobre quienes formaban parte del Cabildo moreliano. El gobernador Gertrudis Sánchez actuaba con

¹⁵¹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 257, 258.

¹⁵² Por decreto del gobierno del estado se dio la orden de confiscar los bienes a los “enemigos de la revolución” que se habían negado a pagar los préstamos forzosos, embargando y rematándolos para indemnizar los perjuicios que había sufrido el país. GONZÁLEZ GÓMEZ, Claudia, “¿Y para costear los gastos...?”, p. 159.

¹⁵³ AHMM, caja 25, legajo 1, expediente 3, 12 de octubre de 1914.

indecisión política, error que provocó que varios de los generales le retiraran su apoyo debido a que no se mantuvo firme en su adhesión a un grupo revolucionario específico, en un primer momento manifestó su simpatía a Carranza y a la Convención de Aguascalientes, posteriormente se entrevistó con Francisco Villa y al día siguiente expresó su repudio por las fuerzas villistas. Según el Dr. Alberto Oviedo Mota fueron Joaquín Amaro y Alfredo Elizondo los generales que traicionaron a Gertrudis G. Sánchez.¹⁵⁴

El 22 de febrero de 1915, el gobernador Sánchez tuvo que salir de Morelia rumbo a Tacámbaro para combatir contra las tropas villistas que a mando de José I. Prieto y Pablo López habían llegado a Michoacán. Mientras tanto el Cabildo moreliano redactó un manifiesto donde se declaró como autoridad suprema de la ciudad a causa del abandono del gobernador y de las fuerzas de seguridad pública. Fue la única ocasión que se tiene noticia de que el Ayuntamiento tomó el posicionamiento de hacerse cargo de la seguridad y la dirección total del gobierno de Morelia. Para ello el comandante de policía debía ponerse a las órdenes del presidente municipal y se convocó a los habitantes para que se presentaran en la sala capitular para que se organizaran grupos encargados de realizar tareas de vigilancia.¹⁵⁵ Finalmente, el 25 de marzo de 1915, el general Sánchez fue herido en una de sus piernas y fue atendido por el Dr. Oviedo Mota, posteriormente fue llevado a Huetamo para su recuperación pero fue apresado y fusilado el 29 de marzo a manos del general Alejo Mastache.¹⁵⁶

El 3 de marzo asumió la gubernatura el coronel villista José I. Prieto, en el corto periodo de su gobierno prohibió la venta de bebidas embriagantes y concedió la amnistía a los rebeldes proponiéndoles que en un término de 15 días depusieran las armas. Así mismo, dio a conocer un decreto referente a la supresión de las prefecturas otorgando a los ayuntamientos su autonomía y libertad institucional, aunque en adelante el Cabildo tendría que mantener comunicación constante con la Secretaría de Gobierno y sus decisiones se encontrarían supeditadas a las órdenes del Ejecutivo del Estado.¹⁵⁷

¹⁵⁴ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 285,

¹⁵⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1915, Sesión del día 24 de febrero de 1915, f. 37.

¹⁵⁶ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 279.

¹⁵⁷ AHMM, caja 29-A, legajo 1, expediente 22, marzo de 1915.

Después de la breve gubernatura de José I. Prieto, el 1º de abril de 1915 quedó instalado el nuevo Ayuntamiento de Morelia, obteniendo 10 votos para presidente municipal Manuel García Gómez y en las comisiones los siguientes regidores:

1. Comisión 1ª Hacienda Municipal y Crédito: Joaquín Dónde.
2. Comisión 2ª de Hacienda Municipal: Leovigildo de Ochoa.
3. Policía: Manuel García Gómez.
4. Aguas Potables, Ríos, y Pantanos: Dr. Crisanto Esquivel.
5. Cárceles: Dr. Enrique Ochoa Cortés.¹⁵⁸
6. Alumbrado: Lic. Manuel Hurtado Juárez.
7. Obra Pública: José María Vargas.
8. Fiel Contaste y Mercados: Alberto Padierna.
9. Coches y Vehículos: José Ortiz León.
10. Panaderías, Abasto, Bebidas, Carnes y demás comestibles: Dr. Enrique Ochoa Cortés.
11. Jardines, Arbolados y Paseos: Enrique Elizarrarás.
12. Solares Eriazos, Alojamientos y Bagajes: Antonio Ramírez Gonzáles.
13. Artes, Industria, Agricultura, Minería, Estadística y exposiciones: Joaquín Donde y José Amador Cortés.
14. Diversiones Publicas: Dr. Enrique Ochoa Cortés.
15. Policía de Aseo: José Amador Cortés.
16. Cargadores, Aguadores y Boleros: Dr. José Reyes Mendoza.
17. Rifas y Loterías: Vicente Montaña Luna.
18. Reglamentos: José Reyes Mendoza.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Para el año de 1915 el Dr. Enrique Ochoa Cortés fue miembro del Consejo de Salubridad, catedrático del Colegio de San Nicolas, presidente del Ayuntamiento hasta el 1º de abril de 1915, pidió que se aceptará su renuncia como presidente del Ayuntamiento de Morelia por no poder cumplir con todas sus ocupaciones, y aun así fue reelecto para formar parte del nuevo Cabildo. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1915, sesión del día 1º de marzo de 1915, f. 46. Enrique Ochoa Cortés también formó parte del Club Constitucionalista Democrático “Benito Juárez” cuyo programa político proponía establecer un asilo de niños huérfanos y pobres, proteger al pueblo para dar respuesta a uno de los principios revolucionarios, ofrecer escuelas nocturnas para obreros, combatir la vagancia, mejorar la policía urbana, la industria, la agricultura y promover medidas de aseo público. AHMM, caja 29-A, expediente 27, agosto de 1916.

¹⁵⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1915, sesión extraordinaria del día 1º de abril de 1915, f. 81, 82.

En el mes de abril la lucha entre villistas y carrancista se recrudeció y las tropas del general Álvaro Obregón obtuvieron importantes triunfos sobre los villistas en Celaya, León, Silao y en las inmediaciones de Aguascalientes provocando la retirada de las tropas de Villa hacia Chihuahua. Bajo las órdenes de Obregón, Joaquín Amaro y Alfredo Elizondo lograron tener una relevante participación en la batalla de Celaya y por ello obtuvieron importantes nombramientos, el primero de ellos fue designado al frente de la jefatura de operaciones militares en Michoacán y Elizondo fue nombrado gobernador del estado.¹⁶⁰

En los años de 1915 y 1916 la situación no fue del todo favorable para Michoacán, el gobernador carrancista Alfredo Elizondo se dedicó a combatir a villistas y zapatistas que todavía tenían presencia en algunos municipios del estado, afrontó la circulación de billetes sin valor y la carestía del maíz, el alza de precios de productos de primera necesidad y la propagación de epidemias.¹⁶¹ También tuvo que combatir la inseguridad causada por los bandoleros Inés chaves García, José Altamirano y Jesús Cintora que en diversos municipios del estado atacaron empresas, cometieron robo a comerciantes, saqueo de oficinas de gobierno e imposición de préstamos forzosos.¹⁶²

En lo que se refiere a los ayuntamientos, durante el gobierno de Alfredo Elizondo se emitió un decreto a través del cual se convocó a la celebración de elecciones para elegir el gobierno local en Morelia bajo las siguientes bases: primero se estableció que las elecciones tenían que ser directas; los nuevos miembros del Cabildo no debían estar en activo en el ejército; el presidente del Ayuntamiento tenía que encargarse de los preparativos para las próximas elecciones; las votaciones debían verificarse en el mes de septiembre; se garantizarían condiciones de libertad a la hora de emitir el voto y en su organización no debían tomar parte aquellos que hubieran mostrado alguna hostilidad a la causa constitucionalista.¹⁶³

Así mismo, debía enviarse una circular a los jefes de tenencia y de manzana para informarles el deber que se les confería para formar los padrones de las personas que tenían derecho a votar. La elección del nuevo Ayuntamiento de Morelia se verificó el día 3 de septiembre de 1916, cada encargado de las casillas tenía que poseer una lista de las personas

¹⁶⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 293, 295-297.

¹⁶¹ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La violencia en Michoacán...*, p. 38.

¹⁶² PÉREZ ESCUTIA, Ramon, *La Revolución en el Oriente...*, p. 193-195.

¹⁶³ AHMM, caja 31, legajo 1, expediente 2, elecciones municipales, 3 de septiembre de 1916.

con derecho a votar en cada sección y 100 boletas en blanco destinadas para los ciudadanos que no habían sido empadronados y que aun así se presentaran a emitir su voto.¹⁶⁴

Finalmente, solo en Cuto y Tacícuaro no se llevó a cabo el proceso electoral, pero el resultado de la elección realizada en las 20 casillas restantes fue de 3 718 votos: 2 229 votos para Carlos García de León,¹⁶⁵ 822 para Francisco Ortiz Rubio,¹⁶⁶ 563 para Agustín Delgado, 76 votos para Trinidad García, 5 votos para Cayetano Andrade,¹⁶⁷ 5 para Domingo Ruiz, 5 para Jesús Zabala, Francisco Estrada con 4, Prof. Alberto Coria con 2,¹⁶⁸ Prof. Enrique Ochoa Cortés 3, 1 para el Dr. Jesús Díaz Barriga y no obtuvieron votos el Lic. Librado Ortiz García, Manuel Toledo, Adalberto Cerrillo, Fernando Torres, Manuel Chávez, Isidro Núñez y Pablo Avilés.¹⁶⁹

Se tiene noticia de que solo en la 3ª sección de Morelia debieron sufragar 7 878 personas, que en Charo se otorgaron 1 500 boletas y en Quiroga el número de personas empadronadas fue de 3 000, dando un total de 12 378 boletas, pero aunque el documento no nos proporciona la información completa resulta evidente que este número de boletas debió haber sido más elevado. Aun así, si comparamos las 12 378 boletas con los 3 718 votos que se obtuvieron en la celebración de las elecciones, no representa ni la mitad de los votos que debieron ser emitidos.¹⁷⁰ Ello nos habla de una mínima participación ciudadana en las elecciones y de la poca cultura política que durante este periodo tenía la población para participar en la elección del gobierno municipal.

¹⁶⁴ AHMM, caja 31, legajo 1, expediente 2, elecciones municipales, 3 de septiembre de 1916.

¹⁶⁵ Carlos García de León fue director de la Escuela de Artes y diputado suplente en el Congreso Constituyente por el distrito de Morelia. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 221.

¹⁶⁶ Francisco Ortiz Rubio fue gobernador interino de transición el 30 de julio de 1914, y fue designado como diputado propietario por el distrito de Morelia para formar parte del Congreso Constituyente de Querétaro, pero no pudo asistir. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 239.

¹⁶⁷ Calletano Andrade fue colaborador de algunos periódicos como *El Combate* y director del *Periódico Oficial*, inspector médico de las escuelas del estado, catedrático del Colegio de San Nicolás, diputado en el Congreso Constituyente de Querétaro en 1916-1917, y diputado en el Congreso de la Unión de 1917 a 1918. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 205.

¹⁶⁸ En el año de 1911 Alberto Coria apoyó la candidatura del Dr. Miguel Silva, en 1913 combatió a las fuerzas huertistas en Uruapan, en 1914 se incorporó a las fuerzas de Gertrudis G. Sánchez, fue regidor del Ayuntamiento de Morelia en 1916 y 1917, y en la gubernatura de Alfredo Elizondo fundó la filial de la Casa del Obrero Mundial. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 215.

¹⁶⁹ AHMM, caja 31, legajo 1, expediente 2, elecciones municipales, 3 de septiembre de 1916.

¹⁷⁰ AHMM, caja 31, legajo 1, expediente 2, elecciones municipales, 3 de septiembre de 1916.

Finalmente, en el contexto histórico de la celebración del Congreso Constituyente realizado en la ciudad de Querétaro el 1 de diciembre de 1916, el nuevo Ayuntamiento de Morelia fue elegido y decidieron utilizar el lema “Constitución y reformas”,¹⁷¹ que era colocado en la parte final de los documentos oficiales.¹⁷² En los siguientes dos años el Cabildo utilizaría dicho enunciado, cuyo distintivo oficial advertía y reforzaba los objetivos políticos de la administración municipal en apoyo de la promulgación de una nueva constitución que cumpliera con las promesas de la Revolución.

Después del triunfo del constitucionalismo, Venustiano Carranza como primer jefe del ejército constitucionalista convocó a elecciones de un Congreso Constituyente que se reunió en la ciudad de Querétaro el 1 de diciembre de 1916 para la redacción de la nueva Carta Magna. Así fue como el 5 de febrero de 1917 fue promulgada la nueva Constitución que en su artículo 115 ratificó la elección popular y directa de los ayuntamientos, mientras que en los artículos 81 y 83 se estableció la elección directa, popular y sin posibilidad de reelegirse para el presidente de México.¹⁷³ En adelante la elección de la corporación municipal y del presidente se llevaría a cabo según lo dispuesto en la nueva Constitución y su gobierno estaría respaldado por el máximo documento legal en el país.

Meses después de promulgada la Constitución de 1917, bajo la gubernatura de Pascual Ortiz Rubio, en Michoacán se promulgó una ley relacionada con la elección de los ayuntamientos que fue publicada el 27 de octubre de 1917. En ella se señalaba lo siguiente: se convocaba a la población a participar en las elecciones de los ayuntamientos en todos los municipios del estado; las elecciones tendrían lugar el día 2 de diciembre de 1917; la elección sería directa como lo señalaba el artículo 115 de la Constitución de 1917; quedaba sujeta a la ley electoral que sería expedida el 27 de noviembre de 1917; se estableció que el Ayuntamiento de Morelia quedaría conformado por 12 regidores y 1 síndico propietario; en las cabeceras de distrito se compondría de 6 regidores y un síndico propietario; en las cabeceras de la municipalidad de 4 regidores y un síndico propietario; por cada regidor y

¹⁷¹ AHMM, Caja 36, expediente 1, 1916.

¹⁷² Ariel Rodríguez Kuri señala que para el caso de la Ciudad de México se utilizó el lema “Constitución y Reforma” propio de la facción villista y que también se utilizaron otros lemas: “Reforma, libertad, justicia y ley” del zapatismo y el de “Municipio Libre” que tenía un carácter económico. RODRÍGUEZ KURI, Ariel, “El año cero...”, p. 191, 192.

¹⁷³ HOFFMAN CALO, Juan, *Crónica política del Ayuntamiento...*, p. 28.

síndico propietario se debía elegir un suplente; los ayuntamientos elegidos bajo esta ley durarían un año desde el 1º de enero de 1918 hasta el día último del mes de diciembre de ese mismo año; los presidentes del Ayuntamiento serían electos mediante un proceso de escrutinio secreto a través de cédulas repartidas entre los miembros de la corporación que lo conformaban; durarían en su cargo un año; y los miembros del Ayuntamiento no podían ser reelegidos.¹⁷⁴

Sobre este escenario, el 27 de noviembre de 1917 fue expedida otra ley sobre elecciones municipales que se conformó de 60 artículos y entre sus líneas se exponía el anhelo por la práctica de la democracia y la no reelección, además se condenó a los enemigos del movimiento constitucionalista y de todo aquel que había participado en el cuartelazo del año de 1913 donde se había dado muerte a Francisco I. Madero.¹⁷⁵ En los artículos que van del 1º al 5º se señaló que los ayuntamientos serían de elección directa, que cada municipio se dividiría en secciones electorales y a su vez estas en casillas, así mismo se instituyó que toda la municipalidad votaría por un regidor propietario y uno suplente en la sección electoral que le correspondía. Se declaraba el derecho a votar y ser votado para todo “ciudadano michoacano”, sin embargo, no podían ser votados quienes pertenecían al ejército y estaban en activo, los que habían participado en el cuartelazo de 1913, aquellos que eran enemigos reconocidos del gobierno constitucionalista, los vagos, las personas que habían cometido el delito de quiebra fraudulenta calificada y los ebrios consuetudinarios.¹⁷⁶

En cuanto a las boletas que se llenarían a la hora de la votación, los empadronadores debían entregarlas a los votantes tres días antes de verificarse la elección bajo las siguientes condiciones: en el artículo 10 se señalaban los datos que debían contener las boletas que tenían que ser entregadas con 3 días de anticipación, y en el artículo 11 se obligaba a los comisionados encargados de cada sección a colocar en lugares públicos la lista de la población que podía votar. En cuanto a aquellos que no encontraban su nombre y que se creían con el derecho a votar tenían que recurrir al comisionado a cargo de la sección correspondiente para solicitarle su registro y la entrega de su boleta. Las faltas cometidas por

¹⁷⁴ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 1.

¹⁷⁵ Ver el apéndice No. 3.

¹⁷⁶ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 2.

los regidores a estos artículos podían ser castigadas con un arresto de 3 a 15 días o con el pago de una multa de 5 a 30 pesos. Las boletas debían ser llenadas en el reverso de la siguiente manera:

Doy mi voto para síndico propietario en favor del C..... para suplente en favor del C..... para (primero o noveno, según el número de la sección que pertenezca). Regidor propietario, en favor del C..... para (primero o noveno según el número de sección a la que pertenezca). Regidor suplente en favor del C.....¹⁷⁷

En cuanto a la conformación de las mesas colocadas el día de la elección, el artículo 16 señalaba que a las 9 de la mañana y en un sitio público debían estar presentes en la mesa los 7 ciudadanos designados para dicho fin, mismos que serían acompañados por el instalador que era comisionado por el Ayuntamiento. La mesa electoral debía estar conformada por un presidente, dos escrutadores y dos secretarios. Como una forma de cerciorarse de la conformación de dichas mesas, en el artículo 17 se obligaba a los integrantes de cada mesa a firmar el acta correspondiente y en el artículo 18 se les exigía asistir a conformar la mesa o de lo contrario se podía hacer uso de la fuerza policial para obligarlos a cumplir con su deber.¹⁷⁸

Según el artículo 26, el día de la elección cada votante debía escribir con puño y letra el nombre de las personas por quienes sufragaba y entregar la boleta de forma personal a los integrantes de la mesa. En caso de que el votante no supiera escribir tenía que acudir acompañado de un testigo y en presencia de la mesa debía decir en voz alta los nombres de las personas a quienes otorgaba su voto, acto continuo el testigo escribía los nombres y firmaba la boleta a petición del votante. Este tipo de datos quedaban mencionados en un acta y el empadronador depositaba la boleta en un ánfora antes de terminar el proceso electoral a las 6 de la tarde. Por su parte, el artículo 28 prohibía que el día de la elección existiera la presencia de tropas en las calles adyacentes a las casillas, así como la existencia de personas ajenas al acto electoral a una distancia de 100 metros de cada casilla, esto con el objetivo de evitar que aconsejaran a los votantes. La violación a este último estatuto se hacía acreedor a

¹⁷⁷ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 3, 4.

¹⁷⁸ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 5.

1 o 2 meses de arresto, a una multa de \$10 a \$100 pesos y a la anulación del voto que había sido emitido bajo presión.¹⁷⁹

Una vez terminada la jornada electoral, el artículo 33 señalaba que uno de los secretarios de la mesa debía leer las boletas en voz alta y en público, al mismo tiempo que el escrutador llevaría el cómputo de votos que luego serían confrontados con las boletas para rectificar los errores, una vez listo el proceso de conteo de votos la información sería escrita en un acta que tenía que ser firmada por cada uno de los miembros de la mesa.¹⁸⁰ En el artículo 35 se convocaba a una reunión que sería celebrada “el miércoles siguiente al día de la elección” en ella se reunirían las juntas computadoras de los votos, se presentarían los expedientes cerrados y sin huellas de haber querido ser abiertos, además de que el número de boletas debían corresponder a los datos contenidos en las actas. En el artículo 38 se deja en claro que los votos serían anulados toda vez que en las boletas no se especificara claramente el voto o que se encontrara en blanco. Sobre los resultados de la votación, en el artículo 40 se obligaba a la Junta Computadora para que expusieran en lugares públicos el resultado de las elecciones con el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos para cada uno de ellos, y en el artículo 41 se señalaba que los expedientes debían ser entregados al Ayuntamiento saliente.¹⁸¹

Una vez elegido el nuevo Ayuntamiento, en su artículo 46 se convocaba a los funcionarios electos para que asistieran a una sesión de cabildo en la que estaría presente el cuerpo edilicio que estaba por terminar su gestión, en dicha reunión el saliente presidente del Ayuntamiento presidiría la sesión en donde por escrutinio secreto los nuevos regidores municipales debían elegir el nuevo presidente del Cabildo que desempeñaría este puesto por un año.¹⁸²

En cuanto a los partidos políticos que contendieran en la disputa electoral del gobierno local, en los artículos que comprendían del 48 al 50 se determinaba que: los partidos

¹⁷⁹ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 7.

¹⁸⁰ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 8.

¹⁸¹ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 9.

¹⁸² AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 11.

políticos llevaran en su nombre una alusión relacionada con alguna religión y no podían formarse en favor de alguna raza o creencia.¹⁸³ Se les daba un plazo de 40 días antes de la elección para acudir al Ayuntamiento a inscribirse y registrar a sus candidatos, los partidos políticos tenían el derecho de enviar un representante a las mesas electorales y presenciar el conteo de votos en las reuniones efectuadas por las Juntas Computadoras, esto para tuvieran la certeza de la celebración de un proceso electoral democrático.¹⁸⁴

En teoría esta ley significó un importante avance en la práctica social de la democracia para la elecciones de autoridades municipales, reguló la participación y postulación de candidatos de partidos políticos, prohibió toda incursión religiosa en los comicios electorales, estableció los lineamientos a seguir antes, durante y después del periodo electoral y trató de contener la participación de enemigos del constitucionalismo, garantizando la conformación de corporaciones municipales cuyos miembros fueran adeptos a los ideales constitucionalistas del movimiento armado.

Sobre los artículos 26, 28, 33 y 35 que se mencionan en los párrafos anteriores es importante relacionar su contenido con los inconvenientes que Eduardo Mijangos Díaz explica que se suscitaron en la contienda electoral entre Pascual Ortiz Rubio y Francisco J. Múgica cuando se disputaron la gubernatura de Michoacán: por un lado, el problema al momento de nombrar en voz alta el nombre del candidato de su elección porque de esta forma exponían su filiación política que podía ser contraria a la de sus patrones que, en algunos casos, formaban parte de las mesas de las casillas, por lo que se perdían las condiciones necesarias de escrutinio secreto y de sufragio libre; los disturbios que se registraron en algunos municipios como Pátzcuaro y Maravatío en donde militares pertenecientes a la comitiva del general Múgica dispararon e hirieron a simpatizantes de Ortiz Rubio; y por último, las irregularidades en la distribución de las boletas y el proceder de algunos miembros de las casillas que permitieron votar a los electores en más de una ocasión.¹⁸⁵

¹⁸³ Ante la falta de partidos políticos, en el año de 1911 en la ciudad de Morelia se fundaron varios clubes en apoyo a la candidatura de Francisco I. Madero: el “Club Paz y Unión”, dirigido por el ingeniero Pascual Ortiz Rubio, el “Club Ley”, “Club libertador Francisco I. Madero”, “Club Democrático José María Morelos y Pavón” y el “Club mutualista Melchor Ocampo”, en estos clubes tienen su origen los partidos políticos. MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político...*, p. 69.

¹⁸⁴ AHMM, caja 39, legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917, p. 12.

¹⁸⁵ MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político...*, p. 122.

Pero, ¿realmente podemos hablar de comicios “democráticos” durante nuestro periodo de estudio? al respecto Eduardo Mijangos describe una serie de irregularidades en la contienda electoral para la gubernatura de Michoacán entre Pascual Ortiz Rubio y Francisco J. Múgica, un proceso electoral en el que los ayuntamientos jugaron un papel muy importante en la organización del sufragio y donde se suscitaron algunos incidentes: apoyo de autoridades municipales a la candidatura de Múgica; irregularidades en la elección de empadronadores e integrantes de las casillas; anomalías en la impresión y en la distribución de las boletas a aquellos que tenían derecho a votar; trabajadores del campo y la ciudad influenciados por los patrones; y autoridades municipales y hacendados que se aprovecharon del alto analfabetismo que existía en el estado. En general Eduardo Mijangos explica que fue un sufragio realizado sobre un escenario no apto para la práctica de la democracia política del que resulto triunfante Pascual Ortiz Rubio.¹⁸⁶

Sobre los lineamientos establecidos en la Ley sobre elecciones municipales de 29 de octubre de 1917 se llevaron a cabo elecciones municipales, y fue en sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917 que se dio noticia de las irregularidades ocurridas en los comicios para elección del nuevo Ayuntamiento de Morelia: se rechazó la credencial que la junta computadora había otorgado al ciudadano Bibiano Ibarra por no haber obtenido la mayoría de votos conforme a la ley, pero algunos regidores tomaron la palabra para señalar que el señor Ibarra tenía derecho a defender su credencial. En medio de la discusión el representante del Partido Democrático “Benito Juárez” señaló que solo debían tomar la palabra aquellos que tuvieran credencial. Otra queja fue que los votos no habían sido contados conforme a la ley y que para comprobar esta situación se debían contar y coincidir con los datos del padrón electoral.¹⁸⁷

En medio de la lucha electoral también se pidió que fuera separada la votación hecha a favor de Luis G. Guzmán señalando que en algunas boletas el nombre de éste estaba mal escrito, pero el representante del Partido Liberal Socialista presentó una protesta a dicha petición basándose en la facción 4ª del artículo 55 de la ley electoral, señalando que pudo tratarse de un error en el nombre del electo y que todas las boletas se referían al candidato

¹⁸⁶ MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político...*, p. 123.

¹⁸⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 16, 17.

socialista Luis G. Guzmán, pero de los 92 votos obtenidos como regidor propietario se descontaron 8 por la infracción cometida. El mismo caso ocurrió con Bibiano Ibarra que contendió para regidor por el Partido “Benito Juárez”, obtuvo 88 votos de los cuales se le anularon 10 conforme al artículo 55 porque algunas boletas tenían su nombre como B. Ibarra o como Prof. Bibiano Ibarra. Así mismo, se rechazó la credencial de Joaquín Dónde por estar incapacitado legalmente y se anularon las boletas de la casilla que fue instalada en la plaza de toros porque se entregaron en sobres abiertos.¹⁸⁸

Agustín Tena quedó electo con 62 votos como regidor propietario, pero se anularon porque esté no tenía los 21 años que se requerían para ocupar un puesto público. El candidato a regidor suplente Julio Cortés Berrospe quedó inhabilitado por estar acusado ante los tribunales. Algunos votos no fueron considerados en la tenencia de Atécuaro debido a que la casilla tuvo que ser levantada porque llegaron grupos armados generando temor entre la población. En Santiago Undameo no se realizaron elecciones por no contar con condiciones de seguridad pública, en San Nicolás Obispo se anularon algunos votos por la fracción 55, y en Teremendo se suspendió la elección porque irrumpió una partida de hombres armados.¹⁸⁹

Así mismo, la Comisión Revisora leyó un informe donde se expusieron los siguientes problemas en el proceso electoral: que en la sección 6ª hubo varias protestas del grupo Liberal Socialista y del Partido Democrático Benito Juárez, donde se acusó al candidato Jesús Cuevas como miembro activo en el grupo de defensa que fue organizado militarmente en Morelia durante la dictadura huertista, por esta razón quedaban nulos sus votos según el artículo 5 por haber tomado parte indirecta en el cuartelazo de 1913, en respuesta Jesús Cuevas hizo protesta en contra del dictamen en su contra, dijo que el regidor Enrique Ochoa Cortés lo había amenazado con anterioridad señalándole que se opondría a que triunfara su candidatura procurando hacer nula su credencial.¹⁹⁰

Al respecto Enrique Ochoa Cortés señaló que él no lo estaba acusando y que el escrito presentado venía firmado por algunos pobladores, el regidor Rafael Ramírez tomó la

¹⁸⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 20, 21.

¹⁸⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 20, 21.

¹⁹⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 15, 16.

palabra para señalar que le constaba que el ciudadano Cuevas había participado en la defensa social huertista, el señor Jesús Cuevas respondió que él siempre había sido amigo de la revolución y presentó un documento para acreditar haber sido comisionado por el gobierno de Gertrudis Sánchez para ir a la ciudad de México a comprar armamento, pero esto no lo hacía inocente y solo figuró como un simple comerciante de armas. El señor Luis G, Guzmán también acusó a Jesús Cuevas de haber tomado parte directa en el cuartelazo y de recibir un arma para la defensa de la ciudad y la cual se le había visto que exhibía por las calles de Morelia.¹⁹¹

En la sección 7ª José Molina obtuvo 114 votos como regidor propietario pero también fue acusado por haber participado en la defensa social del año de 1913 que apoyaba la presidencia de Victoriano Huerta, al respecto Molina respondió que siempre había sido revolucionario y que debido a las diferencias que entonces tenía con un hombre muy influyente llamado Evaristo Ramos, tuvo que participar en el grupo de defensa social porque temía que le quitaran el empleo que tenía como sobrestante de obra pública en Morelia, pero el presidente de la Junta Revisora Enrique Ochoa Cortés dijo que no retiraría el dictamen si el señor Molina no presentaba pruebas contundentes a su favor.¹⁹²

Pero, ¿Bajo qué preceptos las autoridades políticas consideraban que una persona era enemigo de la Revolución? Al respecto Verónica Oikión señala que esta condición se estableció en un decreto que fue expedido el 12 de noviembre de 1914. Se consideraba como “enemigo de la revolución” a todo aquel que de forma escrita, con obra o palabra hubiera obstruido las ideas revolucionarias o actuado en contra del movimiento al ayudar económicamente al gobierno de Victoriano Huerta, armando gente para que atacaran las fuerzas constitucionalistas o solicitando y permitiendo que fuerzas federales ocuparan sus propiedades para la guerra.¹⁹³ Si nos basamos en este concepto de enemigos de la revolución, efectivamente varios de los contendientes para el puesto de regidor municipal cumplían con estas características por los actos que habían cometido en el pasado, y no podían negarlo porque además había testigos.

¹⁹¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 15, 16.

¹⁹² AHMM, Actas de Cabildo, libro No 30, 1917-1918, sesión de cabildo extraordinaria del día 22 de diciembre de 1917, f. 18.

¹⁹³ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 175.

Finalmente, el cuerpo edilicio quedó compuesto de la siguiente forma: como regidores propietarios Luis G. Guzmán,¹⁹⁴ José Ruiz,¹⁹⁵ Francisco Alejandre, Agustín Calderón, Jesús M. Sotelo, Antonio Arias, Apolonio Gómez Campos, Pedro Rangel Calderón, Lic. Rodolfo Chávez, Como suplentes: Francisco del Castillo, Octaviano Núñez, Salvador H. Ortiz, Rafael Álvarez, José Jesús Ortiz, Jesús R. Cortés, y Emilio García. F. 22. Debido a los problemas que se suscitaron en las casillas quedaron sin elegir 3 suplentes y 2 regidores propietarios.

¹⁹⁴ Luis G. Guzmán fue de filiación maderista, se incorporó a la revolución constitucionalista en el año de 1914, y fue prefecto de Zamora en ese mismo año. *Diccionario Histórico y Biográfico...*, p. 207.

¹⁹⁵ José Ruiz estudio en la Escuela de Medicina, se unió al ejército de Gertrudis G. Sánchez donde prestó sus servicios como médico, fundó el Hospital Militar en Morelia, el gobernador Alfredo Elizondo lo nombró director de la Escuela de Medicina, y participó en el Congreso Constituyente de Querétaro tomando el lugar de Francisco Ortiz Rubio. *Diccionario Histórico, biográfico...*, p. 250.

Capítulo 2. Desarrollo urbano, electricidad y problemas de abasto de alimentos en Morelia durante el periodo

1911-1918

Una de las principales tareas de los gobiernos locales consiste en ofrecer a la población las obras y servicios públicos en base a las demandas y necesidades colectivas. Fue el Ayuntamiento de Morelia la autoridad encargada de reunirse en sesión de cabildo para promover obras de conservación, mejoramiento y desarrollo urbano de Morelia, dichos trabajos pusieron de manifiesto la capacidad de inversión, el avance tecnológico y la planeación de infraestructura urbana del gobierno municipal.

A lo largo de este capítulo se indagará en el quehacer del Ayuntamiento de Morelia en tres importantes ramos de su administración: mejoras materiales, alumbrado público y abasto de alimentos. En la primera parte se analizarán las obras públicas que como parte de la celebración del Centenario de la Independencia de México comenzaron a construirse durante el gobierno mercadista, así como su terminación y el pago de su adeudo durante nuestro periodo de estudio. Así mismo, se exponen las demandas sociales sobre nuevas mejoras en el espacio urbano y las dificultades financieras que enfrentó el Cabildo para poder atender este importante ramo de su administración.

En el segundo de los apartados de éste capítulo nos remontamos al origen histórico que durante el gobierno mercadista tuvieron las compañías de “La Trinidad” e “Ibarrola González y Cía.,” para poder entender y explicar en qué consistió el funcionamiento de estas dos empresas en Morelia a lo largo del periodo revolucionario. Por ello analizamos los contratos que fueron celebrados con el gobierno del estado, la resolución de problemas y la continua comunicación que mantuvieron con el Ayuntamiento de Morelia sobre el servicio de energía eléctrica que ofrecieron en el periodo de 1911-1918.

Finalmente, en la última parte de éste capítulo se realizó una investigación sobre las causas que originaron el desabasto de alimentos en Morelia. Nuestro estudio se centra en el análisis de las medidas que tomaron el gobierno del estado y el Ayuntamiento para tratar de aminorar las afectaciones que sufrió la población por la escasez de alimentos, la especulación que hicieron los comerciantes, los problemas con el papel moneda, la apertura de expendios

y la regulación de los precios de los productos de primera necesidad que tuvieron que hacer las autoridades municipales.

2.1 La Comisión de Obra Pública y las mejoras materiales en Morelia

Durante el periodo porfirista la modernidad, el progreso material, los avances tecnológicos y la instauración de nuevos servicios públicos cambiaron la fisonomía urbana de Morelia y trajeron confort para su población. Al respecto, en el año de 1895 el periodista R. O Farril escribió sobre la impresión que le provocó la ciudad de Morelia:

Con las líneas ferrocarrileras... compite con las más avanzadas del país, sus calles aseadas, bien empedradas, y amplias, son dignos de admirar multitud de progresos realizados últimamente... tiene magníficos planteles de instrucción. Monumentos grandiosos...jardines y lugares de recreo...un acueducto que conduce agua desde los manantiales hasta la población, varios templos, un teatro que lleva el nombre de Teatro Ocampo, tres mercados que son el de San Agustín, el de San Francisco y el de San José... es iluminada con un excelente alumbrado eléctrico y hay tranvías.¹

Como se verá a lo largo de este apartado, el escenario urbano descrito por el periodista R. O Farril es muy diferente a lo que posteriormente fue el espacio público de Morelia durante el periodo revolucionario. Y las mejoras materiales que fueron construidas para la celebración patria del año de 1910 fueron una parte importante de los cambios urbanos que experimentó la capital michoacana.

Una de las primeras tareas que tuvo la Comisión de Obra Pública al iniciar el periodo revolucionario fue dar continuidad y atender los trabajos que durante el gobierno de Aristeo Mercado se habían proyectado e iniciado como parte de los festejos del Centenario de la Independencia de México: la estatua a José María Morelos y Pavón, la entubación del agua, la pavimentación y los embanquetados, así como la construcción del mercado de la Constitución.

Durante el periodo porfirista la capital michoacana se abastecía de agua a través del fluido que era transportado por el acueducto,² y continuamente el Ayuntamiento tenía que

¹ SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, "Las ciudades michoacanas: continuidad y cambios entre dos siglos (1880-1920)", En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 19, 1994, p. 95, 96.

² El incipiente caño de césped y barro del acueducto que se sostenía de pilares de madera, cal y canto comenzó a construirse en el año de 1549, a lo largo del siglo XVII el acueducto de Morelia sufrió una

resolver los problemas relacionados con las descomposturas y la impureza del agua ya que, a causa de la exposición del líquido por el caño descubierto del acueducto el agua se combinaba con tierra y vegetación por lo que se corrompía su estado y por representaba un peligro para la salud pública.³

Por la importancia del servicio de agua para la higiene pública, para uso industrial, para uso doméstico y para la satisfacción de las necesidades urbanas en el regadío de jardines, paseos, edificios públicos y fuentes públicas, en el año de 1909 el gobierno del estado comenzó a proyectar la construcción de una nueva red hidráulica para la ciudad de Morelia. El 30 de julio de 1909, el gobernador Aristeo Mercado celebró contrato con la Compañía Bancaria de Fomento y Bienes Raíces de México, S. A., para que se hiciera cargo de las obras de entubación del agua, de la pavimentación, los embanquetados y la construcción del mercado de la Constitución.⁴

La presión y la pureza del agua a través de su conducción por tubería cerrada fueron dos aspectos que se establecieron en el contrato que fue celebrado. La obra tuvo un costo de \$837 554.01 pesos que cubrieron los trabajos de la red de cañería cerrada que partió desde la planta purificadora hasta las tomas de agua, inaugurándose el 24 de septiembre de 1911.⁵ Una vez concluidos dichos trabajos, el Congreso del Estado emitió un reglamento a través del cual se obligaba a la población para que realizara la toma de agua dentro de sus inmuebles, y que se hicieran cargo de los gastos de la conexión una vez terminados los trabajos del sistema hidráulico. Siendo el Ayuntamiento de la ciudad la autoridad encargada de la administración de esta nueva obra para otorgar nuevas concesiones de agua.⁶

Meses antes de que el gobernador Aristeo Mercado abandonara su cargo, había obtenido la aprobación de la Legislatura para contratar a la Compañía Bancaria de Fomento y Bienes Raíces de México S.A., para que se hiciera cargo de la obra de entubación del agua desde los manantiales donde nacía el líquido hasta la planta de purificación con un costo de

serie de transformaciones en su estructura material hasta quedar concluido en la tercera década del siglo XVIII, y dejó de funcionar en el año de 1910. JUÁREZ NIETO, Carlos, *Morelia y su acueducto. Sociedad y arte*, México, UMSNH/IIH, 1982, p. 23, 24, 57.

³ URIBE SALAS, José Alfredo, *Morelia, Los pasos a la modernidad*, México, UMSNH/IIH, 1993, p. 70.

⁴ *El Pueblo, Democracia, Orden y Progreso*, Morelia, No. 418, tomo VI, 8 de enero de 1910, p. 4.

⁵ *POEM*, Morelia, No. 77, tomo XVIII, 24 de septiembre de 1911, p. 4.

⁶ *POEM*, Morelia, No. 77, tomo XVIII, 24 de septiembre de 1911, p. 3.

\$100 mil pesos. Pero debido al inicio del movimiento armado el proyecto fue cancelado ya que según el gobierno porfirista la Revolución era un suceso que “altera la tranquilidad pública, base esencial para el adelanto y progreso de los pueblos”.⁷

A pesar de las nuevas obras hidráulicas construidas, la condición de impureza del agua que se suministraba en la ciudad de Morelia no era del todo favorable para la salud de los habitantes. En el año de 1913 en el periódico “*El Centinela*” se publicó una denuncia sobre las malas condiciones en las que se encontraba el agua que era consumida por los morelianos; se describía como un líquido mezclado con tierra roja que era arrastrada en temporada de lluvias, con impurezas que eran traídas a lo largo de su trayecto desde los manantiales y con un exceso de alumbre. Este último problema se venía padeciendo desde que el gobierno de Aristeo Mercado había contratado los servicios de John Lee Stark ya que había colocado filtros que utilizaban alumbre para depurar el agua, generando graves afectaciones en la salud de la población. La nota periodística también señalaba que los gobiernos provisionales del año de 1911 a cargo de Primitivo Ortiz y del Dr. Carreón no se preocuparon por resolver el problema, y que fue en el año de 1913 cuando el gobernador Miguel Silva tuvo la iniciativa de emprender los trabajos de entubación del agua.⁸

Aunado a la inversión que el gobierno silvista pretendía realizar en las obras de entubación del agua, en su administración se hizo presente un adeudo de \$95 mil pesos por el contrato que durante el gobierno de Aristeo Mercado se había celebrado con la Compañía Bancaria de Fomento y Bienes Raíces S.A., así como dos pagos de pagarés vencidos por la cantidad de \$21 mil pesos que se tenían que entregar a Jon Lee Stark por las obras de purificación del agua en Morelia.⁹ Esta situación se debió a que no habían expirado los plazos de pago que fueron pactados durante el gobierno mercadista y por esta razón las administraciones posteriores tenían que cumplir, aunque carecieran de fondos para cubrir el pago de dichos bonos.

⁷ *POEM*, Morelia, No. 77, tomo XIX, 24 de septiembre de 1911, p. 3.

⁸ *El Centinela*, Morelia, No. 25, Año XX, 12 de enero de 1913, p. 1, 2. Durante el gobierno del Dr. Silva no se encontró información sobre la entubación del agua por lo que se cree que fue solo un proyecto incumplido. Parece ser que las obras de entubación del agua se realizaron hasta el año de 1916.

⁹ AHCM, *Impresos Michoacanos*, Morelia, No. 60, Pasivo del Gobierno de Michoacán, 1913.

Por otro lado, en cuanto a la construcción del mercado de la Constitución, esta obra se proyectó para ser un espacio moderno para la venta de productos, con suficientes entradas y salidas, con un departamento para su administración, una buena distribución de locales donde solo se vendiera al menudeo, donde quedara prohibida la venta de comestibles y que no se permitiera a los locatarios vivir en los locales.¹⁰ Con un costo de \$250 mil pesos el mercado fue construido con una estructura y techos metálicos, los locales fueron cerrados con alambre de fierro y dotados de llaves de agua. Con este material se garantizaba la durabilidad y funcionalidad de dicho establecimiento público.¹¹ Esta importante mejora no solo trajo beneficios para los vendedores al potencializar sus ventas, la construcción de un mercado moderno significó un nuevo espacio de convivencia social en donde la población acudía diariamente a comprar los productos que satisfacían sus necesidades diarias.

El nuevo mercado fue inaugurado el 17 de septiembre de 1911, a este acto asistieron el gobernador provisional Primitivo Ortiz y algunos munícipes del nuevo ayuntamiento: el ingeniero Porfirio García de León, Ventura Puente, Cárdenas Vallejo, Julián Bonavit, Juan B. Arriaga, etc., en el acto tomó la palabra el regidor Cárdenas Vallejo para expresar su sentir sobre esta importante mejora material: “con motivo de la inauguración del nuevo mercado de la capital... siento en mi pecho así como el viento de la democracia que viene a darnos vida cuando íbamos a morir por la asfixia de la dictadura”, además en dicha ceremonia se exaltó el servicio del Ayuntamiento de Morelia como “una institución democrática” que trabajaba por el bienestar y por los intereses del pueblo.¹² Fue así que la inauguración de esta obra pública fue utilizada para exaltar el cambio de régimen, los anhelos de la democracia y el bienestar social que auguraba el inicio del movimiento revolucionario.

Poco tiempo después de que fue inaugurado el mercado de la Constitución comenzaron a surgir problemas relacionados con su infraestructura. A finales del año de 1912, algunos comerciantes de dicho mercado se quejaron de que sus mercancías se descomponían con rapidez debido a que el sol entraba por el techo en la parte que se encontraba cubierta con cristales. Para solucionar este asunto se delegó al regidor de

¹⁰ *El Pueblo, Democracia, Orden y Progreso*, Morelia, No. 436, tomo VI, 29 de enero de 1910, p. 2.

¹¹ *POEM*, Morelia, No. 46, Tomo XVIII, 9 de junio de 1910, p. 4.

¹² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911, sesión del día 18 de septiembre de 1911, f. 4.

Mercados y al ingeniero Porfirio García de León para que realizaran una inspección en el lugar y se procediera a solucionar dicho problema.¹³

En cuanto a los trabajos de pavimentación, el contrato celebrado contempló que esta obra abarcaría únicamente 25 mil metros cuadrados, que comprendían la primera calle Nacional y de ahí las cuatro primeras cuadras hasta la calle de la Compañía, incluyendo las vías que circulaban las plazas de La Paz y Los Mártires.¹⁴ El gobierno contrató la pavimentación de asfalto que ya se había probado en la Ciudad de México y que prometía una durabilidad de 10 años.¹⁵ El costo de la obra de pavimentación fue de \$205 mil pesos, más \$100 mil pesos para la construcción de los 25 mil metros cuadrados de embanquetados de las calles que fueron pavimentadas.¹⁶ Para el mes de noviembre de 1911 estaban por concluirse los trabajos de pavimentación,¹⁷ y con esta importante obra las autoridades creyeron que se resolverían los problemas que continuamente se generaban en el empedrado de las calles de la ciudad.¹⁸

Pero solo dos años después de que fueron entregadas las obras de pavimentación de asfalto comenzaron las quejas sobre las malas condiciones en las que se encontraban dichas calles. Debido a que el piso de concreto estaba siendo destruido a causa del tránsito de carretas y carros de carga, los regidores discutieron para tratar de evitar los daños causados en las calles resaltando el costo tan elevado que había causado esta obra al gobierno mercadista y a las administraciones posteriores. Una solución que se propuso fue restringir el tránsito de este tipo de vehículos y que solo se les permitiera pasar por las calles transversales, pero no se llegó a un acuerdo debido a los daños que se causarían a los comercios que se ubicaban en las calles pavimentadas, y porque algunos regidores señalaron

¹³ Algunos comerciantes se quejaron del sol que entraba por el techo del mercado y que provocaba que algunas mercancías perecieran con rapidez. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 27 de marzo de 1912, f. 78.

¹⁴ *POEM*, Morelia, No. 45, tomo XVIII, 5 de junio de 1910, p. 3.

¹⁵ *POEM*, Morelia, No. 48, tomo XVIII, 12 de junio de 1910, p. 2.

¹⁶ *POEM*, Morelia, No. 48, tomo XVIII, 12 de junio de 1910, p. 4.

¹⁷ El Cabildo decidió cambiar los puestos hacia el costado norte del templo de San Francisco para poder iniciar los trabajos de pavimentación en la calle de San Agustín. *POEM*, Morelia, No. 93, tomo XX, 19 de noviembre de 1911, p. 5.

¹⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911, f. 45.

que el mal estado de estas vías se debía a la pésima calidad de los materiales que habían sido utilizados y no al desgaste por el continuo tránsito de los vehículos.¹⁹

Otra solución que el gobernador planteó al Ayuntamiento de Morelia fue que el Cabildo comprara la máquina para la construcción y reparación del pavimento de asfalto. La respuesta de la corporación municipal fue que no podía hacer esa compra porque carecía de recursos económicos para realizar un gasto de esa naturaleza, y por ello solicitó al Ejecutivo que cediera dicho aparato al Ayuntamiento para resolver el problema de la pavimentación de las calles de la ciudad.²⁰ A pesar de que la corporación municipal pidió ayuda al gobierno alegando que era por “el progreso y el mejoramiento de la población”, el gobernador contestó que la planta había sido comprada con fondos del estado y que no era posible cederla al municipio.²¹ La razón por la que el Ejecutivo de Michoacán no quiso ceder la maquinaria se pudo deber a los problemas financieros por los que atravesaba en este momento y por esa razón necesitaba venderla para obtener ingresos.

Además del mal estado en el que se encontraban las calles pavimentadas con asfalto, la temporada de lluvias dejaba al descubierto la poca atención que las autoridades municipales ponían en la compostura en la gran mayoría de las avenidas de Morelia. El agua de la lluvia generaba atascaderos en algunas calles céntricas dificultando el tránsito sobre ellas y esta situación era peor en aquellas que se encontraban en los límites de la ciudad ya que se hallaban sucias, intransitables y llenas de basura.²²

Mariano de Jesús Torres no tardó en expresar su descontento sobre el anterior gobierno de Aristeo Mercado y las obras de pavimentación. En su opinión el contrato que había sido celebrado con la compañía Bancaria de Fomento y Bines Raíces solo había favorecido a la compañía porque se le había pagado una cantidad exorbitante, y sin cuidar que la obra fuera entregada bajo las condiciones de durabilidad que se habían pactado, además criticó al ingeniero Porfirio García de León por haber recibido los trabajos mal contruidos solo porque simpatizaba con el régimen porfirista. Así mismo, señaló que los problemas en las calles pavimentadas se habían heredado a los gobiernos del periodo revolucionario, y que la población era la más afectada por tener que transitar por dichas calles

¹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 18 de febrero de 1913, f. 69.

²⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 31 de octubre de 1913, f. 3

²¹ AHMM, caja 27, legajo 1, expediente 82, noviembre de 1913.

²² *El Centinela*, Morelia, No. 48, año. XX, 22 de junio de 1913, p. 3.

en donde comenzaron a formarse hoyos, aberturas y a desmoronarse en algunas de sus partes. Por esta razón, el redactor del periódico “*El Centinela*” pedía a la Comisión de Obra Pública que cubriera los hoyos con asfalto y no con tierra roja como lo había hecho hasta el momento. La petición tenía el carácter de urgente porque en temporada de lluvias se formaban grandes charcos que dificultaban el tránsito por las calles asfaltadas.²³

El ingeniero Porfirio García de León, como encargado de inspeccionar las obras que habían sido contratadas a la Compañía Bancaria de Fomento y Bienes Raíces S.A., expuso ante los funcionarios municipales que él tenía presente la fecha en que las obras habían sido entregadas; que dicha compañía no tenía ninguna responsabilidad sobre los desperfectos del mercado de la Constitución porque, cuando la obra había sido entregada, el Ejecutivo del Estado decidió quitar toda responsabilidad de reparación a la empresa; que la compañía solo estaba obligada a conservar en buen estado las calles pavimentadas por un lapso de 18 meses después de haber sido terminadas; y que dicha empresa se haría cargo únicamente cuando el deterioro se hubiera causado de forma natural por el tránsito que se realizara sobre ellas y no por la construcción de albañales o tomas de agua.²⁴ De ahí las razones por las que el Ayuntamiento tuvo que hacerse cargo de los trabajos de reparación de las calles asfaltadas y de los desperfectos de la estructura de dicho mercado.

En cuanto al monumento a Morelos, la primera piedra fue colocada el 23 de febrero de 1909 por el gobernador Aristeo Mercado, la obra tuvo un costo de \$75 000 pesos, fue cubierta con donativos de particulares, con el producto monetario de diversiones públicas y donaciones de empresarios. Aunque algunos inconvenientes en la terminación de la obra se presentaron en el mes de junio de 1910 cuando el arquitecto Albino Cottini terminó el pedestal pero la escultura no se entregó a tiempo por el escultor italiano Giuseppe Inghilleri.²⁵ Para solucionar este problema el Ayuntamiento decidió formar una comisión especial que se encargara de resolver el problema de la altura del pedestal que no correspondía con las dimensiones de la estatua,²⁶ finalmente la obra se inauguró hasta el 2 de mayo de 1913.²⁷

²³ *El Centinela*, Morelia, No. 22, año. XXII, 6 de diciembre de 1914, p. 2.

²⁴ AHMM, caja 22, legajo 3, expediente 24, junio de 1912.

²⁵ ARREGUÍN CEDEÑO, Enrique, *A Morelos, Importantes revelaciones Históricas, inauguración del gran monumento en memoria del héroe inmortal*, Morelia, Talleres de Offset de la Editorial Universitaria, 1978, p. 9, 21, 23.

²⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 23, 1912-1913, sesión del día 22 de noviembre de 1912, f. 5.

²⁷ ARREGUÍN CEDEÑO, Enrique, *A Morelos, Importantes Revelaciones...*, p. 28.

A su inauguración asistieron el gobernador Dr. Miguel Silva, algunos miembros del Ayuntamiento de Morelia, empleados del orden judicial y del gobierno federal, así como algunos particulares, solo faltó una formación de tropa que no pudo estar presente porque no había suficientes elementos y los que había no estaban bien uniformados. A decir de Mariano de Jesús Torres el monumento a Morelos había dejado mucho que desear debido a que tenía notables imperfecciones y porque su terminación debía estar lista para los festejos del Centenario que se había celebrado casi tres años atrás a su inauguración, exaltando así la demora de la culminación de esta obra.²⁸

a) Peticionarios de Obra Pública

El ramo de mejoras materiales fue uno de los asuntos que recibió mayor atención por parte del Ayuntamiento de Morelia, aunque los esfuerzos fueron insuficientes para mantener en óptimas condiciones la capital michoacana debido a la falta de recursos del erario municipal. Solo durante los años de 1911 a 1912 se realizaron los siguientes trabajos: se empedraron 632 metros cuadrados de las calles de Morelos y Matamoros, se invirtió la cantidad de \$2 mil 069.08 pesos en la planta purificadora, el gobierno del estado erogó la cantidad de \$371. 04 pesos para la reparación del puente que se localizaba en la Garita del Norte sobre el río grande, y se realizaron trabajos de embanquetado y construcción de cloacas. Las comisiones unidas de Obra Pública y Agua trabajaron para reparar las fuentes públicas del Cortijo, Carmelitas, el Ángel, el Soldado, el Gallo Negro, los Once Pueblos y Torre de Babel, se emprendieron composturas en los jardines de Villalongín, el jardín de La Paz, en el Parque Juárez se construyó un andén desde la parada de tranvías hasta las escaleras que conducían a la loma de Santa María, y algunos vecinos se unieron para formar un pequeño jardín en los alrededores de la Pila de Zárata.²⁹

Por otro lado, fue muy recurrente que el Ayuntamiento recibiera quejas sobre el lamentable estado en el que se encontraban las calles de la ciudad,³⁰ peticiones para que se

²⁸ *El Centinela*, Morelia, No. 41, año. XX, 4 de mayo de 1913, p.2.

²⁹ AHMM, caja 25, legajo 1, expediente 11, 17 de septiembre de 1912.

³⁰ A principios del año de 1913 el regidor de Obra Pública se encontraba a cargo de los trabajos de reparación de la calle de Guerrero y su prolongación hasta la plazuela de las Rosas. La obra presentó inconvenientes por la falta de materiales y por el incumplimiento del gobierno del estado para apoyar al Cabildo con 10 mil lozas, entonces se delegó una comisión especial para que se acercara al gobernador para tratar este inconveniente. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 10 de enero de 1913, f. 41.

realizaran reparaciones en los edificios públicos, e informes de los funcionarios municipales sobre los daños que la misma población ocasionaba en el espacio urbano de Morelia.³¹

Aunque también algunos pobladores de Morelia jugaron un papel muy importante en la construcción de mejoras materiales a través de las peticiones que hacían llegar al Ayuntamiento. Por un lado, algunos habitantes tenían que esperar a que fueran atendidas las demandas sobre alguna mejora material que dirigían al Cabildo.³² También estaban los peticionarios que tenían la capacidad económica para solicitar a la corporación municipal el permiso para realizar alguna obra pública ofreciendo hacerse cargo de los trabajos y del costo del material, o proporcionando una ayuda monetaria al Cabildo para cubrir el importe de una parte de la obra que les generaba beneficios directos. Por lo general en estos casos el Ayuntamiento aceptaba la ayuda y accedía fácilmente a sus solicitudes.³³

Por el contrario, era muy común que el Cabildo rechaza las peticiones cuando los solicitantes no participaban en la construcción de las mejoras materiales, por ejemplo: el señor Pedro Luna pidió al Ayuntamiento le proporcionara piedras y 10 peones para empedrar algunas calles de la Colonia Juárez, el Cabildo contestó que por el momento no podía acceder porque el material se estaba utilizando en otras calles de la ciudad, y que los peones estaban trabajando en la formación de un parque en el lugar donde el ingeniero Carlos Noriega se estaba ocupando de la colocación de la estatua de Morelos.³⁴

Otra propuesta rechazada fue la que hizo el señor Mariano Bravo que pidió al Ayuntamiento que emprendiera los trabajos en la pavimentación de las calles 12ª de Bravo y

³¹ El regidor de Obra expuso la destrucción del pavimento que los carros de carga y carretas ocasionaban por su continuo tránsito. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del 12 de enero de 1913, f. 69.

³² El señor Guadalupe Monterrubio solicitó al Cabildo la pavimentación de la calle de Benítez como una solución al mal estado en el que se encontraba. Se contestó al peticionario que en ese momento se estaban pavimentando otras calles que también se encontraban en mal estado, pero que después de terminados dichos trabajos se atendería su demanda. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911, sesión del día 23 de octubre de 1911, f. 26.

³³ Alfonso Solorzano solicitó permiso al Ayuntamiento para construir una cloaca en el lado poniente del Bosque de San Pedro para conducir unos derrames de agua que le había autorizado el regidor de Agua. Se accedió bajo las siguientes condiciones: “haciéndose la construcción en perfectas condiciones de sólidos y teniendo 50 cm cuadrados por lado”. El señor Solorzano cubrió los costos de los trabajos. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 5 de noviembre de 1912, f. 8.

³⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 10 de enero de 1913, f. 41.

2ª de Guerrero, en el perímetro que ocupaba una finca de su propiedad. La petición fue rechazada por el Cabildo señalándole al peticionario que su solicitud no había sido aprobada porque no había material, pero que se tomaría en cuenta “para mejores tiempos”.³⁵

Lista de peticionarios de obras públicas en Morelia

Nombre de peticionario	Fecha	Solicitud
Pedro Luna y grupo de vecinos.	1911	Solicitan los servicios de agua potable, luz y algunas obras materiales en la Colonia Juárez. ³⁶
Alfonzo Solorzano. ³⁷	22 de noviembre de 1912	Construcción de cloaca en la calle poniente que limita con el Bosque de San Pedro. ³⁸
Isidro Melgarejo.	1912	Solicitó que se arreglara la calle de Morelos y 2º de Matamoros, frente a su casa de comercio. ³⁹
Francisco Ortiz Rubio. ⁴⁰	1912	Solicitó permiso para modificar las casas No. 29 y 31 de la calle del Bosque.
Rafael Ibarrola.	1912	Solicitó permiso para construir por su cuenta un caño para aprovechar el agua en unos terrenos de su propiedad.

³⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1915, sesión del día 30 de abril de 1915, f. 66.

³⁶ AHMM, caja 22, legajo 2, expediente 57, 1911.

³⁷ Alfonso Solorzano era hermano de Manuel María Solorzano, ambos descendientes de una familia de comerciantes y hacendados que tenían una gran fortuna durante el periodo colonial en la entonces ciudad de Valladolid. PÉREZ ACEVEDO, Martín, *Empresarios y empresas en Morelia 1960-1910*, Mexico, UMSNH/IIH, 1994..., p. 37.

³⁸ AHMM, actas de Cabildo, libro No. 24, sesión del día 22 de noviembre de 1912, f. 16.

³⁹ AHMM, caja 21, legajo 2, expediente 222.

⁴⁰ El 30 de julio del año de 1914, Francisco Ortiz Rubio fue asignado como gobernador interino de transición del estado de Michoacán, además de ser diputado propietario por Morelia al Congreso Constituyente celebrado en Querétaro en 1914. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 239.

Ing. Pascual Ortiz Rubio. ⁴¹	21 de enero de 1913	Presentó un proyecto para pavimentar la Plaza de los Mártires. ⁴²
Gobernador Miguel Silva.	31 de enero de 1913	Iniciativa para realizar mejoras en la Calzada de Guadalupe, se pidió al Cabildo ayuda para dicha obra. ⁴³
Socorro Ortiz.	18 de febrero de 1913	Pidió al Ayuntamiento mande desazolver cloaca en Avenida Morelos. ⁴⁴
Joaquín E. Oseguera.	1913	Solicitó licencia para reformar el frente de su casa en la calle del Cazador. ⁴⁵
Regidor Castro Montaña.	11 de marzo de 1913	Expuso la necesidad de reparar la calle del Prendimiento por encontrarse en malas condiciones. ⁴⁶
Grupo de vecinos de la Plazuela de Carmelitas.	23 de mayo de 1913	Piden se mande desazolver caño de desagüe por ser un peligro para la salud pública. ⁴⁷
Presbítero Teofanes López.	1913	Solicitó permiso para injertar desagüe con cloaca. ⁴⁸
Herculano Ibarrola ⁴⁹ y 20 habitantes más.	1913	Pidieron que se arreglara la calle de Los Aguacates. ⁵⁰
Dolores Ruiz Ortiz y 13 pobladores más.	1914	Solicitaron compostura de calles. ⁵¹

⁴¹ Pascual Ortiz Rubio fue gobernador de Michoacán de 1917-1920, fundó la Universidad Michoacana y tuvo un papel activo en la promulgación de la Constitución de Michoacán de 1918. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 239.

⁴² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 21 de enero de 1913, f. 48.

⁴³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 31 de enero de 1913, f. 56.

⁴⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 18 de febrero de 1913, f. 69.

⁴⁵ AHMM, caja 23, legajo 1, expediente 60.

⁴⁶ AHMM, Actas de Cabildo, Libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 11 de marzo de 1913, f. 86.

⁴⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 23 de mayo de 1913, f. 126.

⁴⁸ AHMM, caja 23, legajo 1, expediente 156.

⁴⁹ Herculano Ibarrola fue copropietario de la empresa de luz eléctrica "Ibarrola, González, y Cía.", Pérez Acevedo, Martín, "Sistema de alumbrado y compañías eléctricas en Morelia durante el porfiriato", En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 13, 1991, p. 103.

⁵⁰ AHMM, caja 23, legajo 2, expediente 153.

⁵¹ AHMM, caja 24, legajo 1, expediente 95.

Juan Audifred. ⁵²	1914	Solicitó permiso para abrir un caño.
Joaquín Macouzet. ⁵³	1914	Solicitó licencia para modificar la fachada de su casa.
Mariano Bravo.	30 de abril de 1915	Pidió la pavimentación de las calles 12ª de Bravo y 2ª de Guerrero que se encontraban frente a su casa. ⁵⁴
Vecinos del cuartel 4º.	14 de marzo de 1916	Solicitaron se mandara construir hidrante de agua, el Cabildo pidió que ellos pusieran el material. ⁵⁵
Manuel Ibarrola. ⁵⁶	10 de febrero de 1917	Solicitó la conexión de una merced de agua para su casa en la calle de Morelos. ⁵⁷
Pobladores de la colonia Vasco de Quiroga.	17 de abril de 1917	Pidieron que se mandara abrir una calle. ⁵⁸
Adolfo Rodríguez.	27 de abril de 1917	Donó productos de una corrida de toros para obras de entubación de agua. ⁵⁹

En el cuadro anterior podemos darnos cuenta que la construcción de cloacas, las obras hidráulicas, las reformas en el frente de casas habitación y la compostura de calles fueron las mejoras materiales de mayor incidencia entre este grupo de peticionarios. Así mismo, en la anterior lista encontramos nombres de importantes empresarios, algunos de ellos ocuparon puestos dentro de la administración municipal o en el gobierno del estado, lo que seguramente les facilitó la aprobación de sus solicitudes para beneficiarse de alguna obra

⁵² Juan Audifred era el dueño de la tienda de ropa “Puerto de Liverpool”. AHMM, caja 26, legajo 1, expediente 50.

⁵³ Joaquín Macouzet tenía una constructora de obras públicas, ofreció sus servicios al Cabildo para construir las cloacas de la ciudad, aunque su propuesta fue rechazada por carecer de recursos para pagar sus servicios. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 18 de febrero de 1913, f. 69.

⁵⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1915-1916, sesión del día 30 de abril de 1915, f. 66.

⁵⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1915-1916, sesión del día 14 de marzo de 1916, f. 82.

⁵⁶ Manuel Ibarrola, fue abogado de profesión y regente del Colegio de San Nicolas en el periodo 1912-1913. *Diccionario histórico y biográfico...*, p. 226.

⁵⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión del día 10 de febrero de 1917, f. 30.

⁵⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión del día 17 de abril de 1917, f. 64.

⁵⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión del día 27 de abril de 1917, f. 72.

o servicio público, y por la posición económica que tenían algunos de ellos contaban con la posibilidad de ofrecer al Cabildo donaciones para la construcción de las mejoras materiales de su interés. Así mismo, durante este periodo fue común que grupos de vecinos de Morelia se unieran para solicitar obras públicas como una forma de ser escuchados y de ejercer presión a las autoridades municipales.

b) Desarrollo urbano e inconvenientes económicos del Cabildo

Desde el siglo XIX la zona centro de Morelia concentró los principales comercios como las casas de empreño, almacenes, tiendas de abarrotes, negocios de ropa, boticas, así como las casas donde habitaba la población más acomodada de la ciudad.⁶⁰ Seguramente esta fue la razón por la que los trabajos realizados por el Cabildo se concentraron en la zona centro de la capital michoacana, dejando en segundo término la satisfacción de las necesidades en servicios urbanos que poseía la población que vivía en la periferia.⁶¹

Las cosas no cambiaron mucho durante el periodo revolucionario y el Ayuntamiento siguió poniendo mayor atención en la zona centro de la ciudad, mientras que la periferia se encontraba carente de servicios públicos y con muchas deficiencias urbanas. Mientras algunas calles del primer cuadro de Morelia poseían una pavimentación con asfalto, los habitantes de la colonia Juárez,⁶² y de la colonia Vasco de Quiroga solicitaban ante el Ayuntamiento la compostura del empedrado de sus calles.⁶³ Esta situación fue generando un aspecto urbano contrastante entre el centro y la periferia de la ciudad, exponiendo un desarrollo desigual.

Por otro lado, después de la derrota de Victoriano Huerta el Ayuntamiento paso por fuertes problemas económicos mientras el gobernador Gertrudis G. Sánchez decidía

⁶⁰ PÉREZ ACEVEDO, Martín, *Empresarios y empresas...*, p. 36.

⁶¹ RODRÍGUEZ CAZAREZ, Mirna, MEDINA LÓPEZ, Ramón Salvador, “Conformación y desarrollo del barrio de San Juan hasta las primeras décadas del siglo XX, las transformaciones en el uso del suelo”, En: CATHERINE R., Ettinger McEnulty, (Coord.), *Michoacán: arquitectura y urbanismo Nuevas perspectivas*. México, UMSNH/Facultad de Arquitectura, 2004, p. 180.

⁶² El señor Pedro Luna solicitó el empedrado de algunas calles de la Colonia Juárez. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 20 de enero de 1913, f. 41.

⁶³ En la colonia Vasco de Quiroga el comisionado de Obra Pública utilizó la mano de obra de 1 maestro, 18 peones y un grupo de presos rematados para los trabajos del empedrado de las calles. AHMM, caja 22, legajo 3, expediente 55, 24 de junio de 1912.

condonar algunos adeudos de agua evitando que este dinero entrará a la Tesorería Municipal.⁶⁴ Los problemas económicos se tradujeron en complicaciones para algunos ramos del Ayuntamiento, por ejemplo: la partida del ramo de alumbrado público que vio agotada,⁶⁵ el bosque de San Pedro se hallaba en total abandono y desaseo por lo que se nombró una comisión que se hizo cargo de su mejoramiento y conservación,⁶⁶ y un gran número de lámparas de alumbrado estaban fundidas y no había recursos para componerlas por lo que los delincuentes aprovechaban la oscuridad para cometer delitos.⁶⁷

Durante nuestro periodo de estudio no encontramos noticias sobre la construcción de mejoras materiales de gran importancia. Por lo general el Cabildo se hacía cargo de realizar algunos trabajos de empedrado, construcción de cloacas, reparaciones en el Teatro Ocampo, instalación de excusados en edificios públicos y, a petición de algunos particulares, la instalaron algunas lámparas de alumbrado público.⁶⁸

La falta de capacidad de los fondos municipales fueron un obstáculo que tuvo que enfrentar el comisionado de Obra Pública para atender las demandas sociales y emprender las obras que la ciudad necesitaba, por ello dicha comisión se limitó a construir las mejoras materiales de mayor urgencia y a finales de nuestro periodo de estudio se suspendieron algunas obras por falta de recursos económicos.⁶⁹ Así mismo, el Ayuntamiento solicitó ayuda del gobernador por la suma de \$50 mil pesos de los cuales se destinarían \$30 mil pesos para el drenaje de la ciudad, \$10 mil para la pavimentación de algunas calles y \$10 mil pesos para las reparaciones de edificios públicos y otras atenciones urbanas de carácter urgente.⁷⁰

La falta de recursos económicos del erario municipal se tradujo en una incapacidad del Cabildo para atender las necesidades urbanas de la ciudad y las demandas de la población, y fue una condición que obligó a esta institución a depender de la ayuda monetaria que podía otorgarle el Ejecutivo del Estado para poder invertir en el desarrollo urbano de Morelia. Por ejemplo, el 23 de mayo de 1918 el gobernador Pascual Ortiz Rubio decidió aumentar la partida de obras públicas con la suma de \$18 mil pesos para que fueran utilizados en las obras

⁶⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro 27, 1914-1916, sesión del día 19 de febrero de 1914, f. 32.

⁶⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro 27, 1914-1916, sesión del día 19 de febrero de 1914, f. 33.

⁶⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro 27, 1914-1916, sesión del día 19 de febrero de 1914, f. 36.

⁶⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro 27, 1914-1916, sesión del día 2 de marzo de 1915, f. 50.

⁶⁸ AHMM, libro No. 17, 1914-1915, alumbrado y obra pública.

⁶⁹ AHMM, caja 38, legajo 2, expediente 17, 1916.

⁷⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1916-1917, sesión del día 2 de enero de 1917, f. 6.

de captación del agua de la ciudad, la compostura de edificios públicos, los trabajos de pavimentación en la Avenida Francisco I. Madero y en las composturas del camino conocido como “Retajo”.⁷¹

Según Eduardo González durante el periodo revolucionario se invirtieron muy pocos recursos en la infraestructura urbana de la ciudad de Morelia. Al respecto señala que en el escenario de aparente calma de la segunda década del sigloXX, fue cuando la capital michoacana comenzó a experimentar mayores cambios en su aspecto urbano con el embellecimiento de sus espacios públicos y con la construcción de un mayor número de mejoras materiales.⁷²

2.2. La Comisión de Alumbrado Público: la compañía de “La Trinidad” e “Ibarrola, González y Cía.”

En la segunda mitad del siglo XIX, La energía eléctrica fue una innovación tecnológica que representó una fuerza motriz para diversos sectores de la economía, motivó cambios en la vida cotidiana de la población y acaparó la atención de las autoridades políticas que regularon su funcionamiento a través de la celebración de contratos. Como parte de los ideales de progreso y modernidad imperantes durante el porfiriato, la capital michoacana fue cambiando su fisonomía urbana con la construcción de mejoras materiales y la instalación de nuevos servicios públicos: el teléfono en el año de 1891, el primer banco en 1897, la planta de purificación del agua en 1904, el ferrocarril y el tranvía urbano en el año de 1883, el cinematógrafo en 1898 y el alumbrado eléctrico en el año de 1888.⁷³

Bajo la administración del gobierno de Mariano Jiménez, el 15 de septiembre de 1888 se instalaron en Morelia 80 focos de luz de arco. Los trabajos estuvieron a cargo de la empresa J. Adam Sucesores que se encontraba establecida en la ciudad de México. La

⁷¹ TAVERA ALFARO, Xavier, *Recopilación de Leyes, Decretos, reglamentos, y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán, Tomo XLVI, 1978, p. 270.

⁷² GONZÁLEZ, Raúl Eduardo, “Apuntes para la historia de la literatura y la vida cotidiana en Michoacán, entre la Independencia y la Revolución”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO, Berenice (Coord.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2010, p. 224.

⁷³ URIBE SALAS, José Alfredo, “Morelia: durante el Porfiriato, 1880-1910”, En: SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, (Coord.) *Pueblos Villas y ciudades en Michoacán en el Porfiriato*, México, UMSNH/IIH, 2010, p. 176.

iluminación que producían dichos focos fue distribuida en diversos puntos de la ciudad y su funcionamiento concluía a las 11 de la noche, posteriormente se prendían los aparatos alimentados con petróleo que se apagaban hasta el amanecer. Un año después, en 1889 el gobierno del estado celebró contrato con los señores Seeger Guersey y Compañía, esta empresa se hizo cargo del servicio de alumbrado público manteniendo en funcionamiento los 90 focos que existían por la cantidad de \$700 pesos mensuales. Por su parte, el Ejecutivo del Estado quedaba como propietario de la maquinaria y tenía que hacerse cargo de la compostura de los desperfectos que pudiera sufrir la misma.⁷⁴

Como parte de las mejoras efectuadas en el sistema de iluminación eléctrica, en el año de 1893 el gobierno del estado traspasó la planta de alumbrado eléctrico al señor Santiago Murray a un precio de \$25 mil pesos que fueron liquidados en 5 anualidades. Este convenio tuvo grandes ventajas para el gobierno y para los habitantes de la ciudad de Morelia, mismas que quedaron expuestas en las siguientes cláusulas que formaron parte del contrato celebrado entre el gobierno del estado y el señor Murray: el servicio se aumentó de 90 focos a 100, la iluminación duraba toda la noche ahorrando el gasto que se hacía en la compra del petróleo, se instaló luz incandescente a través de 100 lámparas que funcionaban toda la noche y 50 más hasta las 11 de la noche, se pagaron \$20 mil pesos anuales a la empresa por el servicio de alumbrado, se iluminó el Teatro Ocampo, se estableció una tarifa económica para los particulares que quisieron contratar el servicio, el contrato duró 20 años y después de ese lapso de tiempo la propiedad de la planta pasó a manos del gobierno de Michoacán.⁷⁵ El pago que realizaba el gobierno del estado por el servicio de luz eléctrica ascendía a la cantidad de \$20 mil pesos mensuales por el número de focos antes mencionados que iluminaban plazas, portales, algunos edificios públicos y el Teatro Ocampo.⁷⁶

Finalmente, el señor Murray no pudo continuar con el negocio del servicio de luz eléctrica debido a que tuvo que atender asuntos de negocios de mayor importancia, por lo que el 7 de abril de 1896 se canceló el contrato y la planta de electricidad paso a manos del

⁷⁴ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo 1894-1896*, Morelia, Litografía de la Escuela Militar, 1898, p. 295, 296.

⁷⁵ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894*, Morelia, Imprenta y Litografía de la Escuela de Artes, 1892, p. 297, 298.

⁷⁶ URIBE SALAS, José Alfredo, *Morelia los pasos...*, p. 98.

gobierno, este último tuvo que pagar \$52 mil pesos al señor Murray que correspondieron al valor de la maquinaria y las instalaciones de luz incandescente. Para este momento las lámparas que existían en portales, edificios de gobierno y plazas representaban un gasto para el erario público y una constante inversión en materiales y tecnología eléctrica.⁷⁷

En el año de 1897 la planta de luz que anteriormente se encontraba en la explanada de las Rosas se reubicó frente a la Alameda de San Pedro donde tuvo un lugar más amplio para su funcionamiento, para almacenar el combustible, expandir sus instalaciones, y se encontraba cerca del acueducto donde se ubicaba la principal toma de agua que suministraba del vital elemento a la capital michoacana, por lo que la planta de luz podía utilizar toda el agua que necesitaba.⁷⁸

En lo concerniente al pago de los gastos de alumbrado eléctrico, el Ejecutivo del Estado brindaba su apoyo económico al Cabildo, pero era esta última autoridad la que a través de la partida de alumbrado público solventaba los gastos de dicha comisión y cubría los costos en la compra del petróleo,⁷⁹ en la reposición de farolas y en el salario de guardias nocturnos, estos últimos se encargaban de cuidar la seguridad y el alumbrado público.⁸⁰

A finales del año de 1904 el Congreso facultó al Ejecutivo del Estado para que enajenara la planta de electricidad y concediera concesiones a los particulares o empresas que se interesaran en invertir su dinero en este servicio público. Fue en el año de 1905 cuando la familia Ibarrola se interesó en invertir sus capitales en la industria eléctrica.⁸¹ Herculano Ibarrola, el licenciado Antonio Ibarrola (hijo de Herculano), Joaquín Ibarrola y José Moragrega decidieron invertir en la compra del rancho de San Pedro Piedra Gorda localizado en la tenencia de Etucuario, lugar que era poseedor de las condiciones hidrológicas necesarias

⁷⁷ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894*, Morelia, Imprenta y Litografía de la Escuela de Artes, 1892, p. 297, 298.

⁷⁸ *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Gobierno del C. Aristeo Mercado 1896-1900*, Morelia, Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1900, p. 208, 209.

⁷⁹ Se presentó una queja ante el Ayuntamiento sobre el robo de petróleo que cometían algunos guardias de alumbrado público. AHMM, caja 134 A, expediente 13, 1880.

⁸⁰ El ramo de alumbrado público recibió una mayor atención monetaria en relación con el resto de las comisiones. Solo en el año fiscal de julio de 1890 a junio de 1891 se destinaron \$15 410 pesos, una cantidad monetaria superior si la comparamos con la partida destinada a gastos de la Secretaría del Ayuntamiento cuya suma ascendió a \$11 455 pesos, y a la de Obra Pública con \$5 447 pesos. AHMM, Libros de Secretaría, libro No. 307, tomo 4, expediente 133, año de 1890.

⁸¹ PÉREZ ACEVEDO, Martín, “Sistema de alumbrado...”, p. 103,

para la instalación de una empresa de este tipo. En cuanto al financiamiento de la planta, la familia Ibarrola solo pudo cubrir el 50% del monto de \$100 mil pesos que era el costo de la planta que se tenían que pagar al Ejecutivo del Estado, pero para solucionar este problema financiero el Licenciado Salvador D. González decidió invertir la cantidad de \$25 mil pesos a nombre de Joaquín Ibarrola y otros \$25 mil pesos en representación de José Moragrega. De esta manera el señor González se convirtió en un socio más y así fue como se conformó la compañía que operó con el nombre comercial de “Ibarrola, González, y Cía.,” convirtiéndose en la principal empresa de luz que prestó el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Morelia.⁸²

En el año de 1905, otros integrantes de la familia Ibarrola también incursionaron en el ramo de energía eléctrica, se trató de José María y Jesús Ibarrola Rangel que eran primos de Herculano Ibarrola. Ellos decidieron instalar la planta de electricidad en la hacienda de Tirio donde la empresa germana Siemens Schukerverke, Mexico, S. A., dedicada a la fabricación de material eléctrico, se encargó de la instalación de la maquinaria. En 1908 los Ibarrola no habían saldado la cuenta que tenían con la empresa Siemens y esta decidió nombrar al ingeniero Jacobo Scibert como administrador de la Empresa de Luz y Fuerza Hidroeléctrica, “La Trinidad”.⁸³

Debido a que los dueños de la empresa de “La Trinidad” no contaban con una inversión inicial, la compañía de Siemens costeo la infraestructura de la planta generadora de electricidad y fue así como José María y Jesús Ibarrola se endeudaron con la cantidad de \$125 mil pesos que cubrió el costo de los siguientes materiales: dos turbinas Etzer Wych, 2 generadores siemens Halske, 2 transformadores para la planta, transformadores para la subestación, tubería, cables, etc. Esta cantidad debía entregarse a la empresa Siemens en tres pagos iguales, el primero al firmar el contrato de compraventa, el segundo en el momento de la entrega de la maquinaria en la estación de Morelia y el tercer pago se debía cubrir un año después de que fuera entregado el primer pago.⁸⁴

Pero debido a que José María y Jesús Ibarrola no contaban con el dinero en efectivo para cumplir con el primer pago, se vieron en la necesidad de pedir un préstamo de \$30 mil

⁸² PÉREZ ACEVEDO, Martín, “Sistema de alumbrado...”, p. 105, 106.

⁸³ PÉREZ ACEVEDO, Martín, “Sistema de alumbrado...”, p. 109, 112.

⁸⁴ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración en la empresa de luz y fuerza “La Trinidad”*, Morelia, 1942, p. 2.

pesos al Banco de México. En un primer momento dicho préstamo fue aprobado, pero tiempo después fue negado sin mayor explicación por parte del banco, y a través del empeño de algunas joyas y préstamos obtenidos por medio de la hipoteca de algunas propiedades se logró reunir la cantidad de \$18 mil pesos que fueron entregados a la compañía de Siemens.⁸⁵

Por otro lado, en el año de 1909 fue publicado un reglamento sobre instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz. Parece ser que dicho reglamento tuvo vigencia durante nuestro periodo de estudio y en algunos de sus estatutos establecía la obligación que tenían las empresas de luz para entregar al Ayuntamiento informes sobre los trabajos que realizaban en las calles o en edificios públicos, reglas sobre la instalación eléctrica en edificios de particulares o en espacios públicos, el tipo de conductores e instalación eléctrica, sobre los medidores que registraban el consumo eléctrico y sobre los aparatos de luz instalados en la vía pública y en sitios de reunión.⁸⁶

En cuanto a los informes que tenían que presentar las empresas de luz, estos debían contener los planos, perfiles y tipo de conductores de energía. Así mismo debía acompañarse de una fianza que cubriera los posibles desperfectos sobre instalaciones de agua, telégrafos, teléfonos, en la vía pública y en las casas de particulares. Para evitar accidentes dentro de las propiedades privadas, se prohibió que las corrientes eléctricas se instalarán sobre las áreas abiertas de las casas o, de ser necesario, se debía contar con la autorización del dueño del edificio.⁸⁷

Los alambres conductores debían ser de cobre, cubiertos con forro de goma para conducir un voltaje no menor de 250 voltios, los conductores y aparatos debían colocarse en lugares de fácil acceso para su inspección y para su reemplazo, y en el caso de que se pusieran de forma subterránea debían estar a 50 centímetros de los conductos de agua, cloacas, desagües de las casas, etc., y a 25 centímetros por debajo de los cruces con estos, evitando perjudicar las propiedades de los particulares y siempre trabajando bajo la vigilancia del comisionado de Alumbrado que actuaba para hacer cumplir el reglamento de alumbrado.⁸⁸

⁸⁵ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 2.

⁸⁶ AHCEM, Impresos Michoacanos, libro No. 18, Reglamento general para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, 1908.

⁸⁷ AHCEM, Impresos Michoacanos, libro No. 18, Reglamento general para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, 1908.

⁸⁸ AHCEM, Impresos Michoacanos, libro No. 18, Reglamento general para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, 1908.

En cuanto a las instalaciones de luz que se realizaban en espacios públicos, debían ser inspeccionadas por lo menos una vez al mes, y los teatros y edificios públicos dedicados a reuniones sociales no podían ser abiertos sin previa inspección de sus instalaciones eléctricas. Así mismo, cuando las compañías de luz tenían conocimiento de algún problema en la instalación eléctrica de las casas de los particulares, la empresa de electricidad correspondiente estaba obligada a cortar el suministro de energía, pero en caso de que el dueño se reusara a permitir el acceso a su propiedad, la Comisión de Obra Pública se encargaba de realizar la excavación en la vía pública para que los operarios de la empresa de electricidad realizaran el corte de luz.⁸⁹

Ante el inicio del movimiento armado dirigido por Salvador Escalante en Santa Clara del Cobre en el mes de mayo de 1911, las dos empresas de luz que en este momento se encontraban en proceso de expansión no interrumpieron su funcionamiento en la ciudad de Morelia, seguramente debido a que en la capital michoacana no se registraron de forma directa ataques armados. Y es que los primeros gobernadores del periodo revolucionario como Primitivo Ortiz utilizaron el aumento de los gastos militares que autorizó el Congreso del Estado para las tareas de pacificación del estado y, en consecuencia, para garantizar la protección de la capital michoacana.⁹⁰

La Comisión de Alumbrado Público fue la encargada de atender el ramo de electricidad: presentar en sesión de cabildo las observaciones sobre el ramo de alumbrado,⁹¹ atender peticiones de particulares que demandaban el servicio de electricidad en las calles donde se ubicaba su vivienda,⁹² resolver asuntos relacionados con las compañías eléctricas,

⁸⁹ AHCEM, Impresos Michoacanos, libro No. 18, Reglamento general para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, 1908.

⁹⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 53, 70

⁹¹ En sesión de cabildo se expuso la noticia referente a la decisión tomada por el gobernador Primitivo Ortiz para autorizar el gasto de \$600 pesos que se utilizarían para la reposición del tablero de distribución de luz en el Teatro Ocampo. La mejora era necesaria para evitar un accidente en dicho lugar y en lo posible comprar lámparas de metal que repusieran las existentes. AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 3, 23 de mayo de 1912.

⁹² AHMM, Actas de Cabildo, libro 24, 1912-1913, sesión del día 3 de enero de 1913, f. 37. La iluminación de las calles con energía eléctrica traía consigo seguridad pública y un aspecto urbano moderno, por esas razones fueron recurrentes las peticiones que los particulares hacían llegar al Cabildo para beneficiarse de dicho servicio.

solucionar los problemas de iluminación que se presentaban en los edificios públicos, y solicitar al regidor de Hacienda el aumento de la partida del ramo.⁹³

La electricidad no solo fue un servicio utilizado para uso público o para la iluminación en los hogares de la población, desde el gobierno mercadista algunas comercios utilización la energía eléctrica como fuerza motriz, por ejemplo, para el funcionamiento de la comunicación telefónica.⁹⁴ En el año de 1900 la Compañía de Teléfonos Comerciales S.A., comenzó los trabajos para introducir de forma subterránea el sistema de la línea telefónica en Morelia, dichos compromisos culminaron en el año de 1904.⁹⁵ Durante el periodo revolucionario el servicio telefónico representó un importante medio de comunicación social y comercial y fue aprovechado en casas habitación, comercios, industrias y oficinas de gobierno.⁹⁶ En enero de 1914, se aprobó el permiso solicitado por Sanriago Folliker, gerente de la compañía de Teléfonos Comerciales S.A., para construir una caseta de madera de cuatro metros cuadrados entre la calle 8° de Hidalgo y las bodegas de la estación del Ferrocarril. Para atender este asunto se delegó al comisionado de Obra Pública que se encargó de vigilar la construcción de la caseta, se notificó al empresario sobre la instalación de la luz que se necesitaba para su funcionamiento y los costos fueron cubiertos por cuenta de la compañía telefónica.⁹⁷

⁹³ Antes de aprobarse el presupuesto de egresos del año fiscal de 1911-1912, el comisionado de Alumbrado solicitó el aumento de \$24 mil pesos para gastos de alumbrado público en la ciudad, \$730 pesos para cubrir el salario anual del inspector del servicio de alumbrado y \$50 mil pesos para la instalación de focos de arco incandescente. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1911-1912, sesión del día 3 de noviembre de 1911, f. 44.

⁹⁴ El telégrafo llegó a México en 1850, el teléfono en el año de 1871, y en la ciudad de Morelia el servicio telefónico se instaló en 1891. Diversos sectores de la población se beneficiaron de este importante medio de comunicación, por ejemplo, en el año de 1895 el Cabildo otorgó permiso al señor Santiago Murray para usar una línea telefónica que comunicaría la estación del ferrocarril con el Hotel Oseguera. AHMM, Libros de secretaría, libro No. 329, expediente 38, 1895-1896.

⁹⁵ MORENO CORTES, Yeudiel, *Orden y salud pública en Morelia: mercados, fondas, mesones y hoteles en el porfiriato*, Morelia, Tesis de maestría, Facultad de Historia/UMSNH, 2017, p. 49.

⁹⁶ El fontanero de la ciudad envió una solicitud al Cabildo pidiendo la instalación de un teléfono que permitiera comunicar la planta de purificación de agua con la Secretaría Municipal, dicho trabajador señaló que el señor Francisco Ortiz Rubio estaba dispuesto a costear la mitad del gasto que se necesitaba para la instalación de los postes y para la vigilancia de la línea telefónica. Esto con la condición de que le fuera permitido realizar una conexión telefónica para comunicar su casa habitación con los molinos del Rincón que eran de su propiedad, se instalaría un mismo cable en los postes pero la línea telefónica sería independiente de aquella que estaba solicitando el fontanero. AHMM, Actas de Cabildo, Libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 31 de diciembre de 1912, f. 36.

⁹⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 27 de enero de 1914, f. 120.

En cuanto al dinero, este provenía de la partida de alumbrado público que formaba parte del presupuesto de egresos y que el comisionado de Hacienda se encargaba de formar para que fuera aprobado por el gobierno del estado. Solo para el año fiscal de 1913-1914 se estableció en el presupuesto de egresos anual la cantidad de \$20 mil pesos para los gastos del ramo de alumbrado público, esta suma debía cubrir los costos en las lámparas y demás utensilios eléctricos que se necesitaban.⁹⁸ Aunque en algunas ocasiones el Cabildo se excedía en los gastos establecidos en la partida de alumbrado, ocasionando una deuda con la Tesorería General que tenía que ser cubierta por el comisionado de Hacienda.⁹⁹

Por cuestiones de seguridad o de ornato urbano, los pobladores manifestaban al Cabildo la urgencia porque las calles que carecían de alumbrado contaran con iluminación.¹⁰⁰ Algunos pobladores optaban por ofrecer una ayuda monetaria al Ayuntamiento para apoyar económicamente los trabajos y para motivar la aprobación del Cabildo en cuanto a la instalación de alumbrado público en sus lugares de residencia.¹⁰¹ Por ejemplo, en enero de 1913, un grupo de pobladores de la calle de Guerrero enviaron una solicitud a la corporación municipal para que se instalara en dicha vía un foco de luz eléctrica, en respuesta el regidor de Alumbrado propuso y obtuvo la aprobación para que se notificara la respuesta a los peticionarios informándoles que se instalaría una lámpara de 100 bujías para solucionar el mal que la falta de luz ocasionaba para los vecinos de aquel lugar.¹⁰²

Por otro lado, como parte del movimiento armado que se estaba viviendo en gran parte del país se registraron algunos incidentes que causaron afectaciones al suministro de electricidad que beneficiaba a la población moreliana. Uno de ellos ocurrió el 15 de agosto de 1913, en la tarde de ese día estaba muy concurrido el paseo de Santa María cuando una partida de rebeldes se hizo presente cerca de aquel lugar provocando gran incertidumbre entre

⁹⁸ AHMM, caja 25, expediente 67, Presupuesto de egresos municipal de 1913-1914.

⁹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 1913, f. 22.

¹⁰⁰ En sesión de cabildo de 3 de enero de 1913, el comisionado de Alumbrado expuso ante el resto de los regidores la petición que había presentado el señor Víctor Ramírez y ocho pobladores más sobre la falta de luz en la calle donde vivían. Para solucionar el problema se aprobó que se instalara una campana en el crucero que formaban las calles 5° de Iturbide y 2° de Victoria para poder remediar la falta de luz. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 3 de enero de 1913, f. 37.

¹⁰¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 14 de octubre de 1913, f. 25.

¹⁰² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 21 de enero de 1913, f. 50.

la población, así como la reacción de la gendarmería de Santa María y de Morelia que actuaron para repeler el ataque. Los rebeldes se dirigieron hacia la hacienda de la Huerta y cortaron la electricidad dejando a la capital michoacana en completa oscuridad durante es noche.¹⁰³

Otro pequeño corte de luz sucedió en el mes de julio del año de 1914, cuando después de la toma de Huetamo, el general Gertrudis Sánchez decidió dirigirse hacia la ciudad de Morelia y en su camino los revolucionarios tomaron la Planta eléctrica de San Pedro Piedra Gorda, que era propiedad de la empresa “Ibarrola, González, y Cía.,” cortando la luz y perjudicando el servicio en la capital michoacana.¹⁰⁴ Y un ataque más ocurrió en el año de 1918.

a) La compañía de “Ibarrola, González, y Cía.,”

Dentro de la organización administrativa de la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” podemos decir que tenía como socios capitalistas a Herculano, Manuel, Joaquín y Antonio Ibarrola, a José Moragrega y a Salvador D. González, al frente de la dirección y administración de la empresa estaban Herculano Ibarrola, Salvador González y Manuel Ibarrola. Y para los trabajos de supervisión, asistencia, mantenimiento y expansión se contrataron algunos técnicos calificados como el ingeniero Santiago Zolliker que fue clave en el proceso de generación eléctrica e indispensable para brindar su apoyo en los proyectos de expansión que estuvieron a cargo de Herculano, Manuel, Joaquín y Antonio Ibarrola.¹⁰⁵

En cuanto a su funcionamiento, cabe señalar que sí bien la inseguridad y la violencia provocada por la Revolución mexicana no generó mayores impactos en el trabajo de ambas compañías, estas empresas tuvieron que mantener una buena relación con las diferentes facciones revolucionarias que asumieron la dirección del gobierno del estado. El 8 de abril del año de 1912 el gobernador Primitivo Ortiz celebró un nuevo contrato con los señores Herculano Ibarrola, Salvador González y Manuel Ibarrola como representantes de dicha

¹⁰³ *El Centinela*, Morelia, No. 5, año. XXI, 17 de agosto de 1913, p. 3.

¹⁰⁴ OIKIÓN, SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 66.

¹⁰⁵ PADILLA JACOBO, Abel, URIBE SALAS, José Alfredo, “Industria y Revolución Mexicana en la economía local. El caso de los empresarios y empresas del sector eléctrico en Morelia”, En: ROMERO GIL, Juan Manuel (Coord.), *La Revolución en las regiones: una mirada caleidoscópica*, México, Colección 2010, 2010, p. 483.

compañía, el contrato fue firmado ante el notario público Adolfo Cano y los testigos Francisco Corona F. y Francisco Cuevas Arguello. Gracias a este contrato, algunos asuntos que fueron acordados entre el anterior régimen y esta compañía de luz fueron heredados a los gobiernos de la época revolucionaria. Al respecto en la cláusula segunda y tercera se planteó el compromiso de liquidar el adeudo que desde el año de 1905 la compañía había contraído con el gobierno mercadista por la suma de \$55 263.86 pesos como parte de la venta de la planta de alumbrado eléctrico.¹⁰⁶

En cuanto a la instalación de la infraestructura eléctrica que la empresa colocaría en el espacio público de la ciudad, el contrato señalaba lo siguiente: en la cláusula décima séptima se permitió a la sociedad de luz la ocupación de las calles y demás sitios públicos para la instalación de postes y alambres, aunque en el caso de que tuviera que renovar los existentes o colocar nuevos lo haría con la autorización del Cabildo de Morelia e informando al director de teléfonos para evitar el cruzamiento de ambos cableados, en el apartado décimo octavo se estableció que los alambres debían estar aislados y con una altura mayor de 6 metros sobre el nivel del suelo, y en la parte vigésima sexta del contrato se prohibió la instalación de alambres de más de 2 200 volts en las calles céntricas de la ciudad de Morelia y de no más de 220 volts en el interior de las casas.¹⁰⁷

Referente a los costos que se establecían sobre el servicio eléctrico, hasta la fecha en que fue celebrado el contrato el servicio de luz comprendía 180 focos de arco y 600 lámparas incandescentes que tenían un costo mensual de \$1 740.20 pesos, aunque se estableció un aumento de 20 focos de arco más y 300 lámparas incandescentes. Algunos de los sitios que fueron iluminados con el servicio que ofrecía la compañía “Ibarrola González, y Cía.,” fueron la cárcel de hombres y mujeres, baños y lavaderos públicos, el palacio municipal, el mercado de la Constitución, el cuartel de infantería, el internado de niños, el palacio de gobierno, el jardín de Los Mártires, el bosque de San Pedro, la calzada de Guadalupe y el kiosco de la plaza de Los Mártires, etc.¹⁰⁸

¹⁰⁶ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.”.

¹⁰⁷ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” 1912.

¹⁰⁸ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” 1912.

En la cláusula décima novena se estableció que dicha empresa gozaría de una exención en el pago de impuestos que impusiera el gobierno del estado o el municipal desde el día 8 de abril de 1912 hasta el 31 de julio de 1930, aun cuando el contrato vencía el 30 de julio de 1925; se haría un uso gratuito del edificio donde se encontraban la maquina eléctrica y de vapor que el gobierno le había vendido a la compañía; se dispensaría el pago que la empresa debía hacer al Ayuntamiento por el agua que se utilizara para el funcionamiento de la subestación de la empresa, y también quedó exenta en el pago de impuestos en el caso de que instalara maquinaria para ofrecer sus servicios de luz eléctrica en las poblaciones de Santa María, Santiago Undameo y Acuitzio.¹⁰⁹

El contrato fue firmado bajo la gubernatura provisional de Primitivo Ortiz que tan solo duro en su puesto político del 14 al 24 de abril de 1912, esté fue miembro del Partido Católico Nacional y fiel representante de los grupos conservadores y de la antigua elite porfirista del estado.¹¹⁰ A ello podemos atribuir la razón por la cual en dicho contrato se colocaron una serie de subvenciones a la usanza porfirista que favorecieron a la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” y que perduraron tiempo después de terminado nuestro periodo de estudio.

Los favores políticos otorgados a la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” pueden atribuirse a la incursión que tuvo Manuel Ibarrola dentro de la política. Por ejemplo, ante la decisión de Salvador Escalante de no asumir el gobierno del estado como lo establecía el Plan de San Luis, en el mes de mayo de 1912 Manuel Ibarrola formó parte de una comitiva de paz que, en representación del Congreso local, se acercó a Escalante para convencerlo de que apoyara la próxima candidatura del Dr. Silva, evitando así que el gobierno provisional fuera exigido por esté jefe militar.¹¹¹ Y durante el periodo de gobierno municipal comprendido del año de 1909-1914 y en el año de 1917, Manuel Ibarrola figuró como regidor del Ayuntamiento de Morelia.¹¹²

¹⁰⁹ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” 1912.

¹¹⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 76, 77.

¹¹¹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 59.

¹¹² PADILLA JACOBO, Abel, URIBE SALAS, José Alfredo, “Industria y Revolución Mexicana...”, p. 487.

Seguramente convenía a sus intereses de clase y de empresario apoyar la candidatura huertista de Miguel Silva, aunque luego su postura flexible de adhesión política se puede observar al permanecer dentro del cabildo moreliano durante el gobierno constitucionalista del general Gertrudis G. Sánchez. Todo parece indicar que esta elite política empresarial estaba interesada por mantenerse en puestos públicos como una forma de posicionarse en el gobierno y así salvaguardar sus intereses empresariales ante la situación de inestabilidad que se estaba viviendo.

Por otro lado, a lo largo de nuestro periodo de estudio fueron constantes los adeudos que las autoridades municipales contrajeron con la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,”. En este sentido, en el mes de enero del año de 1913 Herculano Ibarrola hizo llegar una petición al Ayuntamiento sobre el monto de dinero que se le adeudaba a su empresa por el servicio de alumbrado que ofrecía en la ciudad de Morelia. En respuesta el Cabildo ordenó al Tesorero Municipal que pagará a dicha compañía la suma de \$1 407 pesos que era el monto total que cubría el adeudo, y se acordó que en adelante se pagará cada día ultimo de mes y de forma puntual el servicio de alumbrado de la ciudad cuyo costo ascendía a la suma de \$1 561.22 pesos. Así mismo, se comisionó al regidor de Hacienda para que se acercara al gobierno del estado para informarle sobre la cantidad de dinero que mensualmente se tenía que erogar para el pago del servicio de alumbrado y que por lo mismo autorizara el aumento de la partida del ramo.¹¹³

El acuerdo sobre los pagos puntuales a la compañía de “Ibarrola, González, y Cía.,” no pudo ser cumplido por el Ayuntamiento debido a la recurrente falta de recursos que provocó que el Cabildo siguiera retrasándose. Por ejemplo, en el mes de mayo del año de 1913, nuevamente a petición del presidente de la corporación municipal se aprobó que se abonará a dicha empresa de luz la cantidad de mil pesos como parte del anticipo del nuevo adeudo que se tenía.¹¹⁴

También el cuerpo municipal acordó que así como la compañía de luz demandaba los pagos atrasados comenzaran a ofrecer un servicio eficiente, y al respecto el 17 de enero de 1913 se contestó a Herculano Ibarrola que su empresa tenía pendiente la instalación de 9

¹¹³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de enero de 1913, f. 46.

¹¹⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 9 de mayo de 1913, f. 117.

campanas de arco de filamento metálico.¹¹⁵ En general, el Ayuntamiento se quejaba de que la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” se tardaba mucho tiempo en reponer los focos de luz que se encontraban fundidos en diversos espacios públicos, ofreciendo un servicio deficiente y en algunos casos provocando un estado de penumbra en algunos sitios del espacio urbano.¹¹⁶

Sobre este escenario, el gobierno del estado dirigió una queja al Cabildo en donde le manifestaba su disgusto porque la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” no instalaba todos los focos con 2 mil bujías como estaba estipulado en el contrato, ya que algunos de ellos tenían 2 mil y otros solo mil bujías. Sobre este asunto el presidente del Ayuntamiento leyó en sesión de cabildo un informe de dicha compañía donde explicaba las razones que había tenido para incumplir el contrato, se delegó una comisión especial para dar solución al problema y se propuso al señor Jacobo Seibert, que formaba parte de la compañía de “La Trinidad”, para que como especialista en el tema estudiara e informara sobre este problema.¹¹⁷

El Ayuntamiento de Morelia y la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” mantuvieron una constante comunicación en temas relacionados con las reformas o nuevas instalaciones eléctricas en la capital michoacana, dicha empresa tenía que dirigir un oficio al Ayuntamiento para notificarle y obtener su aprobación sobre los asuntos que tenían que ver con el servicio eléctrico.¹¹⁸ Las noticias no solo giraban en torno a la instalación de aparatos eléctricos, también se trataban asuntos sobre el desempeño de los trabajadores del ramo de alumbrado público. Por ejemplo, la compañía de luz envió una queja al Cabildo sobre el desempeño del inspector de Alumbrado solicitando la suspensión de dicho empleado porque éste no cumplía con su trabajo, el presidente de la corporación municipal decidió que se suspendiera el salario a dicho empleado hasta que se aclarara este asunto o se diera una solución a este problema.¹¹⁹

¹¹⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de enero de 1913, f. 46.

¹¹⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 25 de noviembre de 1913, f. 63.

¹¹⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 18 de noviembre de 1913, f. 54.

¹¹⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 23 de mayo de 1913, f. 125.

¹¹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de junio de 1913, f. 133.

La compañía de luz también tenía que cuidar que la infraestructura eléctrica que paulatinamente se fue instalando en el espacio público de la ciudad de Morelia estuviera acorde con el ornato urbano y garantizara la seguridad para los transeúntes y pobladores. Por esta razón se mandaron retirar los postes de luz que la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” tenía en las calles del Tesoro y La Merced debido a que se encontraban cerca del tránsito del tranvía y representaba un peligro para las personas que usaban este medio de transporte.¹²⁰

Otro caso similar ocurrió el día 13 de diciembre de 1913, cuando el regidor de Alumbrado expuso que la compañía “Ibarrola, González, y Cía.,” estaba en condición de cambiar las lámparas de arco por lámparas de filamento metálico, señaló que esta mejora proporcionaría una mejor calidad de luz. Pero la sesión entró en una ligera discusión acerca de los inconvenientes que traería dicho cambio, y el presidente de la corporación expuso que la energía en las lámparas de filamento metálico iba disminuyendo poco a poco en el transcurso de su funcionamiento y que además generaría “un aspecto de pueblo”. Por estas razones el cuerpo edilicio estuvo de acuerdo en negar dicho cambio a la compañía de electricidad.¹²¹

Según la información localizada en el libro sobre los trabajos de alumbrado y obra pública que se realizaron entre los años de 1914 a 1915, la mayoría de las instalaciones eléctricas en el espacio público de Morelia fueron contratados a la Compañía Ibarrola Gonzales y Cía. Dicha empresa delegó al ingeniero Zolliker para que inspeccionara los trabajos sobre la colocación de arbotantes y lámparas de 100 bujías en la primera calle Nacional, 40 arbotantes con su respectiva lampara de 100 bujías en el tramo del Colegio de San Nicolas hasta el templo de la Cruz y se solicitó al gobierno del estado que aprobara recursos extraordinarios para la partida de alumbrado porque se necesitaba instalar focos para iluminar el kiosco de la Plaza principal.¹²²

A pesar de la falta de recursos del erario municipal, el 6 de septiembre de 1914 el gobierno del estado hizo cumplir el inciso D del contrato que había celebrado con la empresa y por ello aprobó que no debía cobrarse la concesión de agua que la compañía Ibarrola, González y Cía., utilizaba en la subestación.¹²³

¹²⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 22, 1910-1911, sesión del día 9 de octubre de 1911, f. 15.

¹²¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1910-1911, sesión del día 13 de diciembre de 1913, f. 84.

¹²² AHMM, libro No. 17, 1914-1915, alumbrado y obra pública.

¹²³ AHMM, libro No. 17, 1914-1915, alumbrado y obra pública.

Por otro lado, debido al conflicto armado que se estaba viviendo en el país, la compañía Ibarrola, González y Cía., no pudo atender la solicitud que el 25 de febrero de 1915 el Ayuntamiento le envió sobre la reposición de algunas lámparas que habían sido destruidas de forma intensional en la vía pública de Morelia. Dicha empresa contestó al Cabildo que debido a la falta de comunicación con la capital del país y que el precio de cada lámpara se había elevado a \$30 pesos, le era imposible reponerlas de forma inmediata y además le solicitó a la corporación municipal que delegara a los cuerpos de policía para que vigilará las lámparas de alumbrado público. Finalmente, el problema no fue resuelto de forma inmediata por parte de la compañía de luz y el Cabildo se quejó sobre las lámparas fundidas en las calles de Morelia y la poca atención que la empresa ponía para resolver dicho problema.¹²⁴

En el año de 1915 la Ciudad de México vivió una situación similar a Morelia, el Ayuntamiento decidió disminuir el uso de los arcos eléctricos de los faroles públicos, invitar a la población a aprovechar la luz del día y organizar un servicio policiaco para garantizar la seguridad de sus habitantes. El problema fue provocado por la inseguridad que dificultaba el transporte que se necesitaba para proveer a la capital del país de los carbones que eran utilizados para el alumbrado público, por lo que la falta de luz trajo graves consecuencias en el sector económico y en la seguridad de la población.¹²⁵

Por otro lado, en cuanto a las solicitudes que recibía el Cabildo por parte de la población que necesitaba la instalación de alguna lámpara en el frente de sus casas, se suscitó otro problema que continuamente exponía el comisionado de Alumbrado Público, y es que a pesar de ser un servicio que se ubicaba en la vía pública y que correspondía al Ayuntamiento, debido a la falta de recursos económicos, esta autoridad autorizaba la solicitud que los pobladores hacían al respecto siempre y cuando estos cubrieran el costo de la instalación de las lámparas que les beneficiaba directamente. Y ante el eventual incumplimiento de dichos pagos, el cabildo solicitaba la intervención de la compañía Ibarrola González y Cía., para que presionará a los deudores.¹²⁶

¹²⁴ AHMM, libro No. 17, 1914-1915, alumbrado y obra pública.

¹²⁵ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del Desasosiego...*, p. 114.

¹²⁶ Antonio de P. Gutiérrez no pagó el monto de \$36.18 pesos que debía por el pago de una lámpara de 400 bujías que por indicación de dicho señor la Compañía Ibarrola, González y Cía., colocó en el frente de su casa. AHMM, libro No. 17, 1914-1915, alumbrado y obra pública.

No solo los particulares tenían deudas con la compañía de luz, el incumplimiento de los pagos por el servicio de energía eléctrica que tenía que hacer el Cabildo se repitieron a lo largo de nuestro periodo de estudio debido a los problemas económicos del erario municipal. A principios del año de 1917, el Cabildo dirigió un aviso a la compañía de luz “Ibarrola, González, y Cía.,” para informarle que podían pasar a la Tesorería Municipal a recoger el monto que hasta ese momento se les adeudaba por su servicio.¹²⁷

En el mes de marzo de 1917, los adeudos con dicha empresa persistieron y el asunto fue expuesto en sesión de cabildo donde se generó un ligero debate entre los comisionados, una de las propuestas fue pagar a la compañía en abonos no menores de \$500 pesos, dinero que se pretendía obtener si se suspendían las labores en la obra pública, pero dicha proposición generó descontento entre los munícipes que señalaron la importancia de seguir con los trabajos de mejoras materiales por ser tan importantes para la ciudad y sus habitantes. También se propuso que el pago se realizaría de lo recaudado por el cobro del impuesto predial y que se completaría con fondos de la Tesorería Municipal. Finalmente, dicho asunto no fue resuelto y se decidió formar una comitiva para que se acercará a los representantes de dicha compañía con el fin de acordar la mejor manera en que la corporación municipal podía cumplir con el pago del adeudo.¹²⁸

El servicio que ofrecía la compañía de luz Ibarrola, González y Cía., no fue del todo eficiente para los particulares y para las autoridades municipales que hacían uso de sus servicios. De acuerdo al informe que recibió el Cabildo por parte del inspector de alumbrado, el servicio de luz que se proporcionaba a los particulares se encontraba en malas condiciones: alambres mal colocados, aisladores demasiado chicos, y en algunas casas no se colocaron tubos ni boquillas para la introducción de la corriente. En cuanto al servicio que ofrecía la compañía en el espacio público, existían quejas sobre el tiempo que se tardaba en reponer las lámparas que se fundían, y sobre la vegetación que se encontraba sobre los cables

¹²⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 1917, f. 44.

¹²⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 1917, f. 44.

conductores que recorrían las líneas aéreas del centro de la ciudad provocando un peligro y un mal aspecto.¹²⁹

Finalmente, en el año de 1918 fueron diversas las compañías que padecieron los ataques de las gavillas de bandoleros, especialmente por Inés Chávez García quien tenía una guerra declarada contra la población adinerada y contra el gobierno carrancista y constitucionalista. La destrucción de las líneas telefónicas para incomunicar las poblaciones que pretendían saquear, fue parte de los ataques que sufrieron algunas compañías en su infraestructura material del servicio que ofrecían.¹³⁰

Como parte de los ataques de las gavillas de bandoleros que se recrudecieron en los años de 1917-1918, el 4 de agosto de 1918 Inés Chávez dirigió una agresión a la planta de electricidad de “La Trinidad”, ésta fue destruida y un día después se tuvo noticia que también había sido atacada la planta de la compañía “Ibarrola, González, y Cía.”.¹³¹ Ante tal incidente, dicha empresa de luz envió un aviso al Cabildo para informarle sobre el ataque que había sufrido la planta de luz ubicada en San Pedro a manos de la facción rebelde que encabezaba Inés Chávez García, explicando que habían utilizado bombas de dinamita para explotar el salón de maquinaria provocando daños considerables en el edificio y en las máquinas, por lo que se encontraban incapacitados para seguir ofreciendo el servicio de luz en Morelia.¹³²

Ante este tipo de incidentes, el contrato celebrado en el mes de abril de 1912 entre el gobierno del estado y la compañía “Ibarrola González, y Cía.” establecía en la cláusula decima tercera que la compañía no era responsable de la falta de alumbrado total o parcial, siempre y cuando, las causas fueran por “casos fortuitos” o “de fuerza mayor”, estando la compañía obligada a poner de su parte para que las faltas quedaran corregidas a la mayor brevedad para que se pudiera instaurar el servicio de electricidad.¹³³

¹²⁹ AHMM, Caja 49, Expediente 4, contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cia.”, 15 de abril de 1918.

¹³⁰ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La violencia en Michoacán...*, p. 41.

¹³¹ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 48, 51.

¹³² El 18 de septiembre de 1918, el ingeniero Jacobo Seibert pidió al ayuntamiento se le confiriera nuevamente el empleo de inspector técnico del servicio de alumbrado debido a que el servicio de luz había quedado restablecido nuevamente. AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, aviso sobre ataque en planta de luz, 7 de agosto de 1918.

¹³³ AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 12, Contrato de Luz, 1918.

El 20 de agosto del año de 1918 el gobierno del estado celebró otro contrato con la compañía “Ibarrola González, y Cía.”, en el que se establecía que a través del tesorero general se pagaría a dicha empresa de luz los 5 kilowatts que se producían en la planta de vapor que la compañía tenía establecida en Morelia. La energía que compraría el gobierno del estado sería utilizada para aumentar el alumbrado público de la capital michoacana, el servicio que se contrató abarcaría un horario de las 6 y media de la tarde hasta las 11 de la noche, y el costo de los servicios que prestaría la empresa sería de \$100 pesos por kilowatts.¹³⁴

Como el Ejecutivo del Estado contrató a la empresa de luz 5 kilowatts, entonces tuvo que pagar a la compañía \$500 pesos mensuales que fueron cubiertos de la siguiente manera: se descontarían \$20 pesos a la compañía “Ibarrola, González, y Cía.” por la cantidad de dinero que el gobierno del estado le cobraba por la renta de un generador eléctrico de la General Electric Company de una capacidad de 120 volts que la empresa ya tenía en su poder. Respecto a los \$480 pesos restantes del valor de la energía eléctrica, el gobierno se comprometió a cubrirlo por bimestres adelantados, ese dinero sería pagado por mitad por los señores Francisco Farias¹³⁵ y la Sociedad Silviano Hurtado y Cía.,¹³⁶ a través del descuento directo que el gobierno haría a una parte de las contribuciones que estos hacendados debían pagar por fincas que tenían ubicadas en el distrito de Apatzingán.¹³⁷

¿Por qué el gobierno del estado decidió utilizar esta forma de pago de los \$500 pesos que importaría el servicio de luz eléctrica que contrató en el año de 1918? La razón podría atribuirse a la difícil situación que estaba pasando el erario del estado y como una forma de presión para que los empresarios pagaran sus contribuciones sin demora alguna. Y es que, debido a los problemas financieros del erario estatal, durante el gobierno de Ortiz Rubio se tomaron una serie de medidas para solucionar el problema de los ingresos públicos que se

¹³⁴ Ver el apéndice No. 1.

¹³⁵ En 21 de febrero de 1889 José Francisco Farias adquirió la hacienda de Aguililla que tenía una extensión de 142 257.6 hectáreas, a un precio de \$8 mil pesos. SÁNCHEZ DIAZ, Gerardo, *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*, México, UMSNH/IIH, 1988, p. 123.

¹³⁶ En el año de 1896 María Inés Treviño vendió a su cuñado Silviano Hurtado todos los derechos y acciones que tenía sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes sobre la hacienda de Los Bancos a un precio de \$20 mil pesos. En el año de 1898 doña Rosa Treviño de Hurtado, que era albacea de las sucesiones hereditarias de sus padres y hermanos, celebró un convenio para que la hacienda de Los Bancos no fuera fraccionada dándole el carácter de empresa agrícola. SÁNCHEZ DIAZ, Gerardo, *El suroeste de Michoacán...*, p. 126.

¹³⁷ AHMM, caja 49, expediente 4, contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.”, 20 de agosto de 1918.

necesitaban para cubrir el gasto anual de un millón de pesos establecido en el presupuesto. Por esta razón, el gobernador Ortiz Rubio realizó reformas en el catastro para obtener recursos del cobro de los impuestos que eran causados por la posesión de fincas rústicas y urbanas; los pagos por contribuciones prediales debían ser realizados cada bimestre y esta medida afectó a los grandes y medianos propietarios que padecieron del incremento en las contribuciones.¹³⁸

b) La compañía de “La Trinidad”

La compañía de “La Trinidad” tuvo una organización administrativa similar en relación a la empresa de “Ibarrola, González, y Cía.”. Como capitalistas figuraban José María y Jesús Ibarrola, la dirección y administración estaba a cargo de Luis y Gabriel Ibarrola, y las tareas de asistencia, mantenimiento, supervisión y expansión eran atendidos por Mariano, José y Salvador Ibarrola, así como por el ingeniero Jacobo Seibert cuyos conocimientos en la materia representaron una parte importante en la empresa a la hora de tomar decisiones.¹³⁹ El gobierno del estado llegó a mantener comunicación con dicho ingeniero, toda vez que se trataban asuntos relacionados con la compostura y reposición del alumbrado eléctrico de algunos edificios públicos que atendía “La Trinidad”.¹⁴⁰

En lo que respecta a la incursión de estos empresarios en puestos políticos, se tiene noticia que Luis G. Ibarrola formó parte del Ayuntamiento de Morelia en las elecciones municipales que fueron celebradas en el mes de septiembre de 1913. Fue asignado como regidor de la Comisión de Jardines y Paseos, la Comisión de Archivo y para atender los asuntos del Cuartel 4º, se pidió que fuera colocado al mando de la Comisión de Alumbrado

¹³⁸ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/UMSNH/Colección HISTORIA NUESTRA 15, 1997, p. 142, 143.

¹³⁹ PADILLA JACOBO, Abel, URIBE SALAS, José Alfredo, “Industria y Revolución Mexicana...”, p. 485.

¹⁴⁰ En junio del año de 1912, el Ayuntamiento de Morelia le envió una notificación al Sr. Jacobo Scibart para informarle que el gobierno del estado había autorizado el gasto de \$600 pesos para que la compañía de “La Trinidad” se encargara de la instalación de lámparas en el Teatro Ocampo. AHMM, caja 22, legajo 1, expediente 3, 3 de junio de 1912.

pero después de una discusión entre los funcionarios municipales no se accedió a dicha propuesta.¹⁴¹

A pesar de su posición dentro del gobierno municipal Luis G. Ibarrola se quejaba de los obstáculos que, a su parecer, le ponía el gobierno del estado quien parecía que tenía cierta preferencia con la otra compañía de luz. Por ejemplo, los requerimientos tan estrictos que el Ejecutivo del Estado impuso a la compañía al delegar al ingeniero del gobierno para que se encargara de informar a la autoridad sobre los avances en la instalación del cable, así mismo, se obligó a la compañía de luz de “La Trinidad” para que diariamente entregara un plano que reportara los avances que llevaba la empresa.¹⁴²

Otro contratiempo entre esta compañía y el gobierno municipal ocurrió en el mes de noviembre del año de 1912, cuando la empresa de “La Trinidad” comunicó al Ayuntamiento su intención por cortar la corriente de energía que había cedido a la ciudad de Morelia de forma gratuita en la instalación y funcionamiento de algunas lámparas, apuntando que la única forma para que desistiera de dicha pretensión era que el Cabildo considerara contratar sus servicios. El Ayuntamiento le contestó que por el momento no podía acceder a su petición porque se tenía contratada a la compañía de luz “Ibarrola, González, y Cía.,”.¹⁴³

Este asunto dejó al descubierto la promoción que la compañía de “La Trinidad” hacia del servicio de luz que ofrecía en la ciudad, además de la competencia que existía en el ramo de energía eléctrica con la otra empresa. A decir del hijo de Luis G. Ibarrola, la compañía de “Ibarrola, González, y Cía.,” gozaba de mayores privilegios y permisos por parte del Ejecutivo de Michoacán, la población contrataba sus servicios porque sus costos eran más económicos, aunque sus materiales de menor calidad en comparación con los que ofrecía “La Trinidad”.¹⁴⁴

Por lo general, la empresa de “La Trinidad” se hacía cargo de trabajos de menor importancia como la iluminación en algunos edificios públicos. Por ejemplo, en el año de 1913 el Cabildo recurrió a esta compañía para que realizara mejoras en el alumbrado eléctrico de algunos inmuebles, se trataba de la instalación de focos de arco, lámparas, campanas y timbres en el Teatro Ocampo y en el mercado de la Constitución, el costo de esta mejora

¹⁴¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de junio de 1913, f. 133.

¹⁴² G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 5, 7.

¹⁴³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 19 de noviembre de 1912, f. 3.

¹⁴⁴ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 12.

ascendió a la suma de \$1 105.10 pesos además del importe de un tablero de distribución de energía eléctrica que se encargaría de cubrir la Tesorería General.¹⁴⁵

Por otro lado, en el mes de febrero de 1913 se generó un problema entre el señor Jesús Ibarrola y el Cabildo de la ciudad. La corporación municipal notificó a la prefectura sobre la destitución como regidor propietario de Jesús Ibarrola y el prefecto decidió imponerle una multa de \$20 pesos.¹⁴⁶ Aunado a esta situación, el 10 de enero de ese mismo año, el Ayuntamiento de Morelia decidió suspender la pensión de agua que Jesús Ibarrola disfrutaba en un terreno llamado “El Padre Gato”, la razón fue que éste se negó a que el comisionado de Agua midiera la extensión del predio para que en base a los datos obtenidos se le cobrara el pago por la concesión que disfrutaba.¹⁴⁷

Se trataba de un terreno que era propiedad de Jesús Ibarrola, y donde estaba establecida la subestación de la planta de electricidad “La Trinidad” de la que era copropietario.¹⁴⁸ Posteriormente, el día 15 de noviembre de 1913, Jesús Ibarrola solicitó ante el Cabildo una concesión de agua para uso industrial en la casa conocida como “El Padre Gato”, el comisionado de Agua acordó que se preguntara al peticionario si ya tenía establecida una industria en dicho inmueble y que además especificara en qué consistía su funcionamiento, de lo contrario tenía que esperar a instalar la industria para poder solicitar de nuevo una concesión de agua para uso industrial en este lugar.¹⁴⁹

Ante la falta de una respuesta positiva por parte del Ayuntamiento, el señor Jesús Ibarrola presentó una queja ante la corporación municipal en la que acusaba al tesorero municipal como el encargado de haber mandado quitar la toma de agua que disfrutaba en su propiedad conocida como “El Padre Gato”, y para obtener información sobre este asunto el presidente del Cabildo dirigió un oficio al tesorero para que rindiera un informe sobre dicha queja.¹⁵⁰ Tiempo después, la respuesta del tesorero municipal fue que él no había mandado

¹⁴⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 17 de enero de 1913, f. 46.

¹⁴⁶ La causa de la destitución como regidor de Jesús Ibarrola fue por “cometer infracciones a la ley” pero no se especifica el motivo exacto. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 7 de febrero de 1913, f. 56.

¹⁴⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 10 de enero de 1913, f. 39.

¹⁴⁸ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 25.

¹⁴⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 15 de noviembre de 1913, f. 50.

¹⁵⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 18 de noviembre de 1913, f. 54.

quitar la toma de agua, que había sido una decisión de la Comisión de Agua y, en medio de una ligera discusión, el regidor de Agua tomó la palabra para señalar que la instalación de dicha toma no cumplía con las condiciones de construcción necesarias y que perjudicaba a los vecinos de aquel lugar. Finalmente, la acusación en contra del tesorero no tuvo lugar y el permiso sobre dicha merced no fue restablecida.¹⁵¹

Las discusiones en torno al predio conocido como “El Padre Gato” siguieron presentándose en sesiones de cabildo posteriores. El día 5 de diciembre de 1913, el presidente de la corporación municipal solicitó al regidor Luis G. Ibarrola que desalojara la sala de sesiones porque se expondría un tema relacionado con él. En seguida el presidente expuso que Jesús Ibarrola había solicitado una merced de agua para uso industrial en la propiedad de “El Padre Gato”, pero debido a que el permiso le había sido negado ahora había buscado otros medios para obtener la concesión para uso doméstico, por lo que el comisionado de Agua debía comprobar los usos que del preciado líquido pretendían hacer los peticionarios.¹⁵² El Cabildo debía estar alerta sobre las solicitudes que hacía llegar la población pues podían decir que era para uso doméstico y en realidad era para regadíos o para una industria, cometiendo abusos en la concesión que se les autorizaba y pagando una menor cantidad de dinero por el uso del agua.

Tiempo después, Jesús Ibarrola pidió permiso al Cabildo sobre una concesión de agua para uso industrial en unos lavaderos localizados en la calle de La Víbora, el comisionado de Agua señaló que debía aplazar el dictamen porque el señor Ibarrola en realidad utilizaría el agua para el predio conocido como “El Padre Gato”. Se generó una ligera discusión entre los regidores y uno de los funcionarios ahí presentes tomó la palabra para señalar que el aplazamiento del asunto del comisionado de Agua significaba oponerse a otorgar el permiso a Jesús Ibarrola, y que no podía negar concesiones si no existía escases del líquido, además expuso que era obligación de dicho regidor verificar el uso que del agua hicieran los beneficiarios de mercedes.¹⁵³

Finalmente, la Comisión de Agua concedió el permiso de una merced de agua para uso doméstico en una casa localizada en la calle de La Víbora que era propiedad de Jesús

¹⁵¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1913-1914, sesión del día 25 de noviembre de 1913, f. 62.

¹⁵² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1913-1914, sesión del día 5 de diciembre de 1913, f. 74.

¹⁵³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 30 de enero de 1914, f. 123.

Ibarrola.¹⁵⁴ Parece ser que los antecedentes de mentiras expuestas en las peticiones que anteriormente presentó el señor Jesús Ibarrola ante el Cabildo hicieron que este perdiera credibilidad en las posteriores solicitudes, provocando que de inmediato fueran negados los permisos requeridos.

Por otro lado, el 10 de marzo de 1914 el Ayuntamiento de Morelia celebró un contrato con la compañía de “La Trinidad” estableciendo entre sus cláusulas los lugares que serían iluminados y el horario de servicio: la empresa tenía que suministrar al Ayuntamiento la corriente eléctrica necesaria para abastecer 40 lámparas de 100 bujías en la plaza de la Constitución, 1 lámpara de 400 bujías en la esquina de las calles 8ª de Guerrero y 7ª de Bravo, otra lámpara de la misma intensidad en la esquina de las calles 10ª de Guerrero y 7ª de Bravo, 1 más en la 5ª de Iturbide y 14ª de Victoria, 2 de 400 bujías en el Jardín de San José y en la cerrada de San Agustín y 1 de 50 bujías en la 5ª de Iturbide. Todas estas lámparas debían ser de filamento metálico y de 120 volts. Solo la instalación de la cerrada de San Agustín era propiedad de la empresa y la podía retirar cuando terminara el contrato.¹⁵⁵

Dicho contrato establecía que el servicio que ofrecería la empresa debía ser desde las 5 de la tarde hasta las 5 de la mañana, solo sus empleados podían inspeccionar la instalación del servicio y el inspector técnico que nombrara el Ayuntamiento se encargaría de vigilar las composturas que se hicieran. Los pagos de las pensiones no podían interrumpirse a menos que el servicio que ofrecía se suspendiera por más de un día, y el contrato tuvo una duración de un año.¹⁵⁶

Una vez que fue derrotado Victoriano Huerta y el general Jesús Garza González abandonó la gubernatura del estado el día 30 de julio de 1914, asumió el gobierno de Michoacán el general Gertrudis G. Sánchez, lo primero que hizo fue la disolución del Congreso del Estado y la conformación de nuevos ayuntamientos, durante su gobierno fue común la confiscación de bienes al clero y de todo aquel que se consideraba como enemigo de la revolución. Por órdenes de Venustiano Carranza se prohibió que las tropas de Gertrudis

¹⁵⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 30 de enero de 1914, f. 123.

¹⁵⁵ AHMM, caja 49, expediente 4, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” 20 de agosto de 1918.

¹⁵⁶ AHMM, Caja 49, Expediente 4, Contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cía.,” 20 de agosto de 1918. Ver el apéndice No. 2.

Sánchez saquearan la producción de las haciendas de extranjeros, pero para el sostenimiento de las tropas se impusieron préstamos forzosos y se saquearon haciendas de nacionales.¹⁵⁷

Sobre este escenario, desde el mes de junio de 1913 hasta el año de 1914, la empresa de “La Trinidad” fue obligada a entregar al general Gertrudis G. Sánchez montos de dinero que se requerían para pagar el sustento de las fuerzas militares, y de no acceder a sus peticiones los amenazaba con colocar dinamita para volar la subestación. Ante el temor de que cumpliera con sus amenazas, realizó pagos que ascendieron a la suma de \$28 mil pesos que se pagaron a lo largo de ese año.¹⁵⁸ Por el contrario, fue en este mismo año cuando Manuel Ibarrola comenzó a mantener una buena relación con el gobernador Gertrudis G. Sánchez y gracias a eso no se tiene noticia de que la compañía de “Ibarrola, González y Cía.,” hubiera recibido algún ataque o molestia por parte de las tropas constitucionalistas, obteniendo así importantes beneficios para su compañía a partir de las relaciones políticas que mantuvo durante este periodo.

Por otro lado, debido a la deuda que la empresa de la “La Trinidad” había contraído con la compañía de Siemens y después con el Banco Hipotecario por la cantidad de \$171 391 pesos. En el mes de octubre de 1915 la compañía de luz recibió una oferta por parte de la Casa Audifred Hermanos que se ofrecía a otorgarle un préstamo con un interés menor al que se pagaba en el banco y proporcionándole el dinero suficiente para saldar la deuda, pero no se aceptó el préstamo de la Casa Audifred Hermanos.¹⁵⁹

Así mismo, en 1915 la compañía de luz enfrentó y resolvió el problema con el papel moneda, Luis G. Ibarrola se dirigió a Veracruz para hacer la conversión del dinero que poseía en su poder y fue así como pudo abonar la cantidad de \$42 656 pesos. Y entre el año de 1917 y 1918 “La Trinidad” realizó otros pagos por la suma de \$52 589 pesos y \$43 mil pesos, por lo que para este momento solo le quedaba un adeudo de \$8 858 pesos.¹⁶⁰

Finalmente, en el año de 1918 Michoacán padeció un incremento en los ataques por parte de las gavillas de bandoleros que cometían saqueos en oficinas públicas y depredaciones en todos los municipios donde llegaban.¹⁶¹ Sobre este escenario, Inés Chávez

¹⁵⁷ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 169, 174,

¹⁵⁸ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 35.

¹⁵⁹ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 43.

¹⁶⁰ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 43.

¹⁶¹ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La Violencia en Michoacán...*, p. 47, 48.

García se comunicó vía telefónica con Luis G. Ibarrola para pedirle la cantidad de \$50 mil pesos, aparte de los \$500 pesos mensuales que la compañía de “La Trinidad” pagaba a este grupo de bandoleros. Al no poder cubrir el monto solicitado, la planta de electricidad de “La Trinidad” fue destruida el 4 de agosto de 1918. Finalmente, la empresa de “La Trinidad” firmo un contrato para poder adquirir la planta de Atapaneo y el 12 de octubre de 1918 volvió a ofrecer los servicios de electricidad en la ciudad de Morelia.¹⁶² A pesar de las desavenencias que pasó la empresa a causa del movimiento armado, pudo persistir y sobrepasar los obstáculos de préstamos forzosos, amenazas, ataques y la aparente preferencia que el gobierno tenía con la compañía “Ibarrola, Gonzáles, y Cía.”.

2.3 Desabasto de alimentos y pobreza como efectos de la Revolución mexicana en Morelia

Los estragos en la economía y el desabasto de alimentos fue una situación que se padeció en gran parte del país durante el periodo revolucionario. El hambre y la miseria afectaron de manera especial a las clases bajas y fue un problema que se agravó con el inicio de la Revolución mexicana: violencia, préstamos forzosos, devaluación de billetes, desabasto de granos y problemas climáticos, fue el difícil escenario que empeoró a partir del año de 1914 en diversos estados de país, por ejemplo, en la ciudad de México, en Sonora,¹⁶³ en Guadalajara,¹⁶⁴ y en la ciudad de Morelia.

¹⁶² G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración...*, p. 48, 51.

¹⁶³ En Sonora la situación era lamentable: el derrumbe del sistema bancario en 1914, los villistas que impusieron prestamos forzosos a la industria, la crisis monetaria provocada por la devaluación de los billetes villistas y constitucionalistas, y las inundaciones de los años de 1914 y 1915 afectaron la economía y la producción de granos dando como resultado una inflación, desabasto de alimentos y hambruna. GRACIDA ROMO, Juan José, “Impacto de la Revolución Mexicana en sonora, 1910-1920”, En: CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004, p. 178, 179.

¹⁶⁴ A partir del año de 1915 la ciudad de Guadalajara comenzó a experimentar afectaciones en su agroindustria, los ataques que sufrieron las vías del tren a manos de los revolucionarios provocaron que los granos no fueran exportados y que los alimentos perecieran en los almacenes. Los comerciantes comenzaron a oponerse a intercambiar sus productos por billetes emitidos por los constitucionalistas, y decidieron acaparar y esconder las mercancías provocando escases de productos de primera necesidad y un aumentó en sus precios. En 1915 el gobierno implementó políticas de control en el precio de los alimentos, se publicaron listas de precios y se encarceló a todo aquel comerciante que infringiera dichas medidas. Aun así, el maíz, la harina, el azúcar y la carne subieron su valor de manera exorbitante, fue hasta el año de 1916 que la producción agrícola y la economía

A pesar de que a lo largo de nuestro periodo de estudio la ciudad de Morelia siempre estuvo fuertemente protegida por las fuerzas armadas del estado, sufrió los efectos del conflicto armado: miseria y desabasto de alimentos, insalubridad, migración, epidemias y crisis económica. Estos factores determinaron las cifras demográficas en la capital michoacana, y es que el aumento de la población que había sido logrado en las últimas décadas del siglo XIX y en la primera del XX hizo que Morelia contara con una población de 40 042 habitantes y para el año de 1921 la cifra disminuyera a 31 148 pobladores, reduciéndose en un 22% en un lapso de tiempo de 12 años.¹⁶⁵

Sobre el asunto de desabasto de alimentos que sufrió la población moreliana, fue la Junta de Caridad y la Comisión de Beneficencia las encargadas de atender los temas relacionados con la miseria y la pobreza que aquejaron a los morelianos. La primera de ellas se encargó de atender las peticiones que le hacía llegar la población para que fueran aceptados los niños huérfanos que en un estado de desamparo necesitaban ingresar a los orfanatos. Por su parte la Comisión de Beneficencia recibía los donativos que algunos particulares hacían en especie o en efectivo, y el dinero donado servía para la compra de granos que luego eran vendidos a precios accesibles en los expendios que abrió el Ayuntamiento de Morelia.¹⁶⁶

También se creó la Comisión de Cereales que se encargó de atender los siguientes asuntos: llevar un conteo de las cantidades de maíz que poseía cada productor; imponer castigos a aquellos que infringían las disposiciones municipales que se emitían al respecto; y atender y dar respuesta a las solicitudes que llegaban al Ayuntamiento sobre los permisos para poder sacar de la ciudad ciertas cantidades de alimentos. Y por último, se crearon comisiones especiales que tuvieron el cometido de vigilar el precio de la leche que se vendía en los cuatro cuarteles de la ciudad.¹⁶⁷ Las acciones de estas comisiones se dirigieron a

comenzaron a recuperarse cuando las fuerzas constitucionalistas derrotaron a los villistas. VALERIO ULLOA, Sergio, “La economía jalisciense durante la Revolución. 1910-1920”, En: CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004, p. 267, 268.

¹⁶⁵ PARDO HERNÁNDEZ, Claudia Patricia, TALAVERA IBARRA, Oziel Ulises, “Entre la gripe española, la Revolución y el tifo. Las consecuencias demográficas en Morelia Michoacán, 1913-1923”, En: *Signos Históricos*, México, vol. XXIII, No. 45, enero-junio, 2021, p. 229.

¹⁶⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 10 de enero de 1916, f. 2.

¹⁶⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 12 de febrero de 1916, f. 29, 70.

atender la lamentable situación económica en la que se encontraban las clases menesterosas y en hacer cumplir las disposiciones que al respecto eran emitidas por el cuerpo edilicio.

La falta de alimentos que afectó de forma especial a la gente más pobre que habitaba en la ciudad de Morelia fue un tema de interés que formó parte de las discusiones en las sesiones de cabildo, el objetivo fue tratar de llegar a acuerdos entre los regidores, mismos que dirigieron sus esfuerzos en torno a aminorar las afectaciones que sufría la población. Como se explicará a lo largo de este apartado, el Ayuntamiento fue la autoridad encargada de controlar la salida y entrada de alimentos a la ciudad, atender el tema de suministro o desabasto de productos de primera necesidad, vigilar el precio de las mercancías en los comercios, así como la calidad de los productos que eran vendidos en los mercados y en los expendios de carne y de leche.

A mediados del año de 1912 las autoridades políticas comenzaron a poner atención en la situación de desabasto de alimentos que se estaba viviendo en el estado. Al respecto la prefectura ordenó a los ayuntamientos que emitieran un informe acerca de la existencia de granos de maíz, frijol y trigo que los productores poseían como suministros, las expectativas que tenían en las siguientes cosechas y el tipo de dificultades que habían enfrentado para satisfacer las necesidades de consumo local. En respuesta, el jefe de tenencia de Cuto de la Esperanza informó que el mal tiempo de lluvias y las gavillas de bandoleros que merodeaban la zona habían afectado el suministro de semillas y que solo se contaba con producto para consumo local sin poder exportar a otros sitios; en Tarímbaro no se tenía trigo debido al mal tiempo de lluvias; en San Miguel del Monte, en San Nicolas Obispo y en Charo no se contaba con granos para la alimentación de su población y se compraba en otros lugares; en Santiago Undameo se reportaban granos suficientes incluso para su venta al exterior; en Capula se sufrió por el mal tiempo de lluvias y no se sabía la cantidad exacta de granos porque los productores habían huido de los bandoleros hacia la ciudad de Morelia llevando con ellos sus cosechas; y en Irapeo, Tacícuaro y la Goleta se reportaban granos suficientes para consumo local sin posibilidad de exportar.¹⁶⁸ En el documento no se menciona la situación de abasto en la ciudad de Morelia, pero se entiende que si las tenencias de los alrededores de la capital

¹⁶⁸ AHMM, caja 22, legajo 3, expediente 58, Circular sobre existencia de semillas de maíz, frijol y trigo que hay en el municipio, 9 de agosto de 1912.

michoacana se vieron afectados por el mal tiempo de lluvias o por la inseguridad, esta situación tuvo que traer afectaciones para la capital michoacana.

El desabasto de alimentos fue uno de los efectos que provocaron los ataques de bandoleros en haciendas y ranchos de los municipios del estado, causando afectaciones en el abasto de alimentos para la ciudad de Morelia. Así mismo, durante la segunda mitad del año de 1913 la inseguridad provocada por las gavillas de bandidos que merodeaban por diversos municipios de Michoacán, había convertido los caminos en vías de circulación intransitables e interrumpido el tránsito de los trenes que recorrían el estado, obstruyendo la entrada de mercancías a Morelia y, en consecuencia, un alza en los precios que eran impuestos por los comerciantes que aprovechaban la situación de desabasto.¹⁶⁹

La imposibilidad que sufrieron los medios de transporte para poder llevar los productos alimenticios a la ciudad de Morelia también fue una causa que provocó el desabasto. Por ejemplo, a finales del mes de septiembre de 1913 algunos municipios del oriente michoacano como Zinapécuaro y Maravatío estaban padeciendo el ataque de las tropas constitucionalistas a mando de Alfredo Elizondo, y las minas de Angangueo y Tlalpujahua pararon sus actividades debido a la falta de insumos que provocaron los conflictos armados que se estaban registrando en otros puntos del país.¹⁷⁰ Sobre este escenario, en la ciudad de Acámbaro se interrumpió la salida del tren que se dirigía a la capital michoacana para trasladar la leche que se producía de la hacienda de Dante Cusi, y por esta razón los expendedores de otras haciendas aprovecharon este incidente para cometer abusos sobre el precio de la leche, incrementando su costo a \$50 centavos el litro.¹⁷¹

Los abusos que cometían los comerciantes al subir de manera exorbitante el precio de las mercancías agravaba el estado de miseria en el que vivían muchas familias que se encontraban desamparadas al quedarse sin la figura masculina que había muerto en batalla, esto gracias a la leva que los incorporaba de forma obligatoria a las fuerzas armadas. Así mismo, como parte del conflicto armado que se estaba viviendo en el estado, algunos

¹⁶⁹ Uno de los principales objetivos del gobernador Jesús Garza González fue lograr la pacificación del estado, pero con los pocos elementos que contaban las fuerzas armadas fue casi imposible acabar con las gavillas de bandoleros. *El Centinela*, Morelia, No. 17, año XXI, 16 de noviembre de 1913, p.1.

¹⁷⁰ PÉREZ ESCUTIA, Ramon Alonso, *La Revolución en el Oriente...*, p. 111, 118, 119, 125.

¹⁷¹ *El Centinela*, Morelia, No. 10, año XXI, 21 de septiembre de 1913, p. 2.

michoacanos decidieron escapar de otros municipios donde habían sido asediados por los grupos de bandoleros y se dirigieron a Morelia para protegerse de la inseguridad, pero encontraron en la capital michoacana un espacio difícil para vivir: desabasto, precios elevados de los alimentos y dificultades que tuvieron que pasar para conseguir una vivienda digna.¹⁷²

Ante tal situación el gobierno del estado motivó la producción agrícola en Michoacán como una medida para aminorar los problemas de desabasto de alimentos, y es que el campo michoacano había perdido mano de obra debido a que muchos campesinos se habían unido a las filas de los rebeldes porque en ellas se les prometía un sueldo y podían vivir de los saqueos que cometían en las poblaciones donde llegaban.¹⁷³ Por esta razón, el gobernador Jesús Garza González informó que se debían otorgar concesiones de agua a propietarios de las haciendas, de pequeños terrenos de Morelia y del resto del estado, ello con el objetivo de que este líquido sirviera como riego en las tierras fértiles donde se podían sembrar los granos y cereales que necesitaba la población para su alimentación diaria.¹⁷⁴

No solo la ciudad de Morelia se vio afectada por esta crítica situación, también en el municipio de Zitácuaro los comerciantes tomaron el control sobre los granos y otros productos básicos provocando escasez y un alza en los precios del maíz, generando un fuerte malestar entre las clases menesterosas y una crisis económica en el año de 1914.¹⁷⁵ Aunado a esta situación se encontraba el robo de productos de primera necesidad y de ganado que en diversos municipios cometieron las fuerzas constitucionalistas para proveer de alimentos a sus tropas, perjudicando el abasto en las ciudades.¹⁷⁶ Y en cuanto a la circulación de papel moneda que se utilizaba en las transacciones comerciales y que representó un obstáculo para la compra de artículos de primera necesidad, el gobernador Gertrudis Sánchez dispuso la circulación de billetes de emisión revolucionaria, aunque los comerciantes se rehusaban a aceptarlos.¹⁷⁷

¹⁷² *El Centinela*, Morelia, No. 50, año XX, 13 de julio de 1913, p. 3.

¹⁷³ *El Centinela*, Morelia, No. 47, año XX, 15 de junio de 1913, p.2.

¹⁷⁴ AHCM, *Impresos Michoacanos*, Morelia, libro No. 60, 16 de septiembre de 1913.

¹⁷⁵ PÉREZ ESCUTIA, Ramon Alonso, *La Revolución en el oriente...*, p. 157, 170.

¹⁷⁶ GONZÁLEZ GÓMEZ, Claudia, “¿Y para costear los gastos...?”, p. 158.

¹⁷⁷ OIKIÒN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 240, 241.

En la ciudad de México la situación de hambruna que se estaba viviendo era aún más grave que en Morelia. Para el año de 1915, Garciadiego describe la situación de hambruna en la ciudad de México como lamentable y extrema; debido a la falta de empleo por cierre de centros de producción; a la extrema carestía de víveres; personas con semblante cadavérico que se desvanecían en las calles por falta de alimentos; trueques de automóviles, perros, pianos y demás objetos a cambio de maíz y frijol; y el incremento de los bandoleros y zapatistas que se dedicaban a asaltar en los caminos por donde se transportaban las semillas provenientes de los estados de México, Tlaxcala, Puebla, Guerrero y Morelos.¹⁷⁸

A mediados del año de 1914, después de haber triunfado el constitucionalismo sobre el huertismo, la prensa de la ciudad de México daba a conocer los problemas con la desaparición de la moneda metálica y la especulación con productos de primera necesidad. En septiembre de ese año se perdió toda esperanza de conciliación entre las fuerzas de Carranza, Villa y Zapata, en el mes de noviembre los zapatistas ocupan la ciudad. En los meses siguientes la capital del país fue el lugar de combate entre los ejércitos de Villa y Zapata y las tropas de Álvaro Obregón, sin que existiera una política para regularizar el abasto de alimentos y controlar el precio de las mercancías, al contrario, los zapatistas alteraban el flujo de alimentos.¹⁷⁹

A principios de abril del año de 1915 en que comenzó el gobierno de José I. Prieto, la situación económica que atravesaba el estado de Michoacán era crítica, varios comerciantes decidieron cerrar sus negocios, otros escondían las mercancías para luego venderlas a precios más altos y se negaban a recibir el papel moneda de denominación constitucionalista.¹⁸⁰ En el caso de Morelia el Ayuntamiento reaccionó solicitando a los comerciantes que recibieran el papel moneda en circulación y amonestó a aquellos que se negaron a hacerlo.¹⁸¹ En este año de 1915 la situación alimentaria se agravó con la sequía que redujo la producción agrícola y debido al oportunismo de los comerciantes. Para este momento, la atención del gobernador Alfredo Elizondo se concentró en combatir el bandolerismo y tratar de pacificar el estado, mientras el Ayuntamiento emprendía medidas

¹⁷⁸ GARCADIEGO, Javier, *Textos de la Revolución Mexicana*, p. 417-419.

¹⁷⁹ ROGRIGUEZ KURY, Ariel, *Historia del desasosiego...*, p. 102, 105, 107.

¹⁸⁰ OIKIÒN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 298.

¹⁸¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión extraordinaria del día 6 de abril de 1915, f. 55.

para aminorar los estragos del desabasto de alimentos y controlar los precios de los productos de primera necesidad.¹⁸²

Para tratar de frenar los abusos que los comerciantes cometían a la hora de vender los productos de primera necesidad, el 13 de mayo de 1915, el Cabildo publicó una disposición municipal a través de la cual fijó los precios de algunos productos:

Maíz	kilo \$0.05 centavos.
Frijol de Primera	kilo \$0.15 cv.
Frijol de segunda	kilo \$0.10 cv.
Frijol de tercera.....	kilo \$ 0.08 cv.
Arroz extra	kilo \$0.50 cv.
Papa.....	kilo \$0.12 cv.
Sal de primera.....	kilo \$0.25 cv.
Azúcar de primera.....	kilo \$0.70 cv.
Piloncillo.....	kilo \$0.30 cv.
Carne de res lomo.....	kilo \$0.75 cv.
Carne de cerdo lomo.....	kilo \$0.80 cv.
Manteca.....	kilo \$0.80 cv. ¹⁸³

Otra de las medidas que propuso el Ayuntamiento para tratar de resolver el desabasto de alimentos fue eximir del cobro de impuesto a toda carga de maíz que entraba a la ciudad, esto con el objetivo de lograr que bajara de precio de uno de los productos más importantes de la alimentación de las clases populares.¹⁸⁴ El maíz, la leche, el huevo, y el agua en garrafón escasearon, y la población resintió su encarecimiento provocando que por bajará la demandad de estos productos y disminuyera su oferta en el mercado. Era tanta la necesidad de la población de adquirir productos de primera necesidad que utilizaban para su

¹⁸²PARDO HERNÁNDEZ, Claudia Patricia, TALAVERA IBARRA, Oziel Ulises, “Entre la gripe española...”, p. 231.

¹⁸³ En el caso de que se tuviera noticia o se sorprendiera en infraganti que alguna persona infringía la lista de precios, se hacía acreedor a una multa que iba de los \$100 a los \$500 pesos, el decomisó de la mercancía y, en caso de reincidencia, se les consignaba a la Comandancia Militar del Estado y se les declaraba como enemigos de la revolución. *POEM*, Morelia, No. 29, tomo XXIII, 13 de mayo de 1915, p. 6.

¹⁸⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1915, sesión del día 25 de noviembre de 1914, f. 12.

subsistencia diaria, que una vez que abrían los mercados todas las mercancías se veían agotadas al poco tiempo de ponerlos a la venta, aunque fueran de pésima calidad.¹⁸⁵

La población resintió el alza de los precios de diversos productos y por ello existió un disgusto generalizado entre los morelianos, haciendo llegar al Ayuntamiento sus quejas sobre el precio y la falta de alimentos que se vivía en la ciudad.¹⁸⁶ Como parte de las medidas tomadas por el Cabildo para evitar la venta de productos a un alto precio, esta autoridad emitió un aviso donde se prohibía a la población comprar productos fuera de los mercados donde la venta de los mismos escapaba al control de las autoridades, y es que la corporación municipal tenía conocimiento de que muchos comerciantes salían fuera de la ciudad a comprar mercancías que luego vendían a precios muy altos en la periferia de Morelia.¹⁸⁷



AFIIH, Colección Jesús García Tapia, Fotografía del reparto de maíz durante el gobierno de Alfredo Elizondo, Morelia.

En esta imagen se puede observar a un grupo de morelianos que durante el gobierno del general Alfredo Elizondo acudían a las largas filas que se efectuaban para comprar granos

¹⁸⁵ *El Norte*, Morelia, viernes 2 de julio de 1915, p. 1.

¹⁸⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 7 de abril de 1915, f. 57.

¹⁸⁷ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 8 de febrero de 1916, f. 68.

en uno de los expendios que abrió el Ayuntamiento de Morelia. En el año de 1915, el gobernador Elizondo se enfrentó a una serie de problemas: un erario estatal y municipal deficiente, abusos y saqueo de las tropas del estado en haciendas y ranchos, aumento en los precios de los productos de primera necesidad y la renuencia de los comerciantes de recibir monedas de nominación carrancista y villista.¹⁸⁸ Debido a que el bandolerismo era una causa que afectaba el suministro de mercancías en Morelia, el gobernador Elizondo trató de pacificar el estado y combatir a los grupos de bandoleros colocando de forma estratégica cuarteles generales en algunos municipios del estado.¹⁸⁹

En el año de 1915 la población de la Ciudad de México padeció los efectos de la hambruna. Ante el abandono de Álvaro Obregón de la ciudad de México y la subsecuente ocupación de la misma por parte de las fuerzas de Villa y Zapata. Entre los meses de marzo y agosto del año de 1915, la capital del país pasó por momentos difíciles, la hambruna provocada por la falta de medios de transporte para abastecer de alimentos a la población trajo consigo desabasto de productos de primera necesidad y caos en la ciudad. Las fuerzas zapatistas pelearon contra las tropas carrancistas durante meses “en trincheras asquerosas” donde muchos militares se contagiaron del tifo debido a la picadura de “los piojos blancos”, y esta epidemia se agravó debido al estado de desnutrición en la que se encontraba la población enferma.¹⁹⁰

En la ciudad de Morelia, el Ayuntamiento se convirtió en la autoridad responsable de controlar el precio de los productos de primera necesidad y de vigilar y permitir la entrada y salida de alimentos de la ciudad. Entre las muchas medidas implementadas por esta institución fue fijar un precio por carga de maíz, no sin antes informarse entre los productores cuál había sido la situación de sus cosechas a lo que estos contestaron lo siguiente: habían sido malas “que no podían poner nada a la venta por habérseles perdido totalmente sus cosechas”, y ante este tipo de respuestas el Cabildo seguía investigando y sí encontraba falsedad en sus declaraciones imponía una multa o un arresto.¹⁹¹

¹⁸⁸ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 355, 403.

¹⁸⁹ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La Violencia en Michoacán...*, p. 47, 48.

¹⁹⁰ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del Desasosiego...*, p. 109, 112.

¹⁹¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 1916, f. 77. Se ordenó la aprensión de Alberto Espinoza por subir el precio de la leche que vendía en su establo, se le llevó a la cárcel y se pidió que se le aplicara la mayor pena por desobedecer las

Sobre este escenario de carestía de alimentos, algunos productores ofrecieron sus granos al Ayuntamiento, por ejemplo, Luis Ibarrola ofreció 200 hectolitros de maíz, Miguel Herrejón dijo carecer de maíz para la venta pero ofreció hacer un donativo de \$50 pesos para la Comisión de Beneficencia, Refugio Gómez donó \$100 pesos, el administrador de la Hacienda del Calvario Jesús Solara donó 100 hectolitros de maíz, y Trinidad Villaseñor vendió 40 hectolitros y donó 10.¹⁹² Estos granos eran vendidos en los expendios que abrió el Ayuntamiento, donde además se le permitió a la gente poder pagar con billetes de \$50 centavos y de \$1 peso, aunque fueran de los llamados de “Obregón”.¹⁹³

Para principios del mes de abril de 1916, el Cabildo realizó un estudio para saber cuál era la existencia de maíz en el municipio y al respecto obtuvo los siguientes datos: los comerciantes tenían 28 mil 404 hectólitros, los hacendados 35 mil 124, y los medieros y particulares 11 mil 128 hectólitros, en base a esta información el Ayuntamiento les ordenó que debían vender el 25% de maíz que tuvieran en su poder, dicho producto sería puesto a la venta en los referidos expendios, además insistió en prohibir la salida de alimentos fuera de la ciudad y, para apoyar esta medida, el gobierno del estado puso a su disposición las fuerzas armadas para hacer cumplir las determinaciones dictaminadas por la autoridad municipal.¹⁹⁴

Para el año de 1916 Michoacán se enfrentó a una situación económica y social crítica: la malas cosechas por el mal tiempo de lluvias y la subsecuente subida en los precios del maíz y el trigo; el alza de precios de productos básicos; la propagación del tifo; y la actividad de grupos de guerrilleros a mando de Jesús Cintora, Inés Chávez García, y José Altamirano que atacaban el oriente, el centro sur y el sureste del estado imponiendo prestamos forzosos a los administradores de las haciendas que se encontraban a su paso, generaron fuertes estragos en la economía.¹⁹⁵

Esta situación de miseria y desabasto puede entenderse como un efecto, pero también como una causa del incremento del bandolerismo y de los robos y ataques a manos

ordenes impuestas por el Ayuntamiento. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 29 de febrero de 1916, f. 78.

¹⁹² AHMM, Actas de Cabildo libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 29 de febrero de 1916, f. 77.

¹⁹³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 1º de abril de 1916, f. 90.

¹⁹⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 3 de abril de 1916, f. 91. Estas cifras pueden ser muy poco confiables por las acciones que tomaron algunos productores al decidir esconder sus mercancías para luego venderlas a precios altos.

¹⁹⁵ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La violencia en Michoacán...*, p. 38, 39.

de estos grupos. Los bandoleros se encargaron de atacar empresas, cometer robo a comerciantes, saquear oficinas de gobierno e imponer préstamos forzosos, por su parte, las clases menesterosas aprovechaban la oportunidad de robar y aniquilar campos de cultivo enteros a causa de la necesidad de subsistencia y esta situación los orillaba a decidir adherirse a los grupos de rebeldes.¹⁹⁶

Los robos de alimentos que cometieron las gavillas de bandoleros sin duda afectaron las reservas y el suministro de alimentos de los pobladores que vivían en los municipios donde llegaban. Por ejemplo, cuando a mediados del año de 1916 Jesús Cíntora recorrió los municipios de Nuevo Urecho, la Huacana, Taretan, Lombardía, y Nahuatzen ordenó a sus hombres que saquearán todo lo que encontrarán en la casa del señor Ignacio González porque éste no les había querido vender maíz, y posteriormente en el mes de abril entraron a San Felipe donde les robaron todo el maíz a los señores Esteban y Anastasio Alonso dejándolos sin granos para su alimentación.¹⁹⁷

En estos momentos de crisis alimentaria, la Comisión de Beneficencia jugó un papel muy importante en cuanto al suministro de alimentos a través de la venta de estos en los expendios que fueron abiertos por parte del Ayuntamiento y a donde acudían las clases más desprotegidas. Los expendios de carne que fueron abiertos para la venta de este producto ofrecían el kilo a un precio \$1.80 pesos y la compra se tenía que hacer a través de un sistema de boletos.¹⁹⁸ Así mismo, esta comisión se encargó de utilizar los donativos en dinero para la compra de granos que después eran vendidos a precios accesibles.

Pero a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades de gobierno, los comerciantes y productores seguían vendiendo las mercancías de primera necesidad a precios altos sin acatar las regulaciones por parte de la corporación municipal. El gobierno del estado también emprendió medidas similares: el decomiso de las mercancías a los comerciantes o productores que ponían a la venta sus productos a precios irracionales, y luego de ser decomisadas las ponía a la venta a menor precio.¹⁹⁹

Aunado a estas medidas, en el mes de febrero de 1916 el Ayuntamiento emitió una serie de disposiciones transitorias en Morelia para prohibir la extracción de artículos de

¹⁹⁶ PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, *La Revolución en el oriente...*, p. 193-195.

¹⁹⁷ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La Violencia en Michoacán...*, p. 40, 41.

¹⁹⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 17 de marzo de 1916. f. 83.

¹⁹⁹ POEM, Morelia, No. 7, tomo XXIV, 23 de enero de 1916, p. 4.

primera necesidad: maíz, frijol, trigo, arroz, haba, garbanzo, azúcar, harina, manteca y piloncillo. En cuanto al control sobre el litro de leche que se vendía sin que hubiera una regulación sobre su costo, el Cabildo impuso una medida para que a partir del 5 de febrero de 1916 a las 5 de la mañana se vendiera la leche en todos los expendios de la ciudad a un precio uniforme de \$60 centavos el litro. Ante cualquier anomalía en su precio se debía realizar una denuncia ante el Ayuntamiento quien imponía infracciones y decomisaba el producto para luego venderlo al público en los expendios de la ciudad.²⁰⁰

Las medidas implementadas por el Ayuntamiento se encaminaron a proteger y beneficiar a las clases menesterosas que fueron las más afectadas por la escasez de alimentos. Así por ejemplo, se autorizó la petición que en el mes de marzo de 1916 presentó el tesorero municipal sobre la necesidad de que se les suministrara de maíz a los peones que se encontraban trabajando en las obras de entubación del agua en la ciudad de Morelia,²⁰¹ y el Cabildo también autorizó la salida de granos que pretendían ser llevados a la hacienda de Atapaneo.²⁰² Otro caso del que se tiene noticia fue la autorización que otorgó el gobierno del estado al señor Luis Guzmán para transportar mercancías de Morelia a Charo.²⁰³ Aunque en este último caso no era un trabajo que competía al Ejecutivo del Estado, el gobernador otorgó dicha autorización y luego envió un aviso a las autoridades municipales para informarles sobre dicho permiso.

También se dio el caso de una persona que solicitó el permiso del Ayuntamiento para poder sacar del estado 600 hectólitros de maíz y 15 de frijol, ofreciendo donar al Cabildo la cantidad de \$3 495 pesos, siendo aprobada su petición. Así mismo, se tuvo noticia que el señor Zeferino Espinoza vendería a \$8 pesos el hectólitro de maíz en la hacienda de Santiago Undameo, para lo cual la corporación municipal le prohibió que vendiera sus granos a gente que no formara parte de sus trabajadores.²⁰⁴ En ambos casos los regidores dirigieron sus decisiones en torno a la defensa de los intereses de las clases desprotegidas.

Por otro lado, ante los problemas financieros que enfrentó el erario municipal para atender los problemas y necesidades de la ciudad y de sus habitantes, el Ayuntamiento pidió

²⁰⁰ *POEM*, Morelia, No. 13, tomo XXIV, 13 de febrero de 1916, p. 4.

²⁰¹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 17 de marzo de 1916, f. 84.

²⁰² AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 12 de febrero de 1916, f. 70.

²⁰³ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 29 de febrero de 1916, f. 78.

²⁰⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 7 de abril de 1916, f. 88.

un préstamo al gobierno del estado por la cantidad de \$10 mil pesos, que pretendía utilizar para la compra de maíz que luego vendería al público a precios accesibles. Así mismo, el Cabildo se encargó de fijar el precio del frijol y emitió una circular que luego envió a los dueños de establos donde se producía leche para informarles que, desde el día 28 de febrero del año de 1916, el litro de leche se tenía que vender a \$60 centavos y de lo contrario de impondría un castigo a los infractores.²⁰⁵

A pesar de que el gobierno municipal ponía sus esfuerzos para poner a la venta maíz subsidiado, la crisis no mejoraba y las gavillas de bandoleros a mando de Inés Chávez García, Altamirano y Cíntora agravaban aún más la situación de desabasto de alimentos que existía en el estado.²⁰⁶ Y es que en cada pueblo donde llegaban cometían abusos y saqueos dejando a las poblaciones en la miseria y provocando que la gente se uniera a ellos por el interés de beneficiarse del botín que robaban.²⁰⁷

Los productores de leche también decían estar pasando por momentos difíciles en su economía. Solicitaron al Cabildo que se les permitiera vender el litro a un precio mayor de \$60 centavos, la razón que expusieron fue el costo elevado de las pasturas que tenían que comprar para alimentar a sus vacas de ordeña, finalmente la corporación municipal accedió a que el litro fuera vendido a \$80 centavos.²⁰⁸ En otros casos los vendedores de leche burlaban los mandatos municipales, por ejemplo, el señor Alberto Ibarrola que mandó sacar las vacas de su establo fuera de la ciudad para no acatar el precio que había impuesto la autoridad municipal, finalmente se tuvo noticia de lo ocurrido y se decidió citar en las oficinas del Ayuntamiento al señor Ibarrola para que explicara dicho asunto a las autoridades.²⁰⁹

²⁰⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 8 de febrero de 1916. f. 68, 69.

²⁰⁶ Según Alejandro Pinet P. el bandolerismo es el síntoma de una crisis, muchas veces se desarrolla paralelamente a los levantamientos armados y fue un problema que apareció en Michoacán desde la época maderista cuando Marcos V. Méndez se opuso a ponerse bajo las órdenes del jefe maderista Salvador Escalante. PINET, Alejandro, "Bandolerismo social y revolución maderista en el Bajío", En: *La revolución en Michoacán 1900-1926*, México, Coordinación de la Investigación científica/Departamento de Historia, 1987, p. 17.

²⁰⁷ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La Violencia en Michoacán...*, p. 38, 39.

²⁰⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 17 de marzo de 1916, f. 84.

²⁰⁹ El Cabildo de Morelia convocó a una reunión en la sala capitular del Ayuntamiento en donde estuvieron presentes los productores de cereales de los alrededores de la ciudad y las autoridades municipales, el objetivo fue discutir sobre temas relacionados con la venta de alimentos y el bien general de los habitantes del municipio. No se encontró noticia sobre los acuerdos logrados en esta reunión. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 27, 1914-1916, sesión del día 21 de febrero de 1916, f. 74.

La situación de desabasto de alimentos que se vivía en el año de 1917 se agravó con la sequía que afectó la agricultura y la ganadería, trayendo consigo miseria y hambre entre la población. Aunado a esta situación, Michoacán padeció el contagio de enfermedades como la viruela, el aumento del bandolerismo, los nulos resultados de la pacificación en el estado y los serios problemas financieros que enfrentó el erario municipal.²¹⁰

A principios del año de 1918 el gobernador interino Porfirio García de León decidió emitir un decreto “por el bien público” a través del cual expropió el maíz y el frijol que se encontraba en existencia en el estado, dando autoridad a los ayuntamientos para que hicieran efectivo dicho embargo. Para aplicar tal medida se tomó en cuenta la cantidad de granos que las familias y haciendas ocupaban para su subsistencia, en los expendios el hectolitro de maíz no debía exceder de \$20 pesos y \$40 pesos el frijol, no se podían vender más de 10 litros de maíz y cinco de frijol por familia, en caso de oposición a la expropiación de granos tenían que intervenir las autoridades judiciales para realizar el cateo, se impondría una multa a los infractores, se indemnizaba a los propietarios de los cereales en proporción a las cantidades incautadas, se podían realizar denuncias ciudadanas sobre la existencia de granos, se estableció una multa de \$50 a \$500 pesos y la destitución del puesto de munícipe toda vez que no procedieran en cumplimiento de esta ley cuya vigencia se estableció de febrero a octubre de 1918.²¹¹

En el año de 1918, gran parte del territorio michoacano sufría de los saqueos que cometían los bandoleros y de la hambruna que aquejaba a la población. Las haciendas eran arrasadas por los rebeldes, no había granos de maíz, animales de labranza y las rancherías se encontraban totalmente deshabitadas, a finales de nuestro periodo de estudio fue común que la población moreliana enfrentará los problemas de desabasto de alimentos, la mortalidad infantil y la miseria en la que se encontraba inmersa el grueso de la población.²¹²

²¹⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 438, 439.

²¹¹ TAVERA ALFARO, Xavier, *Recopilación de Leyes, Decretos...*, p. 247-249. El 15 de marzo de 1918, el gobernador Pascual Ortiz Rubio derogó la ley que se había expedido un mes antes sobre expropiación de granos, obligando al Ayuntamiento de Morelia a rendir un informe sobre las cantidades que habían sido incautadas, liquidando las deudas con los propietarios de los cereales y teniendo un plazo no mayor de 15 días para comenzar a aplicar dicho decreto. TAVERA ALFARO, Xavier, *Recopilación de Leyes, Decretos...*, p. 253, 254.

²¹² PÉREZ MONTFORT, Ricardo, “La vida cotidiana de los michoacanos entre los prolegómenos y alrededores de la Revolución. Fotografía y cine”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO,

Los asaltos cometidos por las gavillas de bandoleros se intensificaron en los años de 1917-1918, y se vivió una situación desastrosa para las cosechas y el desabasto de alimentos. Pronto el ejército federal al mando de Manuel M. Diéguez comenzó a emprender batallas contra una de las principales causas de la miseria que se estaba viviendo en el estado; el bandolerismo y sus actos depredadores, dejando al descubierto la importante presencia que tenía el chavismo en el estado.²¹³

Sobre este escenario, el jefe de tenencia de Atécuaro notificó al Ayuntamiento de Morelia que por tarde del día 22 de octubre de 1918 había llegado a aquel lugar Inés Chávez García junto con 1400 hombres armados y montados en caballos. El grupo de bandoleros había provocado pérdidas materiales en las haciendas y la deshonor de las mujeres y niñas de aquel lugar.²¹⁴ Por lo que dicho jefe de tenencia alertó al Cabildo moreliano sobre la dirección que habían tomado los bandoleros hacia la hacienda de Guadalupe.²¹⁵

Por otro lado, en el mes de febrero del año de 1918 el Cabildo erogó la cantidad de \$8 277 pesos en gastos de escritorio, el pago de cargadores que descargaban los carros de maíz, costos por el acarreo de los cereales, por la impresión de avisos que anunciaban la venta de cereales en los expendios, y para el pago de los empleados que pesaban el producto en la bodega. A esto debemos sumar el salario de un contador, un escribiente, bodegueros, repartidores, agentes, y algunos ayudantes que auxiliaban al regidor de Cereales.²¹⁶

Según los registros localizados en el libro de registros de expendios de cereales, en los primeros meses del año de 1918 la ciudad tenía 20 expendios cuyos administradores a cargo recibían diariamente los cereales que eran comprados o incautados a los particulares,

Berenice (Coord.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2010, p. 219.

²¹³ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La Violencia en Michoacán...*, p. 47, 48.

²¹⁴ Alejandro Pinet define el bandolerismo social como la acción de grupos o bandas que viven al margen de la sociedad campesina, misma que los convierte en héroes que se encargan de atacar a los enemigos de los campesinos. Las actividades de estos grupos son consideradas por el Estado como criminales, son un síntoma de la crisis social y una protesta contra los abusos cometidos contra las clases menesterosas. PINET, Alejandro, "Bandolerismo social y Revolución...", p. 16.

²¹⁵ AHMM, caja 50, expediente 2, novedades, 24 de octubre de 1918.

²¹⁶ AHMM, Libro No. 575, Quinta Numeración, Expendios establecidos por la Junta de Cereales para la venta de semillas, 1918.

y que posteriormente eran vendidos al público a bajo costo a través de un sistema de boletos que les proporcionaban las autoridades municipales.²¹⁷

En el mes de febrero de 1918 el Ayuntamiento de Morelia incauto grandes cantidades de maíz a algunos productores: a Atalo Alanís se le recogieron 50 hectolitros de maíz y según el vale expedido se le pagaron a \$10 pesos el hectolitro, aunque en realidad se le otorgaron \$9 pesos de los fondos de la Junta de Cereales, Severiano H. Aguilar se le quitaron 29 hectolitros, a Jesús Solana 50 hectolitros, a Eduardo Colo 15 hectolitros a razón de \$9 pesos cada hectolitro y se le pagaron \$150 pesos, a Vicente Montaña Luna 300 hectolitros a \$10 pesos cada uno pero el Ayuntamiento le impondría una multa por el costo de la tercera parte del producto incautado, al señor Carmen Galvan 20 hectolitros pagados a \$9 pesos cada uno, a los señores Vicente Yrigoyen Hnos., 67 hectolitros de maíz a razón de \$9 pesos cada uno, a Ayilano Jaramillo 22 hectolitros, a Feliz Fernandez 150 a razón de \$10 pesos pagados por la Tesorería Municipal, a José María Fraga 28 hectolitros pagados en dos partidas con un mismo vale de pago a \$10 pesos cada hectolitro, a Aureliano Tena 200 hectolitros a \$9 pesos cada uno, a Diodoro y Pedro Perez 5 hectolitros a un precio de \$10 pesos cada hectolitro y al señor Eustaquio Roch se le hicieron dos incautaciones de 50 y de 80 hectolitros pagados a \$9 pesos el hectolitro.²¹⁸

²¹⁷ AHMM, libro No. 575, Quinta Numeración, Expendios establecidos por la Junta de Cereales para la venta de semillas, 1918.

²¹⁸ AHMM, libro No. 576, Quinta Numeración, Deposito de semillas intervenidos por la Junta de Cereales, 1918.

Capítulo 3. Salubridad, Prostitución, y Comisión de Cárceles: políticas administrativas del Ayuntamiento de Morelia durante la Revolución mexicana 1911-1918

El Ayuntamiento fue la autoridad encargada de mantener la seguridad pública, velar por la salud y el orden moral de la población que se encontraba bajo su gobierno a través de la expedición de decretos y el cumplimiento obligatorio de los reglamentos. Es por ello que a lo largo de este capítulo se analizarán y explicarán las medidas tomadas por el Cabildo de Morelia en tres importantes asuntos que competían a su quehacer administrativo: salubridad pública, prostitución y presos.

Por un lado, explicaremos la labor que realizó el Cabildo de Morelia para mejorar las condiciones salubres de la capital michoacana: las medidas que las autoridades municipales tomaron para de prevención de los focos de infección; la expedición de decretos para evitar la propagación de enfermedades; así como el trabajo que realizó la Policía de Aseo con el apoyo del Consejo de Salubridad.

En el segundo apartado de este capítulo analizamos el control que las autoridades municipales y sanitarias tuvieron sobre la prostitución en Morelia durante la Revolución mexicana. Nuestra investigación se centra en el trabajo de vigilancia que el Ayuntamiento realizó sobre las mujeres públicas y las casas de tolerancia, infraccionando y haciendo cumplir los estatutos establecidos en el reglamento de prostitución de 1897 que siguió vigente a lo largo de nuestro periodo de estudio, así mismo. En general podemos decir que el control y la vigilancia sobre el ejercicio de la prostitución, la prevención de enfermedades venéreas y el cuidado sobre la moral pública son los tres ejes de estudio del presente apartado.

Por último, se abordará el tema de los presos y el importante papel que tuvieron durante el movimiento armado. Para poder analizar este tema necesariamente tenemos que explicar la competencia que el gobierno estatal y municipal tuvieron sobre los reos, la constante comunicación que dichas autoridades mantuvieron para que los presos pudieran obtener el permiso para salir a trabajar en las calles de Morelia, la diferencia de oportunidades entre los reos y las reclusas, la incorporación de los presos en el ejército, la falta de mano de obra en la ciudad, sobre la atención que las autoridades municipales pusieron sobre los problemas sanitarios en las prisiones y el asunto referente al sostenimiento de las cárceles que existían en la capital michoacana.

3.1 Administración municipal sobre el estado sanitario de Morelia

Durante las primeras décadas del siglo XX imperó la creencia médica de que la suciedad o la falta de higiene era la causa de los brotes de algunas enfermedades epidémicas que afectaban el país. Fue la ciudad el escenario perfecto para la rápida propagación de enfermedades pues en ella imperó la pobreza, la migración, la aglomeración poblacional y los malos hábitos higiénicos que motivaron la aparición y la propagación de enfermedades como la colera, la fiebre amarilla, la viruela, la tuberculosis y el tifus. Por ejemplo, en el escenario de guerra de los años de 1911, 1915 y 1917 la Ciudad de México sufrió fuertes brotes de la epidemia de tifus que acabó con la vida de miles de personas y cuya propagación se asoció con la suciedad y los piojos que había en las trincheras de los ejércitos que combatieron en dicha ciudad.¹

Para atender este problema, el Ayuntamiento de la Ciudad de México pidió a la población urbana que aunque se encontrarán en un estado de guerra mantuvieran limpia su vestimenta y sus hogares. También puso especial atención y emprendió medidas para erradicar la insalubridad que existía en las vecindades, hospitales, cuarteles militares, mercados y prisiones donde además había plagas de piojos y ratas.²

Sobre la propagación de enfermedades contagiosas Fernando Martínez Cortés explica que la tuberculosis, la viruela, la sífilis, el tifo y la fiebre amarilla, fueron padecimientos que provocaron mayores decesos entre la población que la misma guerra.³ Aunque a su vez la Revolución fue un atenuante para la propagación de algunas enfermedades, al respecto Ariel Rodríguez Kuri manifiesta que el primer semestre del año de 1915 fue un periodo de tiempo muy dramático para la Ciudad de México debido a que la hambruna y el conflicto armado entre los ejércitos a mando de Villa y Zapata contra las fuerzas carrancistas, fueron dos factores que agudizaron el problema de las epidemias.⁴

¹ TENORIO TRILLO, Mauricio, “De piojos, ratas y mexicanos, En: Istor, Revista de Historia Internacional, No. 41, 1910, p. 3, 6, 8, 14, 29.

² Después de varios estudios, en el año de 1909 se descubrió que el piojo era el causante de la enfermedad de tifus. Este padecimiento no solo se desarrolló en México, el tifus infectó a millones de personas que se encontraban en hospitales, en los campos de prisioneros o en las trincheras de guerra de algunos países europeos como Rusia que se hallaban inmersos en el conflicto de la primera guerra mundial. TENORIO TRILLO, Mauricio, “De piojos, ratas...”, p. 3, 6, 8.

³ MARTÍNEZ CORTÉS, Fernando, MARTÍNEZ BARBOSA, Xóchitl, *Del Consejo Superior de Salubridad al Consejo de Salubridad General*, México, SB Smithkline Beecham México, 2000, p. 99, 118.

⁴ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del Desasosiego...*, p. 109.

La situación no fue distinta en el estado de Michoacán, durante el periodo revolucionario los servicios que se ofrecían en los hospitales no cubrían la demanda en atención medica que solicitaba la población michoacana. El problema del contagio de enfermedades epidémicas como la viruela causaba fuertes estragos entre los habitantes, especialmente entre aquellos que vivían en comunidades donde era muy difícil el acceso a los servicios médicos.⁵

Los habitantes de la capital michoacana también enfrentaron ciertos problemas de salud. El Consejo de Salubridad, el Ayuntamiento y su Comisión de Policía de Aseo fueron las autoridades encargadas de atender el asunto referente a la salubridad pública, así como de emitir medidas encaminadas para la prevención y combate de las enfermedades contagiosas. La atención de dichas autoridades se fijó en el problema del alcoholismo, las condiciones de higiene de los rastros, mercados, casas habitación, en los alimentos, el agua, sobre el control de la salud de las mujeres públicas, el aseo del espacio urbano, las mejoras materiales, la correcta inhumación de cadáveres y sobre todo aquello que representaba un foco de infección o una causa para la propagación de alguna enfermedad.

Las facultades que poseían las autoridades en el ramo sanitario emanaban de la Ley orgánica sobre división territorial del estado de Michoacán de 1901, la cual le confería al prefecto la facultad para hacer cumplir el Código Sanitario y la oportunidad de trabajar en unión con el Consejo de Salubridad en pro de la salud pública. Así mismo, el Ayuntamiento tenía la tarea de combatir las epidemias y enfermedades contagiosas e informar al gobierno del estado sobre los problemas sanitarios en Morelia.⁶

El Cabildo fue la autoridad encargada de expedir y hacer cumplir los avisos, bandos de policía, reglamentos, ordenanzas, e imponer multas de \$50 centavos a \$25 pesos por cada infracción cometida. Así mismo, el Código Sanitario confería al Cabildo la función como agente del Consejo de Salubridad con las atribuciones de corregir aquellos males que afectaban la salud de los habitantes; trabajar en unión con el Consejo de Salubridad para dictar las medidas que previnieran y erradicaran las epidemias y enfermedades contagiosas; cuidar sobre el buen estado de alimentos y bebidas; promover el establecimiento de campos

⁵ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, 247.

⁶ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político...*, p. 10.

mortuorios en sitios adecuados; vigilar y controlar la limpieza de espacios públicos como plazas, mercados, prisiones, mesones, hoteles, abastos, pilas, cuarteles, baños, atarjeas, etc.⁷

Sobre la limpieza del espacio urbano, el Ayuntamiento emitía avisos donde daba a conocer la hora del día en que la población estaba obligada a regar y barrer el frente de sus casas, y delegaba a la gendarmería la tarea de vigilar que se cumpliera con esta disposición municipal.⁸ Toda vez que el Cabildo tenía conocimiento del incumplimiento de dicha disposición, se imponía una multa y se informaba a las autoridades sanitarias para que hicieran valer los lineamientos establecidos en el Código Sanitario.⁹ Y en cuanto al barrido diario de los espacios públicos, esta era una tarea realizada por los presos o algunos peones que trabajaban para el Cabildo.¹⁰

Para algunas tareas de aseo el Ayuntamiento contrataba una cuadrilla de trabajadores que realizaba labores de limpieza en las calles. El trabajo de limpieza consistía en recoger la basura y los desechos de los animales que transitaban por las avenidas, y cuidar que las calles que recientemente habían sido pavimentadas en el año de 1911 estuvieran limpias para que esta condición de higiene les diera un aspecto urbano agradable.¹¹

Por otro lado, muchas de las obras públicas emprendidas en Morelia se relacionaron directamente con la prevención o erradicación de focos de infección: compostura de caños

⁷ *Ley de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo de 1901*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1913, p. 9, 27-30.

⁸ Se dieron algunos casos de gendarmes que se encontraban en estado de ebriedad y por esa razón no cumplían con la vigilancia del barrido diario de las calles, por lo que se les separaba de su empleo. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 13 de marzo de 1914, f. 166.

⁹ *Legislación Sanitaria Mexicana. Compilación completa de Leyes, Decretos y reglamentos*. México, Editorial Aula, Tercera Edición, 1944, p. 48, 49.

¹⁰ A finales del mes de noviembre de 1913 el Cabildo pidió a la Prefectura que autorizara la salida de unos presos para que se ocuparan de barrer algunos espacios públicos de la ciudad, el prefecto contestó que no se accedía a dicha solicitud y que para ello el Ayuntamiento podía ocupar a los peones que en ese momento se encontraban trabajando en el río chiquito de Morelia. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 25 de noviembre de 1913, f. 64.

¹¹ *POEM*, No. 63, tomo XIX, Domingo 6 de agosto de 1911, p. 1.

de desagüe,¹² reparación de cloacas¹³ y trabajos de conexión de excusados con desagües.¹⁴ Así mismo, el Ayuntamiento atendió las recomendaciones y denuncias sobre la existencia de focos de infección que el Consejo de Salubridad le hacía llegar,¹⁵ facilitó un local en el mercado de la Constitución para la aplicación de vacunas,¹⁶ y atendió el problema sobre la contaminación del agua que consumía la población moreliana.¹⁷

En cuanto al Consejo de Salubridad, este organismo dividió su trabajo en cuatro comisiones: la primera estaba a cargo del presidente del consejo y se encargaba de la reglamentación y administración del personal sanitario, la inspección sanitaria, las condiciones higiénicas de las cárceles y los hospitales, sobre la exhumación, inhumación, depósito y traslado de cadáveres; la segunda comisión se encargaba de vigilar el estado sanitario en los hospicios, escuelas, teatros, templos, fábricas, cuarteles de la ciudad, instalaciones militares, basureros, estadística de enfermedades y publicaciones sanitarias; otra comisión controlaba el estado sanitario de la mercancía que se vendía en los establecimientos de bebidas y alimentos; y la última atendía la policía sanitaria sobre los animales, obras públicas, vacunas e higiene en casas habitación, así como los asuntos relacionados con epidemiología y bacteriología.¹⁸

Durante nuestro periodo de estudio los malos hábitos higiénicos que poseía la población fueron una de las principales causas de la propagación de enfermedades. Así mismo, el incremento de combates contra el ejército huertista en diversos municipios del estado provocó que se registrará un aumento en el número de afectados por enfermedades contagiosas. También en la periferia de la capital michoacana se registró un aumento de

¹² AHMM, caja 22, expediente 83, compostura de caño de desagüe, 1911.

¹³ El Lic. Manuel Ibarrola obtuvo el permiso del Ayuntamiento para componer por su cuenta la cloaca de su casa, con la condición de que el peticionario se encargara de la reparación del pavimento, y cubriera los gastos de la obra. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 3 de octubre de 1913, f. 16.

¹⁴ El presbítero Teofanes López solicitó injertar un desagüe con una cloaca, este asunto se delegó a las comisiones unidas de Obra Pública y Sanidad. AHMM, caja 23, expediente 156, obra pública, año de 1913.

¹⁵ AHMM, caja 23, expediente 154, 1913.

¹⁶ AHMM, caja 23, legajo 2, expediente 102, 1913.

¹⁷ La Comisión de Agua expuso en sesión de cabildo el pésimo estado en el que se encontraban los filtros, señalando que estaban llenos de fango e inmundicias que ponían en peligro la salud de los morelianos por lo que dicho comisionado fue delegado para corregir el problema. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 19 de febrero de 1913, f. 4.

¹⁸ *POEM*, Morelia, No. 6, tomo XXII, 8 de enero de 1914, p. 12.

enfermos desde el año de 1913, se trató de un brote de viruela en localidades como Capula, Charo y Tarímbaro.¹⁹

Las enfermedades epidémicas, la contaminación del agua y de los alimentos fue una causa común de muerte entre los morelianos durante el periodo revolucionario. Continuamente en el *Periódico Oficial* se publicaba un boletín necrológico que daba noticia sobre las defunciones y la causa de los decesos, por ejemplo, del 14 al 24 de enero de 1914 murieron 50 personas de los cuales 7 de ellas perdieron la vida a causa de la viruela, 1 de diarrea y 8 de gastroenteritis, enfermedades relacionadas con la insalubridad.²⁰

El gobierno del estado tenía noticia de las cifras de los decesos y de las causas de muerte con mayor incidencia entre los morelianos. Para atender el tema de salud pública el gobierno del estado contemplaba entre su presupuesto de egresos una partida destinada para los gastos del Consejo de Salubridad en el combate y la prevención de las enfermedades, y otra para la compra y aplicación de vacunas. Para combatir el aumento de enfermos de viruela el gobierno del estado emprendió campañas de vacunación para prevenir el contagio de la viruela en Morelia y en otros municipios del estado, aunque es importante mencionar que en la capital michoacana existía muy poca participación ciudadana para acudir a los centros donde se llevaba a cabo la vacunación.²¹ Las vacunas eran de carácter obligatorio como una medida preventiva contra la viruela y era aplicada diariamente de 3 a 5 de tarde en un local ubicado en la parte norte del mercado de la Constitución.²²

Así mismo, debido al aumento en los casos de viruela y escarlatina en Morelia, el Consejo de Salubridad mandó colocar en las puertas de las casas de los enfermos o también llamados “apestosos” un papel donde se escribía el padecimiento que tenían, esto como una medida para advertir a la población sana que tuvieran cuidado y evitarán en lo posible estar en contacto con los enfermos para no sufrir un contagio.²³

Pero a pesar de los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento para atender la salud pública, la falta de recursos económicos del erario municipal afectó el desarrollo de los trabajos municipales en el ramo de aseo. Por ejemplo, en el mes de abril de 1914, el Cabildo

¹⁹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 97.

²⁰ *POEM*, Morelia, No. 2, tomo XXII, 8 de enero de 1914, p. 11, 12.

²¹ *POEM*, Morelia, No. 11, tomo XXII, 1º de marzo de 1914, p. 11.

²² *POEM*, Morelia, No. 18, tomo XXII, 5 de febrero de 1914, p. 13.

²³ *El Centinela*, Morelia, No. 21, año. XXI, 14 de diciembre de 1913, p.3.

pidió al gobierno del estado que no disminuyera los recursos del presupuesto del ramo de aseo porque en esos momentos la ciudad se encontraba en una situación lamentable en cuanto a la higiene y la salubridad pública.²⁴

Así mismo, los regidores manifestaban que el problema sanitario en Morelia no se había resuelto en lo absoluto porque la población se reusaba a obedecer las disposiciones municipales. Por lo que se acordó que se notificará a la prefectura y que nuevamente se publicara en el *Periódico Oficial* esta disposición para recordar a los morelianos sobre la obligación que tenían sobre el aseo del frente de sus casas.²⁵

El Cabildo no dejaba de recibir noticias por parte de los cabos de la gendarmería municipal sobre las pésimas condiciones de higiene y sanidad en las que se encontraban los frentes de algunas casas de la ciudad. Al respecto el Ayuntamiento se limitaba a emitir avisos al Consejo de Salubridad para que tuviera conocimiento y tomara cartas en el asunto sobre la población que incumplía con el aseo del frente de sus inmuebles.²⁶ Pero parece ser que estas medidas no bastaron para que los morelianos acataran las disposiciones municipales.

Mientras tanto los casos de viruela no dejaban de registrarse en Morelia y las autoridades consideraban que la suciedad y falta de higiene era la principal causa de la propagación de enfermedades entre la población. Al respecto, el Consejo de Salubridad publicó una serie de instrucciones: primero que nada invitaba a la población a vacunarse con la primera y segunda dosis para prevenir o combatir la epidemia de viruela y evitar su contagio; los enfermos de viruela debían ser aislados en su totalidad y ser atendidos por personas que tuvieran la segunda dosis de la vacuna; el enfermo debía ser enviado a un establecimiento especial toda vez que no pudiera recibir los cuidados en su domicilio; todos los utensilios de cocina utilizados por el enfermo debían ser lavados y puestos en agua hirviendo; la ropa del enfermo tenía que ser lavada dentro de la habitación con una solución antiséptica de bicloruro de mercurio al milésimo; el contagiado debía cumplir 40 días de

²⁴ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1914, f. 187.

²⁵ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 1914, f. 197.

²⁶ En sesión de cabildo se expuso el caso de la señora Nicaría Santoyo y Silverio de la Fuente que eran propietarios de las casas que se encontraban en las calles de Matamoros y Victoria, al respectó se señaló que el frente de estos inmuebles se hallaba en pésimas condiciones higiénicas. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 1 de mayo de 1914, f. 193.

aislamiento y bañarse continuamente; desinfectar la habitación del enfermo y todo lo que se encontrará en ella; asear los excusados, caños, patios y corrales; y a la brevedad posible debían inhumarse los cadáveres de los enfermos.²⁷

Así mismo, debido el Consejo de Salubridad en unión con el Ayuntamiento de Morelia publicaron en el *Periódico Oficial* una serie de medidas para combatir y prevenir la viruela. 1) evitar que el cuerpo humano quedara insepulto por más de 48 horas, evitar la práctica de los cuerpos colgados, sepultar los cuerpos a profundidad o incinerarlos con petróleo; 2) cuidar la pureza del agua y sanear los sitios del suelo donde el agua se estancaba y corrompía; 3) mantener aseadas las casas; 4) limpiar constantemente los corrales de los animales para evitar la aparición de moscas y mosquitos; 5) utilizar mosquiteros y el alumbrado eléctrico para ahuyentar a los mosquitos y evitar que estos propagarán enfermedades; 6) evitar pensar que una sola dosis de vacuna protegería de por vida a las personas, ya que se tenían que recibir varias dosis y “sobre todo, sanear, sanear, y siempre sanear”.²⁸

Al respecto el gobierno del estado recibía noticia de los enfermos que ingresaban al hospital por enfermedades contagiosas, sobre el número de infantes vacunados en las escuelas, el nombramiento de nuevos empleados en el puesto de “vacunador”, sobre la atención medica otorgada en los hospicios, la vacunación en las tenencias del municipio de Morelia, la imposición de multas, el informe que realizaban los médicos que atendían enfermos de viruela, sarampión, escarlatina, fiebre tifoidea, etc.²⁹

A pesar de las instrucciones publicadas en el *Periódico Oficial* y la vigilancia efectuada por el Ayuntamiento de Morelia, no cesaban las noticias sobre los contagios de enfermedades como la viruela. Así también llegaban quejas al Cabildo sobre la suciedad y los focos de infección que poseían algunas calles. Por ejemplo, en sesión de cabildo de 31 de diciembre de 1915 se dio lectura a una queja sobre la suciedad que existía en la Plazuela de San Juan donde se encontraban cuerpos de animales muertos, ropa y colchones que se creía que habían pertenecido a personas con padecimientos de enfermedades contagiosas.³⁰

²⁷ *Periódico Oficial*, Morelia, Núm. 27, Tomo XXII, 2 de abril de 1914, p. 11.

²⁸ *Periódico Oficial*, Morelia, Núm. 32, Tomo XXII, 19 de abril de 1914, p. 1, 2.

²⁹ *Periódico Oficial*, Morelia, Núm. 40, Tomo XXII, 17 de mayo de 1914, p. 7, 8.

³⁰ *Periódico Oficial*, Morelia, Núm. 12, Tomo XXIV, 10 de febrero de 1916, p. 5.

La situación de insalubridad en el espacio urbano de Morelia persistió y los avisos que eran publicados en el *Periódico Oficial* dieron muy pocos resultados en el ramo sanitario. Uno de estos documentos fue publicado en el mes de enero de 1918 en el que se informaba sobre el barrido obligatorio de las calles, atendiendo el artículo 28 del Bando General de Policía, el cual establecía la obligación de regar con agua limpia y barrer las calles diariamente a las ocho de la mañana, castigando a los infractores de dicha medida con una multa de entre \$1 y \$5 pesos.³¹

Al ser incumplidas estas disposiciones se castigaba a los infractores. Por ejemplo, el Cabildo le impuso una multa al señor Amador Castro por la cantidad de \$2 pesos debido a que no había barrido el frente de su casa localizada en la calle Comonfort. Después de ser notificado, éste envió un oficio a la corporación municipal donde señalaba que desempeñaba un puesto como servidor público y que no había recibido su salario a tiempo, que carecía de recursos económicos para cumplir con la penalidad impuesta y por eso pedía al Ayuntamiento que le concediera una condonación, pero su petición fue negada.³²

Este caso nos deja en claro la difícil situación económica por la que pasó el erario municipal para realizar los pagos más indispensables de su administración, como lo fue el salario de sus empleados, así como las continuas infracciones que cometían los morelianos sobre el incumplimiento de los mandatos sanitarios que emitía el Cabildo.

Hacia el final de nuestro periodo de estudio el ramo de aseo público fue desatendido, y el Cabildo comenzó a sufrir la carencia de animales de carga que se encargaban de jalar los carros del aseo de la ciudad. Durante el año de 1918 fue recurrente que llegará al Ayuntamiento una gran cantidad de noticias sobre la muerte de mulas y caballos que eran utilizados para el servicio de aseo en Morelia.³³ Debido a que en dichas noticias no se explica la causa de la muerte de estos animales, podemos deducir que debido a los problemas económicos del erario municipal el Cabildo no tenía los recursos para invertir alimento y atención veterinaria de estos animales por lo que se registraba su deceso.

Por esta razón, el Ayuntamiento se vio en la necesidad de pedir ayuda a los hacendados de los alrededores de Morelia, entre ellos, la hacienda del Quinceo, de

³¹ AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, 18 de enero de 1918.

³² AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, 24 de enero de 1918.

³³ AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, enero de 1918.

Queréndaro, Atapaneo, Sindurio, del Rincón, de la Huerta y la hacienda de Guadalupe. En contestación a la petición de donaciones de caballos o de dinero para utilizarlos en los trabajos de aseo público en Morelia algunos hacendados expusieron la falta de bestias para el trabajo en sus mismas haciendas, mientras que otros señalaron que tanto las fuerzas armadas del gobierno como algunos grupos de bandoleros tomaban todo a su paso y que habían robado de sus haciendas todos los animales de carga. Aunque algunos de ellos sí accedieron a la petición de la corporación municipal y otorgaron mulas que fueron utilizadas para dirigir los carros del aseo público en Morelia.³⁴

Aunado a la falta de animales que jalaran los carros de aseo, la corporación municipal tenía que atender los problemas relacionados con el desabasto de alimentos que padecían los habitantes de Morelia. Los pocos carros que había para la recolección de basura eran utilizados para transportar maíz a los expendios que había abierto el Ayuntamiento para la venta de cereales, el ramo de aseo de la ciudad fue descuidado y el Cabildo recibió quejas sobre la acumulación de basura en algunas calles. Al respecto, el presidente del Ayuntamiento pidió a los encargados de los carros de aseo que recogieran la basura que se encontraba amontonada en calles de la colonia Juárez porque podría ser perjudicial para la salubridad pública, y el caso de la acumulación de basura dentro del Hospital Militar porque en varios días no pasaron a recolectarla, generando un peligro para la salud de los enfermos ahí asilados.³⁵ Al respecto el Ayuntamiento expuso que ésta situación se había generado porque dichos vehículos de servicio público eran utilizados para otros fines que, en ese momento, tenían el carácter de urgente.³⁶

A pesar de los avisos que emitió el Ayuntamiento y el Consejo de Salubridad sobre la proclividad de dejar los cuerpos insepultos. Los grupos de bandoleros que merodeaban por la periferia del municipio de Morelia tenían la costumbre de cometer asesinatos y dejar los cuerpos colgados. Por ejemplo, el 31 de diciembre de 1917 el jefe de tenencia de Tacicuaró envió una noticia al presidente del Cabildo para informarle que en las afueras de dicha tenencia se encontraba el cuerpo colgado de un hombre rebelde que tenía el nombre de Vicente Ayala.³⁷

³⁴ AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, 31 de junio de 1918.

³⁵ AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, 12 de noviembre de 1918.

³⁶ AHMM, caja 46, expediente 34, Aseo, 5 de marzo de 1918.

³⁷ AHMM, caja 38, expediente 30, Aprehensiones y consignaciones, 31 de diciembre de 1917.

Por esta razón en el año de 1918 se emitieron nuevas medidas encaminadas a combatir y evitar la propagación de la viruela que se intensificó en ese año y que estaba asolando a la población de algunos estados del país y en la capital michoacana, el Presidente del Consejo de Salubridad en unión con el Ayuntamiento de Morelia dieron a conocer un aviso que contenía las siguientes disposiciones: 1) los cuerpos humanos debían sepultarse dentro de las primeras 48 horas de muerto, 2) tenía que evitarse la práctica de dejar colgados los cuerpos hasta que se pudrieran, éstos debían sepultarse profundamente o incinerarse con petróleo, roseando cuerpo por cuerpo, porque se decía que muchas veces las aves descubrían los cadáveres y esto era perjudicial para la salud pública, 3) no se debía arrojar al agua limpia materias vegetales o animales que pudieran corromperla, 4) las casas debían estar aseadas, sobre todo los excusados, albañales, caños, patios, corrales y caballerizas, erradicando las causas que ocasionaban los malos olores, y 5) debía sacarse diariamente el estiércol de los corrales donde hubiera animales.³⁸

Por otro lado, en el año de 1918 la gripe española provocó graves daños en la salud de los michoacanos. Por ejemplo, en el mes de noviembre de dicho año Luis Fuentes y Jesús Arias que desempeñaban el puesto de carreros del aseo público se reportaron enfermos de gripe española,³⁹ y esta enfermedad ocasionó la muerte del bandolero José Inés Chávez García.⁴⁰

3.2 El Ayuntamiento de Morelia: vigilancia y control de la prostitución durante el periodo revolucionario

Desde la época porfirista el Estado emprendió medidas encaminadas a fomentar entre la población las buenas costumbres en pro del progreso, la modernidad y la civilización, siendo uno de los principales objetivos alejar a la población de prácticas deshonestas e inmorales como la prostitución. La educación, la prensa y las leyes fueron las herramientas

³⁸ AHMM, caja 51-A, expediente 3, Avisos y disposiciones municipales, 5 de marzo de 1918.

³⁹ AHMM, caja 46, expediente 34, 30 de noviembre de 1918.

⁴⁰ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., “El rebelde violento: Inés Chávez García”, En: MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., GUERRA MANZO, Enrique (Coord.), *Genealogías de la violencia en Michoacán*, México, UMSNH/IIH, 2020, p. 117.

utilizadas para formar, informar y castigar a las personas que transgredían las normas establecidas.⁴¹

Al respecto, Lisette Rivera Reynaldos señala que la instrucción educativa de las mujeres durante el porfiriato estaba enfocada en la formación de mujeres útiles para la sociedad, entendiendo como “utilidad” el desempeño de su papel como madres formadoras. Así mismo, explica que dentro de los planteles educativos se enseñaban labores domésticas que preparaban a las mujeres para un desarrollo eficaz en su papel como madres y esposas, y con esto se trató de erradicar algunos males sociales como la prostitución, oficio que proliferó entre las clases menesterosas.⁴² Esta información nos brinda un panorama sobre la posición social de la mujer y el papel que desempeñaba durante el periodo porfirista, conociendo su rol de género y las conductas aceptadas o permitidas socialmente que persistieron durante la Revolución.

Si bien las mujeres públicas quedaban sujetas a las disposiciones oficiales y al reglamento que tenían que acatar, también eran juzgadas por los juicios de valor que la sociedad porfirista tenía hacia ellas. En la prensa de la época se publicaban estudios médicos y opiniones sobre las prostitutas, refiriéndose a ellas como “mujeres perdidas”, “mujeres de conducta equivocada”, o como “libélulas del vicio”.⁴³ Adjetivos que las colocaban fuera del modelo de conducta moralmente aceptado, y es que estas mujeres que ejercían la prostitución transgredían uno de los principales roles femeninos: ejercer la sexualidad para procrear y así cumplir con el deber ser madre.

En los inicios del siglo XX, siguió prevaleciendo la idea de que la mujer tenía que cumplir con su rol de “madresposas”,⁴⁴ representando el papel de “ángel del hogar” y teniendo muy pocas posibilidades laborales para obtener un ingreso económico.⁴⁵ Durante la

⁴¹ RIVERA REYNALDOS, Lisette, *La educación de las mujeres en México durante el Porfiriato. Políticas oficiales, discursos, condiciones y logros*. México, UMSNH/IIH, 2016, p. 15,

⁴² RIVERA REYNALDOS, Lisette, *La educación de las mujeres...*, p. 15,

⁴³ ZAVALA RAMÍREZ, María del Carmen, *El arte de conservar la salud en el porfiriato Higiene pública y prostitución en Morelia*, México, UMSNH/IIH, 2010, p. 121.

⁴⁴ Históricamente todas las mujeres, por su género, son madres y esposas, desde su nacimiento se les forma para cumplir con su función en la conyugalidad y en la maternidad sin importar su clase social, su religión o su filiación política. LAGARDE, Marcela, *Cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Coordinación General de Estudios de Posgrado, 1990, p. 349.

⁴⁵ SOTO GUZMÁN, Carina del Carmen, *La pobreza femenina en la ciudad de Morelia 1917-1943. Asistencia social y los modos de subsistencia*, México, Tesis de Maestría, UMSNH/Facultad de Historia, 2019, p. 97, 98.

década de 1910-1920, la mujer debía desempeñar tareas como madre y esposa abnegada, sumisa y obediente, encargarse de las labores del hogar, administrar los recursos económicos, ser la transmisora de valores y amor hacia sus hijos y esposo. Mientras que el hombre en su papel de padre tenía que estar al mando del hogar, ser proveedor, íntegro y patriota.⁴⁶

Como parte de los cambios surgidos durante de la Revolución mexicana, en el año de 1914 Venustiano Carranza decreto la legalización del divorcio con la posibilidad de volver a contraer matrimonio. El divorcio ofrecía a la mujer la oportunidad de escapar del hostigamiento, la violencia y concretar la separación después del abandono de sus esposos. Por su parte, los hombres podían utilizar esta herramienta legal para dar por terminada una relación donde se cometía adulterio, embriaguez o malos tratos que recibían por parte de sus esposas. Aunque muy pocos varones decidieron exponer su vida privada ante un juez ya que les resultaba más fácil abandonar el hogar ya que, a diferencia de las mujeres, no les causaba perjuicio alguno sobre su honor.⁴⁷

Esta ley del divorcio definió el matrimonio como un contrato civil que las partes podían terminar por voluntad propia, dando un golpe al dominio que tenía la iglesia sobre las familias mexicanas. Pero a pesar de este gran avance, muchos jueces obstaculizaban la decisión que algunas mujeres tomaban para divorciarse debido a que prevalecía la ideología de concebir al género femenino en su rol como madres, esposas y encargadas del desarrollo de una familia conformada por el padre, la madre y los hijos. Algunas mujeres preferían huir de sus hogares antes de pedir el divorcio ante los tribunales, por lo que podían caer en la prostitución cuando carecían del respaldo económico de sus esposos ya que no tenían un oficio o una oportunidad de empleo y encontraban en la prostitución un medio económico para poder alimentar a sus hijos.⁴⁸

Y es que durante la Revolución mexicana el rol de la mujer no experimento mayores cambios en relación con el periodo porfirista. En la novela histórica “Los de abajo” Mariano Azuela nos relata muy bien la imagen y el papel que desempeño la mujer durante el periodo

⁴⁶ RIVERA REYNALDOS, Lisette Griselda, “Relaciones de género en el entorno domestico michoacano: familia y violencia durante la Revolución Mexicana, 1910-1920”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO, Cintya Berenice, (Coord.), *La vida Cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2011, p. 137.

⁴⁷ Cano Gabriela, Vaughan Mary Kay, Olcott Jocelyn, *Genero, poder y política en el México posrevolucionario*, México, FCE, 2009, p. 156, 158.

⁴⁸ Cano Gabriela, Vaughan Mary Kay, Olcott Jocelyn, *Genero, poder y política...*, p. 159, 162, 172.

revolucionario a través de la descripción de tres de sus personajes: la abnegada esposa de Demetrio que fue atacada por las tropas federales que intentaron abusar sexualmente de ella y que junto a su hijo esperó por el regreso de su amado que peleaba en batalla; la jovencita Camila de quien Demetrio se enamoró y jugó el papel de servir para satisfacer los deseos sexuales de su hombre en batalla; y la Pintada que era una mujer soldadera que participaba en el movimiento armado y que al igual que Camila acompañaba a los revolucionarios en batalla.⁴⁹

Aunque Mariano Azuela describe a la mujer como madre abnegada, como objeto sexual o desempeñando el papel de Adelita. Durante la Revolución existieron otras mujeres como Cuca García que tuvieron un papel sobresaliente durante este periodo armado. Al respecto Verónica Oikión señala que el año de 1909 Refugio García y su hermano se reunieron de forma clandestina con la familia Serdán, en ese mismo año ella “con una clara comprensión revolucionaria” acudió a una reunión en la ciudad de México en donde conoció a los futuros jefes de la revolución en Michoacán: Salvador Escalante, Gertrudis Sánchez y José Rentería Luviano.⁵⁰

En el año de 1911 Cuca García se dedicó a organizar reuniones en Morelia donde propagaba el contenido del Plan de San Luis y hablaba sobre el libro de “La sucesión presidencial”; en 1912 fue delegada por el gobernador Miguel Silva para que en comunidades de Michoacán se encargara de dar pláticas de orientación cívica con fines propagandísticos; en 1913 Gertrudis Sánchez delegó a la señorita García para que actuará como espía y reclutadora de militares del ejército huertista; en 1914 huyó a la ciudad de México donde conoció a otras mujeres con las mismas convicciones revolucionarias que ella; fue comisionada por Venustiano Carranza para realizar tareas como mensajera y por esa razón recibió un ataque por parte de las tropas villistas; en 1916 se opuso al actuar de Carranza cuando éste determinó los candidatos que debían formar parte del Congreso Constituyente

⁴⁹ Mariano Azuela fue un escritor y médico que trabajó en un campamento villista atendiendo los heridos del movimiento revolucionario. Luego de la derrota de las tropas de Francisco Villa, en el año de 1915 Azuela publicó su novela “Los de Abajo”. AZUELA, Mariano, *Los de abajo*, FCE, México, 2010.

⁵⁰ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *Cuca García (1889-1973) Por las causas de las mujeres y la Revolución*, México, El Colegio de Michoacán/El colegio de San Luis, 2018, p. 60, 61, 62, 63, 65, 67.

en Michoacán; fue la primer mujer en formar parte del PSM y sobresalió como defensora de los derechos de los obreros.⁵¹

Por otro lado, hablemos de ese grupo de mujeres públicas que existían en Morelia y cuyo oficio considerado como un “mal necesario” fue controlado por parte las autoridades municipales. La prostitución fue un trabajo que involucró a los clientes, a las dueñas de las casas de tolerancia, a las mujeres públicas y el espacio público donde ofrecían sus servicios. Pero, ¿quiénes eran consideradas como mujeres públicas? Según el Reglamento de prostitución expedido en el año de 1897, en su artículo 24, del capítulo tercero, se define a una mujer pública como aquella que se presenta ante las autoridades para inscribirse en un libro de registros; las que acompañan a una prostituta; la servidumbre y las dueñas de las casas de tolerancia menores de 50 años de edad que habitaban o concurrían en dichos domicilios; y las que de forma continua eran arrestadas en la vía pública por presentar conductas contrarias a las buenas costumbres.⁵²

Cabe señalar que las mujeres que se dedicaban a la prostitución escapaban de cumplir con las características de una mujer virtuosa que ha sido descrita en párrafos anteriores. Por ejemplo, en el libro de registro de mujeres públicas del año de 1916 solo una de ellas dice estar casada, y cabe mencionar que ellas no ejercerían su sexualidad con el fin de procrear hijos dentro de una familia.⁵³ Por esta razón se trató de mujeres que por su comportamiento y sus prácticas sexuales fuera del matrimonio, tenían que estar aisladas del resto de la sociedad y ser controladas por el gobierno municipal y por el reglamento expedido para dicho fin.

a) Reglamento de 1897 y su aplicación durante el periodo revolucionario

En el año de 1862 los franceses llevaron sus reglamentos de prostitución a diversos países como México, estos se caracterizaron por contener entre sus líneas ideas de aislamiento,

⁵¹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *Cuca García (1889-1973) ...*, p.

⁵² Ver el artículo 24, del capítulo III, del Reglamento de Prostitución. AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

⁵³ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

control sanitario y presidio para enfermas de algún mal venéreo.⁵⁴ El primer reglamento sobre prostitución fue publicado durante el gobierno de Maximiliano de Habsburgo en el año de 1865, y fue una respuesta y una posible solución a la proliferación de enfermedades venéreas entre las tropas franco-belgas. Dicha normativa sentó las bases para reglamentos posteriores que contemplaban la inspección sanitaria, la conformación de libretas de registro, y las fotografías que identificaban a las mujeres públicas.⁵⁵

Posteriormente, en el año de 1871 se expidió otro reglamento en México que dio paso a estatutos de este mismo tipo en los estados del país. Este cambio originó que los Ayuntamientos y los Prefectos pasaran a hacerse cargo del control y vigilancia de la prostitución. Dicho documento estableció entre sus artículos la intervención directa del Estado en la prostitución a través del uso de la fuerza policial y la vigilancia médico-sanitaria, cuyo objetivo principal fue mejorar la salud pública.⁵⁶

Tiempo después, durante el gobierno de Aristeo Mercado se expidió otro reglamento encaminado a regular el ejercicio de la prostitución. Se trató de un estatuto que estableció sanciones, instituyó parámetros de conducta moral, fue prohibicionista, condenó la clandestinidad, y trató de evitar la propagación de enfermedades venéreas a través de las revisiones periódicas efectuadas por parte del Consejo de Salubridad.⁵⁷ Dicho reglamento es un documento que determinó obligaciones, responsabilidades, así como un fuerte control sanitario sobre las trabajadoras sexuales y sobre los establecimientos que eran aprobados y regulados para el ejercicio de la prostitución.

Dicho reglamento siguió vigente durante nuestro periodo de estudio y el contenido de sus artículos coincidieron con las opiniones expuestas por especialistas en las primeras décadas del siglo XX, cuyas discusiones entre médicos y criminólogos se hicieron presentes en torno a la conveniencia de reglamentar la prostitución para mejorar la salud pública. Se debatió sobre el combate y la prevención de las enfermedades venéreas y se consideró a las

⁵⁴ ESTRADA URROZ, Rosalina, “La prostitución en México. ¿Una mirada francesa?”, En: AGOSTONI, Claudia (Coord.), *Curar, sanar y educar, enfermedad y sociedad en México, siglos XIX y XX*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, p. 163, 164.

⁵⁵ RIVERA REYNALDOS, Lisette, “Mujeres públicas versus salubridad pública. El control sanitario de la prostitución en el centro de México, 1876-1910”, En: ARENAL, México, 2003, p. 106, 108, 111.

⁵⁶ RIVERA REYNALDOS, Lisette, “Mujeres públicas versus salubridad pública. El control sanitario de la prostitución en el centro de México, 1876-1910”, En: ARENAL, México, 2003, p. 106, 108, 111.

⁵⁷ AHMM, caja 38, expediente 21, reglamento de prostitución, 1987.

prostitutas como las principales causantes de propagar padecimientos de transmisión sexual. De acuerdo con la influencia de los higienistas franceses de finales del siglo XIX y principios del XX, la prostitución se concibió como un “mal necesario” para la sociedad que debía ser tolerado y vigilado, y las prostitutas apartadas en espacios cerrados o casas de tolerancia donde no se mezclarán con las clases sociales ni con los menores de edad.⁵⁸

En lo que se refiere a las casas de tolerancia, el reglamento de 1897 en los artículos del 2 al 23, del capítulo segundo, se definen estos espacios como aquellos lugares donde concurrían o vivían una o varias mujeres prostitutas que se encontraban bajo la vigilancia de la dueña del inmueble cuya edad debía ser superior a los 35 años.⁵⁹

La autoridad que otorgaba la patente tenía que clasificar las casas en clases de primera a tercera, no se concedían permisos para aquellas que pretendían establecerse cerca de un templo, cuartel militar, escuela u hotel, no se confería más de un permiso a una mujer, no se permitían casas de tolerancia en vecindades y las dueñas no debían tener bajo su tutela a menores de edad. Así mismo, las casas debían cumplir con ciertas características urbanas encaminadas a no llamar la atención del resto de la población, por ejemplo, sin señalizaciones en el exterior, sin cristales en las ventanas, sin balcones y sin puertas abiertas.⁶⁰

Así mismo, las dueñas estaban obligadas a informar a la Prefectura o al Ayuntamiento sobre las mujeres que habitaban o entraban a las casas, dar parte a la autoridad si alguna de ellas tenía una enfermedad venérea, denunciar a las mujeres clandestinas, cerrar a cierta hora, no permitir la entrada de hombres menores de 18 años, tener aseadas las casas, no hacer escándalos, no tener una cantina, no dar fiestas y no realizar juegos de azar, no debían permitir que ahí vivieran mujeres menores de 14 años, no se debían admitir doncellas, casadas o niñas, tener visible un ejemplar de la patente y del reglamento, y en todo momento dar acceso a la Policía Sanitaria.⁶¹

Las fuentes de archivo de la época revolucionaria nos hablan únicamente de la prostitución legal, que puede entenderse como una práctica sexual controlada por el Estado como la autoridad encargada de regularla, llevar un control sanitario, y hacer uso de la fuerza

⁵⁸ Fue a partir de 1930 que las discusiones entre los médicos se dividieron entre dos posiciones: reglamentaristas y abolicionistas. Estrada Urroz, Rosalina, “La prostitución en México...”, p. 170.

⁵⁹ AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

⁶⁰ AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

⁶¹ AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

policial para castigar los actos que iban en contra del reglamento expedido en el año de 1897. Contraría a la prostitución legal se encontraban las mujeres públicas clandestinas, que eran aquellas que no acataban los lineamientos establecidos por las autoridades, y que practicaban la prostitución de manera libre pero que cuando eran detectadas podían ser detenidas por la gendarmería municipal para aplicarles la pena correspondiente.⁶²

El Ayuntamiento de Morelia en unión con el Consejo de Salubridad,⁶³ y la Prefectura,⁶⁴ fueron las autoridades encargadas de controlar el funcionamiento y vigilar la apertura de las casas de tolerancia; el comportamiento de las mujeres dentro de estas casas y en las calles de Morelia; llevar un registro de las prostitutas; detectar a aquellas meretrices que eran consideradas como clandestinas; cuidar la proliferación de enfermedades a través de controles médicos; y el cumplimiento de los estatutos establecidos en el Reglamento de prostitución de 1897.⁶⁵

Aunque no siempre lo establecido en los artículos que formaban parte del reglamento de prostitución fueron cumplidos por las mujeres públicas y por las dueñas de las casas de tolerancia. Al respecto el Inspector de Sanidad se encargaba de informar al Ayuntamiento de Morelia sobre las casas donde concurrían mujeres que no estaban registradas, daba a conocer el nombre de las féminas que no portaban la libreta, o que faltaban de manera recurrente a sus revisiones médicas, acto seguido, la corporación municipal ordenaba al comandante de la gendarmería la aprensión de las infractoras.⁶⁶

Entre los años de 1915 y 1918 los ataques de los grupos de bandoleros a mando de José Altamirano, Jesús Cintora e Inés Chaves García se intensificaron en el estado de

⁶² AHMM, caja 36, expediente 1, Prostitución, 4 de julio de 1916.

⁶³ El Consejo Superior de Salubridad fue creado en el año de 1894. URIBE SALAS, José Alfredo, "Morelia: durante el porfiriato...", p. 176.

⁶⁴ El 25 de diciembre de 1914 por mandato de Venustiano Carranza se ordenó la supresión de las prefecturas. Posteriormente, en el año de 1915, el gobernador Gertrudis G. Sánchez informó sobre la abolición de las prefecturas en Michoacán, precepto que fue ratificado más adelante en la Constitución de 1917. MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Dictadura Enana Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, México, UMSNH/IIH/Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008, p. 225.

⁶⁵ Ver el artículo 1º del Reglamento de Prostitución. AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1897.

⁶⁶ El Ayuntamiento de Morelia tuvo noticia en el mes de julio del año de 1916, que Carmen Palomo, Emilia N, Guadalupe N. y Juana Robles, fueron detectadas como mujeres clandestinas. Mientras que Agustina Jiménez, María Teresa Rodríguez, Margarita Ortiz y Mariana Flores faltaron a su registro de sanidad semanal. AHMM, caja 36, expediente 1, Prostitución, 24 de julio de 1916.

Michoacán.⁶⁷ Por esta razón la ciudad de Morelia se encontraba resguardada por tropas del ejército que la protegían de posibles ataques de estos grupos de bandoleros. Debido a que los militares acostumbraban acudir a las casas de tolerancia, continuamente llegaban quejas al Cabildo sobre escándalos en los que estaban involucrados militares y mujeres públicas. Por ejemplo, en sesión de cabildo del día 2 de diciembre de 1916, se leyó la petición de la señora Ramona González en donde solicitaba al Cabildo que reconsiderara la multa de \$50 pesos que esta autoridad le habían impuesto por que unos militares habían ocasionado un escándalo en su casa de tolerancia. Al respecto la interesada señaló lo siguiente; “soy una pobre mujer que no cuento con elementos de ninguna clase para cumplir con la pena impuesta”, además de decir que no estaba en su poder controlar a los militares porque estos siempre portaban armas, acudían de forma recurrente a su establecimiento en estado de ebriedad y con posesión de alcohol, razón por la cual solicitaba que se castigara a los culpables y no a ella. Finalmente, la petición de la señora Ramona no fue aceptada atribuyéndole a ella toda la responsabilidad de los actos ocurridos dentro de su establecimiento público.⁶⁸

Según María del Carmen Zavala Ramírez fueron muchos los militares que desde el periodo porfirista tenían la costumbre de frecuentar a “mujeres de mala nota”, por lo que también era común que estos padecieran enfermedades venéreo-sifilíticas. Continuamente los miembros del ejército eran sometidos a una inspección sanitaria, en el caso de resultar enfermos eran tratados en el hospital militar de México y eran aislados hasta que mejoraba su estado de salud.⁶⁹

Los disturbios registrados en la ciudad de Morelia eran muy comunes, otro incidente protagonizado por militares ocurrió el 24 de julio de 1916, el Cabildo de Morelia tuvo noticia de que unos miembros del ejército habían perseguido a un grupo de mujeres públicas que pertenecían a la casa de María Rivera, y que debido a esta situación dichas prostitutas faltaron a su registro sanitario porque tuvieron que esconderse por varios días.⁷⁰ Esta situación se puso del conocimiento de las autoridades municipales para que no se castigara a las mujeres por la falta cometida al artículo 30, del capítulo tercero, del reglamento de prostitución.⁷¹

⁶⁷ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán...*, p. 170, 310.

⁶⁸ AHMM, caja 36, expediente 1, Prostitución, 2 de diciembre de 1916.

⁶⁹ ZAVALA RAMÍREZ, María del Carmen, *El arte de conservar la salud...*, p. 95, 96

⁷⁰ AHMM, caja 36, expediente 1, Prostitución, julio de 1916.

⁷¹ AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1897.

Las autoridades municipales consideraban que el consumo de bebidas embriagantes era la principal causa de los disturbios o la alteración del orden público. Y es que durante el periodo revolucionario el uso de bebidas alcohólicas se incrementó por lo que el gobierno trató de reglamentar su uso en espacios públicos. Al respecto Lissette Rivera Reynaldos explica que los varones pasaban gran parte de su tiempo en las cantinas, pulquerías y otros establecimientos donde podían beber y comentar las novedades del momento. Su estado de ebriedad podía alterar el orden público debido a que estaban más propensos a participar en riñas y homicidios donde hacían uso de armas blancas o armas de fuego.⁷²

Por esta razón las casas de tolerancia estuvieron bajo la inspección de las autoridades municipales. por ejemplo, se localizó el caso de la señora Esperanza Martínez quien recibió una inspección y se lograron observar algunas irregularidades e infracciones al Reglamento de prostitución de 1897, específicamente en su artículo 12, que se refería a la venta de bebidas alcohólicas y a la celebración de bailes dentro de las casas de tolerancia; también se infringió el artículo 22 que hacía referencia a tener visible un ejemplar del reglamento y la patente con la que el Cabildo autorizaba la apertura de dichos lugares; y el artículo 29 que obligaba a las mujeres a portar en todo momento su libreta de registro.⁷³ Esta situación se expuso en sesión de cabildo para que las autoridades municipales determinaran una multa o la clausura del lugar.

En este sentido, debido al aumento en el consumo del alcohol y a los escándalos que ocurrían en las casas de tolerancia donde algunos hombres acudían en estado de ebriedad o en posesión de bebidas alcohólicas, las autoridades municipales expidieron un reglamento de bebidas alcohólicas en el año de 1917. Por esta razón en su artículo número 10, se prohibía el establecimiento de bebidas alcohólicas en las calles donde se encontrará una escuela reconocida por el gobierno y en las inmediaciones de las casas de tolerancia, y en su artículo 24 se prohibió el establecimiento de fábricas de bebidas embriagantes en Morelia cerca de alguna escuela o casa de tolerancia, señalando que debían establecerse a las orillas de la ciudad.⁷⁴

⁷² RIVERA REYNALDOS, Lissette Griselda, “Relaciones de género en el entorno doméstico...”, p. 137, 140.

⁷³ AHMM, caja 40, legajo 2, expediente 8, 28 de agosto de 1917.

⁷⁴ AHMM, caja 43, expediente 45, Reglamento de bebidas embriagantes, mayo de 1917.

b) Registro de mujeres públicas

No todos los estados del país tuvieron registro de mujeres públicas durante la segunda mitad del siglo XIX. Solo Toluca, Oaxaca, Colima, Puebla y Morelia fueron los pocos lugares de los que se tiene conocimiento de que sí llevaron un registro al respecto. En Oaxaca el Ayuntamiento llevó a cabo el registro e identificación de mujeres prostitutas de los años de 1890 a 1957. En el caso de Morelia, existieron tres libros de mujeres públicas donde registraron féminas de entre 17 a 20 años, una población joven y en edad productiva, aunque el reglamento de prostitución prohibía el registro de menores de edad.⁷⁵

Según Lisette Rivera Reynaldos existen registros de mujeres públicas de los años de 1877-1878 en el que estaban registradas 71 mujeres, de 1883-1885 en donde se anotaron 121, y previo a la expedición del reglamento de 1897 estima que existían 625 mujeres, aunque en esta última cifra exalta la dificultad para saber si dicho registro contempla a las mujeres clandestinas junto con las que ejercían la prostitución de manera legal y que se encontraban anotadas en el libro de registros. También nos habla de las prostitutas clandestinas o “insumisas” que por falta de dinero o por no querer estar bajo el control del estado y las revisiones sanitarias se reusaban a registrarse en los libros, por esta razón señala las dificultades para decir a ciencia cierta el número de trabajadoras sexuales existentes en Morelia.⁷⁶

Durante el periodo revolucionario hubo otro libro de registros de los años de 1916-1917, en donde se anotaron 43 mujeres públicas, esta cifra es mínima si la comparamos con las 625 mujeres que según Lisette Rivera Reynaldos se registraron en el año de 1897. Ello puede deberse a un incremento de las mujeres clandestinas, a la existencia de casas de tolerancia no reguladas que funcionaban sin el permiso correspondiente y a una falta de control de la prostitución por parte de las autoridades municipales.

En el mes de julio de 1916 el Ayuntamiento tuvo noticia de que las mujeres públicas que respondían al nombre de Eulalia Fraga, Petra Vera, Josefina Rodríguez, Teresa Rodríguez y Concepción Urbano habían faltado al registro de sanidad, por lo que se solicitaba

⁷⁵ BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, México, FCE, 2016, p. 89, 91, 93, 94.

⁷⁶ Ver el conversatorio titulado: *La prostitución en Morelia durante el Porfiriato*, impartido por Lisette Rivera Reynaldos. https://youtu.be/xVBncP_zSbg.

a la gendarmería su inmediata aprehensión.⁷⁷ Revisando el libro de registros de 1916-1917 no logre encontrar el nombre de estas cinco mujeres, lo que nos lleva a pensar en una falta de actualización de los datos contenidos en el libro de registro de dicho año y lo poco confiable que resulta este documento para aseverar que solo existían 43 mujeres públicas en los años de 1916-1917.

Así mismo, fue común que las mujeres de “mala nota” que ejercían la prostitución de manera clandestina, al no estar confinadas a alguna casa de tolerancia se les observara frecuentar espacios públicos o caminar por las calles donde llamaban la atención con un comportamiento “sugerente”, lo hacían caminando en grupos de más de dos mujeres o haciendo escándalos sobre los vehículos sobre la Avenida Madero u otros espacios públicos de Morelia.⁷⁸ El 9 de enero de 1917 se ordenó al comandante de la gendarmería que vigilara que las 29 mujeres que se encontraban en la lista que se le había enviado no siguieran ejerciendo la prostitución clandestina en los paseos públicos de Morelia.⁷⁹ Dicha lista tampoco es del todo confiable para saber cuántas mujeres ejercían la prostitución clandestina puesto que pudieron haberlo hecho en espacios privados evitando ser descubiertas por las autoridades municipales.

Parece ser que también existían casas de tolerancia clandestinas, por lo menos así lo deja ver una queja que fue dirigida al Ayuntamiento por un grupo de vecinos que vivían en la segunda calle de Iturbide. En ella señalaban que la señora Ramona González había abierto una casa de tolerancia en dicha calle y que ellos creían que lo había hecho sin contar con la licencia correspondiente, porque de contar con el permiso se estaría violando el artículo 19 del reglamento de prostitución ya que dicha casa se encontraba a una cuadra de la avenida Madero y a unos pasos del Templo de la Columna. Finalmente, cuando las autoridades municipales acudieron al lugar a realizar una inspección se dieron cuenta que no existía dicho establecimiento.⁸⁰

En cuanto a las mujeres que fueron anotadas en el libro de registros de 1916-1917 les fue asignada una de las ficha donde se estableció su número de registro, fotografía, su nombre completo, nacionalidad, el lugar de nacimiento, su estado civil, las características

⁷⁷ AHMM, caja 36, expediente 1, 19 de agosto de 1916.

⁷⁸ AHMM, caja 40, legajo 2, expediente 8, Prostitución, 9 de enero de 1917.

⁷⁹ AHMM, caja 40, legajo 2, expediente 8, 10 de enero de 1917.

⁸⁰ AHMM, caja 36, expediente 1, 8 de agosto de 1916.

físicas, sí tenían alguna seña particular, su estado de salud, el domicilio donde vivían, su categoría o clase, la cantidad de dinero que entregarían según la clase asignada por las autoridades, y al final de cada hoja su firma o la expresión de “no colocar firma por no saber hacerlo”.⁸¹ En cuanto al problema que presentaron la mayoría de las mujeres públicas por no saber firmar, es importante considerar que la prostitución se ejerció principalmente por mujeres de clase humilde y que este sector formó parte de las estadísticas de analfabetismo en el país.⁸²

Durante nuestro periodo de estudio el analfabetismo, especialmente entre las clases humildes, fue una realidad. Al respecto, el gobierno comenzó a abrir escuelas nocturnas y enviar “misioneros culturales” que tenían como objetivo principal impartir cursos a las mujeres que vivían en las comunidades. Aunque las costumbres y la cultura patriarcal predominante en México tenían a las mujeres reducidas al ámbito del hogar donde servían a los demás miembros de la familia, comenzó a registrarse una mayor apertura para el ingreso de las mujeres en el ámbito laboral como obreras, empleadas, estudiantes de nivel superior, o como maestras.⁸³



AHMM, libro No. 97, Registro de Mujeres Públicas, 1916-1917.

⁸¹ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

⁸² En 1910 el número de alfabetos en Michoacán ascendía a la cantidad de 140 mil 940, menor en relación con el analfabetismo que se padecía con una cifra de 573 mil 336 personas, y de estos números 301 mil 556 eran mujeres analfabetas siendo mayor en relación con los hombres. Para el año de 1921, se contabilizan 146 mil 897 alfabetas, y 544 mil 559 analfabetas, con 290 mil 016 mujeres analfabetas y de igual manera era mayor en relación con las cifras de los varones analfabetas. Cuaderno No. 1 de estadísticas de educación, México, INEGI, 1994, p. 15,

⁸³ GALVÁN LAFARGA, Luz Elena, “Historias de mujeres que ingresaron a los estudios superiores, 1876-1940”, En: ARREDONDO, María Adelina (Coord.), *Obedecer, servir y resistir La educación de las mujeres en la historia de México*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2003, p. 230, 231.

Las fotografías de las féminas que se muestran en las imágenes corresponden a mujeres que decidieron acudir con las autoridades a registrar sus datos y otorgar su fotografía para poder obtener el permiso para ejercer la prostitución de forma legal. En la primera de las imágenes aparece Refugio Mora, procedente de Acámbaro, Guanajuato, de 19 años de edad, analfabeta y de 2ª clase. La siguiente corresponde a Margarita Linares, de Guadalajara, dijo ser soltera, analfabeta, de 2ª clase y con la edad de 40 años fue la mujer más grande de edad que se localizó en el libro de registros. En seguida se muestra el rostro de Carmen García, procedente de Ario de Rosales, de 2ª clase, firmó su registro, y con una edad de 16 años era una de las mujeres más jóvenes. Y por último, la cuarta imagen corresponde a Clafira Herrejón, de Morelia, de 20 años, de 2ª clase, no firmo por no saber hacerlo y dijo solicitar su registro por voluntad propia.⁸⁴



AHMM, libro No. 97, Registro de Mujeres Públicas, 1916-1917.

La primera fotografía corresponde a Consuelo de León, de Piedras Negras, Coahuila, de 21 años de edad, asignada a la 2ª clase, analfabeta, y dijo estar casada. Y en la segunda imagen se aprecia a Domitila García, de Maravatío, de 16 años de edad, soltera, de 2ª clase, y como señas particulares tenía hoyos en la cara causados por la viruela.⁸⁵ Es importante resaltar que la primera de ellas rompía con el estereotipo de mujer casada, que Lisette Rivera Reynaldos explica al señalar el matrimonio como “un santuario purísimo” y

⁸⁴ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

⁸⁵ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

el hogar como “un recinto sagrado”, que se ven alterados por la infidelidad de la esposa ya que era responsabilidad de la mujer la conservación del honor de los varones de su familia, condición que recaía sobre la pureza y el respeto de su cuerpo.⁸⁶ Así mismo, en la segunda fotografía cabe resaltar como seña particular las marcas en la cara que tenía Domitila García como víctima de la epidemia de viruela que provocó un gran número de contagios entre la población michoacana de aquellos años. Por más que las autoridades municipales solicitaban medicamentos y vacunas al Consejo de Salubridad parecía que los esfuerzos no bastaban para combatir las epidemias de tifo, viruela, y fiebre tifoidea.⁸⁷

En el libro de registros del año de 1916-1917 podemos encontrar la descripción física de las mujeres públicas: ojos cafés, cabello negro o castaño oscuro, ojos y boca regulares, estatura mediana, si tenían señas particulares como lunares o cicatrices en la cara por alguna enfermedad. La mayoría eran solteras, solo una de ellas dijo ser casada y otra viuda, todas dijeron gozar de buena salud, su edad oscilaba entre los 14 y los 40 años, y a la mayoría de ellas se les clasificó dentro de la segunda clase.⁸⁸ En las fotografías colocadas en dicho libro podemos observar a mujeres con un peinado y ropa correcto, aseadas y con una vestimenta que cubría gran parte de su cuerpo, y su descripción física se complementa con la fotografía que se colocaba al lado de la información de cada una de ellas.

En cuanto a su lugar de nacimiento, todas las mujeres eran de nacionalidad mexicana. Provenían de algunos municipios de Michoacán o de otros estados del país: Uruapan, Maravatío, Ario de Rosales, Puruándiro, Coalcomán, La Piedad, Pungarabato, Zamora, Pátzcuaro, Morelia y el resto dijeron proceder de Guanajuato, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, San Luis Potosí, Pachuca, Nuevo León o Querétaro.⁸⁹

La pobreza, la falta de oportunidades laborales y la violencia generada por la Revolución hacía que muchas mujeres tuvieran la necesidad de escapar de su lugar emigrando a ciudades desconocidas para ellas en donde se dedicaban a la prostitución para

⁸⁶ Lisette Rivera hace una puntualización al señalar que dicho modelo se apegaba a los miembros de las clases acomodadas y no así en las clases menesterosas, pero aun así estos símbolos estaban arraigados en la conciencia popular donde imperaba la aceptación de una dominación masculina sobre la femenina que perduró a lo largo del movimiento armado. RIVERA REYNALDOS, Lisette Griselda, “Relaciones de género en el entorno doméstico...”, p. 136, 139.

⁸⁷ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 426-427.

⁸⁸ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

⁸⁹ AHMM, libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917, Registro de mujeres públicas.

poder obtener ingresos. Algunas de ellas procedían de algunos municipios de la zona de tierra caliente del estado Michoacán que a partir del año de 1915 padecieron el aumento en los ataques y robos por parte de grupos de bandoleros a mando de Inés Chávez García, a mando de Jesús Cintora que tenían sus cuarteles en la Huacana y el Carrizal de Arteaga desde donde atacaban la zona de tierra caliente y el centro occidente del estado, mientras José Altamirano aterrorizaba el oriente de Michoacán.⁹⁰

Otro de los lugares de donde procedían algunas mujeres inscritas en el libro de registro fue de la Ciudad de México. Cabe decir que esta ciudad padeció los problemas de hambruna y epidemias que se agudizaron en el año de 1915 con la ocupación de las tropas villistas y zapatistas, y para mediados del año de 1916 el Ayuntamiento de la capital del país tenía abiertos algunos expendios donde se vendían semillas, carne, leche y otros productos básicos que eran vendidos a precios accesibles.⁹¹ Pero aun así esta situación de hambruna orillo a muchas personas a emigrar a otros estados del país en busca de una mejor calidad de vida, razón por la que encontramos que 3 de las 43 mujeres publicas decían ser originarias de la Ciudad de México.

Por otro lado, en el libro de registros aparecen 8 mujeres públicas procedentes de Guanajuato. Y es que después de la derrota que sufrieron las tropas villistas en Guanajuato en el año de 1915, el gobierno comenzó a concentrarse en combatir a los grupos de bandoleros que merodeaban por algunos municipios como Pénjamo, Yuriria y Valle de Santiago, trato resolver el problema del desabasto de alimentos que comenzó a agravarse a partir del año de 1915 a causa de la especulación y acaparamiento que hacían los productores y comerciantes de la región y las autoridades enfrentaron los problemas económicos del erario público. En 1916 el grueso de la población vivía una situación de empobrecimiento y mendicidad que los orillaba a aglomerarse en los expendios de alimentos que había abierto el gobierno municipal.⁹²

Finalmente, cuando una mujer deseaba retirarse de la prostitución y retornar por un “buen camino”, tenía que seguir un trámite burocrático muy tardado que primeramente consistía en dirigir una solicitud escrita al Ayuntamiento para informarle sobre esta decisión

⁹⁰ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., “El rebelde violento...”, p. 91-92.

⁹¹ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del Desasosiego...*, p. 158, 169.

⁹² GUZMÁN LÓPEZ, Miguel Ángel, “Los efectos inmediatos de la lucha...”, p. 183, 184.

y pedir que fuera borrado su nombre del libro de registro de mujeres públicas. En seguida, la corporación municipal le contestaba que tenía que transcurrir un lapso de seis meses para que fuera borrada del registro, siempre y cuando, en este periodo de tiempo la peticionaria observara buena conducta y cumpliera con el artículo 43 y 44 del reglamento de 1897, que establecía:

Artículo 33. Los efectos de las inscripciones se extinguen cuando cesen las causas que la motivaron y justifique la interesada que ha vuelto a las buenas costumbres y que se encuentra en estado de subvenir a las necesidades de la vida. Artículo 44. La mujer pública que se retire de la prostitución conforme al artículo anterior, lo justificará ante la autoridad, quien seguirá vigilándola por seis meses, al cabo de los cuales borrará su registro.⁹³

La gran mayoría de las mujeres públicas que solicitaban ser borradas del registro de prostitución exponían como causas los siguientes enunciados: “teniendo con que vivir de una manera honrada”, “estar fastidiada de la vida que llevaba”, “sujetarme a un hombre a la vida honesta y honrada”, y “estaré bajo la vigilancia de él”.⁹⁴ Es así como algunas de estas mujeres no solo estaban por seis meses bajo la vigilancia de las autoridades, sino que también se ponían bajo la tutela de su concubino quien cuidaba que tuvieran una buena conducta y que realmente se retiraran de ese modo de vida.

c) Denuncias sociales

El Cabildo de Morelia fue la autoridad encargada de vigilar el desarrollo de las actividades en los espacios públicos que servían como áreas de esparcimiento social.⁹⁵ En cuanto al actuar que las mujeres de mala nota podían tener en la vía pública, estaba enérgicamente prohibido tener un comportamiento que provocara la demanda de sus servicios: vestuario, señas, palabras o actitudes indecentes, exhibirse en las fachadas de las casas de tolerancia, dirigirse hacia los transeúntes, transitar en la vía pública en grupos mayores de dos mujeres, cuidar que su vestimenta no llamara la atención sobre ellas y salir

⁹³ AHMM, caja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

⁹⁴ AHMM, caja 36, expediente 1, 7 de octubre de 1916.

⁹⁵ El regidor Ibarrola expuso una queja sobre el “aspecto inmoral” que tenían las bailarinas que trabajaban y daban funciones en el circo, por lo que pidió que se tomaran medidas para que no se permitiera este tipo de espectáculos públicos. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 4 de noviembre de 1913, f. 43.

a la calle en estado de ebriedad.⁹⁶ Estas fueron parte de las medidas encaminadas a cuidar el orden público, así como la moral y la decencia social.

Las denuncias sobre las mujeres públicas que los morelianos hicieron llegar al Ayuntamiento permitía que esta autoridad tuviera conocimiento sobre las infracciones que se cometían al reglamento de prostitución. Las denuncias ciudadanas eran quejas sobre las casas de tolerancia que estaban abiertas hasta altas horas de la noche, mujeres públicas que no contaban con libreta de registro, o el consumo de alcohol y los escándalos que cometían algunos hombres que acudían a las casas de tolerancia. Ante esta situación las autoridades municipales se veían en la tarea de acudir a realizar una inspección en los lugares denunciados para detectar las irregularidades que eran denunciadas.⁹⁷ Dichas acusaciones ponían al descubierto la inconformidad de la población sobre la existencia de las casas de tolerancia y lo mal visto que las mujeres públicas eran para algunos habitantes.

La práctica de la prostitución legal fue un mal necesario que era reprobado por la moral social, por esta razón algunos pobladores y regidores del Ayuntamiento hacían llegar sus quejas sobre el actuar de algunas mujeres públicas. Por ejemplo, varios vecinos de la calle de la Azucena enviaron una petición al Cabildo para que mandara retirar de dicho lugar a unas prostitutas que generaban incomodidad entre los denunciantes.⁹⁸

Así mismo, el regidor Jesús Ibarrola solicitó al Cabildo que pidiera a la Prefectura que enviara a unos agentes de policía para que estos hicieran cumplir de forma estricta las reglas establecidas en el reglamento de prostitución, la razón fue que el señor Ibarrola había observado que un grupo numeroso de mujeres transitaba en un carruaje por la Avenida Francisco I. Madero. Así mismo, dijo haber visto que estas mujeres se colocaban en los paseos públicos de Morelia donde “la gente honrada” acudía a pasar su tiempo libre, y también en la Plaza de Toros en una corrida de “Gaona” pudo observar a un grupo de mujeres públicas que se estaban comportando de forma indebida.⁹⁹ Al respecto, la Prefectura contestó que toda vez que los regidores vieran una conducta indebida que infringiera el reglamento de

⁹⁶ AHMM, aja 38, expediente 21, Reglamento de prostitución, 1987.

⁹⁷ AHMM, caja 36, expediente 1, Prostitución, 19 de agosto de 1916.

⁹⁸ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 28 de noviembre de 1913, f. 67.

⁹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 7 de enero de 1914, f. 158.

prostitución debían acudir de inmediato al agente de policía más cercano a denunciar el caso, porque dichas mujeres se cambiaban de lugar y resultaba imposible aprehenderlas.¹⁰⁰

1.3 La Comisión de Cárceles y los presos en Morelia

Los presos fueron importantes actores históricos durante el periodo revolucionario. Como veremos a lo largo de este apartado, la Comisión de Cárceles fue la encargada de vigilar que los individuos que cometían un delito y se encontraran privados de su libertad contaran con el alimento, vestido y habitación adecuada para su subsistencia diaria. Así mismo, dicha comisión se encargaba de observar que la infraestructura de las prisiones tuviera la suficiente ventilación, iluminación, higiene y servicios públicos indispensables para que los reos y las recogidas no vivieran en un lugar inadecuado que les infringiera un castigo más a su condena.

a) Los presos

Durante el periodo revolucionario las prisiones como centros de rehabilitación y los presos como mano de obra o como contingente de sangre en la guerra, formaron parte de las discusiones y disposiciones que tomó el gobierno. Después de que la Revolución inicio en Michoacán en el mes de mayo de 1911 y de que el Congreso del Estado de Michoacán autorizara al señor Aristeo Mercado la separación de su cargo como gobernador,¹⁰¹ en ese mismo mes el gobernador interino Dr. Miguel Silva, el prefecto Ing. Porfirio García de León y el presidente del Consejo de Salubridad Dr. Ángel Carreón, realizaron una visita a la prisión de hombres donde observaron diversos problemas. Por ejemplo, sobre la mínima cantidad de alimentos que se suministraban, que los ingredientes se adquirían de las sobras de establecimientos comerciales, que se trataba de comida llena de impurezas y de mala calidad, en general, la comida se describió como un caldo muy delgado, una sopa de tallarín que se servía diariamente, carne en su mayor parte compuesta de huesos, frijoles cocidos, así como pan duro y frío.¹⁰²

La cárcel de hombres se encontraba localizada en la esquina que formaban las antiguas calles de la Alhóndiga y Mira al Llano, hoy 2ª de Matamoros y la 4ª de Aldama, en

¹⁰⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 13 de marzo de 1914, f. 163.

¹⁰¹ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 55.

¹⁰² POEM, No. 43, tomo XIX, Domingo 25 de mayo de 1911, p. 6.

la manzana 9ª, del cuartel 1º, y su fachada daba al frente al mercado de San Agustín. Contaba con tres patios, calabozos, departamentos para presos detenidos, procesados y rematados, una capilla, una escuela, una biblioteca, escuela de música, un espacio donde se impartían talleres de carpintería, zapatería, sastrería y el taller de peluquería donde también se les cortaba el pelo a los reos, un locutorio donde los presos hablaban con sus familias, salas del Tribunal, doce lavaderos, un estanque de agua fría donde se bañaban y algunos excusados.¹⁰³

En cuanto al estado higiénico de dicha prisión, las autoridades observaron que se trataba de un espacio inadecuado para la vivienda de los reos: “separos húmedos, oscuros e inhabitables”, las galeras donde dormían los reclusos eran demasiado pequeñas en relación con la cantidad de presos que pernoctaban en estos lugares, aquellos sitios fueron descritos como espacios insalubres, con un aire impuro, reos con vestimentas sucias, falta de petates y de cobijas para el abrigo de los presos, los desechos humanos eran vaciados en las cloacas descubiertas y creaban un ambiente muy “pestilente”, las galeras se mantenían cerradas por la noche y las pocas ventanas que existían eran muy pequeñas. Las pésimas condiciones higiénicas y la falta de una ventilación adecuada fue una de las causas de la propagación de enfermedades entre los presos, por ejemplo, la tuberculosis que muchos de ellos contrajeron y carecieron de una atención médica adecuada.¹⁰⁴

Después de esta visita practicada a la cárcel, el gobierno del estado ordenó al Ayuntamiento que se mandará instalar un común inglés en cada galera, que se colocará tubería para conducir el agua potable hacia el interior del inmueble y que los departamentos e inodoros fueran aseados de manera continua. Así mismo, en cuanto a las medidas implementadas para evitar la propagación de la tuberculosis, se ordenó que se colocaran escupideras para que en ellas “expectoren” los reos, así como la formación de un cuerpo de policía sanitaria conformado por los mismos presos que tenía como objetivo cuidar la higiene dentro de la cárcel, también se instaló una enfermería y el Consejo de Salubridad delegó al Dr. Méndez para que diariamente realizara una visita a los presos que se encontraban enfermos.¹⁰⁵

¹⁰³ TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, biográfico, geográfico...*, p. 346, 347.

¹⁰⁴ POEM, No. 43, tomo XIX, Domingo 25 de mayo de 1911, p. 6.

¹⁰⁵ POEM, No. 46, tomo XIX, jueves 8 de junio de 1911, p. 3.

Era de vital importancia para el gobierno cuidar la salud de los reos porque se necesitaba de ellos para diferentes fines: en obras públicas, como soldados en la guerra y como trabajadores auxiliares para el aseo de la ciudad. En este sentido, después de la segunda visita que en el mes de junio de 1911 realizó el Dr. Miguel Silva a las prisiones de Morelia, ordenó que para corregir los males sanitarios y los problemas de la infraestructura material de la prisión de hombres, fueran los mismos presos quienes se encargarán de realizar las reparaciones dentro de la cárcel; picar y pintar las paredes, ensanchar las ventilaciones y asegurar aquellos espacios del edificio por donde se pudieran fugar los reos.¹⁰⁶

También los presos tuvieron la oportunidad de salir a trabajar fuera de la prisión, y fue el gobierno del estado la autoridad encargada de otorgarles dicho permiso. Al respecto, el 5 de agosto de 1911 el Congreso del Estado emitió un decreto donde facultaba al Ejecutivo para que formara cuerpos de trabajadores públicos integrados por presos que habían sido sentenciados por las autoridades judiciales. Los reos serían empleados en la construcción de obras de irrigación y desecación que se realizaban en Michoacán. Aquellos que trabajarán fuera de la prisión y que observarán buena conducta se les descontaba de su condena el doble del tiempo que había trabajado, con los fondos del erario estatal se les otorgaba un salario de \$0.6 centavos diarios y si intentaban fugarse perdían estos beneficios.¹⁰⁷

Por otro lado, los reos también eran utilizados por los revolucionarios. Entre los meses de mayo y agosto de 1911 “al grito de viva Madero” se registraron una serie de levantamientos en distintos municipios de Michoacán, y una de las acciones que generalmente cometían los rebeldes era ingresar a las prisiones donde dejaban salir a los reos para que éstos pudieran unirse a ellos. Por ejemplo, en Tangancícuaro se saquearon algunos comercios, en Puruándiro el movimiento maderista impuso préstamos forzosos, se registraron ataques en las oficinas de gobierno y se liberaron a los presos, un grupo armado

¹⁰⁶ *POEM*, No. 43. tomo XIX, Domingo 25 de mayo de 1911, p. 6.

¹⁰⁷ Según este decreto el descuento que se podía hacer a la condena de los presos que por voluntad propia se entregaran a las autoridades para volver a prisión, dependía de si lo hacían antes de dos meses de haberse publicado dicho decreto. Se les condonaba una tercera parte o la mitad de su condena, y de este beneficio quedaban exentos aquellos con pena capital y los que habían cometido faltas administrativas, debido a que estos últimos eran indultados de inmediato. *POEM*, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar, Tomo XLI, 1910, p. 190, 191.

arribó a Zamora donde saquearon comercios y los presos se dejaron en libertad, lo mismo sucedió en el Carrizal de Arteaga, Coalcomán y Los Reyes.¹⁰⁸

Meses después de haberse iniciado el movimiento revolucionario en Michoacán, a mediados del mes de agosto de 1911 el Congreso del Estado decretó otro documento referente a los acontecimientos violentos que se estaban suscitando en diversos municipios. Dicho decreto ofrecía ciertos beneficios en la reducción de la condena de los presos que por voluntad propia se entregarán a las autoridades después de que habían sido “detenidos, enjuiciados, sentenciados o penados... que hubieren sido puestos en libertad o que hubieren abandonado sus prisiones con motivo de los últimos sucesos políticos”.¹⁰⁹

Por otro lado, en cuanto al dinero que era destinado para solventar los gastos de las prisiones que correspondía al ramo de cárceles, únicamente se contemplaban los gastos de escritorio, alimentación de algunos presos, y los sueldos del alcaíde y la rectora que se encontraban bajo la dirección de las prisiones. A finales del año de 1912, el gobierno del estado propuso al Ayuntamiento que contemplará dentro de su presupuesto de egresos una partida denominada “alimentos de presos procesados y de pena correccional”, dichos gastos tenían que ser sometidos a la aprobación del Ejecutivo del Estado para que la Tesorería Municipal pudiera cubrir el importe.¹¹⁰

Por su parte, el estado debía pagar en su totalidad la alimentación de los presos rematados que eran aquellos que tenían la posibilidad de salir a trabajar en las obras públicas de Morelia, mientras que el Cabildo debía cubrir los gastos de los presos procesados y de pena correccional.¹¹¹ La inversión en el ramo de cárceles fue un gasto que se encontraba contemplado en el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo, existía una partida llamada “cárceles” y otra denominada “alimentos de presos”, y solo en el mes de diciembre de 1911 se aprobó el gasto anual de \$2 142.37 pesos para la partida de cárceles y \$12 010. 90 pesos para alimentación de los presos.¹¹²

¹⁰⁸ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 60-67.

¹⁰⁹ POEM, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar, Tomo XLI, 1910, p. 193-195.

¹¹⁰ *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, tomo XLII, 1912, p. 284.

¹¹¹ *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, tomo XLII, 1912, p. 284, 285.

¹¹² POEM, No. 6, tomo XX, Domingo 21 de enero de 1912, p. 7.

De esta partida estatal destinada al alimento de los presos, el gobierno del estado apoyaba económicamente al Cabildo, siempre y cuando, la rectora y el alcaíde cumplieran con un informe diario sobre la cantidad de presos y reclusas que al día siguiente debían recibir sus alimentos, éste debía ser enviado a más tardar a las 6 de la tarde que era la última hora laboral en el despacho de la Receptoría de Rentas. Para evitar una alteración en dichos informes y un posible desvío de dinero, se delegó a un visitador de rentas que, sin previo aviso, debía acudir con frecuencia a las prisiones para corroborar la información y comparar los datos del libro de registro sobre el movimiento diario de los presos con los informes que eran presentados al gobernador.¹¹³

Por otro lado, los sucesos ocurridos en el mes de febrero de 1913 donde los generales Félix Díaz, Manuel Mondragón y Bernardo Reyes dirigieron un golpe de estado que acabó con la vida del presidente Francisco I. Madero, ocasionó que Victoriano Huerta ascendiera a la presidencia del país y generó que Venustiano Carranza convocara a una sublevación contra el gobierno de Huerta. Fue un suceso que desencadenó el inicio de un nuevo periodo de lucha del ejército constitucionalista contra el gobierno usurpador de Huerta y también trajo consigo algunas repercusiones sobre los presos.¹¹⁴

Cuando el gobernador Silva y algunos partidarios de la antigua oligarquía que colaboraban en su gobierno tuvieron noticia del cuartelazo y de la ocupación de la silla presidencial por parte de Victoriano Huerta, se reunieron en la casa del Dr. Miguel Silva en donde, sin mayor objeción, decidieron apoyar al nuevo gobierno con la esperanza de que la situación en el estado mejorará en relación al régimen maderista. Sobre este escenario, el Dr. Silva decreto una ley de amnistía mediante la cual trató de persuadir a los grupos de rebeldes para que desistieran de realizar actos violentos que vulneraban la tranquilidad social en el estado.¹¹⁵

Esta ley de amnistía fue una respuesta a los intentos de pacificación que implementó el gobierno del estado y fue decretada en el mes de abril de 1913 por el Congreso del Estado de Michoacán. Fue dirigida a los delincuentes de orden militar o común que se encontraban sujetos a una pena o sometidos a juicio, que habían cometido delitos electorales, actos de

¹¹³ POEM, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, Tomo XLII, 192-1914, p. 181, 182.

¹¹⁴ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 119, 120.

¹¹⁵ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 86.

rebelión cometidos contra el denominado “gobierno legítimo”, conspiración, ayuda económica, entrega de armas, municiones, dinero, víveres o cualquier tipo de apoyo que había sido entregado a los rebeldes para ayudarlos a lograr el triunfo de su movimiento constitucionalista contra el huertismo.¹¹⁶

Para que los presuntos delincuentes pudieran gozar del beneficio de amnistía debían presentarse ante la prefectura, en un lapso no mayor de quince días después de haber sido publicada esta ley. Aunque quedaban exentos de este favor aquellos que habían cometido robo, saqueo, violaciones, incendios u homicidios.¹¹⁷ Estos delitos formaban parte de los actos que comúnmente ejecutaban los rebeldes cuando arribaban a alguna población de Michoacán,

Así mismo, sobre este escenario de guerra entre el ejército huertista y las fuerzas constitucionalistas, comenzaron a faltar voluntarios que quisieran alistarse para formar parte del ejército. Por ello el presidente Huerta emprendió una campaña de reclutamiento de soldados e instruyó a los gobernadores para que lo apoyaran con la incorporación de hombres que formaran parte del contingente de sangre. Se apeló indiscriminadamente a la leva reuniendo vagabundos, rebeldes prisioneros, presos comunes, presos políticos, ladrones y peones.¹¹⁸

Debido a que los presos comenzaron a ser obligados para formar parte del ejército federal, el Ayuntamiento de Morelia comenzó a quejarse por la falta de mano de obra, y es que los presos eran una pieza importante para que el regidor de Obra Pública contara con los trabajadores suficientes para emprender trabajos de mejoras materiales en las calles de la ciudad de Morelia. Debido a la falta de trabajadores y la urgencia de algunos trabajos, dicho comisionado contestaba que se haría cargo de ellos una vez que las cuadrillas de trabajadores se desocuparan de las labores que en ese momento estaban realizando.¹¹⁹

Ante la petición realizada por Huerta, el 30 de noviembre de 1913, el Congreso del Estado de Michoacán expidió una ley donde autorizaba al Ejecutivo del Estado para que

¹¹⁶ *POEM*, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, Tomo XLII, 1912-1914, p. 40.

¹¹⁷ *POEM*, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, Tomo XLII, 1912, p. 41, 42.

¹¹⁸ KNIGHT, Alan, *La Revolución Mexicana del porfiriato...*, p. 698, 699.

¹¹⁹ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 24, 1912-1913, sesión del día 1º de marzo de 1913, f. 87.

utilizara a los reos que se encontraban extinguiendo una condena en los servicios públicos del estado o la federación, especialmente en el ejército otorgándoles a cambio un descuento en su condena. Para poder obtener el permiso para salir a trabajar en las calles de la ciudad o incorporarse al ejército, los reos debían tener dictada una condena; se les abonaría el 10% del tiempo que prestarán sus servicios; y no podrían salir aquellos cuya pena fuera capital o de muerte.¹²⁰

También el gobierno de Michoacán dirigió una circular a las prefecturas en donde se les pedía que hicieran cumplir las disposiciones establecidas en el decreto que había sido expedido el 17 de abril de 1913. En él se les solicitaba que cumplieran con el número de hombres del contingente que debía cubrir el Estado, esto con el objetivo de llenar las plazas del ejército o para reemplazar las bajas que sufrían. Esta orden también señalaba que se prohibía la expedición de amparos que promovían los individuos consignados que se oponían a unirse a las fuerzas federales. Dichos amparos se interponían ante el Juez de Distrito del Estado y de no ser aceptados los reos eran consignados al ejército por medio de la prefectura.¹²¹

Los presos también fueron utilizados para incrementar la fuerza armada de los grupos de bandoleros que llegaban a irrumpir en la tranquilidad de los municipios del estado: robaban, saqueaban e incendiaban los archivos de las oficinas de gobierno, imponían préstamos forzosos y liberaban a los presos, reos que después decidían unirse a las filas de estos grupos armados. Por ejemplo, el 21 de julio de 1913 la cárcel de Zitácuaro sufrió un ataque por parte de un grupo comandado por Joaquín Amaro que dejó en libertad a los presos, y a finales de ese mismo año ocurrió lo mismo en Maravatío a manos de Alfredo Elizondo.¹²²

Una vez que Huerta fue derrotado, el 10 de octubre de 1914 Venustiano Carranza como primer jefe del ejército constitucionalista envió una circular al gobernador Gertrudis G. Sánchez para comunicarle que para remediar el mal “que el gobierno usurpador causó a la Republica”, obligando a los presos y a muchos hombres de las clases menesterosas a formar parte del ejército, se facultaba al gobernador de Michoacán para que por cuenta del

¹²⁰ AHMM, caja 23, legajo 1, expediente 34, sesión del día 17 de abril de 1913. Esta ley dejó de tener vigencia el último día del mes de diciembre de 1913.

¹²¹ *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, tomo XLII, 1912, p. 292.

¹²² PÉREZ ESCUTIA, Ramon, *La Revolución en el Oriente...*, p. 102, 104, 125.

erario federal se pagará el traslado a sus hogares de todo aquel que había sido obligado para cubrir el contingente de sangre en el servicio de las armas.¹²³

Después del triunfo del ejército constitucionalista en Michoacán, no se encontró información sobre algún otro decreto político que involucrara a los presos. Solo se tiene noticia de algunos delitos que alteraban el orden público de Morelia y que se relacionaban con la violencia que se vivía a nivel nacional como fue la venta de pistolas e imposición de préstamos forzosos;¹²⁴ delitos de robo;¹²⁵ la aprehensión de militares que eran conducidos a prisión por “ebriedad escandalosa”, por riña, por desertar de las fuerzas constitucionalistas y por cometer actos de depredación.¹²⁶

Los reos siguieron ocupando su tiempo libre dentro y fuera de la cárcel; dentro de la cárcel se les daban clases donde se les instruía sobre conocimientos básicos de educación primaria, así como talleres de zapatería, carpintería, etc. Y aquellos que salían a trabajar en las calles fueron ocupados en tareas relacionadas con el aseo público, realizando labores en oficinas de gobierno o trabajando en las obras públicas de la ciudad de Morelia.¹²⁷

El proceso burocrático que se tenía que seguir para que se permitiera la salida de un preso a trabajar a las calles de Morelia consistía en una serie de trámites: primeramente, la sección de justicia giraba la orden escrita sobre la salida de los reos, posteriormente era enviada a la Secretaría de Gobierno, quien a su vez informaba al Ayuntamiento de Morelia y, este último, al Inspector de policía. Dicha autorización señalaba que se daba el permiso sobre la salida de un preso rematado toda vez que hubiera cubierto una fianza, se anotaba el tipo de delito cometido y la pena impuesta, el trabajo que realizaría y se ordenaba que los presos quedaran bajo la vigilancia del inspector de policía.¹²⁸

¹²³ *POEM*, Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos, y circulares, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, Tomo XLIII, 1914-1915, p. 37.

¹²⁴ AHPJM, expediente 174, legajo 1, Abuso de confianza, 1914.

¹²⁵ AHPJM, expediente 194, legajo 1, Robo, 1914.

¹²⁶ AHMM, caja 31, expediente 32, Aprehensiones, agosto de 1916.

¹²⁷ Julián Leo Ortiz presentó una petición al cabildo solicitándole el empleo de maestro de carpintería que estaba por instalarse en la cárcel de hombres, el regidor de la Comisión de Cárceles le respondió al interesado que tan pronto como se creara dicha plaza se le nombraría en el puesto que estaba solicitando. AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión del día 2 de marzo de 1917, f. 37.

¹²⁸ AHMM, caja 43, expediente 48, Movimiento de presos, 31 de diciembre de 1917. Los reos tenían que ser vigilados por el inspector de policía porque se tenían precedentes de casos de fuga de algunos

Una vez que el Ayuntamiento de Morelia había recibido la fianza correspondiente, comunicaba al gobierno del estado que ya se habían cumplido los requisitos que se requerían para la salida de los presos que prestarían sus servicios en las calles de la ciudad, solo entonces el gobernador podía conceder la autorización a los reos que se encontraban bajo su disposición. Una vez libradas las órdenes respectivas, la sección de Justicia del Estado se comunicaba con el Ayuntamiento para encomendarle la tarea de cuidar de la seguridad de los reos que salían a trabajar en las calles de Morelia.¹²⁹ Es importante resaltar que los fiadores de los presos comprometían su patrimonio al otorgar la fianza a la corporación municipal, cuando su único objetivo era que sus familiares obtuvieran el permiso para salir de prisión a trabajar para obtener los beneficios correspondientes.

Por otro lado, en un periodo de guerra como lo fue la Revolución mexicana, necesariamente en las prisiones debieron recluirse soldados. El gobierno del estado se hacía cargo de cubrir los gastos de alimentación en base al informe que recibía del Alcaíde sobre los militares que se encontraban presos, especificando: el grado militar, el delito cometido y las cantidades que se adeudaban. Este asunto pasaba al estudio de la Comisión de Cárceles antes de ser enviado al Ejecutivo del Estado.¹³⁰

Los militares que eran llevados a prisión tenían diferentes cargos: jefes, oficiales o tropa. Por los delitos del fuero de guerra eran aprendidos y puestos a disposición del juez para luego ser sentenciados a prisión, y a través de la Jefatura de Hacienda el Ejecutivo del Estado se hacía cargo de su alimentación desde la fecha en que se les daba formal prisión hasta que obtenían su libertad.¹³¹

En el mes de febrero del año de 1917, el alcaíde Juan García envió al Ayuntamiento una lista de presos militares que se encontraban reclusos en la penitenciaría de Morelia. Se trató del mayor Manuel H. Tovar que se encontraba arrestado por haber hecho mal uso de sus funciones, el sargento 1º Miguel Velázquez por el delito de robo, los sargentos 2º Felipe

presos que salían a trabajar a las calles de Morelia. AHPJM, expediente 157, legajo 1, Homicidio y fuga, agosto de 1914

¹²⁹ AHMM, caja 42, expediente 1, legajo 2, Reo sentenciado, 30 de mayo de 1918.

¹³⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 29, 1917-1918, sesión del día 17 de abril de 1917, f. 63.

¹³¹ AHMM, caja 42, expediente 2, Apreensiones y consignaciones, 19 de febrero de 1917.

Cortés y Trinidad Ortiz por desertión, y cinco soldados más por haber cometido homicidio y desertión.¹³²

La desertión fue un delito perseguido a nivel nacional, sobre este asunto el Ayuntamiento recibía circulares de otros estados del país donde se especificaba el nombre del militar desertor, el grado militar, el delito cometido, sus señas particulares y la solicitud de ayuda para que fuera aprehendido.¹³³ Por ejemplo, el Juez Instructor de Guanajuato pidió la ayuda del Cabildo moreliano para la captura del cabo Pedro Arredondo por el delito de pillaje, también el Juez Instructor militar de Chihuahua ordenó la aprehensión del soldado José Alemán por el delito de desertión. Este tipo de asuntos pasaba al conocimiento del inspector general de policía, aunque era el Cabildo la autoridad encargada de responder de enterado y si tenía o no noticias sobre los militares que se estaban buscando.¹³⁴

La desertión fue muy común entre los militares durante el periodo revolucionario y algunas razones fueron la falta de profesionalización del ejército, la leva que provocó que fueran militares como un castigo y no como un acto de honor, y la incursión de menores de edad en los combates. La edad promedio de los jovencitos dentro del ejército fue de 13 años y se debió a diferentes factores: porque muchas veces las familias acompañaron a los soldados reclutados por la leva y cuando los niños llegaban a una edad adolescente se les daba un arma y se unían a la lucha armada; por el reclutamiento forzoso que hacían los revolucionarios y las tropas del ejército federal llevándose a todo tipo de civiles entre los que se encontraban menores de edad; y porque algunos hombres de entre 16 y 18 años decidían ingresar al ejército motivados por la idolatría que sentían por grandes generales como Villa y Zapata. El mayor número de desertores ocurrió entre militares menores de edad, situación que además generó pérdidas materiales en el armamento, vestuario y municiones que se llevaban consigo una vez que decidían escapar.¹³⁵

Finalmente, cabe señalar que en el último año de nuestro periodo de estudio Morelia disto mucho de ser una ciudad segura y con bajos niveles delictivos. Para el año de 1918, los

¹³² AHMM, caja 42, expediente 2, Aprehensiones y consignaciones, 23 de febrero de 1917.

¹³³ AHMM, caja 38, expediente 30, Aprehensiones y consignaciones, 31 de diciembre de 1917.

¹³⁴ AHMM, caja 38, expediente 30, Aprehensiones y consignaciones, 31 de diciembre de 1917.

¹³⁵ AGUILAR RAZO, Antonio, *Las fuerzas armadas en la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Defensa Nacional/Secretaría de Marina Armada de México, 2013, p. 154, 157, 158.

delitos de homicidio y robo fueron los de mayor incidencia en la capital michoacana,¹³⁶ seguidos por faltas a la autoridad, falsedad, heridas, rapto, violación y estupro, escándalos, riñas en los mercados y las infracciones cometidas por las mujeres públicas clandestinas.¹³⁷ Situación que nos habla de una ciudad insegura y de una incapacidad por parte de las autoridades municipales para atender el orden público.

b) La cárcel de mujeres

Durante el periodo porfirista la incidencia de ciertos actos delictivos se relacionó con el género. Al respecto Eduardo Mijangos Díaz explica que el control social ejercido hacia los varones para impedir que estos delinquieran giraba en torno a evitar el ejercicio de la violencia que se relacionaba con su fuerza física, así como controlar la embriaguez porque los ponía en mayor riesgo de actuar en contra de las normas establecidas, en tanto que en la mujer se cuidaba que no cayera en el adulterio y el deseo sexual. Quebrantar las normas morales y jurídicas significaba transgredir las reglas de convivencia social e ir en contra del deber ser. Siendo los delitos de “ebriedad escandalosa”, homicidio, lesiones, adulterio y lenocinio, los actos delictivos de mayor incidencia que fueron cometidos durante el periodo porfirista en Morelia.¹³⁸

Durante la Revolución no se experimentaron mayores cambios respecto al periodo anterior. Lissette Rivera Reinaldos señala que en la primera y segunda década del siglo XX los delitos con mayor incidencia que fueron cometidos por mujeres en la ciudad de Morelia fueron: el escándalo, la ebriedad, faltas a la policía, seguidos por el robo, riñas, heridas, faltas a la moral, adulterio e infanticidio. Las mujeres que esperaban una sentencia o había recibido una condena, eran recluidas en un departamento o sala del ex convento de las Teresas que funcionaba como prisión de mujeres desde el año de 1883.¹³⁹

¹³⁶ Toda vez que el delito de robo era cometido por un servidor público se les imponía una multa, algunos días o meses de arresto, además de la inhabilidad de hasta 10 años en toda clase de honores, cargos y empleos públicos. AHMM, caja 51, expediente 21, sección de Justicia, 12 de abril de 1918.

¹³⁷ AHMM, Caja 50, Expediente 2, Novedades, octubre de 1918.

¹³⁸ GUEVARA SÁNCHEZ, Berenice, MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., “Homicidio y muerte social en la ciudad de Morelia durante el Porfiriato”, En: MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., (Coord.), *Justicia, política y sociedad en el México contemporáneo*, México, UMSNH/IIH/Universidad Latina de América, 2017, p. 56, 58.

¹³⁹ RIVERA REYNALDOS, Lissette Griselda, “Aspectos de la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Morelia durante la Revolución mexicana (1910-1920)” *Revista de Historia de las Prisiones*, No. 14, enero-junio 2022, p. 6.

Para la subsistencia de las mujeres que se encontraban reclusas en dicho edificio, el Ayuntamiento de Morelia se encargaba de erogar recursos para ellas y para los hijos que algunas tenían bajo su cuidado dentro de la cárcel. Pero debido a que las condiciones de vida dentro de la prisión no era la idónea para el desarrollo de los infantes, en el mes de mayo de 1914 el Cabildo pidió al gobierno del estado que los niños se enviaran al orfanato de la ciudad.¹⁴⁰

La situación era compleja para el Cabildo de Morelia en cuanto a la inversión que representaba el alimento de las recogidas más el gasto extraordinario del alimento de los hijos que tenían bajo su cuidado, y aunque fueran mandados al orfanato también era el Ayuntamiento la autoridad encargada de solventar el funcionamiento de esta última institución pública. Resultaba inconveniente que los menores vivieran dentro de la cárcel porque se registraban algunos decesos de los hijos de las presas, por ejemplo, la hija de la reclusa Nicaría Flores que respondía al nombre de Amada Negrete de un año y medio de edad que enfermó de paludismo y tos ferina, murió y su cadáver fue enviado al Hospital General donde después del reconocimiento judicial y el médico legal, se declaró que la tuberculosis había sido la causa de su muerte y con este dictamen se descartó que la madre la hubiera asesinado.¹⁴¹

Por otro lado, en una visita que el gobernador Miguel Silva realizó a la prisión de mujeres recibió un informe donde se describían las labores que las recogidas realizaban dentro de la cárcel en la elaboración de tortillas y atole que ellas y los presos consumían diariamente en sus horas de comida. Después de las observaciones realizadas por dicha autoridad el gobernador consideró que las reclusas obtuvieran al igual que los presos una disminución doble en su condena a cambio de los trabajos que realizaban dentro de la prisión.¹⁴²

En el *Periódico Oficial*, se publicaban los nombres de los reos y las presas que recibían el indulto por parte del Ejecutivo del Estado. Solo el 6 de agosto de 1911, se publicó la absolución de las penas de cinco reos y cuatro recogidas a pesar de que les faltaban entre uno y dos años de tiempo para cumplir su condena.¹⁴³ Esta noticia nos confirma que fue a

¹⁴⁰ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 8 de mayo de 1914, f. 199.

¹⁴¹ AHPJEM, legajo 1, expediente 19 B, Homicidio, 1911.

¹⁴² POEM, No. 49, tomo XIX, Domingo 11 de junio de 1911, p. 6.

¹⁴³ POEM, No. 63, tomo XIX, Domingo 6 de agosto de 1911, p. 1.

partir de la visita que realizó el gobernador Dr. Miguel Silva a la prisión de mujeres cuando se comenzó a descontar el tiempo de la condena de aquellas presas que realizaban trabajos dentro de la prisión.

En el año de 1911 la situación sanitaria de dicho inmueble y las condiciones en las que vivían estas mujeres era contrastante en comparación con la prisión de hombres.¹⁴⁴ El gobernador Dr. Silva recibió noticias que lo dejaron gratamente sorprendido acerca de las excelentes condiciones higiénicas en las que se encontraba la prisión donde las mujeres purgaban su condena. Además, dicha autoridad se enteró sobre los buenos tratos que las presas recibían por parte de la rectora Delfina Ledezma, viuda de Videgaray; sobre la deficiente cantidad y calidad de los alimentos; el estado ruinoso en el que se encontraban algunos techos de la cárcel; aunque las celdas poseían la suficiente ventilación y las condiciones higiénicas eran las adecuadas para la vivienda de las reclusas.¹⁴⁵

En cuanto a la preparación de sus alimentos, el Ayuntamiento tenía un contrato celebrado con unas señoritas de apellido Conejo para que diariamente suministraran la carne para el alimento de los presos y las recogidas. Pero en el mes de mayo de 1914 se tuvo noticia de que dicho producto se encontraba en mal estado, en contestación las proveedoras de la carne señalaron que ellas siempre enviaban un producto de buena calidad, mientras que la posición de la rectora de la cárcel de mujeres fue de inconformidad al respecto.¹⁴⁶ Finalmente, no sabemos cuál fue la solución que las autoridades dieron a este problema porque la sesión de cabildo entró en reunión secreta para tratar este delicado asunto y no quedó registro de ello.

¹⁴⁴ Durante la segunda mitad del siglo XIX y primeros años del XX se tenía conocimiento de tres tipos de miasmas que, provenientes del suelo, podían provocar enfermedades infecciosas: 1) por emanaciones pútridas que se generaban por el excremento de animales y humanos en calles o alcantarillas, o por la descomposición de cuerpos de animales o cadáveres humanos en panteones. 2) Los miasmas humanos que provocaban una contaminación en el aire o en el ambiente, provocado por la aglomeración de muchas personas en un lugar reducido y con poca ventilación: especialmente en hospitales, barcos y prisiones. Y, 3) los miasmas que se desprendían del suelo, generalmente de lugares pantanosos donde la exposición del lodo a los rayos del sol hacía que se desprendiera un aire impuro que causaba el paludismo en las personas. MARTÍNEZ CORTES, Fernando, *De los miasmas y efluvios al descubrimiento de las bacterias patógenas. Los primeros cincuenta años del Consejo Superior de Salubridad*, México, 1993, p. 4, 5, 6.

¹⁴⁵ POEM, No. 49, tomo XIX, Domingo 8 de junio de 1911, p. 3.

¹⁴⁶ AHMM, Actas de Cabildo, libro No. 25, 1913-1914, sesión del día 8 de mayo de 1914, f. 199.

Otro incidente que se suscitó dentro de la prisión de mujeres tuvo lugar después de la derrota de Victoriano Huerta. El 31 de julio de 1914, las tropas a mando del general Gertrudis G. Sánchez ingresaron a la ciudad de Morelia para tomar el mando del Poder Ejecutivo.¹⁴⁷ Sobre este escenario y según el testimonio de uno de los gendarmes se sabe que el 1 de agosto de ese año un grupo de soldados constitucionalistas pidieron a la rectora Delfina Ledezma las llaves de la prisión y entraron para liberar a las presas, robaron muchos objetos y muebles que se encontraban en aquel establecimiento público, todo sucedió bajo la mirada de los morelianos que se aglomeraron pidiendo la libertad de las presas que eran rescatadas. La rectora de la cárcel dijo que ella había observado la actitud de júbilo que algunas presas habían tenido cuando se dieron cuenta de que las fuerzas constitucionalistas habían entrado a la ciudad aquel 31 de julio de 1914.¹⁴⁸

No existe mayor información de archivo que nos hable sobre los problemas u oportunidades laborales de las presas y es que los reos gozaban de mayores beneficios de trabajo, remuneración económica y educación a través de los talleres que se impartían dentro de la prisión. Tal vez uno de los acontecimientos que hacía diferentes los días de las presas era observar la instauración de algún servicio público dentro de su prisión: como la instalación de 3 lámparas de filamento metálico que el 18 de octubre de 1918 se colocaron a cargo de la compañía de “La Trinidad”.¹⁴⁹

La vida cotidiana de las presas no tenía mayores cambios. Diariamente se les proporcionaban tres alimentos y el menú no era muy variado: a las 8 de la mañana se les servía un jarro de atole y una pieza de pan de un valor de \$4 centavos, a la 1 de la tarde se les daba una taza de caldo, un pedazo de carne con un peso de aproximadamente 20 gramos, y a cada reclusa también se les daban 7 tortillas. A las 8 de la noche se servía la cena y se les proporcionaba una ración de viseras y 3 gorditas. La mesa donde comían era una piedra que también servía de lavadero, se contaba con tan solo 4 sillas y un escritorio que utilizaba la

¹⁴⁷ De acuerdo con el Plan de Guadalupe, Gertrudis G. Sánchez asumió el mando del Poder Ejecutivo de Michoacán y una vez en el poder disolvió el Congreso local, desconoció el Poder Judicial y el Ayuntamiento, organizó el Batallón Melchor Ocampo y nombró nuevos funcionarios de gobierno. OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán...*, p. 166, 169, 170.

¹⁴⁸ AHPJEM, expediente 150, legajo 1, 1 de agosto de 1914.

¹⁴⁹ AHMM, Caja 49, Expediente 4, contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cia.”, 18 de octubre de 1918.

rectora en su oficina, y las presas debían comprar por su cuenta utensilios de cocina sí es que querían hacer uso de ellos.¹⁵⁰

En cuanto a las condiciones en que vivían las presas, en el año de 1918 la prisión de mujeres se describió como un espacio insalubre, por lo que la rectora hizo un llamado al Ayuntamiento para que remediara las deficiencias del edificio para que con ello “hiciera más llevadera la vida a esos seres desgraciados que tienen que pisar la prisión”. El cabildo delegó al comisionado de Cárceles para que realizara una visita a la prisión de mujeres para corroborar la información de la rectora.¹⁵¹

La situación antihigiénica contrastó con el escenario observado en la visita practicada a dicho lugar en el año de 1911, donde se describió como un espacio salubre y adecuado para la residencia de las presas. La razón de que las condiciones sanitarias de la cárcel de mujeres hayan cambiado para mal puede atribuirse a la falta de recursos económicos del erario municipal y del gobierno del estado, situación que se manifestaba en las quejas por parte del Cabildo sobre la falta de dinero que de forma continua se necesitaba para satisfacer las necesidades básicas como la alimentación de los presos y las recogidas.

¹⁵⁰ AHMM, caja 46, expediente 2, noticias, 1918.

¹⁵¹ AHMM, caja 46, expediente 2, Noticias, 1918.

Conclusiones

Durante nuestro periodo de estudio el Ayuntamiento de la ciudad de Morelia no suspendió su trabajo por los acontecimientos revolucionarios que se estaban viviendo en el país. Además, es importante mencionar que los problemas que tuvo que solucionar el cabildo moreliano no fueron exclusivos de su administración, si comparamos el Ayuntamiento de Morelia, de la Ciudad de México y de la capital del estado de Guanajuato llegamos a la conclusión de que compartían ciertas cualidades: su funcionamiento administrativo se basó en leyes expedidas durante el periodo porfirista, tuvieron que resolver la escasez de recursos del erario municipal, tomaron las medidas necesarias sobre el control de las epidemias, enfrentaron los problemas derivados de la circulación del papel moneda y atendieron el desabasto de alimentos.

Por otro lado, podemos decir que a pesar de que la capital michoacana no experimentó de forma directa el conflicto armado, el Ayuntamiento fue una institución que fue trastocada por la Revolución que se estaba viviendo a nivel nacional y en algunos municipios del estado de Michoacán. La ciudad de Morelia no solo acuartelo y dio provisiones a las fuerzas armadas que arribaron a ella, por su importancia como centro político-administrativo concentro dentro de su territorio los edificios donde se instaló el Ayuntamiento y el Poder Ejecutivo del Estado, razón por la cual en todo momento se mantuvo fuertemente protegida por el ejército de las diferentes facciones revolucionarias que asumieron la gubernatura de Michoacán.

Durante el periodo de la Revolución mexicana el Cabildo fue un organismo cambiante que a lo largo de ocho años puede ser analizado en diferentes etapas; en los primeros años de nuestro periodo de estudio y como parte de la política conciliadora propia del maderismo que mantuvo en el poder a antiguos porfiristas, la corporación municipal poseía un número considerable de funcionarios que habían sido parte del Ayuntamiento mercadista y por ello experimentó pocos cambios dentro de su administración; durante el gobierno del Dr. Miguel Silva los regidores electos pertenecían al club silvista así que actuaron en consonancia con el gobierno del estado que a su vez apoyaba a Victoriano Huerta; con la derrota de Huerta y al asumir la gubernatura el General Gertrudis Sánchez, mandó conformar un nuevo cuerpo municipal con el objetivo de formar un Ayuntamiento

renovado que trabajara en esta nueva etapa constitucionalista; por último, en las elecciones de 1917 se observa un fuerte escrutinio por parte del Ayuntamiento saliente que intervino en la selección de funcionarios al objetar sobre la elección de regidores que se consideraban como enemigos de la revolución, pues se pretendía que el Cabildo se integrara por munícipes cuya filiación política a la causa revolucionara fuera por convicción y no por conveniencia.

En general podemos decir que los eventos que sucedieron en el periodo de la Revolución mexicana trastocaron el normal funcionamiento del Ayuntamiento desde su composición hasta el desarrollo del trabajo de sus comisiones o en la prestación de los servicios que otorgaba. Por ejemplo, la Comisión de Obra Pública careció de mano de obra porque los presos formaban una parte importante de las cuadrillas de trabajadores y durante este periodo fueron obligados a incorporarse al ejército federal, en más de una ocasión los militares que se encontraban protegiendo a la ciudad ocasionaron disturbios en las casas de tolerancia o asediaron a las mujeres publicas provocando que estas faltaran a su registro semanal, los ataques que sufrieron las vías del tren en otros municipios dificultaron la llegada de alimentos que se vendían en Morelia, y al final de nuestro periodo de estudio la ciudad se quedó sin electricidad debido a la destrucción que el bandolero Inés Chávez realizó sobre las plantas de luz de las compañías de la familia Ibarrola. Así fue como Morelia vivió el movimiento armado a través de los efectos que se derivaron de este acontecimiento histórico y que su Ayuntamiento tuvo que enfrentar y solucionar.

En cuanto a los funcionarios que integraban el Ayuntamiento, se trató de un pequeño sector de la población integrado por médicos, abogados y hasta empresarios que a pesar de no obtener un salario como munícipes tuvieron el interés de formar parte del Cabildo de Morelia con tal de salvaguardar sus intereses económicos, escalar en otros puestos políticos, o con el objetivo de hacerse de recursos indebidos. Así por ejemplo, el ingeniero Porfirio García de León que trabajo para el gobierno mercadista, también fue munícipe durante el periodo revolucionario y en 1917 fue gobernador provisional, Francisco J. Mujica fue munícipe en 1911 y contendió para gobernador en 1917. Es decir, algunos regidores iniciaron como munícipes y lograron posicionarse en puestos políticos de mayor importancia utilizando el Ayuntamiento como un trampolín en su carrera política.

Seguramente el interés de trasfondo para formar parte de la administración municipal fue la corrupción, esta situación se explica en torno a las irregularidades en el

cumplimiento de los reglamentos, o en la incapacidad de los comisionados para erradicar algunos problemas que provocaban desorden dentro de la ciudad y cuya solución no dependía de la inversión de recursos del erario municipal: prostitución clandestina, falta de cobro oportuno de impuestos, aprovechamiento irregular del agua, carne de dudosa procedencia en el abasto, prostíbulos abiertos a altas horas de la noche, espectáculos de diversiones públicas fuera del horario establecido en su reglamento, etc.

Aunque no existe un documento que nos pueda servir de prueba para demostrar el problema de la corrupción por parte de los funcionarios municipales, sí es una situación que puede inferirse en base a las faltas que cometía la población y que no eran corregidas o erradicadas a través de la imposición de multas o castigos que tenían que imponer los comisionados a cargo.

En cuanto a la población que habitaba la ciudad de Morelia podemos decir que algunos de ellos incurrieron en la falta de pagos de los impuestos que tenían que cubrir, mientras que otros solicitaban servicios públicos a un Ayuntamiento con problemas económicos. Así mismo, algunos morelianos se encontraban temerosos y a la expectativa toda vez que recibían noticias de los ataques que se registraban en algunas tenencias o en la periferia del municipio.

En general, las clases menesterosas padecieron con mayor fuerza los estragos por la escasez de alimentos o por el contagio de enfermedades, mientras que las clases acomodadas aprovecharon el momento para acceder a puestos políticos, y sobre todo cambiaron su filiación política en las diferentes etapas del movimiento armado con tal de salvaguardar sus intereses económicos.

A pesar de que aparentemente la prioridad del Ayuntamiento de Morelia se centró en atender las necesidades de las clases menesterosas, por su condición económica padecieron de manera directa los efectos del movimiento armado. Por ejemplo, los presos fueron llevados de forma obligatoria a unirse al ejército federal, muchas mujeres quedaron viudas porque sus esposos se unieron a la revolución y al faltar su proveedor económico se agudizó su condición de pobreza y miseria, quienes se contagiaron de viruela y no tenían para pagar un médico tenían que ser atendidos en sus casas por algún familiar, carecían de servicios públicos como agua potable, alumbrado público o pavimentación, aquellos que tenían derecho a votar en las elecciones municipales eran presionados o influenciados por

sus patrones que formaban parte de las casillas electorales, su única distracción parecía ser acudir a las festividades cívicas y religiosas, y sobrevivir haciendo largas filas en los expendios que abrió el Cabildo para la venta de alimentos a precios accesibles.

Al final de esta investigación podemos decir que a pesar de que la capital michoacana no experimentó de forma directa ataques armados, el año de 1911 en que inicio el periodo revolucionario en Michoacán marco el comienzo de un periodo de cambios que experimentó la administración municipal y que no pudieron ser posibles sin la Revolución mexicana. La transformación que experimentó el Cabildo moreliano se suscitó a partir de la expedición de decretos o leyes, con la abolición de las prefecturas, con las decisiones que los gobernadores de las diferentes facciones revolucionarias tomaron sobre el Ayuntamiento, y con la Constitución Federal de 1917 y la Constitución del Estado de Michoacán de 1918 que representaron la conquista legal, aunque no práctica, de la autonomía y la libertad de los ayuntamientos.

Aunque no podemos hacer tabla rasa y pensar que el inició de la Revolución mexicana generó una transformación radical sobre la administración municipal, puesto que los cambios que experimentó dicha institución no fueron visibles a corto plazo, ya que la mayoría de las comisiones fueron las mismas que en el periodo anterior y siguieron basando su trabajo sobre los reglamentos que fueron expedidos durante el periodo porfirista. Por ejemplo, el reglamento de Prostitución de 1897 que estuvo vigente a lo largo de nuestro periodo de estudio, o la Ley orgánica de 1901 sobre la cual el Cabildo dirigió su trabajo y que solo sufrió una ligera modificación en 1916 en la que se reformó únicamente la parte concerniente a la abolición de las prefecturas.

Apéndices

Apéndice No. 1

Ley Orgánica sobre gobierno económico político

Capítulo 1.

De las Prefecturas

Artículo 8°. Son atribuciones de los prefectos:

XVI. Ejercer inmediata vigilancia sobre todos los funcionarios, autoridades y empleados del Distrito ya sean del ramo político o judicial, ya del rentístico municipal o ya de cualquier otro servicio administrativo; dando cuenta al Gobierno de la conducta pública que aquellos observen y de los abusos o faltas que cometan.

XX. Intervenir en las licencias para diversiones públicas en las Cabeceras de Distrito, de acuerdo con el presidente municipal, por razón de la vigilancia que en ellas deben ejercer las prefecturas cuidaran de dar a los ayuntamientos instrucciones generales para la concesión de licencias de diversiones públicas que hayan de verificarse por la noche.

XXIV. Presidir las sesiones de los ayuntamientos de distrito cuando fuere necesario, para el ejercicio de alguna de sus atribuciones o cuando lo creyeren conveniente al servicio público.

XXV. Excitar a los ayuntamientos o a los presidentes de éstos, a los jefes de tenencia y encargados del orden según los casos, a que cumplan sus respectivos deberes cuidando a la vez de que los desempeñen legal y eficazmente y de que no se excedan en el ejercicio de sus atribuciones. Cuando se trate de hacer ineficaces las órdenes del Ejecutivo, los prefectos deberán evitarlo, pudiendo en este solo caso suspender cualquier acto que tienda a aquel fin, entretanto se participa al gobierno y se obtiene la resolución de éste.

XXVI. Conocer de las faltas que cometan los presidentes municipales o los jefes de tenencia y encargados del orden, en el ejercicio de las funciones que les conciernen en su carácter de agentes de la autoridad política y reprimir tales faltas con arreglo a sus facultades.

XXVII. Remitir al gobierno noticia de las personas que hubieren sido definitivamente selectas para ejercer las funciones de regidores y síndicos de los ayuntamientos, y en cada cuatrimestre la de presidentes municipales, comunicando los cambios que ocurran. En caso de que las elecciones no se hubieren verificado, propondrán oportunamente las ternas respectivas para que el gobierno haga los nombramientos.

XXVIII. Nombrar y remover a los jefes de Tenencia, previa aprobación del gobierno, y a propuesta de éstos o de los presidentes municipales, según los casos, a los encargados del orden.

XXX. Dictar de acuerdo a la Junta de Sanidad y el Ayuntamiento, y aún con los vecinos si fuere necesario, según los casos medidas violentas y eficaces para combatir las epidemias y enfermedades contagiosas y las epizootias, dando al gobierno cuenta pormenorizada, con la frecuencia que fuere necesaria, de las medidas que se hubieren dictado y de los progresos del mal.

XLII. Nombrar y remover con aprobación del gobierno a los alcaides y rectora de las cárceles de Cabecera de Distrito; y a propuesta de los presidentes de Ayuntamiento los de cabecera de municipalidad.

XLIII. Hacer personalmente en las Cabeceras de Distrito la calificación y consignación de todos los reos de faltas o delitos que sean diariamente aprehendidos; castigando a los que estuviere en sus facultades hacerlo, si a ello hubiere lugar, y poniendo a las demás a disposición de los jueces, presidente municipal o autoridad federal, según los casos, para los efectos correspondientes. Solo cuando el prefecto este impedido para asistir al despacho o tuviere que salir de la Cabecera de Distrito, el presidente municipal ejercerá las funciones de que habla este inciso.

XLIV. Solicitar del gobierno cuando menos quince días de anticipación y bajo su más estricta responsabilidad, la orden de libertad de los reos que estén para cumplir sus condenas y a disposición de aquel.

VLV. Velar sobre la recaudación y buena inversión de los fondos municipales, dando cuenta al Ejecutivo, cuando fuere necesario, de las irregularidades que notaren.

LIV. Visitar cuando menos cada año las municipalidades tenencias del Distrito, sin perjuicio de repetir esa visita cuando el gobierno lo disponga o cuando ellos lo juzguen necesario por circunstancias especiales.

Artículo 20. Cuando los prefectos concurren a las sesiones de algún Ayuntamiento, en virtud de la facultad que les concede el inciso XXIV del artículo 8ª tendrán las facultades del presidente durante los acuerdos que se celebren para el asunto que motivó su intervención; pero las funciones de los prefectos en este caso se limitaran a tal asunto y a los pormenores que tengan íntima relación con él. El prefecto tendrá voz, pero no voto en las discusiones.

Capítulo III

De los ayuntamientos

Artículo 42. En cada cabecera de municipalidad habrá un Ayuntamiento, a cuyo cargo estará el régimen puramente municipal de su demarcación.

Artículo 43. Los individuos que formen los ayuntamientos se llamarán regidores y serán electos popularmente en los términos que disponga la ley.

Artículo 44. Los ayuntamientos se compondrán de siete regidores en la capital del estado, y de cinco en las demás municipalidades del mismo incluyéndose a los síndicos.

Artículo 45. De los regidores electos uno funcionará como presidente, nombrando como se indica en el artículo 51 de esta ley, y otro tendrá el carácter de síndico, y será designado desde que se verifique la elección popular.

Artículo 46. Los ayuntamientos se instalarán el 16 de septiembre y se renovarán en su totalidad cada año, en los términos que disponga la ley, pudiendo los regidores ser reelectos ilimitadamente. La renovación de ayuntamientos se verificará aún en el caso de que por algún motivo no hayan tenido lugar las elecciones en los días señalados por la ley o hubieren sido declaradas nulas. En este caso, y entretanto se verifica la nueva elección, el gobierno hará el nombramiento de regidores a propuesta de la prefectura.

Artículo 47. Para ser regidor se requiere:

- I. Ser ciudadano michoacano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser vecino de la municipalidad que lo elija, con un año al menos de residencia en ella.

Artículo 48. No pueden ser electos para el cargo de regidores de Ayuntamiento:

- I. Los funcionarios de la Federación y del Estado, a menos que tengan que cesar en el ejercicio de sus funciones el día en que comiencen a desempeñar las municipales.
- II. Los empleados civiles y militares de la Federación.
- III. Los empleados de Hacienda del Estado.
- IV. Los que hubieren sido sentenciados a sufrir pena de prisión, presidio u obras públicas.

Artículo 49. No podrán ser regidores a la vez, dos socios de comercio o de cualquiera otro giro o negocio, ni el patrón y un dependiente suyo o dos dependientes de una misma casa o negociación, ni los parientes consanguíneos hasta el tercer grado civil inclusive, y por último, los que tengan parentesco de afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 50. Los cuerpos municipales al declarar sobre la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros, tendrán presente lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Artículo 51. Los presidentes municipales serán electos por el Ayuntamiento y durarán en sus funciones cuatro meses, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Tendrán con su carácter de regidores, voz y voto en las deliberaciones del Ayuntamiento.

Artículo 52. Las faltas absolutas del presidente y las temporales que excedan de un mes, será, cubiertas por nueva elección del cuerpo municipal. Las faltas accidentales o las temporales que no excedan de un mes serán suplidas por el regidor más antiguo, en el orden de su elección.

Artículo 53. Las faltas del síndico serán cubiertas por el regidor menos antiguo en el orden de su elección, y cualquiera que sea el tiempo de la falta.

Artículo 54. Los ayuntamientos no podrán ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría del número total de sus miembros.

Artículo 55. Los regidores suplentes serán llamados sin distinción alguna, por el Ayuntamiento para integrar la corporación, en los casos que siguen:

- I. Cuando por falta absoluta o temporal de regidores propietarios no haya quorum para celebrar las sesiones.
- II. Cuando aun habiendo quorum para las sesiones ordinarias fuere necesario integrar en su totalidad el Ayuntamiento, por tratarse de negocios delicados y los propietarios a quienes debería llamarse estuvieren legalmente impedidos.

Artículo 56. Los regidores suplentes duraran en el ejercicio de sus funciones el tiempo que dure la falta de los propietarios a quienes sustituyan.

Artículo 57. Las sesiones que los ayuntamientos celebren o los acuerdos que dicten sin observar los requisitos marcados en los artículos 54 y 55 no tendrán valor alguno, y en consecuencia, serán nulas las resoluciones que en aquellas se hubieren tomado.

Artículo 58. Si las sesiones se hubieren celebrado o los acuerdos fueren dictados por minoría o por la mayoría no formada con arreglo a la ley, la nulidad puede declararse por el

Ayuntamiento en cabildo pleno, si tales resoluciones se hubieren dictado sin la citación o conocimiento de los miembros que faltaron.

Artículo 59. La resolución tomada en cabildo pleno, sobre nulidad de acuerdos municipales será revisada por la prefectura, la que puede modificar o revocar dicha resolución con aprobación del gobierno cuando no fuere enteramente conforme a la ley o a la conveniencia pública.

Artículo 60. Para declarar la nulidad de que habla el artículo anterior, los prefectos darán previamente al gobierno cuenta pormenorizada del caso, a fin de que les comunique las instrucciones convenientes.

Artículo 61. En las cabeceras de Distrito los ayuntamientos celebrarán, cuando menos, dos sesiones semanarias, y en las de simple municipalidad, las tendrán al menos semanariamente, sin perjuicio de que unos y otros celebren las extraordinarias que demandé el pronto despacho de los asuntos.

Artículo 62. Los miembros de Ayuntamiento tanto propietarios, como suplentes en ejercicio están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones y a desempeñar con eficacia las comisiones que se les señalen y solo por causa justificada se les dispensara la asistencia a los acuerdos o el desempeño de las labores propias de su comisión.

Artículo 63. Para los efectos del artículo anterior, se consideran como causas justificadas, la enfermedad que impida salir a la calle o desempeñar el trabajo propio de la comisión que el munícipe tenga a su cargo, y la ocupación accidental o urgente a la hora en que deban verificarse las sesiones o practicar algún acto de la comisión.

Artículo 64. Las excusas de los regidores fundadas en las causales de que trata el artículo anterior, serán calificadas por el presidente, quien cuidara de que se lleve nota de las faltas inmotivadas de cada regidor para los efectos que adelante se indican. El síndico calificará y cuidará de que se anoten las faltas del presidente.

Artículo 65. Cuando un munícipe propietario o suplente en ejercicio, faltare sin causa en 15 días a las sesiones que se verifiquen, o desatienda su comisión no despachando oportunamente los negocios que se le encomienden, el presidente usara de los medios de apremio que los reglamentos autoricen para obligar al faltista a que lleve con puntualidad sus deberes.

Artículo 66. Si después de usar de esos medios de apremio, el munícipe propietario o suplente en ejercicio, deja de concurrir a las sesiones por 15 días más sin causa justificada o no atiende debidamente a su encargo, se considerará que lo abandona, se le declarará suspenso en el ejercicio de sus funciones, aplicándosele en ese caso las penas de que trata la ley electoral y será sustituido por el suplente que el ayuntamiento designe al hacer la declaración indicada.

Artículo 67. En este caso el suplente que se llame durara en el ejercicio de sus funciones el tiempo que faltare para el periodo constitucional de la corporación.

Artículo 68. Cuando todos los suplentes llegasen a estar en ejercicio por faltas absolutas o temporales de los propietarios, y por faltas reiteradas de algunos de aquellos quedase incompleta la corporación y sin quorum constante para funcionar, se hará por el gobierno, a propuesta de la prefectura respectiva, el nombramiento de los regidores que fueren necesarios para completar el número de individuos de que el Ayuntamiento debe componerse legalmente.

Artículo 69. En el caso del artículo anterior los suplentes de elección popular se considerarán como propietarios en el orden en que hubieren sido llamados, y los de nombramiento gubernativo, como suplentes en el orden de su designación para los efectos que corresponda.

Artículo 70. Cada Ayuntamiento tendrá un secretario que autorice sus actos y los del presidente, cuando fuere necesario, según lo dispongan las leyes.

Artículo 71. Los ayuntamientos deberán oír los informes y el parecer de sus secretarios sobre aplicación de leyes, reglamentos y circulares y sobre todas las dudas que les ocurran en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 72. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

- I. Conocer de la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros, así como de las excusas que presenten para no servir sus encargados.
- II. Calificar las causas que expongan los miembros del Ayuntamiento para no servir esos cargos, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado.
- III. Conocer o negar a sus miembros y empleados con arreglo a la ley, las licencias que soliciten.
- IV. Conocer de las faltas u omisiones leves que cometan en el desempeño de sus encargos los regidores o presidentes municipales corrigiéndolas con arreglo a sus facultades.

- V. Iniciar ante el Congreso o el gobierno las leyes, reglamentos o acuerdos que estimaren convenientes en todos los ramos de su inspección.
- VI. Expedir, para llevar a efecto sus determinaciones, bandos de policía, ordenanzas, y reglamentos especiales en los que podrán imponer multas desde cincuenta centavos hasta veinticinco pesos remitiendo previamente aquellos, al gobierno su aprobación sin cuyo requisito no podrán regir.
- VII. Formar su reglamento interior remitiendo un ejemplar al gobierno para su conocimiento.
- VIII. Dividir las poblaciones en cuarteles y manzanas; arreglar la nomenclatura de las calles, procurando que estas sean rectas y que su piso se halle siempre en buen estado.
- IX. Promover la expropiación de predios rústicos y urbanos cuando fuere necesario, para abrir calles y plazas, construir campos mortuorios, abastos y otros edificios públicos y para todo lo que tenga por objeto acrecentar y regular las poblaciones.
- X. Cuidar de que haya fuentes públicas, hidrantes u otros surtidores en las poblaciones de su comprensión, procurando en todo tiempo la abundancia del agua potable, cuyo uso deberán reglamentar de preferencia; y sujetaran sus disposiciones a la aprobación del gobierno.
- XI. Arrendar hasta por cinco años las aguas sobrantes que pertenezcan al municipio, pero bajo la condición de que, si faltare agua para los usos domésticos, se dará por rescindido el contrato en cualquier tiempo.
- XII. Vigilar sobre la buena calidad de los alimentos y bebidas de toda clase, evitando conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y demás disposiciones relativas, adulteraciones nocivas a la salud.
- XIII. Promover el establecimiento de mercados, designando los lugares y sitios en que deban instalarse, e impedir que se abran sin previa licencia, sin asegurar el pago de los derechos municipales que en ellos se causen o sin obtener antes del gobierno la aprobación e instrucciones necesarias.
- XIV. Conceder o negar licencias para que se establezcan alacenas y puestos en las plazas, calles portales y demás sitios públicos, pudiendo retirar dicha licencia cuando así lo exija el interés general.

- XV. Cuidar de la limpieza de las plazas, mercados, plazuelas, abastos, mesones, hospitales, cárceles, cuarteles, atarjeas, baños, pilas y de todos los parajes públicos.
- XVI. Cuidar de la desecación de pantanos, de dar salida a las guas estancadas o insalubres, de que los ríos y manantiales estén siempre limpios y de que no se cambie su curso.
- XVII. Corregir todo lo que de alguna manera afecte la salud, tanto de los habitantes como de los ganados.
- XVIII. Dictar de acuerdo con la Junta de Sanidad, y aun con los vecinos, si fuere necesario, medidas violentas y eficaces para combatir las epidemias o enfermedades contagiosas o las epizootias.
- XIX. Promover el establecimiento de campos mortuorios convenientemente situados.
- XX. Cumplir todas las obligaciones que les impongan la ley y reglamentos sobre vacuna.
- XXI. Mejorar el alumbrado público de las poblaciones de su comprensión, y establecerlo en las localidades que lo carezcan.
- XXII. Cuidar de la propagación y conserva de los bosques y arbolados haciendo que se cumplan eficazmente las disposiciones relativas.
- XXIII. Dictar medidas eficaces para impedir la quema de pastos y rastrojeras imponiendo a los infractores las penas que correspondan.
- XXIV. Vigilar de la buena conservación y mejora de los caminos que pasen por el municipio y de los puentes que existan en ellos; promover la apertura de nuevos caminos y la construcción de puentes y calzadas que faciliten más la comunicación ya sea entre los pueblos del mismo municipio o ya sea entre éstos y los colindantes.
- XXV. Disponer que en la reunión de varios caminos se pongan metas con letreros que indiquen la dirección y distancia de los lugares del letrero.
- XXVI. Procurar la construcción de edificios públicos, y cuidar de la conservación de los existentes, proponiendo al gobierno los medios necesarios para conseguirlo.
- XXVII. Celebrar contratos para la ejecución de las obras públicas del municipio, en los términos que expresa el artículo 77.

- XXVIII. Ejercer las atribuciones que les confiere la ley y reglamento sobre pesas y medidas.
- XXIX. Formar la estadística del municipio conforme a los modelos e instrucciones que se les comuniquen y dar oportunamente al gobierno todas las noticias e informes de ese ramo o de cualquier otro que se les pidieren.
- XXX. Nombrar y remover sus secretarios, agentes de policía, mozos de oficio y demás empleados del municipio con excepción de los alcaides y rectoras de las cárceles, que serán nombrados en los términos que fija el inciso XLII del artículo 8º.
- XXXI. Atender a la provisión de alimentos a los presos procesados y a los que extingan alguna pena impuesta por autoridades municipales.
- XXXII. Arbitrar los recursos necesarios para llenar los objetos de su institución y formar cada dos años el presupuesto de ingresos del siguiente bienio constitucional, remitiéndolo por los conductos debidos y en el mes de diciembre de cada año impar, al Congreso para su aprobación, sin perjuicio de que continúe rigiendo, entretanto el que hubiere sido aprobado para el bienio anterior. Los ayuntamientos deberán formar tales presupuestos con arreglo a los acuerdos del Congreso cuidando de consignar en ellos separadamente los productos de cada tenencia.
- XXXIII. Formar y remitir al gobierno para su aprobación, en el mes de enero de cada año, el presupuesto de egresos del siguiente. En dichos presupuestos se sujetarán los ayuntamientos a los acuerdos del Ejecutivo, y en ellos se harán constar expresamente los gastos de cada Tenencia.
- XXXIV. Cuidar de que deducida la parte que se les hubiere señalado para sus gastos comunes de la recaudación de fondos municipales habida en las tenencias, el resto se invierta precisamente en las atenciones de las mismas.
- XXXV. Revisar y aprobar cada mes las nóminas de sueldos y papeletas de gastos de sus empleados y dependientes y de las obras materiales del mes siguiente sujetándose a los presupuestos de egresos.
- XXXVI. Administrar sus fondos por medio del empleado que designe la ley, con sujeción a los presupuestos.

- XXXVII. Cuidar de que dicho empleado recaude los fondos con eficacia y actividad, procurando el incremento de ellos; dando cuenta al Ejecutivo por los conductos debidos de las omisiones o irregularidades que notaren en la recaudación.
- XXXVIII. Vigilar que sus comisiones no manejen fondos de ninguna especie, si no que todos los pagos se hagan por el recaudador municipal, conforme a los acuerdos de la Corporación.
- XXXIX. Intervenir en el remate de bienes mostrencos y cuidar de la inversión legal de los productos.
- XL. Conceder licencias para diversiones públicas, señalando la pensión que por ellas deba ingresar a los fondos municipales, al ejercer los ayuntamientos esta facultad, cuidaran de conceder dichas licencias por el termino mas breve posible a reserva de prorrogarlas cuando se solicitó, y de fijar prudentemente una cuota proporcional a la importancia de los productos probables de la diversión.
- XLI. Ejercer, en materia de instrucción y beneficencia públicas las atribuciones que les imponen las leyes y reglamentos respectivos.
- XLII. Litigar los asuntos contenciosos y cuando se trate de la defensa de intereses del municipio, previa autorización del gobierno quien designará la cantidad que deba invertirse en el pago de honorarios y demás gastos que origine el juicio.
- XLIII. Formar anualmente una memoria sobre el estado que guarden los ramos de la administración municipal, conteniendo todos los datos que sean necesarios para que el Ayuntamiento siguiente, al que se le presentará, se informe de ella y pueda ejercer sus atribuciones con mayor provecho público.
- XLIV. Cuidar del buen arreglo y conservación del archivo de sus oficinas, conforme a las instrucciones que reciban del gobierno.
- XLV. Cuidar de que se depositen en el archivo de sus secretarías los protocolos de los notarios que fallezcan o hubieren clausurado sus oficinas y ejercer la vigilancia necesaria para que aquellos se conserven con la debida integridad y en buen estado.
- XLVI. Desempeñar las funciones que les confiera el Código Sanitario, en su calidad de agentes del Consejo de Salubridad.

XLVII. Desempeñar las atribuciones que, en materia de elección de Poderes Federales, del estado o municipio, o sobre cualquier otro ramo de la administración pública les confieran las leyes o acuerdos del gobierno.

Artículo 73. Las atribuciones que a los mismos ayuntamientos señalan los incisos X, XII, XV al XX, XXII al XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLI y XLIV al XLVII, del referido artículo 72 serán desempeñados por el presidente el que también ejecutará y hará efectivas las demás resoluciones que tomaren.

Artículo 74. El reglamento interior de los ayuntamientos determinará cuáles de las facultades enumeradas en el artículo 72 se ejercerán por comisiones nombradas del seno de los mismos.

Artículo 75. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no impide que el Ayuntamiento intervenga directamente, cuando fuere necesario, en los asuntos encomendados al presidente y a las comisiones, ni que ejerzan la supervigilancia que le corresponda. Igual determinación se observará, tratándose del presidente respecto de las comisiones.

Artículo 76. Las comisiones del Ayuntamiento podrán, con anuencia de éste, encomendar a personas hábiles la dirección de las obras materiales y todos los demás trabajos análogos, como apertura de caminos, construcción de puentes, calzadas, etc. las mismas comisiones vigilarán en todo caso la ejecución de tales obras y la buena inversión de los fondos que al efecto se destinaren.

Artículo 77. No podrán los ayuntamientos sin previa aprobación del Ejecutivo, celebrar contratos para la ejecución de obras públicas del municipio, conforme al inciso XXVII del Artículo 72, cuando el valor de dichas obras no pudiese cubrirse con la cantidad señalada en la partida respectiva del presupuesto municipal de egresos.

Artículo 78. Las comisiones del Ayuntamiento castigarán las infracciones de las ordenanzas o reglamentos respectivos, fijando la pena que aquellos señalen y dando cuenta al presidente para que la haga efectiva conforme a sus facultades.

Artículo 79. Las faltas de obediencia o de respeto que se cometan a los regidores en el ejercicio de sus funciones serán castigadas por el presidente municipal en los términos que marca la ley.

Artículo 80. No podrán los ayuntamientos:

- I. Ejercer función alguna de autoridad política.

- II. Enajenar los bienes raíces que correspondan al municipio, sin permiso del Ejecutivo.
- III. Hacer concesiones de jurisdicción del Estado. La facultad que en materia de aguas concede a los ayuntamientos el inciso XI, del artículo 72 se ejercerá únicamente en las que se introduzcan a las poblaciones para su abastecimiento.
- IV. Conceder a particulares, por ningún título, licencia para construir edificios de cualquier clase que sean, en las plazas, mercados, paseos, calles, ni sitio alguno de propiedad pública.
- V. Cambiar o reducir los caminos públicos, sin previo permiso del Ejecutivo.
- VI. Condonar o reducir impuestos municipales o rezagos de los mismos, ni rematar la recaudación a concesionarios particulares.

Artículo 81. Ningún miembro del Ayuntamiento, propietario o suplente en ejercicio, puede ser empresario de diversiones públicas, ni socio de empresas de esa clase a menos que se trate de las que se organicen por las autoridades y vecinos para dedicar productos a obras de utilidad pública, debiendo siempre intervenir en el manejo y recaudación de fondos el Recaudador de rentas.

Artículo 82. Serán nulos los actos que los ayuntamientos ejecuten contra lo dispuesto en el artículo 80, excediéndose de las facultades que señala el 72, o sin facultad alguna; sin permiso de que se exija a los miembros del Ayuntamiento, a quienes corresponda la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Artículo 83. La nulidad de que habla el artículo anterior, será declarada por el Ejecutivo, mediante las pruebas que juzgue convenientes para esclarecer los hechos. Si de esta averiguación resultare que el acto no constituye un delito, el mismo Ejecutivo dispondrá la manera de hacer efectiva la responsabilidad. En caso contrario, el gobierno consignará el hecho a la autoridad judicial competente.

Artículo 84. No podrán establecerse locales particulares destinados a diversiones públicas sin permiso del Ayuntamiento y sin que previamente se fijen las condiciones en que dichos locales se han de poner al servicio a que se les destina.

Artículo 85. Los síndicos, además de su carácter de regidores, tendrán la representación legal del Ayuntamiento a que pertenezcan, y serán quienes defiendan los intereses de la municipalidad o los de la corporación. Serán además los representantes del Ministerio

Público en los lugares donde no hay agentes de esa institución, y tendrán las demás facultades y obligaciones que determinen las leyes.

Artículo 86. El secretario del Ayuntamiento será nombrado y removido por éste, con aprobación de la prefectura; y para obtener ese puesto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener, a juicio del Ayuntamiento y de la prefectura, la aptitud bastante para desempeñar el empleo y ser de buena conducta.

Artículo 87. El secretario será el conducto de comunicación entre el Ayuntamiento y las autoridades, y empleados subalternos y los particulares.

Artículo 88. Los secretarios deberán ilustrar la opinión del presidente y de los regidores, en los casos dudosos que ocurran y los consulten, y aun cuando no tienen voto en las deliberaciones del cuerpo municipal, informarán cuando fuere necesario, sobre los antecedentes de los negocios que ocurran.

Artículo 89. Para las decisiones trascendentales de importancia que afecten el interés general de la municipalidad o de sus habitantes, como la formación o reforma de ordenanzas, la propuesta de arbitrios especiales, la iniciativa de alguna mejora de cuantía, u otras análogas, los ayuntamientos podrán llamar a tomar parte de la discusión a vecinos idóneos con relación a los asuntos que hayan de tratarse. Dichos vecinos tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

Capítulo IV

De los presidentes municipales

Artículo 90. Corresponde a los presidentes de Ayuntamiento en el orden municipal:

- I. Publicar y hacer cumplir las ordenanzas municipales, bandos de policía, reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Ayuntamiento cuidando de autorizar, en unión del secretario, el ejemplar autentico que debe conservarse en el archivo para comprobar en cualquier caso la fecha y la hora de la publicación.
- II. Tramitar todos los asuntos que ocurran en el Ayuntamiento, hasta ponerlos en estado de resolverse, y despachar por si mismos y en defecto de las comisiones los negocios de obvia resolución que se presentasen; entendiéndose por éstos todos aquellos en que solo se trate de mera aplicación de las leyes, reglamentos, bandos y acuerdos económicos.

- III. Ejercer sobre las comisiones y empleados del Ayuntamiento la vigilancia necesaria para el pronto y buen despacho de los negocios o labores que les correspondan.
- IV. Hacer efectivas o cuidar de que se hagan, según los casos, y por los medios que determinen las leyes, las penas impuestas por el Ayuntamiento o por los comisionados respectivos, conforme a las ordenanzas municipales reglamentos, bandos de policía o acuerdos de la corporación.
- V. Cuidar de que se cumplan las condiciones estipuladas en las licencias que para espectáculos públicos otorgué el Ayuntamiento. En las licencias que se concedan para diversiones por la noche, los presidentes municipales se sujetaran a las instrucciones que hayan recibido de la prefectura de distrito.
- VI. Imponer por vía de corrección, multas desde \$50 centavos hasta de \$25 pesos, o penas hasta de quince días de arresto, a las personas que los desobedezcan o les falten el respeto, y a los que escandalicen, turben de algún modo el orden que debe reinar en las diversiones públicas, mercados, paseos y demás lugares puestos bajo la inmediata vigilancia de la autoridad municipal.
- VII. Exigir que los que causen perjuicios o desperfectos en los pavimentos de las vías o edificios públicos, los repongan a su costa, sin perjuicio de imponerles la penas que merezcan.
- VIII. Rendir a la prefectura noticia de las multas que impongan en la forma que previene el artículo 8º de la fracción LVI.
- IX. Vigilar que la vacuna se administre con eficacia en todo el municipio, para lo cual promoverán ante el gobierno lo que fuere necesario.
- X. Dar cuenta oportunamente a la prefectura de las enfermedades dominantes en la municipalidad, así como de las epidemias y epizootias informando con la frecuencia necesaria acerca de los progresos de esos males y de las disposiciones que se hubieren dictado para combatirlos.
- XI. Auxiliar a la prefectura para la creación de la Junta de Sanidad del municipio.
- XII. Formar con sujeción a la ley general de 14 de diciembre de 1874, el reglamento para el uso de las campanas, sometiéndolo previamente a la aprobación del Ejecutivo.

- XIII. Proponer a la prefectura de distrito las personas que han de nombrarse para servir los empleos de alcaídes y rectoras de las cárceles del municipio.
- XIV. Procurar por todos los medios posibles la remoción de los obstáculos que se opongan a la mejora y progresos de la agricultura, el comercio y la minería.
- XV. Proponer al prefecto del distrito, de acuerdo con el Ayuntamiento, las bases para la organización de la fuerza de policía diurna, nocturna y rural del municipio, cuidando de que esos servicios se presten en términos equitativos.

Artículo 91. Iguales facultades a las que marca el inciso VI del artículo anterior tendrán los regidores que presidan los espectáculos públicos, cuando no estén aun reglamentados, o cuando los reglamentos respectivos no designen a otras autoridades para que apliquen el castigo de las faltas que durante tales espectáculos se cometan, o no señalen las penas que deban imponerse a los infractores.

Artículo 92. Corresponde a los presidentes municipales, en el orden político:

- I. Publicar y circular las leyes, reglamentos y demás disposiciones que con tal objeto le remita el gobierno a la prefectura, autorizando en unión del secretario, en el ejemplar auténtico que debe quedar en el archivo especial, para comprobar en cualquier caso la fecha y hora de la publicación.
- II. Sancionar con multas de \$25 pesos o con arresto hasta de 15 días, las disposiciones que dicten en circunstancias extraordinarias y urgentes para conservar la tranquilidad pública o evitar escándalos en los lugares de reunión más o menos numerosa.
- III. Cumplir eficazmente las órdenes y acuerdos que reciban del prefecto, como su superior inmediato, y los que el gobierno les comunique directamente.
- IV. Hacer personalmente en las cabeceras de simple municipalidad la calificación y consignación de todos los reos de faltas o delitos que fueren aprehendidos; castigados a los que estuviere en sus facultades hacerlo, si a ello hubiere lugar, y poniéndole a los demás a disposición de los jueces o autoridad federal, según los casos, para los efectos que correspondan. Solo en el caso de que el presidente municipal éste impedido para asistir al despacho o tuviere que salir de la población, el regidor a quien corresponda el turno, ejercer las funciones de que había este inciso.

- V. Ejercer en la municipalidad las atribuciones que a los prefectos confieren los incisos I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, y LII del artículo 8°.

Artículo 93. En el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes se sujetaran a las ordenes que les dé la prefectura.

Artículo 94. Corresponde además a los presidentes municipales:

- I. Proponer al gobierno, por conducto de la prefectura, el nombramiento de empleados de la Oficina del registro Civil.
- II. Hacer por sí mismos el nombramiento de guarda panteones.
- III. Cuidar de que estén siempre al corriente todas las labores del juzgado del estado civil, y muy especialmente, de que los libros se lleven además con el orden y limpieza necesarios.
- IV. Proponer, por los conductos debidos, la buena y oportuna inversión de los fondos del Registro Civil en la compostura o construcción de panteones o campos mortuorios y demás atenciones del ramo.
- V. Proceder con la debida prudencia y acompañados del Alcalde de lo civil, a la extracción de jóvenes que pretendan contraer matrimonio civil cuando, no obstante haberse otorgado la habitación de edad, según los casos hubiere resistencia inmotivada de parte de los padres o tutores; pero en todo caso deberán hacer desde luego el depósito, a solicitud del interesado que haya pedido la extracción.
- VI. Desempeñar las demás atribuciones que, en materia de Registro Civil, les confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 95. Los presidentes municipales en las Cabeceras de Distrito, no pueden ejercer funciones políticas, sino en los casos determinados por las leyes.

Artículo 96. Cuando el prefecto se ausente de la Cabecera de Distrito, sin separarse de esté, el presidente municipal ejercerá las funciones de autoridad política que le correspondan conforme a esta ley.

Artículo 97. El presidente del Ayuntamiento de cabecera de municipalidad, en donde se encontrará accidentalmente el prefecto, ejercerá, con sujeción a las órdenes de éste, las facultades de autoridad política que le otorga esta misma ley.

Artículo 98. Solamente por disposición expresa de la prefectura, dictada de acuerdo con el gobierno, podrán los presidentes municipales ejercer alguna otra de las atribuciones que designa el artículo 8º de esta ley.

Artículo 99. Son aplicables a los presidentes de Ayuntamiento las disposiciones contenidas en los artículos del 38 al 40 inclusive.

Artículo 100. Los procedimientos de los presidentes municipales se sujetarán a lo dispuesto en el capítulo II, en cuanto fuere aplicable, por lo que ve a las penas que pueden imponer y a las funciones propias del carácter con que procedan.

Artículo 101. Los presidentes municipales actuarán con el secretario del Ayuntamiento, en los términos que dispone el artículo 70 cualquiera que sean los caracteres con que funcione, y deberán oír el parecer de ese empleado en todo lo relativo a aplicación de leyes, reglamentos, circulares, etc.

Artículo 102. Los presidentes de Ayuntamiento serán los jefes superiores de la fuerza de policía municipal; y el servicio público a que ésta se destine, se hará conforme a las ordenes que comuniquen al jefe inmediato de dicha fuerza.¹

Apéndice No.2

Contrato con la compañía de “La Trinidad”

En la ciudad de Morelia 31 primer día de enero de 1914, la empresa de luz y fuerza motriz, titulada “La Trinidad”, celebra con el Ayuntamiento de esta ciudad el contrato de arrendamiento que se expresa en las cláusulas siguientes:

1. La empresa suministrará al Ayuntamiento la corriente eléctrica necesaria para abastecer las instalaciones de alumbrado, de la manera siguiente: 40 lámparas de 100 bujías en los candelabros de la Plaza de la Constitución. Una lámpara de 400 bujías en la esquina de las calles 8ª de Guerrero y 7ª de Bravo. Una de 400 bujías en la esquina de las calles 10ª de Guerrero y 7ª de Bravo. Una de la misma intensidad, en la 5ª de Iturbide y 14ª de Victoria. Dos de 400 bujías en el jardín de San José; una de igual intensidad en la calle cerrada de San

¹ *Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político del Estado de Michoacán de Ocampo 1901*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial, 1913.

Agustín; y una de 50 bujías en la 5ª de Iturbide; estas lámparas serán de filamento metálico y de ciento veinte voltios.

2. La instalación de las lámparas materia de este contrato, es de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, a excepción de la de la calle de la cerrada de San Agustín, que es propiedad de la empresa, la que podrá retirarla al terminar éste contrato.

3. La empresa proporcionará la corriente diariamente, desde las cinco de la tarde hasta las cinco de la mañana.

4. Solo los empleados de la empresa podrán inspeccionar la instalación materia del presente, pudiendo el inspector técnico que nombre el Ayuntamiento, vigilar las composturas que fueren necesarias y hacer las advertencias conducentes.

5. La empresa no sufrirá menoscabo en el pago de las pensiones que habrá después, sí por caso fortuito ocurrieren interrupciones en el servicio, que no excedan de un día en el mes.

6. La reposición de las lámparas que se gasten será por cuenta del Ayuntamiento.

7. La cuota que pagará el Ayuntamiento será: por lámparas de 100 bujías \$2.50 centavos; por lámpara de 50 bujías \$1.50 centavos y por lámparas de 400 bujías \$5 pesos mensuales.

8. El Ayuntamiento pagará a las empresas por el servicio de que se trata, aun cuando no hiciere usos de él, la cantidad de \$135.00 pesos mensuales, en mensualidades adelantadas a la presentación del recibo correspondiente.

9. La duración de este contrato subsistirá a pesa de la modificación o renovación que pudiera creerse operada en las obligaciones que contiene en virtud de los reglamentos de policía o gubernativos que se dictaren sobre el uso de la electricidad, los cuales se acataran en lo que no afecte el cumplimiento de estas obligaciones, por ambas partes contratantes.

10. los gastos que origine este convenio serán por mitad entre los contratantes.

Con cuyas clausulas se obligan los contratantes a cumplir fielmente, en señal de lo cual firman el presente, en Morelia a los diez días del mes de marzo de mil novecientos catorce.

(Firma Luis G. Ibarrola, José Joaquín Barrera y A. Santoyo).²

Apéndice No. 3

Ley sobre elecciones Municipales

² AHMM, caja 49, expediente 4, Contrato de luz con la compañía de “La Trinidad”, 10 de marzo de 1914.

Pascual Ortiz Rubio Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo decreta la siguiente ley a que habrán de sujetarse las elecciones municipales:

Capítulo primero

De las elecciones en general

Art. 1º. Los ayuntamientos serán de elección directa.

Art. 2º. El número de miembros que debe componer las Corporaciones de que se trata, será el designado por la Ley de Convocatorias a Elecciones que con esta misma ley se expide.

Art. 3º. Cada municipio se dividirá en tantas Secciones Electorales, cuantos sean los munícipes que deban integrar la Corporación Municipal, y cada Sección se dividirá en el número de Casillas que estimen convenientes los actuales Ayuntamientos.

Art. 4º. Los Síndicos Propietarios y Suplentes serán votados por toda la Municipalidad: y, cada Sección Electoral en que esta se divida, votara un Regidor propietario y uno suplente.

Capítulo segundo

De los electos y electores

Art. 5º. Todo ciudadano michoacano en ejercicio de sus derechos puede votar y ser votado; sin embargo, no podrán ser elegidos:

- I. Los que pertenezcan al ejército y estén en ejercicio activo.
- II. Los que no sepan leer ni escribir.
- III. Los que hayan tomado participación directa o indirecta en el cuartelazo de 1913; y los que sean enemigos reconocidos del gobierno Constitucionalista.

Art. 6º. No tienen derecho a elegir ni a ser elegidos:

- I. Los que hayan perdido o tengan suspensos sus derechos de ciudadanos, con arreglo a las leyes, o por declaración de autoridad legítima.
- II. Los que hayan hecho quiebra fraudulenta calificada.
- III. Los vagos tahúres, de profesión, y ebrios consuetudinarios.

Capítulo tercero

De los empadronadores

Art. 7º. Los Ayuntamientos, diez días antes de la elección, comisionaran tantas personas cuantas casillas compongan las secciones electorales, para que empadronen a los ciudadanos que tengan derecho a votar y les expidan las boletas respectivas.

Art.8º. Los comisionados harán constar, en los padrones que formen:

- I. El nombre de la ciudad, villa, Pueblo, o lugar a que corresponda el padrón.
- II. El número de la sección.
- III. Calle, número, letra o seña de la casa.
- IV. Los nombres de los ciudadanos, edad, estado, profesión, ejercicio y si saben o no leer y escribir.

Art. 9º. Las boletas que expidan los empadronadores estarán impresas en la forma siguiente:
Municipalidad de.....boletas número.....sección
número.....

El ciudadano.....concurrirá el domingo.....del actual a nombrar un Síndico propietario, un suplente y un Regidor propietario y otro suplente en la mesa que se instalara a las nueve de la mañana en.....

Lugar y fecha

Firma del empadronador

Art. 10º. Las boletas deberán estar en poder de los ciudadanos tres días antes del día en que haya de verificarse la elección; y en el reverso de ellas pondrán los nombres de las personas por quienes sufraguen. El reverso de la boleta tendrá la siguiente redacción:

Doy mi voto para Sindico propietario en favor del C.....para suplente en favor del C.....

Art. 11º. Con cinco días de anticipación a la fecha de las elecciones, los empadronadores fijarán en paraje público de la sección correspondiente, la lista de los ciudadanos empadronados, a fin de que los que no encuentren sus nombres en ella y se crean con derecho a votar, ocurran al comisionado para que los inscriba en el padrón y les expida la boleta respectiva.

Art. 12º. En caso de que el empadronador no atienda las reclamaciones que se le hagan, el día de la elección podrán los ciudadanos exponer su queja ante la Mesa que reciba la votación, dónde probarían con dos testigos idóneos, que son vecinos de la sección para que se les entregue la boleta correspondiente. También expedirá la Mesa boleta a la persona que,

estando inscrita en el padrón, manifieste bajo protesta haber perdido o inutilizado la que le dieron.

Art. 13°. Los comisionados que no fijen las listas el día señalado, que no entreguen a los ciudadanos las boletas con la debida anticipación o que maliciosamente no las expidieren a alguno o algunos ciudadanos, serán castigados con una multa de cinco a treinta pesos o con arresto de tres a quince días. Estas penas se impondrán y harán efectivas por el presidente Municipal.

Art. 14°. Tres días antes de las elecciones, el presidente del Ayuntamiento procederá a nombrar instaladores propietarios y suplentes de las mesas electorales.

Art. 15°. Los comisionados para empadronar y los que resulten electos para integrar las Mesas Electorales, serán precisamente vecinos de la sección. Igual requisito tendrán los instaladores.

Capítulo cuarto

De las Elecciones

Art. 16°. A las nueve de la mañana del día de la elección, reunidos por lo menos siete ciudadanos en el sitio público designado con anterioridad y bajo la presencia del Instalador comisionado por el Ayuntamiento, para solo instalar la Mesa, procederán a elegir, de entre los individuos presentes que hubieren recibido boletas, un presidente, dos Escrutadores y dos secretarios, que formaran el personal de la Mesa Electoral, la que desde luego comenzará a funcionar. En este acto estarán presentes el Instalador y los Empadronadores.

Art. 17. Constituida la Mesa, el instalador levantará por triplicado el acta correspondiente que firmarán las personas que intervinieren en la diligencia.

Art. 18. Si a la hora señalada para la instalación de la Mesa no se hubieren presentado cuando menos los siete ciudadanos a que se refiere el artículo anterior el Instalador los mandara citar por conducto de la policía a fin de completar dicho número y proceder a la elección de la Mesa.

Art. 19°. Las personas citadas por el Instalador, que sin justa causa no se presenten inmediatamente, serán castigadas como responsables del delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad.

Art. 20. El Instalador propietario, en caso de que no concurren todas las personas que cité, podrá completar el número de ciudadanos que fuere necesario para instalar la Mesa, con su suplente y los Empadronadores presentes.

Art. 21. Si el Instalador propietario no concurre a la hora señalada, el suplente desempeñará sus funciones.

Art. 22. Instalada la Mesa, el presidente preguntará en seguida si alguno tiene que exponer quejas sobre cohecho, engaño o violencia para que la elección haya recaído en determinada persona, y, habiéndola, se hará pública en el acto la averiguación verbal. Resultando cierto la acusación a juicio de la mayoría de la Mesa, quedarán privados los reos del voto activo y pasivo; más en caso contrario, los calumniadores sufrirán la misma pena. De este fallo no habrá recurso ulterior alguno.

Art. 23. La autoridad municipal de cada localidad, una vez publicado el padrón definitivo, mandará imprimir en la forma que determinan los artículos nueve y diez, de esta ley, el número de boletas igual al de ciudadanos listados en el padrón más un 25% de exceso para suplir las perdidas u omisiones. Todas las boletas de cada sección, llevarán numeración progresiva del uno en adelante; y, los números de las boletas deberán coincidir con los que corresponden a los ciudadanos en el padrón.

Art. 24. Ya instalada la Casilla Electoral, el instalador entregará a la Mesa el documento que contenga su nombramiento, el ejemplar del padrón electoral de la sección, el acta de instalación de la casilla y el número de boletas en blanco que corresponda. Al calce del acta de instalación se hará constar el inventario de entrega.

Art. 25. Los ciudadanos, dando su nombre, entregarán sus boletas al presidente de la Mesa, quién las pasara a uno de los secretarios para qué pregunte al votante si los ciudadanos, cuyos nombres constan al reverso de ellas son para quiénes da su voto; y, el otro secretario lo anotara en el padrón con la palabra “Votó”.

Art. 26. En cada boleta irán escritos de puño y letra el votante, el nombre y apellido de la persona o personas por quienes sufrague. Todas las boletas serán entregadas por el respectivo elector personalmente. Si el elector no supiere firmar, se presentará en la casilla, acompañado de un testigo y, en presencia de la Mesa, dirá en voz alta los nombres de las personas en cuyo favor vote, para qué dicho testigo en presencia de la misma Mesa, los escriba en la boleta

correspondiente y firme a ruego del votante. De este hecho se hará mención en el acta. Las boletas se depositarán en el ánfora correspondiente, por uno de los escrutadores.

Art. 27. La votación no podrá suspenderse y deberá terminar a las cinco de la tarde. En ella deberán estar presentes el Empadronador o Empadronadores, para que informen a la Mesa en caso necesario, de todo lo relativo a su comisión.

Art. 28. Durante el tiempo de la elección no podrá haber tropa armada en las calles adyacentes a aquella en que se instale la casilla. Tampoco habrá dentro de la zona de cien metros de diámetro, personas que aconsejen a los votantes el sentido en que deben sufragar. La infracción de esta disposición se castigará con reclusión de uno a seis meses de arresto o multa de \$10 a \$100 pesos, anulándose además el voto que se emita.

Art. 29. Los individuos de la clase de tropa, Fuerza de Policía y Guardia Nacional en servicio activo, votarán como simples ciudadanos en la sección en que se hallen; y los Generales, Jefes y Oficiales votarán en la sección a que pertenezcan las casas en que habiten, los cuarteles en que estén alojados o los campamentos en que se encuentren. Para el efecto, serán empadronados y recibirán boletas conforme a lo prevenido en el artículo séptimo de esta ley; más no serán admitidos a votar si se presentan armados.

Art. 30. Los individuos de la clase de tropa no se presentarán en las casillas electorales formados ni armados; y, entrarán uno por uno a depositar su voto.

Art. 31. Ninguna persona de la Mesa o de las que estén presentes durante la elección, podrán hacer a las votantes indicaciones en el sentido en que deban votar, ni entrarán en consideraciones de ningún género sobre las consecuencias del acto. La infracción de este artículo será castigada con la pena de un mes de reclusión o multa de diez a cien pesos; y, el voto emitido, transgrediendo esta disposición, será nulo.

Art. 32. Cada ciudadano solo votará en una casilla que será aquella en que estuviere empadronado. La infracción de esta disposición se castigará con las mismas penas que señala el artículo anterior.

Art. 33. Terminada la elección, uno de los secretarios contará públicamente las boletas, leyendo en alta voz los nombres de los votados; al mismo tiempo que los escrutadores llevarán la computación de los votos y formarán las listas de escrutinio, las que se conformarán con las boletas para rectificar los errores que se noten. Se levantará por duplicado un acta, la que se discutirá en público por los miembros de la Mesa y, aprobada, la

firmarán el presidente, los escrutadores, los secretarios y los empadronadores. En ella se harán constar las protestas, promociones, resoluciones de la Mesa y en general los incidentes que surjan con motivo de la elección y que tengan exacta relación con ese acto. En seguida se fijarán los nombres de los electos en paraje público; y, las boletas, actas, listas de escrutinio, protestas y demás documentos, se pondrán en paquete cerrado y lacrado que firmarán todos los miembros de la Mesa, el que conservara el presidente para hacer entrega de él a la Junta Computadora.

Art. 34. Cada expediente electoral se compondrá: de un ejemplar del nombramiento de Instaladores, un ejemplar del acta de instalación de la Casilla, un ejemplar del padrón electoral de la Sección, de las boletas entregadas por los electores, de las boletas que queden en blanco, de las listas de escrutinio, de las protestas que se hubieren presentado y del acta que menciona el artículo anterior.

capítulo quinto

De las juntas computadoras

Art. 35. El miércoles siguiente al día de la elección, a las diez de la mañana, los presidentes de las casillas electorales de todo el municipio, se reunirán en el lugar que la autoridad municipal señale, y se constituirán en Junta Computadora de votos del mismo municipio, nombrando al efecto, por escrutinio secreto, un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos escrutadores. Constituida la Mesa de la Junta Computadora, los presidentes de las casillas electorales harán entrega de los expedientes que tengan en su poder, levantándose un inventario general de dichos expedientes.

Art. 36. Antes de hacer el computo de los votos contenidos en un expediente, la Mesa hará constar:

- I. Qué el expediente está cerrado y sin huellas de haber sido abierto.
- II. Qué contiene todos los documentos exigidos por el artículo 34.
- III. Qué el número de boletas escritas corresponde o no al que expresa el acta.

Art. 37. Una vez hecho lo indicado en el artículo que antecede la Junta procederá a hacer el computo de votos de cada sección, y declarara electos a los que hubieren obtenido mayor número, expidiéndoles las credenciales respectivas. En caso de un empate, se sortearán los nombres de los favorecidos y se declarará electo al que designe la suerte.

Art. 38. Los votos en blanco y los que no indiquen las personas por quienes se vote, no se tomarán en consideración.

Art. 39. Concluida la revisión de los expedientes, hecha la declaración correspondiente y expedidas las credenciales respectivas, se levantará un acta por triplicado en la que harán constar todos los incidentes que hubiere habido y las protestas que se hubieren presentado, remitiéndose un ejemplar al gobierno del estado, otro al Ayuntamiento con el expediente y el tercero quedará en poder del presidente de la Junta, para casos de aclaración. Estas actas serán firmadas por todos los miembros de la Junta y las credenciales tan solo por el presidente y los dos secretarios.

Art. 40. Los secretarios de las Juntas Computadoras fijaran en lugares públicos del municipio el resultado de la elección, con expresión de los nombres de los candidatos y del número de votos obtenidos por cada uno.

Art. 41. Las Juntas Computadoras deberán terminar sus trabajos en el término de cinco días, haciendo entrega de los expedientes, con los documentos respectivos al Ayuntamiento de la municipalidad. Las labores de las Juntas serán públicas y no se admitirá fuerza armada en el lugar donde se reúnan.

capítulo sexto

Del Ayuntamiento como cuerpo electoral

Art. 49. El Ayuntamiento saliente, una vez que haya recibido los expedientes, se constituirá en Colegio Electoral, nombrando de entre sus miembros una comisión revisora, compuesta de un presidente, un vocal y un secretario, quiénes, en el término de cinco días, presentarán un dictamen acerca de la calidez o nulidad de las elecciones, declarando quiénes resultaron electos Sindico y Regidores propietarios y suplentes.

Art. 44. Rendido el dictamen por la comisión, se reunirá el Ayuntamiento para discutirlo, aprobado o rechazando las credenciales expedidas por las Junta Computadora, a mayoría de votos.

Art. 45. Las sesiones serán públicas y, en ellas, los ciudadanos a quienes se les hubiere expedido credenciales con la debida oportunidad en la secretaria del Ayuntamiento, tendrán voz, pero no voto, para defenderlas.

Art. 46. Tres días antes del señalado por la ley para comenzar a funcionar los electos, estos se reunirán en el lugar en que el Ayuntamiento celebré sus acuerdos, a la hora que señalé el

presidente del cuerpo municipal saliente, quién cuidara de convocarlos con la debida oportunidad, y presididos por el mismo, para solo este acto, procederán a nombrar por escrutinio secreto, de entre sus miembros, la persona que durante el año de ejercicio funja como presidente.

Art. 47. Siempre que el día que señala el artículo anterior, no asistiere la mayoría de los individuos del nuevo Ayuntamiento, continuaran reuniéndose en los días subsecuentes los que hubieren concurrido, para completar a los ausentes a fin de verificar las elecciones de que trata el artículo que procede, para que comience a funcionar el día señalado por la ley, debidamente integrado.

Capítulo séptimo

De los partidos políticos

Art. 48. Los partidos políticos tendrán en las labores electorales la intervención que les otorga esta ley, sin más condiciones que la de no llevar nombre o lema religioso y no formarse en favor de determinada raza o creencia.

Art 49. Dentro del término de diez días antes de la elección, las agrupaciones políticas deberán ocurrir al Ayuntamiento a inscribirse y a registrar sus candidaturas y las credenciales de sus respetivos representantes.

Art. 50. La inscripción de las agrupaciones da derecho a vigilar la elección por medio de sus representantes, a presentar las instancias que juzgue pertinentes ante las Mesas Electorales, ante las Juntas Computadoras, Ayuntamientos o autoridad que en definitiva resuelva sobre la validez o nulidad de las lecciones, a ser oídas y en general a ejercer las atribuciones que tiendan a la defensa de sus derechos.

Art. 51. Cuando los partidos políticos o candidatos independientes, nombren varias personas cada una para intervenir en una casilla electoral, o en las operaciones de las Juntas Computadoras, la primera que se presente será la admitida.

Art. 52. Los representantes de las agrupaciones o candidaturas requisitadas tendrán derecho de pedir en el acto; a las Mesas o Juntas Computadoras, copia del acta relativa, la cual les será entregada inmediatamente sin causar impuesto alguno y firmada por los secretarios respectivos.

Capítulo octavo

De la nulidad de las elecciones

Art. 53. Todo ciudadano michoacano tiene derecho a reclamar la nulidad de las elecciones efectuadas en el municipio en donde esta empadronado, con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 54. Son causas de nulidad de una elección:

- I. La falta en el electo de alguno de los requisitos legales o estar comprendido en las prohibiciones de la Constitución General, de autoridad legítima o de esta ley.
- II. La violencia ejercida por la fuerza pública o por las autoridades en las Mesas Electorales o Juntas Computadoras, siempre que por esta causa la persona electa haya obtenido la pluralidad de votos a favor.
- III. Haber medido cohecho o soborno de cualquiera parte o amenazas graves de autoridad o particulares armados.
- IV. Error sobre la persona elegida, salvo que dicho error solo fuere sobre el nombre, pues en ese caso solo se enmendara al calificar la elección; en caso de que no lo haya hecho la Mesa Electoral o la Junta Computadora.
- V. Error o fraude en la computación de votos.
- VI. Que la instalación de la casilla electoral o de la Junta Computadora se halla hecho contra lo dispuesto en esta ley.
- VII. No haberse permitido de hecho, a los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, ejercer su encargo.
- VIII. No haberse verificado la elección el día determinado por la ley.
- IX. Instalarse la casilla o Junta Computadora en lugar diverso del señalado por la autoridad municipal.

Art. 55. Son causas de nulidad de los votos emitidos en las casillas electorales:

- I. Que el nombre de el votante no figure en el padrón o no exista la persona, salvo el caso prevenido en el artículo 12 de la presente ley.
- II. Que no aparezca firmada la cédula por el votante, cuando según el padrón respectivo sepa escribir.
- III. Que aparezca firmada la cédula por el votante constando en el padrón que no sabe escribir.
- IV. Haber mediado cohecho, soborno o violencia sobre el votante, por parte de la autoridad o de particulares, para obtener el voto.

- V. No estar emitido el voto conforme al artículo 25 de la presente ley.
- VI. Estar el electo comprometido en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 6° de esta ley.

Art. 56. La nulidad de que habla el artículo 54 afectara a toda la elección, a la de una casilla o a la de un municipio según los casos: y la de que habla el artículo 55 solo afectara al voto viciado.

Art. 57. Las instancias sobre nulidad a que se refieren los artículos 54 y 55, deben presentarse ante las casillas electorales, ante las Juntas Computadoras o ante el Ayuntamiento, según el caso, mientras estén funcionando las dos primeras o la junta nombrada por el Ayuntamiento para hacer la calificación de la elección.

Capítulo noveno

Disposiciones generales

Art. 58. Nadie puede excusarse de servir los cargos de elección popular de que trata esta ley sino en los casos consignados en la Constitución del Estado y después de haber tomado posesión. Los que sin causa justificada faltaren a las Juntas previas o al desempeño de sus encargos, tendrán suspensos por el tiempo de su falta, los derechos de ciudadano sin necesidad de previa declaración; no podrán entre tanto desempeñar algún empleo en que se disfrute sueldo e incurrirá en una multa de \$25 a \$100 pesos, que impondrá y hará efectiva el presidente municipal.

Art. 59. Los encargos de Empadronadores, instaladores, miembros de las casillas, de las Juntas Computadoras y otros que se deban ejercer en las funciones electorales, no son renunciables, sino por causa grave y justificada, a juicio del presidente municipal o de los cuerpos colegiados en su caso.

Art. 60. Los empadronadores, instaladores, miembros de casillas electorales y de las Juntas Computadoras, que no cumplan con las obligaciones que les imponga la presente ley, serán castigados con quince días o quince pesos de multa, que impondrá el presidente municipal respectivo.

Art. 61. En las casillas electorales solo permanecerán miembros de la Mesa, los empadronadores, los instaladores y los representantes de los partidos o candidatos independientes; pero estos dos últimos no podrán servir como testigos de los electores.

Art. 62. El presidente de una casilla electoral o de la Junta Computadora tendrá facultad de hacer uso de la policía para consignar a la autoridad a los individuos que en su presencia y a juicio de la mayoría de los miembros de la Mesa infrinjan la presente ley; así como para mandar retirar fuerza pública del lugar en donde este instalada la casilla o Junta Computadora y exigir responsabilidad a los jefes y oficiales que la manden.

Art. 63. Los que sustrajeren o retuvieren indebidamente los expedientes de la elección, serán castigados por el juez correspondiente con la pena de seis a un año de prisión.

Art. 64. En el caso de que por alguna circunstancia no se verifiquen elecciones en todo el estado o en algún punto de él, el día señalado en la convocatoria respectiva, el Congreso, previ6 aviso del gobierno se fijara el nuevo día en que deba verificarse, sujetándose a la presente ley.

Art. 65. El Congreso del Estado, conocerá en última instancia de las reclamaciones sobre nulidad de elecciones municipales. La resolución que dicte será inatacable.

Art. 66. Las infracciones que no estuvieren castigadas especialmente en esta ley o en el Código penal, los serán con multa de \$50 a \$200 pesos o el arresto correspondiente.

Art. 67. Quedan derogadas todas las leyes, circulares, o disposiciones que se opongan a la presente ley.

Sala de sesiones del H. Congreso del Estado. Morelia, octubre 30 de 1917. El presidente, Carlos García de León. El Secretario, J. Silva. El secretario, F. R. Castellanos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio de Gobierno en Morelia a los 2 días del mes de noviembre de 1917. Pascual Ortiz Rubio. Rodolfo Cortés, Srio. General de Gobierno.³

Apéndice No. 4

Contrato con la compañía Ibarrola, González y Cía.,

De una parte, el señor Don José María Mora, Tesorero General del Estado de Michoacán, obrando en representación del Ejecutivo del mismo y con autorización expresa, y de otra parte el señor licenciado Antonio Ibarrola, representando a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ibarrola, González y Compañía, celebran el contrato de venta de energía que se consigna en las clausulas siguientes:

³ AHMM, caja 39, Legajo 1, expediente 39, Ley sobre elecciones municipales, 29 de octubre de 1917.

1. El gobierno del estado compra, por conducto del ciudadano tesorero general del mismo, y la Sociedad Ibarrola, González y Cía., se vende, cinco kilowatts de energía eléctrica de la producida por la planta de vapor que dicha compañía tiene establecida en dicha ciudad.
2. La energía eléctrica que vende la Sociedad Ibarrola González y Cía., y compra el gobierno del estado, servirá para el servicio de alumbrado público de esta ciudad de Morelia, mediante las lámparas que el mismo gobierno designé y que serán distribuidas en los lugares que marqué y en que tenga establecidas líneas la compañía.
3. El gobierno del estado ministrará las lámparas que sean necesarias para dar el servicio de alumbrado, siendo de su exclusiva cuenta la reposición de ellas, en los casos en que fuere necesario.
4. El servicio de alumbrado lo dará diariamente la compañía Ibarrola González desde las seis y media de la tarde hasta las once de la noche.
5. El precio de la energía eléctrica que compra el gobierno, será de \$100 pesos por kilowatt, o sea \$500 pesos mensuales por los cinco kilowatts que la compañía Ibarrola González le proporcionará, cuya cantidad cubrirá el gobierno en los términos siguientes:
 - A. Se descontarán mensualmente, a la compañía Ibarrola González, la suma de \$20 pesos en que el gobierno le renta un generador eléctrico de la General Electric Company, marcado con el número 43977, de 30 amperes y 120 volts, cuyo generador tiene ya recibido satisfactoriamente, la Sociedad Ibarrola González y Cía.
 - B. Los \$480.00 pesos restantes, valor de la energía eléctrica, de que es materia este contrato, los pagará el gobierno por bimestres adelantados, facultando a la compañía para que los cobre por mitad el señor don Francisco Farias y a la Sociedad Silviano Hurtado y Cía., quienes a su vez les descontaría las contribuciones que deben pagar por fincas que tienen en el distrito de Apatzingán.
6. La Tesorería General del estado dirigirá oficio a los señores Silviano Hurtado y Cía., y Francisco Farías para que hagan por su cuenta el pago de los bimestres, igualmente dirigirá oficio al administrador de Rentas de Apatzingán ordenándole que acepte el dinero en el pago de contribuciones causadas por las propiedades de don Francisco Arias y las que explota la Sociedad Silviano Hurtado y Cía., los recibos que extienda la sociedad Ibarrola González y Cía., valiosos por \$480 pesos bimestrales para cada uno de los causantes expresados.

7. El presente contrato comenzará a regir el día 1º de septiembre próximo y entra en vigencia el tiempo que el gobierno convenga, avisando con un mes de anticipación a la compañía Ibarrola, González y Cía., cuando el propio gobierno estime conveniente darlo por terminado. (Firman: Antonio Ibarrola y José María Mora)

Morelia, agosto 30 de 1918. ⁴

⁴ AHMM, Caja 49, Expediente 4, contrato de luz con la compañía “Ibarrola, González y Cia.”, 20 de agosto de 1918.

Bibliografía

- ✚ ARREGUÍN CEDEÑO, Enrique, *A Morelos, Importantes revelaciones Históricas, inauguración del gran monumento en memoria del héroe inmortal, Morelia*, Talleres de Offset de la Editorial Universitaria, 1978.
- ✚ BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, México, FCE, 2016.
- ✚ BEHAR RIVERO, Daniel S. *Metodología de la Investigación*, España, Editorial Shalom, 2008.
- ✚ BURGUIÈRE, André, *Diccionario AKAL de ciencias históricas*, España, Ediciones AKAL, S.A., 2005.
- ✚ CRESPO, Horacio, et al, *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 1992.
- ✚ CONNOLLY, Priscilla, *El contratista de don Porfirio, obras públicas, deuda y desarrollo desigual*. México, El Colegio de Michoacán/FCE/Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, 1997.
- ✚ CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004.
- ✚ *Constitución política de los Estados Unidos mexicanos firmada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del mismo año*, México, Litotipografía de “El Universal”, 1917.
- ✚ Cuaderno No. 1 de estadísticas de educación, México, INEGI, 1994, p. 15,
- ✚ DE LA TORRE, Juan, *Compendio de Instrucción Cívica*, México, Librería Nacional y Extranjera, 1892.
- ✚ *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*, México, INEHRM, 1991.
- ✚ FABELA GAONA, Liliana, *La lucha por el poder local en dos municipios rebeldes de la tierra caliente: Tacámbaro y Turicato 1946-1989*, México, UMSNH/Facultad de Historia, Tesis de Maestría, 2018.
- ✚ GARCIADIEGO, Javier, *Textos de la Revolución Mexicana*, México, El Colegio de México, 2010.

- ✚ G. IBARROLA, Luis, *Mis treinta y tres años de administración en la empresa de luz y fuerza "La Trinidad"*, Morelia, 1942.
- ✚ HERNÁNDEZ DÍAZ, Jorge, MARTÍNEZ, Víctor Leonel Juan, *Dilemas de la Institución Municipal, una incursión en la experiencia oaxaqueña*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Cámara de Diputados LX Legislatura, 2007.
- ✚ HERNÁNDEZ, Iñigo, *Historia de México La Revolución Mexicana, Consolidación del Estado Revolucionario, La Transición política, siglos XX-XXI*, México, Panorama Editorial, 2008.
- ✚ JUÁREZ NIETO, Carlos, *Morelia y su acueducto. Sociedad y arte*, México, UMSNH/IIH, 1982.
- ✚ KNIGHT, Alan, *La Revolución Mexicana del porfiriato al nuevo régimen constitucional*, México, Volumen I, Editorial Grijalbo, 1996.
- ✚ LARTIGUE, Luciana, *La Revolución Mexicana*, México, Ocean Sur, 2011.
- ✚ LAGARDE, Marcela, *Cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Coordinación General de Estudios de Posgrado, 1990.
- ✚ *Legislación Sanitaria Mexicana. Compilación completa de Leyes, Decretos y reglamentos*. México, Editorial Aula, Tercera Edición, 1944.
- ✚ MATUTE, Álvaro, *La Revolución mexicana, actores escenarios y acciones, vida cultural y política, 1901-1929*, México, Editorial Océano de México, 2002.
- ✚ MANCISIDOR, José, RAMOS PEDRUEZA, Rafael, TEJA ZABRE, Alfonso, *Tres Socialistas frente a la Revolución Mexicana*, México, Cien de México, 1994.
- ✚ MARCUE PADILLAS, Manuel, *La crisis política y social de México*, México, Talleres Gráficos de México, 1958.
- ✚ MARTÍNEZ PEDRAZA, Moisés, *Estructura Institucional y administración pública del ayuntamiento de Morelia en el segundo imperio 1863-1867*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Historia/UMSNH, Morelia, 2007.
- ✚ MARTÍNEZ CORTES, Fernando, *De los miasmas y efluvios al descubrimiento de las bacterias patógenas. Los primeros cincuenta años del Consejo Superior de Salubridad*, México, 1993.

- ✚ MARTÍNEZ CORTÉS, Fernando, MARTÍNEZ BARBOSA, Xóchitl, *Del Consejo Superior de Salubridad al Consejo de Salubridad General*, México, SB Smithkline Beecham México, 2000.
- ✚ MARTÍNEZ VILLA, Juana, *Ciudad, fiesta cívica y poder político Morelia en vísperas de la Revolución Mexicana*, México, UMSNH/IIH/Coordinación de la Investigación Científica, 2019.
- ✚ MERINO, Mauricio, *El gobierno perdido (Algunas tendencias de la evolución del municipio mexicano)*, México, El Colegio de México, 1994.
- ✚ MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de Michoacán, 1998.
- ✚ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/UMSNH/Colección HISTORIA NUESTRA 15, 1997.
- ✚ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., *La Dictadura Enana Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, México, UMSNH/IIH/Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008.
- ✚ MORENO CORTES, Yeudiel, *Orden y salud pública en Morelia: mercados, fondas, mesones y hoteles en el porfiriato*, Morelia, Tesis de maestría, Facultad de Historia/UMSNH, 2017.
- ✚ MUÑOZ RIOS, Sonia, *La Comisión de Obra Pública y el urbanismo en Morelia durante el periodo porfirista*, Morelia, UMSNH/Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, 2018.
- ✚ N. NORTH, Douglas, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, FCE, 2001.
- ✚ OCHOA SERRANO, Álvaro, *La violencia en Michoacán (Ahí viene Chávez García)*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 1990, p. 38
- ✚ OIKIÓN SOLANO, Verónica, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, (Coord.), *Vientos de rebelión en Michoacán Continuidad y ruptura en la Revolución Mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, 2010.

- ✚ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *El Constitucionalismo en Michoacán*. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.
- ✚ OIKIÓN SOLANO, Verónica, *Cuca García (1889-1973) Por las causas de las mujeres y la Revolución*, México, El Colegio de Michoacán/El colegio de San Luis, 2018.
- ✚ PÉREZ ACEVEDO, Martín, *Empresarios y empresas en Morelia 1960-1910*, México, UMSNH/IIH, 1994.
- ✚ PÉREZ ESCUTIA, Ramón, *La Revolución en el Oriente de Michoacán, 1900-1920*, México, UMSNH, 2007.
- ✚ QUIÑONES GÓMEZ, Juan, *Teorizando sobre la Revolución Mexicana, interpretaciones de sus historiadores y cronistas*, México, SEP/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México, 2015.
- ✚ RAMÍREZ PLANCARTE, Francisco, *La ciudad de México durante la Revolución constitucionalista*, México, Secretaría de Cultura/Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución de México, 2016.
- ✚ RIVERA REYNALDOS, Lisette, *La educación de las mujeres en México durante el Porfiriato. Políticas oficiales, discursos, condiciones y logros*. México, UMSNH/IIH, 2016.
- ✚ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Historia del desasosiego: la Revolución en la ciudad de México, 1911-1922*, México, El Colegio de México, 2010.
- ✚ ROMERO FLORES, Jesús, *Historia de la Revolución mexicana Un siglo en la vida de México*, México, Tercera Edición, B. Costa Aic Editor, 1975.
- ✚ ROMERO FLORES, Jesús, *Del porfirismo a la Revolución constitucionalista*, México, Libro Mex Editores, 1960.
- ✚ RUDENKO, Alperovich M.S, *La Revolución Mexicana de 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Popular, 1960.
- ✚ SÁNCHEZ DIAZ, Gerardo, *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*, México, UMSNH/IIH, 1988.
- ✚ SOTO GUZMÁN, Carina del Carmen, *La pobreza femenina en la ciudad de Morelia 1917-1943. Asistencia social y los modos de subsistencia*, México, Tesis de Maestría, UMSNH/Facultad de Historia, 2019.

- ✚ TAVERA ALFARO, Xavier, *Morelia La vida cotidiana durante el porfirismo Instrucción, educación y cultura*, México, Morevallado Editores/Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Regional Michoacán, 200.
- ✚ TAVERA ALFARO, Xavier, *Recopilación de Leyes, Decretos, reglamentos, y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán, tomo XLVI, 1978.
- ✚ TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, 1915.
- ✚ URIBE SALAS, José Alfredo, *Morelia, Los pasos a la modernidad*, México, UMSNH/IIH, 1993.
- ✚ VARGAS TOLEDO, Cintya Berenice, (Coord.), *La vida Cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2011.
- ✚ VALENCIA CARMONA, Salvador, *El Municipio mexicano: génesis, evolución y perspectiva contemporáneas*, México, Secretaría de Gobernación/secretaría de cultura/INEHR/UNAM, 2016.
- ✚ WOMACK JR. John, *Zapata y la Revolución Mexicana*, México, FCE, 2017.
- ✚ ZAVALA RAMÍREZ, María del Carmen, *El arte de conservar la salud en el porfiriato Higiene pública y prostitución en Morelia*, México, UMSNH/IIH, 2010.

Artículos de libros y revistas

- ✚ Barbosa, Mario, “La política de la Ciudad de México en tiempos de cambio (1903-1929)”, En: RODRÍGUEZ KURI, Ariel, (Coord.), *Historia Política de la ciudad de México (Desde su fundación hasta el año de 2000)*, México, El Colegio de México, 2012, p. 363-416.
- ✚ CONTRERAS VALDEZ, José Mario, “Economía y Revolución en Nayarit”, En: CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004, p. 227-252.

- ✚ Conversatorio, *La prostitución en Morelia durante el Porfiriato*, impartido por Lisette Rivera Reynaldos. https://youtu.be/xVBncP_zSbg.
- ✚ ESTRADA URROZ, Rosalina, “La prostitución en México. ¿Una mirada francesa?”, En: AGOSTONI, Claudia (Coord.), *Curar, sanar y educar, enfermedad y sociedad en México, siglos XIX y XX*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, p. 163-188.
- ✚ GARCÍA ÁVILA, Sergio, “El Dr. Miguel Silva y el primer gobierno maderista en Michoacán”, En: *La Revolución en Michoacán 1900-1926*, México, Coordinación de la Investigación Científica/Departamento de Historia/UMSNH, 1987, p. 25-32.
- ✚ GALVÁN LAFARGA, Luz Elena, “Historias de mujeres que ingresaron a los estudios superiores, 1876-1940”, En: ARREDONDO, María Adelina (Coord.), *Obedecer, servir y resistir La educación de las mujeres en la historia de México*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2003, p. 219-246.
- ✚ GRACIDA ROMO, Juan José, “Impacto de la Revolución Mexicana en sonora, 1910-1920”, En: CONTRERAS VALDEZ, José Mario, ROMERO IBARRA, María Eugenia, (Coord.) *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, México, UNAM/DGAPA/División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, 2004, p. 159-194.
- ✚ GUEVARA SÁNCHEZ, Berenice, MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., “Homicidio y muerte social en la ciudad de Morelia durante el Porfiriato”, En: MIJANGOS DIAZ, Eduardo N., (Coord.), *Justicia, política y sociedad en el México contemporáneo*, México, UMSNH/IIH/Universidad Latina de América, 2017, p. 45-79.
- ✚ GONZÁLEZ GOMES, Claudia, “¿Y para costear los gastos de la Revolución? La ocupación de bienes en Morelia durante la etapa constitucionalista” En: OIKIÓN SOLANO, Verónica, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, (Coord.), *Vientos de rebelión en Michoacán: continuidad y ruptura en la revolución mexicana*, México, El Colegio de Michoacán, 2010, p.155-170.
- ✚ GONZÁLEZ, Raúl Eduardo, “Apuntes para la historia de la literatura y la vida cotidiana en Michoacán, entre la Independencia y la Revolución”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO, Berenice (Coord.), *La vida cotidiana de los michoacanos*

en la Independencia y la Revolución Mexicana, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2010, p. 197-208.

- ✚ GUZMÁN LÓPEZ, Miguel Ángel, “Los efectos inmediatos de la lucha armada en la economía guanajuatense (1915-1920), En: GALENA, Patricia (Coord.), *La Revolución en los estados de la República mexicana*, México, Siglo XXI Editores, 2011, p. 181-212.
- ✚ MONFORT PÉREZ, Ricardo, “La vida cotidiana de los michoacanos entre los prolegómenos y alrededores de la Revolución: Fotografía y cine”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO, Berenice (Coord.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2010, p. 209-227.
- ✚ MÉNDEZ REYES, Jesús, VÁZQUEZ MORALES, Catalina, “Brókeres en la frontera norte de México durante la Revolución (1913-1923): equilibrio comercial en tiempos de guerra”, En: *Signos Históricos*, México, Vol. XIII, No. 25, 2011, p. 9-41.
- ✚ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., “El rebelde violento: Inés Chávez García”, En: MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., GUERRA MANZO, Enrique (Coord.), *Genealogías de la violencia en Michoacán*, México, UMSNH/IIH, 2020, p. 83-113.
- ✚ MIJANGOS DÍAZ, Eduardo N., “El Chavismo y los movimientos de rebelión en Michoacán durante la Revolución”, En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 19, 1994, p. 105-128.
- ✚ OCHOA SERRANO, Álvaro, “La revolución llega a Michoacán 1910-1915”, En: Florescano, Enrique (Coord.) *Historia general de Michoacán, el siglo XX*, México, Vol. IV, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 3- 25.
- ✚ PADILLA JACOBO, Abel, URIBE SALAS, José Alfredo, “Industria y Revolución Mexicana en la economía local. El caso de los empresarios y empresas del sector eléctrico en Morelia”, En: ROMERO GIL, Juan Manuel (Coord.), *La Revolución en las regiones: una mirada caleidoscópica*, México, Colección 2010, 2010, p. 463-516.
- ✚ PARDO HERNÁNDEZ, Claudia Patricia, “Entre la gripe española, la Revolución y el tifo. Las consecuencias demográficas en Morelia Michoacán, 1913-1923”, En: *Signos Históricos*, México, Vol. 23, No. 45, 2021, p. 253-290.

- ✚ PINET, Alejandro, “Bandolerismo social y revolución maderista en el Bajío”, En: *La revolución en Michoacán 1900-1926*, México, Coordinación de la Investigación científica/Departamento de Historia, 1987, p. 16-24.
- ✚ PÉREZ ACEVEDO, Martin, “Sistema de alumbrado y compañías eléctricas en Morelia durante el porfiriato”, En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 13, 1991, p. 97-114.
- ✚ RIVERA REYNALDOS, Lisette, “Mujeres públicas versus salubridad pública. El control sanitario de la prostitución en el centro de México, 1876-1910”, En: *ARENAL, Revista de Historia de las mujeres*, España, Vol.10, No. 1, 2003, p. 105-127.
- ✚ RIVERA REYNALDOS, Lisette Griselda, “Relaciones de género en el entorno domestico michoacano: familia y violencia durante la Revolución Mexicana, 1910-1920”, En: HERNÁNDEZ DIAZ, Jaime, VARGAS TOLEDO, Berenice (Coord.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2010, p. 135-144.
- ✚ RODRÍGUEZ CAZAREZ, Mirna, MEDINA LÓPEZ, Ramón Salvador, “Conformación y desarrollo del barrio de San Juan hasta las primeras décadas del siglo XX, las transformaciones en el uso del suelo”, En: CATHERINE R., Ettinger McEnulty, (Coord.), *Michoacán: arquitectura y urbanismo Nuevas perspectivas*. México, UMSNH/Facultad de Arquitectura, 2004, p. 175-189.
- ✚ RODRÍGUEZ KURI, Ariel, “El año cero: el Ayuntamiento de México y las facciones revolucionarias (agosto 1914-agosto 1915)”, En: ILLADES, Carlos, RODRÍGUEZ KURI, Ariel, *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, p. 191-220.
- ✚ SÁNCHEZ AMARO, Luis, “José Rentería Luviano: su actuación como revolucionario y gobernador provisional de Michoacán en 1917”, En: MIJANGOS DÍAZ, Eduardo, N., TORRES ABURTO, Alonso, (Coord.), *Revalorar la Revolución Mexicana*, México, UMSNH/Instituto de Investigaciones Históricas, 2011, p. 87-138.
- ✚ SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, “Las ciudades michoacanas: continuidad y cambios entre dos siglos (1880-1920)”, En: *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Morelia, UMSNH/IIH, No. 19, 1994, p. 1994, p. 87-104.

- ✚ TENORIO TRILLO, Mauricio, “De piojos, ratas y mexicanos”, En: Istor, Revista de Historia Internacional, No. 41, 1910, p. 3-66.
- ✚ URIBE SALAS, José Alfredo, “Morelia: durante el Porfiriato, 1880-1910”, En: SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, (Coord.) *Pueblos Villas y ciudades en Michoacán en el Porfiriato*, México, UMSNH/IIH, 2010, p. 167-204.

Fuentes hemerográficas

- ✚ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán*, de los años 1909-1916.
- ✚ *El Pueblo, Democracia, Orden y Progreso*, del año de 1910.
- ✚ *El Centinela*, correspondiente a los años 1912-1914.
- ✚ *El Norte*, del año de 1915.

Documentos visuales

- ✚ AFIH, Colección Gerardo Sanchez, Morelia 1, Calle Del Prendimiento, y Morelia 1, Plaza de la Paz.
- ✚ AFIH, Colección Jesús García Tapia, Fotografía del reparto de maíz durante el gobierno de Alfredo Elizondo, Morelia.
- ✚ AHMM, libro No. 97, Registro de Mujeres Públicas, 1916-1917.

Fuentes de archivo

AHMM, Actas de Cabildo: libro No. 22, 1911-1912, libro No. 24, 1912-1913, libro No. 25, 1913-1914, libro No. 26, 1914-1915, libro No. 27, 1915, libro No. 29, 1916-1917, y el libro No. 30, 1917-1918.

Libro No. 97, tercera numeración, 1916-1917.

Libros de Secretaría: libro No. 307, tomo 4, expediente 133, año de 1890, y el libro No. 329, expediente 38, 1895-1896.

Expedientes: caja 134 A, expediente 13, caja 38, expediente 21, caja 22, legajo 2, expediente 57. De la caja 25 los expedientes 11, 3, 9, 11, 67, 159, 161, caja 22, legajo 1, expedientes 3, 12, 22, 83, caja 22, legajo 3, expedientes 55, 58, 24, caja 29-A, legajo 1, expedientes 21, 22, 27, caja 24, legajo 1, expedientes 70, 77, 95, caja 43, legajo 1, expedientes 45, 48, caja 51-A, expediente 1, caja 21, legajo 2, expedientes 22, 23, caja 12, legajo 2, expediente 222, caja 31, legajo 1, expediente 2, caja 39, legajo 1, expediente 39, caja 27, legajo 1, expediente 82, caja 23, legajo 2, expedientes 102, 144, 153, caja 42, legajo 1, expedientes 1, 2, Caja 50, expediente 2, caja 23, legajo 1, expedientes 60, 34, 154, 156, caja 36, legajo 1, expediente 1,

caja 40, legajo 2, expediente 8, caja 43, legajo 1, expedientes 45, 48, caja 46, legajo 1, expedientes 2, 34, caja 51-A, legajo 1, expediente 3, caja 31, legajo 1, expediente 32, caja 38, legajo 1, expediente 30, caja 51, legajo 1, expediente 21, caja 26, legajo 1, expediente 50, y la caja 38, legajo 2, expediente 17.

AGHPM, caja 1, expediente 4.

AHPJEM, Ramo de Gobernación, caja No. 22, expedientes 25, 30, 150, 157, 174, 194, y 19 B.

AHCM, *Impresos Michoacanos*: libros No. 1-60.

AHCM, *Impresos Michoacanos*, libro No. 18, Reglamento general para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, 1908.

Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán, Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes, tomo XLII, 1912.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo 1894-1896, Morelia, Litografía de la Escuela Militar, 1898.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Gobierno del C. Aristeo Mercado 1892-1894, Morelia, Imprenta y Litografía de la Escuela de Artes, 1892.

Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Gobierno del C. Aristeo Mercado 1896-1900, Morelia, Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1900.

Ley Electoral para funcionarios del Estado y Municipales, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial “Porfirio Díaz”, 1914.

Ley Orgánica sobre Gobierno Económico Político del Estado de Michoacán de Ocampo 1901, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1913.

Ley de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo de 1901, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1913.

